

Document symbol:

A/5501

Mejor copia

Disponible



**MEMORIA ANUAL
DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION**

16 de junio de 1962 - 15 de junio de 1963

**ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 1 (A/5501)**

NACIONES UNIDAS

**MEMORIA ANUAL
DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION**

16 de junio de 1962 - 15 de junio de 1963

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 1 (A/5501)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1963

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Indice

	<i>Página</i>	
PRÓLOGO	ix	
Siglas	x	
<i>Capítulo</i>		
I. LA SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL CONGO		
A. <i>Acontecimientos políticos ocurridos entre julio y diciembre de 1962</i>		
1. Conversaciones de tanteo a raíz del rompimiento de las conversaciones Adoula-Tshombé	1	
2. Presentación y ejecución del plan de reconciliación nacional	2	
3. Preparación de una constitución federal	2	
4. Los esfuerzos por poner en práctica las disposiciones del plan	3	
5. Medidas para aplicar las fases III y IV del plan	4	
B. <i>Incidentes militares y acontecimientos acaecidos de julio a diciembre de 1962</i>		
1. Incidentes ocurridos en Elisabethville durante el mes de julio ..	5	
2. Clausura del campamento de refugiados de Elisabethville	6	
3. Fortalecimiento de la fuerza mercenaria katanguesa	6	
4. Fortalecimiento de la fuerza aérea katanguesa y acumulación de material bélico	6	
5. Incidentes del 12 de septiembre de 1962	6	
6. Incidente del 24 de septiembre de 1962	7	
7. Acontecimientos ocurridos en el norte de Katanga	7	
8. Derribo de un avión de la ONUC en Katanga	7	
9. Nuevo hostigamiento contra el personal de las Naciones Unidas ..	8	
C. <i>Acontecimientos ocurridos entre el 24 de diciembre de 1962 y el 21 de enero de 1963</i>		8
1. Incidentes ocurridos del 24 al 28 de diciembre de 1962	9	
2. Restablecimiento de la libertad de movimiento de la ONUC en la zona de Elisabethville	10	
3. El avance sobre Jadotville	10	
4. Actividades de la fuerza aérea de la ONUC	10	
5. Medidas para restablecer y mantener la legalidad, el orden y los servicios públicos	11	
6. La última fase de las operaciones. Actividades de las autoridades katanguesas	11	
7. Expulsión de los mercenarios	12	
8. Acontecimientos relacionados con la reintegración de Katanga ..	12	
9. Acontecimientos ocurridos en otras partes del Congo	13	

D. *Hechos ocurridos desde enero de 1963*

1. Informe del Secretario General	13
2. Puntos de vista del Gobierno soviético	15
3. Correspondencia relativa a las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba	15
4. Cuestión del adiestramiento del ejército nacional congolés	15
5. Reducción de las fuerzas de las Naciones Unidas	17

E. <i>Operaciones civiles</i>	17
-------------------------------------	----

II. OTROS ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. La cuestión del desarme y otros asuntos conexos	19
2. Efectos de las radiaciones atómicas	22
3. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	24
4. Admisión de nuevos Miembros	27
5. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	27
6. La cuestión de Palestina	28
7. Asistencia a los refugiados de Palestina	28
8. La cuestión de Omán	30
9. La situación en Yemen	30
10. La situación en Angola	32
11. La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica	33
12. Denuncia presentada por el Senegal	35
13. La cuestión de Corea	36
14. La representación de la China en las Naciones Unidas	38
15. Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) ..	39
16. Relaciones entre Camboya y Tailandia	44
17. Sesiones del Consejo de Seguridad relacionadas con la crisis en el Caribe	45
18. Reclamación de Haití	49
19. Cuestión de límites entre Venezuela y el Territorio de la Guayana Británica	50
20. Cuestión de Hungría	51
21. Año de la Cooperación Internacional y celebración del vigésimo aniversario de las Naciones Unidas	51
22. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas ..	52
23. Informe de la Comisión investigadora de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte del Sr. Dag Hammarskjöld y de las personas que le acompañaban	52

III. LA SITUACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

A. <i>Actividades del Comité Especial en 1962</i>	55
B. <i>Examen por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones</i>	57
C. <i>Actividades del Comité Especial en 1963</i>	58

IV. EVOLUCIÓN ECONÓMICA

A. <i>Estudios económicos</i>	
1. Estudio Económico Mundial	61
2. Consecuencias económicas y sociales del desarme y Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme	61
B. <i>Desarrollo económico general de los países insuficientemente desarrollados</i>	
1. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	62
2. Centro de Proyecciones y Programación Económicas	62
3. Asistencia económica internacional a los países insuficientemente desarrollados	62
4. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	63
5. Recursos naturales	63
C. <i>Problemas relativos al comercio internacional y a los productos básicos</i>	
1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	64
2. Convenio Internacional del Café	65
3. Otras reuniones y conferencias sobre problemas relativos a productos básicos	65
4. Estudio sobre los productos básicos	66
5. Financiación compensatoria	66
D. <i>Desarrollo industrial</i>	
1. Centro de Desarrollo Industrial	66
2. Programación y planificación del desarrollo industrial	67
3. Transmisión y adaptación de la tecnología industrial a los países que inician su desarrollo	68
E. <i>Problemas referentes a la ciencia y la tecnología</i>	
1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas	68
2. Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos	69
3. Colaboración internacional en estudios sismológicos	69
4. La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados	69
F. <i>Cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional</i>	
	70
G. <i>Problemas fiscales y financieros</i>	
1. Problemas presupuestarios	70
2. Problemas tributarios	70
3. Problemas financieros	71
H. <i>Viajes, transportes y comunicaciones</i>	
1. Desarrollo de los transportes	71
2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales	72

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. <i>Actividades en materia de estadística</i>	
1. Mejoramiento de las estadísticas nacionales	72
2. Reunión y publicación de datos	73
J. <i>Cooperación internacional en materia de cartografía</i>	73
K. <i>Cuestiones de coordinación y relaciones con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica</i>	74
L. <i>Sistema de consultas con las organizaciones no gubernamentales</i>	74
V. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE OTRO TIPO	
A. <i>Actividades de asistencia técnica</i>	
1. Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico	77
2. Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas	79
B. <i>Actividades del Fondo Especial</i>	
1. El Fondo Especial	83
2. Proyectos del Fondo Especial ejecutados por las Naciones Unidas	84
C. <i>Administración pública</i>	
1. Servicios de asesoramiento, formación profesional e investigación	85
2. Suministro de personal de dirección, ejecución y administración (OPEX)	85
D. <i>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</i>	86
E. <i>Programa Mundial de Alimentos</i>	87
F. <i>Cooperación en casos de desastres naturales</i>	87
VI. EVOLUCIÓN SOCIAL	
A. <i>Asuntos sociales</i>	
1. Investigación y actividades sociales	89
2. Urbanización	90
3. Población	90
4. Reforma agraria	91
5. Desarrollo de la comunidad	92
6. Vivienda, construcción y planificación	92
7. Servicios sociales	93
8. Defensa social	94
9. Otras cuestiones relacionadas con la labor de las Naciones Unidas en la esfera social	94
B. <i>Fiscalización internacional de estupefacientes</i>	95
C. <i>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>	96
VII. CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS	
A. <i>Derechos humanos</i>	103

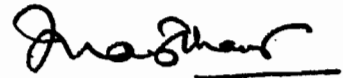
<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
B. <i>Condición jurídica y social de la mujer</i>	107
1. Derechos políticos de la mujer	107
2. Posibilidades de instrucción para la mujer	107
3. Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica	108
4. Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	108
5. Condición de la mujer en el derecho privado	108
VIII. COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES	111
1. Comisión Económica para Europa	112
2. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	114
3. Comisión Económica para América Latina	115
4. Comisión Económica para África	116
IX. ASUNTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS	
A. <i>Territorios en fideicomiso</i>	
1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	119
2. Situación en los Territorios en Fideicomiso	119
B. <i>Territorios no autónomos</i>	
1. Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta	121
2. Reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos	122
3. Cuestiones relativas a la transmisión y examen de información ..	122
4. Cuestiones relativas a la transmisión de información sobre los territorios administrados por Portugal	125
5. Discriminación racial	127
6. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas	127
7. Colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo	127
C. <i>Cuestión del África Sudoccidental</i>	128
X. ASUNTOS JURÍDICOS	
1. Corte Internacional de Justicia	131
2. Comisión de Derecho Internacional	138
3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones consulares	138
4. Anuario Jurídico de las Naciones Unidas	139
5. Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta	139
6. Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	139
7. Tratados y convenciones multilaterales	140

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
8. Prerrogativas e inmunidades	141
9. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas	141
10. Arbitraje de los litigios de derecho privado derivados del comercio internacional	142
11. Cuestión de la revisión de la Carta	142
12. La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales	142
13. Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	143
14. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	143
XI. ASUNTOS FINANCIEROS	
1. Aspectos presupuestarios y conexos	145
2. Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ..	147
XII. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Servicios de reuniones y de documentos	155
2. Servicios generales	156
3. Actividades de información pública	157
4. Administración del personal	160

Prólogo

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General la decimoctava memoria anual del Secretario General sobre la labor realizada por la Organización desde el 16 de junio de 1962 hasta el 15 de junio de 1963.

La introducción a la memoria anual se presentará, lo mismo que en años anteriores, en una fecha más próxima a la apertura del decimoctavo período de sesiones y como adición a este documento.



U THANT
Secretario General

15 de julio de 1963

SIGLAS

AGAAC	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CAT	Comité de Asistencia Técnica
CEA	Comisión Económica para Africa
CEALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
CEE	Comisión Económica para Europa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CICCIPOB	Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos
CNUURC	Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FE	Fondo Especial
FENU	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas
FMI	Fondo Monetario Internacional
GOMNUIP	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán
JAT	Junta de Asistencia Técnica
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUC	Operación de las Naciones Unidas en el Congo
ONUVTP	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina
OOPSRPCO	Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)
OPEX	Programa de Suministro de Personal de Ejecución y Dirección
SPI	Servicios de Información Pública
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Capítulo I

LA SITUACION EN LA REPUBLICA DEL CONGO

A. ACONTECIMIENTOS POLITICOS OCURRIDOS ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DE 1962

1. Conversaciones de tanteo a raíz del rompimiento de las conversaciones Adoula-Tshombé

Habiéndose suspendido el 27 de junio las conversaciones entre el Sr. Adoula y el Sr. Tshombé en Leopoldville sin que se hubiera llegado a un acuerdo, el Secretario General inició una serie de consultas, de las cuales surgió el plan de reconciliación nacional que presentó en agosto al Gobierno Central y a las autoridades de Katanga. A fines de junio y durante el mes de julio, convocó a varias reuniones del Comité Consultivo para el Congo con objeto de consultarlo acerca de una línea de conducta para el porvenir. Además, en el curso del mes de julio aprovechó la oportunidad de las visitas que realizó a algunas capitales europeas para llevar a cabo provechosos intercambios de opinión con los gobiernos interesados.

En las reuniones del Comité Consultivo, el Secretario General dejó claramente establecido que a fin de evitar el caos en la República y en esa región del Africa en general, era imperativo adoptar medidas vigorosas y eficaces para cumplir con el mandato de las Naciones Unidas en el Congo; entonces quedaría expedito el camino para dar una nueva orientación a la Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) y para reducir considerablemente la importancia de su aspecto militar, incrementando en cambio la asistencia técnica. El Secretario General expresó claramente que, en su opinión, las Naciones Unidas no tenían el mandato de tomar ninguna iniciativa en cuanto al empleo de la fuerza para lograr el objetivo político de poner fin a la secesión.

Señaló además que, dadas las circunstancias que se habían presentado, se planteaba la cuestión de determinar hasta qué punto podían ayudar las Naciones Unidas al Gobierno Central a establecer su autoridad en Katanga y cuál era la conducta apropiada que deberían adoptar las Naciones Unidas en caso de un choque entre las fuerzas armadas del Gobierno Central y la gendarmería de Katanga. La lucha en que se había visto envuelta la ONUC en septiembre y diciembre de 1961 sólo había sido en defensa propia y no con el propósito de poner fin a la secesión de Katanga, ya que no existía un mandato al respecto. En cuanto a los mercenarios, había resultado muy difícil aprehender a un número considerable de ellos, ya que se habían mezclado con la población europea y habían obtenido empleos civiles. No obstante, el

consenso dentro del Comité Consultivo era que el mandato existente de las Naciones Unidas era adecuado y que no se necesitaba ninguna otra decisión del Consejo de Seguridad.

Sin menospreciar las posibilidades del proyecto de constitución federal preparado por el Gobierno Central como base para un acuerdo, el Secretario General estimó que la solución del problema de Katanga había llegado a ser cada vez más urgente para las Naciones Unidas como para el propio Congo. En consecuencia, creyó conveniente adoptar ciertas medidas con ese fin, a saber:

a) El 31 de julio dirigió un llamamiento a los Estados Miembros en el que les sugería que ejercieran presión económica sobre las autoridades de Katanga a fin de persuadirlas de que la provincia no era un Estado soberano y que, de fracasar en estos esfuerzos, consideraran la posibilidad de prohibir todas las relaciones comerciales y financieras con Katanga;

b) Pidió que se adoptaran ciertas medidas a fin de inducir a la Unión minière a entregar al Gobierno de Bélgica, para que éste los retuviese bloqueados en espera de una solución definitiva, todos los ingresos que estaba pagando a las autoridades de Katanga;

c) Reafirmó al Gobierno Central su propósito de continuar prestándole ayuda, en virtud del mandato de las Naciones Unidas, para mantener la ley y el orden en todo el territorio del Congo.

Si bien seguía convencido de que era preciso tratar de lograr por todos los medios posibles la solución del problema recurriendo a la conciliación y las negociaciones, el Secretario General manifestó enfáticamente que ni las Naciones Unidas ni el Gobierno Central podían tolerar indefinidamente las demoras y tácticas evasivas del Sr. Tshombé. De no lograrse rápidamente algún progreso en la búsqueda de una solución que fuese el fruto de negociaciones, las Naciones Unidas, tanto a causa del inevitable empeoramiento de la situación en el Congo como de sus propias limitaciones financieras, podrían verse pronto en la necesidad de retirar sus fuerzas militares del Congo o de autorizar específicamente a la ONUC a tratar de poner fin a los esfuerzos de secesión de Katanga por todos los medios necesarios.

En consecuencia, el Secretario General analizó algunas nuevas medidas eventuales, distintas del empleo de la fuerza, que la ONUC podría adoptar provechosamente en caso de que no progresaran las conversaciones Adoula-Tshombé. Como secuela a su llamamiento del 31 de julio, examinó estas nuevas medidas con algunas delegaciones, especialmente las de los Estados que habían prestado considerable apoyo a la ONUC o que estaban en condiciones de ejercer influencia sobre el Sr. Tshombé.

2. Presentación y ejecución del plan de reconciliación nacional

El programa de medidas propuesto por el Secretario General como resultado de estos estudios y consultas, conocido con el nombre de "plan de conciliación nacional" o, simplemente, "el plan", fue recibido en Leopoldville el 19 de agosto de 1962 para su presentación al Gobierno Central y, con la anuencia de éste, al Sr. Tshombé.

La primera parte del plan se refería a la elaboración de una constitución federal.

El Gobierno Central debía invitar a todos los gobiernos y a todas las agrupaciones políticas interesadas de las provincias del Congo a que presentaran sus puntos de vista sobre las disposiciones que habrían de incluirse en el proyecto de constitución, con tiempo suficiente para permitirle presentar un proyecto de constitución federal al Parlamento y apoyarlo allí hasta su entrada en vigor. El proyecto de constitución debía estipular que ciertos poderes quedarían reservados exclusivamente al Gobierno Central, en tanto que los gobiernos de las provincias tendrían autoridad sobre sus propias administraciones y poseerían todos los poderes que no estuviesen reservados al Gobierno Central.

El plan preveía asimismo la distribución de los ingresos y divisas entre el Gobierno Central y los gobiernos de las provincias, la unificación de la moneda, la integración y unificación de todas las unidades militares, paramilitares y de gendarmería, el retiro de todas las misiones o los representantes diplomáticos o consulares en el exterior que no estuviesen sujetos a la autoridad del Gobierno Central, la proclamación de una amnistía general y la reconstitución del Gobierno Central de modo que estuviesen representadas en él todas las agrupaciones políticas y provinciales. Estipulaba asimismo que todas las autoridades centrales, provinciales y locales cooperarían plenamente con las Naciones Unidas en la ejecución de las resoluciones de la Organización.

Una característica esencial de este plan era que no estaba sujeto a negociación y que sus diversas fases habían de ser puestas en práctica dentro de determinados plazos. Por lo tanto, tenía que ser aceptado o rechazado en su totalidad tanto por el Gobierno Central como por el Gobierno provincial de Katanga.

Las pautas de acción que acompañaban al plan de reconciliación nacional comprendía cuatro fases sucesivas.

En la primera, la propuesta de reconciliación nacional aprobada por el Secretario General debía presentarse al Primer Ministro Adoula y, si éste la aceptaba, a las autoridades de Katanga, a las cuales se pediría que comunicasen su anuencia en el curso de diez días. Se informaría a las autoridades de Katanga de que las Naciones Unidas ejercerían el derecho de libertad de movimiento de sus fuerzas militares en todo el territorio del Congo, en caso necesario. Asimismo se instaría al Gobierno Central a que promulgase leyes en las que se estipulara que todas las importaciones o exportaciones del Congo debían tener su autorización previa. A tal fin, el Gobierno Central debía ponerse en comunicación con los diversos gobiernos interesados.

Se debían tomar otras medidas para obtener el envío al Gobierno Central de una pequeña cantidad

de equipo militar destinado a la modernización del ejército congolés, establecer una fiscalización del empleo de divisas y suministrar ayuda adicional con tal fin. El Gobierno Central debía invitar a la Union minière du Haut-Katanga a que entrase en conversaciones sobre cuestiones de interés mutuo, en tanto que las Naciones Unidas debían examinar con el Gobierno de Bélgica y la Union minière el problema de proteger a los nacionales belgas y a las instalaciones de la UMHK en Katanga.

Dentro de los diez días siguientes a la presentación del plan a las autoridades de Katanga, se debía adoptar la siguiente medida relativa a la fase II del plan:

Los gobiernos invitarían solemnemente a las autoridades de Katanga a aceptar la propuesta y les comunicarían que, de no ser aceptada en el término de diez días, los gobiernos adoptarían, en caso de que el Gobierno Central lo solicitase, todas las medidas a su alcance para poner en práctica las leyes y reglamentos del Gobierno Central sobre la exportación de cobre y de cobalto de Katanga. En caso de continuar la secesión de Katanga, sería inevitable la aplicación de medidas más severas, tales como el retiro de técnicos belgas, la interrupción de todo el tráfico aéreo entre Elisabethville y el exterior, la suspensión de los servicios postales y de telecomunicaciones y el bloqueo de las exportaciones e importaciones de Katanga mediante el establecimiento de barreras en las líneas ferroviarias que conducen a Katanga. Si las autoridades de Katanga no aceptaran el plan dentro del plazo estipulado, el Gobierno Central se vería obligado a adoptar la iniciativa prevista en la fase III, a saber, solicitar de todos los gobiernos interesados que no concedieran permiso de importación a sus territorios para las exportaciones de cobre y cobalto de Katanga, y los gobiernos adoptarían las medidas a su alcance para atender a dicha solicitud. Si estas medidas no indujesen a las autoridades de Katanga a aceptar el plan, los gobiernos celebrarían consultas entre sí y con las Naciones Unidas respecto a la adopción de otras medidas apropiadas.

El 23 de agosto, el Primer Ministro manifestó que estaba dispuesto a aceptar el plan, pero reservó su libertad de acción en caso de que el plan, aunque aceptable en el fondo, resultase deficiente en su aplicación. Al mismo tiempo, presentó sus observaciones sobre los diversos puntos contenidos en el plan. El 24 de agosto, el Sr. Robert K. Gardiner, funcionario encargado de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, transmitió en Elisabethville a las autoridades de Katanga un ejemplar del plan. El 3 de septiembre, el Sr. Tshombé comunicó al Sr. Gardiner que las autoridades de Katanga se adherían de todo corazón al plan en su conjunto, especialmente a la parte que se refería a la constitución federal.

Después de recibir estas dos cartas de aceptación, el Secretario General informó al Primer Ministro Adoula y al Sr. Tshombé de que en el curso de pocos días se les presentaría un programa para la aplicación inmediata del plan. Este programa les fue enviado el 10 de septiembre, pero el Sr. Tshombé nunca le dio su asentimiento ni adoptó ninguna medida encaminada a efectuar la reintegración de Katanga.

3. Preparación de una constitución federal

Aun antes de aceptado el plan, el Secretario General, por solicitud del Ministro de Relaciones Ex-

teriores del Gobierno Central y en consulta con él, había obtenido los servicios de cuatro juristas especializados en derecho internacional público —del Canadá, la India, Suiza y Nigeria— para que ayudasen al Gobierno Central a preparar una constitución federal que concediese amplia autonomía a los estados miembros y reservase al mismo tiempo ciertos derechos al Gobierno Central.

El 25 de septiembre, las autoridades de Katanga presentaron algunas "observaciones preliminares" sobre la preparación de una constitución federal, en las que manifestaban, entre otras cosas, que la única forma de federalismo apropiada para el Congo era una federación completamente descentralizada y que los únicos poderes de que podría investirse a la autoridad federal eran los enumerados en el plan de reconciliación nacional, de modo que no podría pensarse en añadir ningunos otros poderes a aquéllos, especialmente los llamados poderes concurrentes. En consecuencia, todos los poderes distintos de los expresamente enumerados en el plan correspondían por derecho propio a los estados federados.

En una carta de fecha 1° de octubre de 1962, dirigida a los cónsules acreditados en Elisabethville, el Sr. E. Kimba, "Ministro de Relaciones Exteriores" de Katanga, manifestó que el texto del proyecto de constitución había sido preparado "sin que mediara consulta ni acuerdo" con las autoridades de Katanga.

En la preparación de la constitución, los expertos internacionales tuvieron en cuenta las "observaciones preliminares" presentadas por las autoridades de Katanga, así como las propuestas sometidas por otras provincias. En un memorándum explicativo, los expertos manifestaron que habían prestado la debida atención a todas las opiniones expresadas y se habían esforzado por redactar una constitución federal que fuese tan descentralizada como podía serlo sin poner en peligro la unidad nacional del Congo.

Con respecto a la división de poderes, los expertos señalaron que el plan de reconciliación nacional sólo mencionaba los poderes que tenían suma importancia política, pero que evidentemente, además de dichos poderes, en una federación había otros poderes que, con ser menos importantes, sólo podían ejercer las autoridades federales, tales como los relativos a la nacionalidad, la administración pública federal, el tribunal constitucional y los tribunales federales, las comunicaciones internacionales e interprovinciales. En cuanto a los poderes concurrentes, en todas las federaciones se reconocía su existencia, ya fuera explícita o implícitamente.

El proyecto de constitución federal fue sometido al Primer Ministro Adoula el 27 de septiembre de 1962 y éste lo transmitió a las Mesas de las dos Cámaras del Parlamento el 13 de octubre de 1962. Fue sometido asimismo a una conferencia de presidentes provinciales celebrada en Leopoldville del 16 al 23 de octubre de 1962, a la cual no asistieron las autoridades de Katanga a pesar de haber sido invitadas.

4. Los esfuerzos por poner en práctica las disposiciones del plan

Según estaba previsto en el programa de ejecución, se establecieron tres comisiones integradas por representantes de las autoridades centrales y katanguesas, con el asesoramiento de expertos de las Naciones Uni-

das, las cuales se reunieron en Elisabethville. La Comisión de Asuntos Militares celebró su primera reunión el 22 de septiembre, y las primeras reuniones de la Comisión de Divisas y la Comisión de Ingresos se celebraron el 24 de septiembre. Desde el comienzo, los representantes del Gobierno Central sostuvieron la opinión de que, con arreglo a sus atribuciones, la tarea de las comisiones era aplicar el plan de reconciliación nacional, en tanto que la delegación de Katanga afirmó que el plan sólo debía servir de base para las discusiones.

No se llegó a ningún acuerdo con respecto al porcentaje efectivo de ingresos en divisas que debía asignarse a las dos partes. El plan preveía que debía ponerse a disposición de la provincia de Katanga un mínimo del 50% de las divisas atribuibles a esta provincia.

Las dos delegaciones en la Comisión de Ingresos no pudieron llegar a un acuerdo con respecto a la distribución de los ingresos; la delegación de Katanga ofreció pagar del 25% al 30% del ingreso neto percibido, en vez del 50% que estipulaba el plan de reconciliación nacional.

Después de varios días de conversaciones infructuosas, la Comisión de Asuntos Militares logró redactar un acuerdo de cese del fuego, en el cual pusieron sus iniciales el 16 de octubre de 1962 los jefes de las dos delegaciones, en presencia del representante de las Naciones Unidas. No obstante, el acuerdo sólo se aplicaba al norte de Katanga. El Primer Ministro Adoula se negó a aprobar las disposiciones del proyecto de acuerdo porque implicaban el reconocimiento de la autoridad del Sr. Tshombé sobre el norte de Katanga, a pesar de que esta región había pasado a ser una provincia separada donde no podía ejercerse ya legalmente la autoridad del Sr. Tshombé.

La cuestión de la amnistía también fue examinada en el seno de la Comisión de Asuntos Militares. La delegación de Katanga expresó la opinión de que la promulgación de una ley de amnistía debía preceder al juramento de lealtad al Presidente por los oficiales de más alta graduación de la gendarmería de Katanga, en tanto que la delegación del Congo sostuvo que la proclamación de una amnistía no era condición previa al juramento de lealtad.

Por iniciativa del Secretario General, el funcionario encargado de la ONU, en cartas idénticas despachadas el 1° y el 2 de noviembre al Gobierno Central y a las autoridades de Katanga, respectivamente, expresó su grave preocupación por el hecho de que no se había realizado progreso considerable en la aplicación efectiva del plan. Recordó que el plan había sido presentado simplemente para su aceptación o rechazo, y no para discusión; además, el propósito era que el plan debía ser puesto en práctica dentro de un corto plazo y que, en su defecto, se consideraría que había caducado. Como se pedía a la provincia de Katanga que abandonase su actitud separatista, sobre las autoridades de Katanga recaía la responsabilidad principal de la acción, si bien no se debía menoscabar la importancia de las medidas que el Gobierno Central estaba obligado a adoptar. En consecuencia, con objeto de facilitar la ejecución del plan, el Secretario General transmitía a las partes una evaluación de los requisitos del plan, en la que señalaba las medidas que debía adoptar cada una de las partes, así como las que ya habían sido tomadas.

El 8 de noviembre, el funcionario encargado de la ONUC se trasladó a Elisabethville a fin de persuadir al Sr. Tshombé de la necesidad de dar una respuesta positiva para el 15 de noviembre. Manifestó que era preciso adoptar inmediatamente medidas concretas a fin de restablecer la confianza en la eficacia del plan. El 9 de noviembre, el Primer Ministro, Sr. Adoula, reafirmó su apoyo al plan pero señaló los peligros que podrían surgir en caso de que las partes no se ajustaran estrictamente a la cronología prevista en el mismo. El 13 de noviembre explicó detalladamente las medidas y la posición adoptadas por su Gobierno con respecto a la ejecución del plan. Declaró que la gravedad de la situación exigía que se tomaran las medidas necesarias para hacer frente a los actos agresivos perpetrados en el norte de Katanga por los secesionistas. La relación de las medidas adoptadas por su Gobierno demostraba su pleno respeto por las obligaciones que había adquirido y ponía de relieve las responsabilidades que incumbían a todas las partes. Acogía con satisfacción el mensaje del funcionario encargado de la ONUC, en el que éste manifestaba que "el abandono del Plan" significaba "la transición a las fases siguientes".

El 13 de noviembre, el Sr. Adoula reiteró al Sr. Tshombé su ofrecimiento de cargos ministeriales para algunos miembros del Partido Conakat.

En el interin, el 12 de noviembre el Sr. Tshombé había manifestado en su respuesta al funcionario encargado de la ONUC que seguía resuelto a aplicar el plan, y negado que Katanga persistiese en adoptar una actitud separatista. Había afirmado que los esfuerzos de las comisiones que habían estado deliberando en Elisabethville a partir del 17 de septiembre habían sido saboteados por el Sr. Adoula, cuyos planes parecían haber sido entorpecidos por la actitud conciliatoria de las autoridades de Katanga. De todos modos, el proyecto de constitución no tenía una carácter verdaderamente federal, como lo exigía el plan.

El mismo día, 12 de noviembre de 1962, el Sr. Tshombé había emitido un comunicado de prensa en el que atribuyó al Gobierno Central el fracaso de la ejecución del plan y afirmó que las Naciones Unidas estaban tratando de encontrar pretextos para justificar el empleo de la fuerza.

En una carta de fecha 16 de noviembre, dirigida al Sr. Tshombé, el funcionario encargado de la ONUC señaló que la principal divergencia de opiniones entre el Gobierno Central y las autoridades de Katanga con respecto al plan consistía en que el primero estaba tratando de aplicar el plan, en tanto que las segundas sólo deseaban discutirlo. Las autoridades de Katanga no habían adoptado ninguna medida concreta con arreglo al plan para poner fin a la secesión de la provincia. Se seguía negando la libertad de movimiento a las fuerzas de las Naciones Unidas en Katanga. La única manera de convencer al Secretario General y al mundo entero de que Katanga había decidido abandonar la secesión sería poner en práctica las siguientes medidas: a) obtener que los funcionarios principales de Katanga jurasen lealtad al Presidente de la República sin demora; las Naciones Unidas garantizarían su seguridad y les proporcionarían transporte a Leopoldville; b) anunciar inmediatamente la adopción de medidas para la aplicación de las disposiciones del plan relativas a los ingresos, finanzas y divisas; c) traspasar a funcionarios de Leopoldville los departamentos de aduanas e inmigración; d) permitir

completa libertad de movimiento a todo el personal de la ONUC en todo el territorio de Katanga; y e) cooperar con la ONUC a fin de eliminar a todos los mercenarios.

El 26 de noviembre, el Presidente de la República lanzó una proclamación en la que renovó solemnemente el ofrecimiento de amnistía general para los delitos de carácter político, que ya había hecho en julio y agosto de 1961.

En la parte final de su informe al Secretario General, distribuido el 26 de noviembre, el funcionario encargado de la ONUC manifestó que continuaban los esfuerzos por lograr la ejecución del plan, atribuyendo renovada importancia a las líneas de conducta previstas en las fases II, III y IV del plan.

En general, la política del Sr. Tshombé durante el período comprendido entre el 16 de julio y el 26 de noviembre había consistido en tomar ciertas iniciativas de carácter más que todo de procedimiento, sin adoptar ninguna medida importante para lograr la reintegración de Katanga. En resumen, se limitó a aparentar que aceptaba el programa de medidas específicas encaminadas a poner en práctica el plan de reconciliación nacional, e incluso esta apariencia de aceptación quedó desmentida por sus actos.

5. Medidas para aplicar las fases III y IV del plan

El 10 de diciembre, el funcionario encargado de la ONUC comunicó al Sr. Tshombé que el Secretario General estaba decepcionado a ese respecto y le informó de que de allí en adelante se aplicarían las fases III y IV de la línea de conducta prevista en el plan y de que la ONUC insistiría en el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas.

El 11 de diciembre, el Secretario General pidió al Gobierno de Bélgica (uno de los primeros en apoyar el plan) y a los Gobiernos de Portugal, la República de Sudáfrica y el Reino Unido que adoptarían las medidas necesarias (el primero de ellos) para hacer que la Union minière desistiera inmediatamente de pagar a las autoridades de Katanga los ingresos debidos al Gobierno Central y (los demás gobiernos) para prohibir la expedición de mineral de cobre de Katanga a través de los territorios bajo su jurisdicción hasta que quedase resuelta la cuestión del pago de ingresos por la Union minière. Con el apoyo del Secretario General, el Primer Ministro hizo otra solicitud, en cartas idénticas dirigidas el 11 de diciembre a los diecisiete gobiernos interesados, en el sentido de que se negasen a permitir la importación de cobre y cobalto de Katanga a sus territorios.

El 12 de diciembre, el Sr. Tshombé declaró no tener ningún conocimiento de las cuatro fases del plan, y el representante local de las Naciones Unidas le remitió prontamente un ejemplar del documento, publicado el 26 de noviembre, donde figuraba el texto del plan. El Sr. Tshombé transmitió al Secretario General un "ofrecimiento", en virtud del cual las autoridades de Katanga autorizarían a la Union minière a transferir al Consejo Monetario de la República del Congo las divisas obtenidas mediante las exportaciones de Katanga. El Consejo Monetario devolvería después a Katanga, luego de deducir las sumas necesarias para cubrir las necesidades de la Union Mi-

nière, el 50% de dichas divisas, pero no menos de 250.000.000 de francos belgas al mes.

El 17 de diciembre, el funcionario encargado de la ONUC informó al Sr. Tshombé de que el Secretario General agradecía este gesto y esperaba que el ofrecimiento representaría un paso importante hacia la realización del plan. La propuesta planteaba ciertas cuestiones que debían aclararse en consulta con el Gobierno Central.

El Sr. Tshombé manifestó más tarde que el contacto con el Consejo Monetario no debería ser establecido por la Union minière, como lo había sugerido el Secretario General, sino por funcionarios designados por las autoridades de Katanga y acompañados de un experto de la Union minière.

El 23 de diciembre, el Sr. Van Roey, Director del Banco Nacional de Katanga, que era uno de los representantes designados por las autoridades de Katanga, comunicó a la ONUC que no podía trasladarse a Leopoldville porque el Sr. Tshombé le había negado la autorización para hacerlo. El 28 de diciembre, el funcionario encargado de la ONUC trató de despachar una carta al Sr. Tshombé en la que dejaba claramente establecido que la ONUC proporcionaría las facilidades necesarias para el viaje del Sr. Van Roey a Leopoldville, pero la carta no pudo entregarse porque el Sr. Tshombé se había marchado de Elisabethville.

El funcionario encargado de la ONUC manifestó en su informe de fecha 11 de enero que cada vez se hacía más evidente que los jefes de la secesión estaban lejos de pensar en la reintegración de Katanga, ya fuese con arreglo al plan del Secretario General o de cualquier otra manera. Estos jefes hacían cada vez mayor hincapié en el "derecho a la libre determinación" de la provincia y hablaban cada vez menos del plan de reconciliación nacional. Mencionaban las recomendaciones de la Conferencia de Tananarive o la posibilidad de fusionar a Katanga con Rhodesia y daban a entender asimismo que cualquier solución que no fuese completamente aceptable para ellos podría caducar después del retiro de las fuerzas armadas de la ONUC.

B. INCIDENTES MILITARES Y ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 1962

1. Incidentes ocurridos en Elisabethville durante el mes de julio

Dos incidentes ocurridos en Elisabethville en el mes de julio fueron causa de que aumentara mucho la tirantez.

A pesar de que la ONUC se oponía en principio a que se celebrara el segundo aniversario del denominado Día de la Independencia de Katanga, los funcionarios de las Naciones Unidas accedieron a que se celebrara un desfile, después de recibir seguridades de los funcionarios katangués de que sólo intervenirían dos compañías de la gendarmería (no más de 310 hombres) como destacamentos representativos de las fuerzas de Katanga, después de haber inspeccionado el itinerario que habría de seguir el desfile.

No obstante, el 11 de julio, día de los festejos, tomaron parte en el desfile 2.000 miembros de la gendarmería y 800 policías. Los gendarmes llegaron y salieron por la Avenue Tombeur, una carretera principal que va a Elisabethville, donde no había puesto de control de las Naciones Unidas. El mismo día, la ONUC protestó contra ese abuso y el 12 de julio levantó una barrera en la Avenue Tombeur. El 13 de julio, el funcionario encargado de la ONUC comunicó al Sr. Tshombé que, en vista de la posibilidad de que se produjeran incidentes, lo normal sería poner a las tropas de la ONUC en estado de alerta.

El 16 de julio, Radio Katanga transmitió el texto de un cable enviado por la Unión de Mujeres Katanguésas a varias personalidades políticas mundiales como protesta contra el "diabólico plan concebido por las Naciones Unidas para asesinar a las mujeres y los niños de Katanga...".

A las 9.55 horas, el jefe de gabinete del Sr. Kimba llamó a la Sede de la ONUC para informar que una mujer había sido muerta en el puesto de control de las Naciones Unidas en la Avenue Tombeur. Más tarde se supo que la prensa local e internacional había permanecido en el puesto de control de las Naciones Unidas desde las 8 horas, habiendo sido informada por anticipado de que se iba a celebrar una manifestación.

Inmediatamente después de tener noticias de este infortunado incidente, el representante de las Naciones Unidas informó al funcionario encargado de la ONUC en Leopoldville y recibió instrucciones de transmitir el deseo de este último de que se efectuara una investigación inmediata cerca del Sr. Tshombé. En camino hacia el hospital, el representante de las Naciones Unidas vio los cadáveres de una mujer y de un niño, así como a seis o siete mujeres y a un niño todos ellos heridos. Se hallaban presentes miembros de la prensa y televisión, reporteros cinematográficos y fotógrafos.

El 18 de julio, el funcionario encargado de la ONUC llegó a Elisabethville y envió una carta al Sr. Tshombé en la que recalca que las autoridades de Katanga habían preparado la manifestación y no habían hecho nada para evitar los desórdenes. La comisión interna nombrada para investigar el accidente llegó a las conclusiones siguientes: a) la manifestación había sido planeada cuidadosamente y contaba con el pleno apoyo de las autoridades de Katanga; b) a pesar de las reiteradas provocaciones a que fueron sometidos, los soldados de las Naciones Unidas se habían comportado con disciplina y moderación ejemplares; c) la muerte de la joven katanguésa y del niño no pudo ser causada por el fuego de las tropas de las Naciones Unidas, ya que fue comunicada a la Sede de las Naciones Unidas a las 9.55 horas, en tanto que las tropas de la Organización sólo abrieron fuego a las 11.30 horas, efectuando nueve disparos al aire, por encima de las cabezas de los manifestantes, cuyo número se estimó entre 3.000 y 10.000. Las tropas no cargaron contra los amotinados hasta el último minuto, después de haber sido heridos 21 oficiales y soldados de la ONUC.

En los días 18 y 19 de julio, el funcionario encargado de la ONUC celebró varias reuniones con el Presidente provincial. La petición formulada por el Sr. Tshombé para que se suprimiera la barrera de la Avenue Tombeur fue negada. El Sr. Tshombé declaró que en ese caso se diría que las Naciones Unidas

estaban en guerra con Katanga, y que en adelante las fuerzas de la ONUC quedarían sometidas a tácticas de hostigamiento. Al final de la reunión, se decidió que un funcionario de la ONUC permanecería en contacto constante con las autoridades katanguesas para examinar cualquier incidente.

Como consecuencia de los incidentes mencionados y de las medidas de hostigamiento contra el personal de la ONUC adoptadas por las autoridades katanguesas y por ciertos elementos extremistas de Katanga, la ONUC restringió los movimientos de su personal, al que puso en situación de alerta durante 24 horas. Por su parte, la gendarmería katanguesa levantó barreras y excavó trincheras en diferentes partes de la ciudad fuera del control de las Naciones Unidas, siguiendo tácticas similares a las que había utilizado antes de los acontecimientos ocurridos en septiembre y diciembre de 1961.

2. Clausura del campamento de refugiados de Elisabethville

Un acontecimiento más satisfactorio fue la repatriación de los refugiados que habían buscado albergue en el campamento de las Naciones Unidas. La repatriación comenzó el 8 de mayo y terminó con éxito el 30 de julio. Durante dicho período, fueron evacuados 71.266 refugiados del campamento de Elisabethville, la mayoría de los cuales volvieron a sus regiones tribales de origen. Como las autoridades katanguesas habían garantizado oficialmente la seguridad de las 1.500 personas que no pudieron ser evacuadas, el campamento fue traspasado oficialmente a dichas autoridades el 1° de agosto.

3. Fortalecimiento de la fuerza mercenaria katanguesa

Las comisiones mixtas ONUC-Katanga, creadas en febrero de 1962 en virtud de la Declaración de Kitona de 21 de diciembre de 1961 destinadas a conseguir la salida de Katanga de todos los mercenarios extranjeros, sólo pudieron funcionar en forma esporádica. Desde el comienzo, se tuvieron indicios de que no cabía esperar resultados serios de las actividades de las comisiones en vista de la falta de cooperación de las autoridades katanguesas, que se preocuparon de que, antes de la llegada de las comisiones, se trasladara a todos los mercenarios y al material militar de las localidades que dichas comisiones iban a visitar. Entre tanto, llegaron a poder de las Naciones Unidas datos más precisos y fidedignos, con inclusión de pruebas documentales, relativos a la presencia de, por lo menos, 115 mercenarios en Katanga entre enero y octubre de 1962, 54 de los cuales habían sido previamente repatriados por la ONUC.

Otras pruebas menos concretas fijaban el número de personal extranjero en las fuerzas armadas de Katanga entre 300 y 500 en octubre de 1962. Pero, para entonces, los mercenarios habían adoptado ropas y empleos civiles, lo que dificultó la tarea de identificarlos y aprehenderlos.

El 26 de septiembre, el funcionario encargado de la ONUC pidió al Sr. Tshombé que presentara una declaración respecto de la cuestión de los mercenarios y de la acumulación de material militar (sobre todo aviones) puesta de manifiesto por los reconocimientos aéreos de la ONUC.

El 27 de septiembre, el Sr. Tshombé contestó que cada vez que las Naciones Unidas proyectaban efectuar un nuevo ataque se volvía a suscitar como pretexto la vieja cuestión de los mercenarios y que estaba dispuesto a proporcionar datos sobre el equipo militar cuando se hubiera concertado un acuerdo destinado a conseguir la reconciliación nacional en una federación descentralizada.

4. Fortalecimiento de la fuerza aérea katanguesa y acumulación de material bélico

En tanto que en 1961 la gendarmería katanguesa sólo poseía un avión de caza a reacción *Fouga Magister*¹ y cinco *Dorniers*, en 1962 su potencial aéreo se vio incrementado por varios aviones. El Mando de las Naciones Unidas pudo comprobar que en enero y febrero de 1962 llegaron a Katanga cinco aviones *Piper* (de los que se añadieron 16), tres aviones *Klem*, de fabricación alemana, en junio y agosto de 1962, y por lo menos siete *Harvards* en septiembre de 1962.

Según información no confirmada procedente de fuentes generalmente bien informadas, llegaron también a Katanga doce *Harvards*, un número no determinado de *Mustangs P-51*, procedentes de Sudáfrica, y cuatro *Vampires*.

El 11 de octubre, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica dijo que esa información carecía en absoluto de fundamento. Protestó contra la publicación de la noticia antes de que se le hubiera dado oportunidad suficiente para investigar la cuestión.

Se comprobó la construcción de nuevas pistas de aterrizaje, la ampliación y mejoramiento de las antiguas y la edificación de hangares y refugios subterráneos, juntamente con depósitos de gasolina, en general bien "camuflados". En octubre de 1962, 41 de los 51 campos de aviación de Katanga seguían todavía bajo control de las autoridades katanguesas. Se calculó que de 20 a 50 pilotos y técnicos aeronáuticos extranjeros estaban al servicio de las autoridades de Katanga.

5. Incidentes del 12 de septiembre de 1962

Hacia las 10.00 horas del 12 de septiembre una patrulla de la ONUC compuesta por 20 hombres se dirigió en sus vehículos a un punto situado a 1.500 metros al norte del puesto de control de la ONUC situado en el cruce de carreteras de Kiswishi. Unos 100 miembros de la gendarmería katanguesa trataron dos veces de cercar y capturar a la patrulla. El mismo día fue dirigida al Sr. Tshombé una enérgica protesta contra esta acción. El Sr. Kimba contestó inmediatamente que el destacamento de las Naciones Unidas, compuesto de seis automóviles blindados, había avanzado dos kilómetros más allá de su propia barrera, situada en la carretera de Kiswishi, hasta un punto cercano a la posición que ocupaban los katangueses. Se cruzaron disparos y, como consecuencia de ello, resultaron muertos dos soldados katangueses.

¹ En realidad, los tres *Fouga Magisters* llegaron a Katanga en 1961; uno se estrelló y otro fue capturado por la ONUC en Elisabethville. Esos tres aviones constituían la primera consignación de un pedido de nueve *Fougas*. Se hicieron las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes con miras a evitar la entrega del resto de los aviones pedidos.

El Sr. Tshombé protestó contra estas nuevas "violaciones" de la "cesación del fuego" de diciembre de 1961, e invitó al representante de las Naciones Unidas a que le acompañara al hospital para que viera los cadáveres de las víctimas. Se presentó el mismo grupo de periodistas y fotógrafos que apareció con ocasión del incidente del 17 de julio de 1962. Una inspección conjunta efectuada por la ONUC y las autoridades katanguesas puso de manifiesto que no existían huellas de bombardeo sobre el terreno. El informe sobre la autopsia efectuada a las víctimas katanguesas reveló que no podía establecerse claramente el agente traumático que había causado las quemaduras o las demás lesiones.

El 16 de septiembre, el funcionario encargado de la ONUC rechazó las alegaciones del Sr. Tshombé de que las Naciones Unidas habían atacado deliberadamente a un destacamento katangués.

Entre tanto, el 17 de septiembre, el Sr. Tshombé pidió que se efectuara una investigación imparcial con la participación de las naciones que "garantizaban" la ejecución del Plan de Reconciliación Nacional. El 22 de septiembre, el funcionario encargado de la ONUC, que actuaba siguiendo las instrucciones del Secretario General, rechazó las alegaciones del Sr. Tshombé.

6. Incidente del 24 de septiembre de 1962

A las 11.15 horas del 24 de septiembre, una patrulla, compuesta por un oficial subalterno y 13 miembros de las tropas del contingente indio de las fuerzas de la ONUC, regresaba después de cumplir su misión y llegó a un punto situado a unas 800 yardas al sudeste de la barrera levantada por la gendarmería katanguesa, situada sobre el camino de Martini en dirección a la carretera de Jadotville, cuando estalló una trampa explosiva, dando muerte a un suboficial y a un soldado e hiriendo gravemente a otro soldado. El oficial comandante que visitó el lugar del suceso observó que la zona en la que se produjo el incidente había sido profusamente sembrada de minas en fecha reciente. En una carta de protesta, el representante local de las Naciones Unidas pidió al Sr. Tshombé que hiciera levantar inmediatamente todas las minas y trampas explosivas y que, hasta que se levantaran las minas, se ocupara de que a la ONUC se le proporcionaran datos detallados respecto a su emplazamiento. El 25 de septiembre, el Sr. Tshombé contestó que, después de una marcha de cuatro horas, la patrulla de que se trataba había sobrepasado en un número considerable de kilómetros la barrera de las Naciones Unidas, levantada en la carretera de Kiswishi, para efectuar un reconocimiento detrás de las posiciones katanguesas de la carretera de Jadotville. La patrulla no llevaba una simple misión de reconocimiento sino que debía efectuar una operación ofensiva con objeto de irse apoderando poco a poco de las posiciones katanguesas en la carretera de Jadotville. A pesar de que los jefes militares de la ONUC se mostraron de acuerdo en restringir los movimientos de las patrullas y en acordar su radio de acción, las tropas indias, las únicas que constantemente provocaban incidentes, no consideraron oportuno seguir esa norma de conducta.

El 27 de septiembre, el funcionario encargado de la ONUC preguntó al Sr. Tshombé si había sido él el que había autorizado la colocación de las minas y si era esa la expresión de la política que pensaba

seguir. Reiteró además la solicitud de que se despojara el sector y de que se le enviara un mapa detallado en el que se indicaran todos los puntos de Elisabethville que habían sido minados. Si no se recibían inmediatamente las debidas seguridades, la ONUC adoptaría todas las medidas necesarias para evitar que se repitieran incidentes semejantes de carácter provocativo, que en modo alguno podrían justificarse. Para concluir, recordó las provocaciones de que hicieran objeto a la ONUC las autoridades katanguesas con el evidente propósito de evitar el libre movimiento de suministros destinados a la ONUC.

En su respuesta, fechada el 28 de septiembre, el Sr. Kimba afirmó que no había minas en ninguna parte de Elisabethville ni en ningún lugar próximo a las instalaciones de la ONUC. Todos los archivos del cuartel general, con inclusión de los mapas en los que se indicaban las posiciones defensivas y los dispositivos de protección establecidos habían desaparecido, según dijo, o habían sido saqueados por las tropas indias en 1961.

7. Acontecimientos ocurridos en el norte de Katanga

Durante la primera quincena de agosto, se produjeron choques entre el Ejército Nacional Congolés (ENC) y la gendarmería, en la región de Mukato-Kyayo, al norte de Katanga. El funcionario encargado de la ONUC recordó al Sr. Kimba que, en virtud de sus atribuciones, la ONUC se vería obligada a intervenir con el fin de poner fin al conflicto que constituía una guerra civil y una perturbación de la ley y del orden. Le pidió que diera inmediatamente las órdenes necesarias para suspender sin demora todos los movimientos militares. El Sr. Kimba declaró en su respuesta que la gendarmería de la comarca había sido atacada por el ENC; y que, no obstante, él había dado órdenes para que la gendarmería suspendiera todos sus movimientos; expresó igualmente la esperanza de que la ONUC utilizaría su autoridad para evitar que el ENC continuara sus ataques.

Se recordará que las conversaciones celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas condujeron a un acuerdo de cesación de fuego el 16 de octubre que, no obstante, no fue ratificado por el Gobierno Central.

Continuaron los movimientos militares que dieron lugar a hostilidades de carácter esporádico en esta región, donde las fuerzas del ENC fueron consiguiendo ventajas graduales en la lucha, sobre todo en la región que circunda a Kongolo. Los katangueses recurrieron al bombardeo contra la población civil y a tácticas de demolición; antes de huir volaron dos tramos del puente sobre el río Lualaba, cerca de Kongolo. El funcionario encargado de la ONUC formuló enérgicas protestas por estos actos.

El 3 de diciembre, el representante de las Naciones Unidas negó la alegación del Sr. Tshombé de que la ONUC estaba ayudando a avanzar al ENC.

El 14 de diciembre, las tropas de las Naciones Unidas entraron a Kongolo y permanecieron allí para mantener la ley y el orden y evitar la guerra civil y los choques fratricidas.

8. Derribo de un avión de la ONUC en Katanga

El 20 de septiembre, un avión de reconocimiento que había sido enviado por la ONUC al norte de

Katanga para que averiguara los hechos relativos a los ataques que, según se afirmaba, el ENC había perpetrado contra la gendarmería, fue derribado en Kamunzu, a 50 kilómetros al noreste de Kabongo. Antes de que comenzaran las operaciones de búsqueda y salvamento el 21 de septiembre, al Primer Ministro Adoula y al Sr. Tshombé se les notificó el hecho en mensajes idénticos y se les pidió que dieran las instrucciones necesarias para que no se molestara en forma alguna al grupo de salvamento. De los diez hombres que iban a bordo, todos ellos militares suecos, murió un suboficial; otro recibió heridas graves a consecuencia de las cuales falleció después; y un tercero sufrió heridas leves.

Una junta investigadora declaró en su informe que desde tierra se había hecho fuego contra el avión. El piloto se vio obligado a efectuar un aterrizaje forzoso controlado. La junta comprobó que, en el momento del incidente, se hallaban en la región tropas del ENC y de las fuerzas terrestres katanguesas, pero no pudo llegar a una conclusión definitiva respecto al origen de los disparos que habían derribado al avión. Tanto los mandos del ENC como las autoridades katanguesas aseguraron a la junta que sus tropas respectivas no habían sido las causantes del incidente.

9. Nuevo hostigamiento contra el personal de las Naciones Unidas

Durante los últimos meses de 1962, las autoridades katanguesas entraron en una campaña de hostigamiento contra las fuerzas de la ONU y contra el personal civil. Esas tácticas se hicieron cada vez más activas; además, demostraron que el Sr. Tshombé tenía cada vez menos control sobre la gendarmería.

En el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 24 de octubre de 1962, la gendarmería secuestró a cuatro soldados tunecinos. A pesar de la promesa de ponerlos en libertad incondicionalmente hecha por el Sr. Tshombé el 7 de diciembre, ese mismo día fue secuestrado otro soldado tunecino. Las repetidas protestas del representante de las Naciones Unidas no obtuvieron ningún resultado. Entre fines de noviembre y primeros de diciembre, la policía katanguesa detuvo a dos intérpretes de las Naciones Unidas que habían sido contratados localmente; en un caso se hicieron acusaciones falsas, pero el objeto real consistía en interrogar a los dos hombres respecto del trabajo que realizaban para las Naciones Unidas. Las enérgicas protestas del representante local de la ONU contra esas medidas, destinadas a restringir los movimientos del personal de la ONU, consiguieron una promesa de ponerlos en libertad, que más tarde fue retirada. Los dos empleados locales fueron trasladados a Kipushi, donde fueron golpeados y sometidos a malos tratos. Uno de ellos consiguió escapar a la vigilancia de la gendarmería; los gendarmes hicieron fuego contra el segundo y lo dejaron morir desangrado.

Durante la noche del 7 de diciembre de 1962, los policías katangueses detuvieron, abofetearon y golpearon a siete funcionarios de la ONU, y luego los entregaron a las autoridades militares de la ONU. El 14 de diciembre, cuatro representantes del Gobierno Central, que se hallaban en Elisabethville a fin de cooperar en la ejecución del Plan, fueron de-

tenidos sin motivo mientras se encontraban en la ciudad.

Esta campaña de hostigamiento afectó también a los nacionales o representantes de Estados Miembros que cooperaban en la ejecución del Plan. Los días 3 y 20 de diciembre hubo demostraciones ante los consulados de Bélgica y de los Estados Unidos, respectivamente, siendo incendiado uno de los edificios, que quedó destruido.

El 6 de diciembre, como consecuencia de una declaración del Gobierno de Italia de que pondría aviones de caza a disposición de la ONU, dos ministros katangueses ordenaron la expulsión del cónsul italiano, el cual fue llevado por la fuerza a Rhodesia. El representante de las Naciones Unidas protestó contra la flagrante violación de los usos del derecho internacional que entrañaba el secuestro del cónsul, ya que, por su condición jurídica, las autoridades provinciales no tenían competencia para actuar en contra de él. El Sr. Tshombé no reparó nunca la arbitrariedad cometida por sus ministros contra el cónsul italiano.

Las autoridades katanguesas atentaron también contra la propiedad de las Naciones Unidas. En julio de 1962, se incautaron de varios vagones cargados con efectos de las Naciones Unidas, por valor de casi 1.000.000 de dólares, en los puntos fronterizos de Sakania y Dilolo y, por último, dichos efectos fueron distribuidos a los gendarmes. El Sr. Tshombé no cumplió nunca la promesa de devolver los efectos incautados. Por esa causa, la ONU se vio obligada a transportar mediante un costoso "puente aéreo" todas las mercaderías necesarias para el mantenimiento de su personal.

En su carta del 10 de diciembre de 1962 relativa a la ejecución del Plan, el funcionario encargado de la ONU hacía referencia a varios aspectos de la situación en materia de seguridad. Después de reclamar para las fuerzas de la ONU la libertad de movimiento a que tenían derecho, pidió que cesaran inmediatamente los bombardeos y demoliciones en el norte de Katanga, que se levantara el bloqueo impuesto a los suministros de las Naciones Unidas, que se demolieran cuanto antes las barreras katanguesas de la zona de Elisabethville y que fueran puestos en libertad los soldados tunecinos detenidos por las autoridades katanguesas. Reafirmaba también que la Fuerza de las Naciones Unidas tenía la misión de proteger la paz pero que usaría enérgicamente de sus armas si se la atacaba y que, en adelante, adoptaría todas las medidas de protección que considerara necesarias para evitar que se reanudaran los ataques.

C. ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1962 Y EL 21 DE ENERO DE 1963

La campaña de hostigamiento desarrollada por el Sr. Tshombé, y su incumplimiento del papel que le correspondía desempeñar con arreglo al Plan de Reconciliación Nacional para la reintegración de Katanga, tuvieron por resultado que, a partir de mediados de diciembre de 1962, la tensión reinante en Elisabethville fuese aumentando rápidamente a medida que las autoridades provinciales perdían gradualmente su control sobre la gendarmería. El 24 de di-

ciembre los gendarmes abrieron fuego contra las posiciones de la ONUC; este hecho, a su vez, dio lugar a operaciones de vital importancia que permitieron a la ONUC restaurar su seguridad y establecer la libertad de movimiento en la totalidad de Katanga.

1. Incidentes ocurridos del 24 al 28 de diciembre de 1962

El 24 de diciembre de 1962, a las 10.00 horas, los gendarmes estacionados frente a las posiciones ocupadas por las Naciones Unidas en la zona de Lubumbashi y la Avenue Tombeur, en Elisabethville, hicieron fuego sostenido con armas portátiles, durante unas cinco horas, contra las tropas etíopes de la ONUC, que se abstuvieron de contestar al fuego. Una hora después de este incidente, las tropas katanguesas derribaron, dentro de las líneas de la gendarmería, a un helicóptero de la ONUC que efectuaba un vuelo ordinario de observación. Un oficial indio que viajaba en el helicóptero fue herido por las balas que derribaron a éste, y perdió la vida debido a que los gendarmes lo detuvieron durante varias horas antes de permitir que se le prestase atención médica. Los otros cinco militares que tripulaban la máquina fueron salvajemente apaleados por los katangueses antes de restituirlos a la custodia de la ONUC. El representante local de las Naciones Unidas presentó una enérgica protesta por los dos incidentes, exigiendo al Sr. Tshombé y al comandante de la gendarmería local que procediesen inmediatamente a devolver el helicóptero y a poner en libertad a su tripulación y advirtiéndoles que de no hacerlo así serían rescatados, en caso necesario, por la fuerza. Finalmente, la ONUC logró que se diese cumplimiento a lo exigido.

Entre tanto, el representante local de las Naciones Unidas había impartido órdenes de que en caso de que los ministros katangueses intentasen salir de la ciudad antes de que quedase resuelto el incidente del 24 de diciembre, se les impidiese atravesar las barreras emplazadas por las Naciones Unidas. El Sr. Tshombé afirmó que estas restricciones formaban parte de un plan que comprendía el arresto de él y de los miembros de su Gabinete, e incluso llevó sus afirmaciones hasta el extremo de declarar, durante una conferencia de prensa, que altos funcionarios de las Naciones Unidas se habían reunido en Elisabethville con el cónsul de los Estados Unidos y un general del ejército de dicho país para planear un ataque contra Katanga con el fin de imponer la dominación norteamericana. En un mensaje de fecha 27 de diciembre, el representante de las Naciones Unidas reseñó las circunstancias de la situación e hizo notar la moderación y la disciplina de que habían dado muestras las tropas de las Naciones Unidas ante el hostigamiento cada vez mayor de los katangueses, el saqueo de los pertrechos y los tiroteos no provocados. Además, rechazó la versión de que la ONUC se proponía arrestar a los ministros katangueses e hizo hincapié en que la medida tendiente a limitar sus movimientos había sido adoptada con el propósito de asegurar que dichos ministros permanecieran en la ciudad y estuvieran disponibles a los efectos de poner fin al incidente. El representante de las Naciones Unidas ya había protestado por la conducta indisciplinada de los gendarmes, que había dado lugar al incidente del 24 de diciembre, y declaró que haría responsable al Sr. Tshombé por las me-

didias que tuviese que adoptar para restablecer la situación.

El 25 de diciembre, la gendarmería reanudó su fuego intermitente contra las posiciones etiopías en la zona de Lubumbashi. Las tropas etiopías se abstuvieron de contestar al fuego y a pesar de la promesa hecha por el Sr. Kimba, los tiroteos no cesaron. El 27 de diciembre se registraron más tiroteos esporádicos por parte de la gendarmería en Elisabethville y sus alrededores; al anochecer, las tropas de la ONUC emplazadas en las zonas de la carretera de Jadotville y del campo de golf se encontraban bajo el fuego que les hacía la gendarmería desde sus posiciones en las barreras que bloqueaban los caminos. El Sr. Tshombé, invitado por teléfono a visitar la escena de los tiroteos, pudo ver con sus propios ojos que todos los disparos eran efectuados por los gendarmes, en tanto que las tropas de la ONUC se abstendrían de responder a los mismos. Al instársele a que ordenase a la gendarmería que cesara el fuego, el Sr. Tshombé convino primeramente en hacerlo así; sin embargo, después de llegar a la Presidencia en compañía de oficiales de la ONUC, se le oyó hacer una llamada telefónica a Kolwezi durante la cual, hablando en idioma kiswahili, dio órdenes a la fuerza aérea katanguesa de atacar inmediatamente las posiciones de las Naciones Unidas.

Durante aquella noche y hasta las 10.00 horas de la mañana siguiente, se registraron bombardeos con morteros pesados, así como tiroteos con armas livianas, en varios lugares de la ciudad (el Lido, el Campamento Massart, el aeropuerto, el campo de golf y la Avenida Tombeur). Varios soldados de la ONUC resultaron heridos. Ante la insistencia del representante local de las Naciones Unidas, el Sr. Tshombé convino en ir al domicilio de aquél en compañía de un ministro katangués y de los cónsules del Reino Unido y de los Estados Unidos, cuya protección él había solicitado. Una vez allí, se le pidió que firmase una declaración para ordenar el desmantelamiento inmediato de las barreras katanguesas desde las cuales se había atacado a las tropas de las Naciones Unidas, el retiro de la gendarmería katanguesa de las inmediaciones de Elisabethville y la cesación del fuego por parte de la gendarmería, y para garantizar la libertad de movimiento de las tropas de las Naciones Unidas en la zona de Elisabethville de manera que su seguridad quedase restablecida. Después de expresar su conformidad con respecto a dichos puntos, el Sr. Tshombé se negó a firmar la declaración en que ellos quedaban incorporados, so pretexto de que ella debía ser aprobada primeramente por sus ministros. Durante estas discusiones, los tiroteos habían recobrado su intensidad y la situación había empeorado considerablemente. Por último, el Sr. Tshombé recibió una notificación formal de que no podía permitirse que los katangueses continuasen haciendo fuego, y que las Naciones Unidas tendrían que adoptar las medidas que juzgasen necesarias para eliminar las barreras desde las cuales se hacían los disparos, ya que era evidente que el Sr. Tshombé no tenía intención de hacerlo así. En respuesta, el 29 de diciembre las autoridades katanguesas publicaron una declaración en nombre del Sr. Tshombé en que acusaban a las Naciones Unidas de haber atacado a Katanga y declaraban que la ONUC y sus tropas serían combatidas como el peor de los enemigos de Katanga. Además, si dentro de un plazo de 24 horas las tropas de la ONUC no suspendían el desmantelamiento de las

barreras, se procedería a la destrucción sistemática del potencial económico de Katanga. Los acontecimientos que siguieron a esta declaración demostraron que la amenaza no debía ser tomada a la ligera; en efecto, la gendarmería y las tropas mercenarias emprendieron la destrucción en masa de puentes camineros y ferroviarios, y de ciertas instalaciones industriales.

2. Restablecimiento de la libertad de movimiento de la ONUC en la zona de Elisabethville

Inmediatamente después del rompimiento de las negociaciones del 28 de diciembre, la ONUC inició actividades para restablecer la seguridad de sus tropas y su libertad de movimiento; la primera medida consistía en la eliminación de las barreras desde las cuales las tropas katanguesas habían estado realizando sus tiroteos de ofensiva. En las operaciones participaron tropas etíopes, indias e irlandesas.

En la mayoría de los casos, al aparecer las tropas de la ONUC los gendarmes abandonaron sus posiciones, ofreciendo poca o ninguna resistencia.

Para el 30 de diciembre habían sido eliminadas todas las barreras katanguesas que rodeaban a Elisabethville, quedando bajo el control efectivo de las fuerzas de la ONUC una zona que se extendía aproximadamente 20 kilómetros en torno a la ciudad. Con esto quedó terminada la primera fase de la operación. Mientras tanto, en la zona de Kamina, tropas ghanesas y suecas efectuaron un ataque en dos columnas, logrando ocupar dicha ciudad a las 10.00 horas del 30 de diciembre.

3. El avance sobre Jadotville

La segunda fase de la operación se inició el 31 de diciembre, cuando las tropas indias de la Fuerza de las Naciones Unidas iniciaron su avance hacia Jadotville. En la mañana del 1° de enero, habían avanzado 60 kilómetros cuando se vieron obligadas a combatir con la gendarmería a lo largo del río Lukutwe. Luego de atravesar el río por medio de una rampa improvisada (el puente había sido destruido por los katangueses), los elementos de avanzada de la ONUC llegaron al río Lufira, que atravesaron al anochecer aunque ambos puentes habían sido destruidos.

El 2 de enero, después de encontrar alguna resistencia por parte de la gendarmería en la margen opuesta del Lufira, las tropas de la ONUC reanudaron su avance. Después de circundar un puente que había sido destruido sobre el río Panda, las tropas de la ONUC, sin encontrar oposición ni obstáculo alguno recorrieron la corta distancia que las separaba de Jadotville a donde llegaron a las 12.00 horas del 3 de enero, recibiendo la entusiasta bienvenida de la población. Pudo entonces comprobarse que los gendarmes habían causado graves daños en las instalaciones de elaboración de cobalto. Entre tanto, la red de energía eléctrica de Elisabethville había sido conectada con la central de Mwandishingusha, sobre el lago Lufira.

Durante la segunda fase de la operación se hicieron evidentes las deficiencias que existían en materia de comunicaciones y coordinación entre la Sede

de las Naciones Unidas y el cuartel general de la ONUC en Leopoldville.

Cumpliendo instrucciones del Secretario General, el Sr. Ralph J. Bunche se trasladó el 4 de enero al Congo a fin de determinar, entre otras cosas, qué había ocurrido en realidad entre el 31 de diciembre de 1962 y el 3 de enero de 1963 en lo relativo a las actividades militares propiamente dichas y en las comunicaciones con la Sede de las Naciones Unidas referentes a tales actividades. Después de estudiar minuciosamente el problema, el Sr. Bunche sugirió que era necesario introducir mejoras considerables en el mecanismo de comunicación y coordinación empleado por la ONUC tanto internamente como con la Sede de las Naciones Unidas, y formuló varias recomendaciones al respecto. En efecto, señaló que el error más grave se había registrado con respecto a la iniciación de la segunda fase, (o sea la de Jadotville) de las operaciones destinadas a restablecer la libertad de movimiento. Las fases I y II se habían superpuesto bruscamente sin que mediase un claro aviso a Leopoldville —y, por consiguiente, tampoco desde Leopoldville al Secretario General—, de que esa superposición se había producido y de que la ONUC había, de hecho, iniciado la fase del plan denominada "de Jadotville". La primera fase, que comprendía la eliminación de las barreras, había quedado terminada con éxito en dos días. Al comprobar que toda la oposición se había desmoronado hasta desaparecer, las tropas de las Naciones Unidas iniciaron su avance y, de esta manera, ocurrió que lo que debía ser fundamentalmente una operación de exploración y patrullaje se superpuso, en forma imprevista y casi inevitable, a la fase II del plan, que preveía el avance de las tropas hacia Jadotville, y luego hacia Kolwezi. Por consiguiente, se juzgó necesario proceder inmediatamente a revisar el plan e improvisar algunas medidas. En realidad, los oficiales que dirigían las operaciones sobre el terreno habían decidido, de conformidad con las prácticas militares establecidas, explotar la situación y proseguir el avance. Al analizar los hechos retrospectivamente, se hizo evidente que los factores sorpresa y velocidad, unidos al coraje y a la habilidad de los oficiales y de las tropas, habían determinado el notable éxito de la operación y el reducido número de bajas sufridas por la ONUC y por otros. Una demora en el avance habría podido ocasionar pérdidas mucho más graves a las Naciones Unidas.

4. Actividades de la fuerza aérea de la ONUC

A partir del 28 de diciembre, los aviones de combate de la ONUC—cuya misión específica consistía en impedir toda actividad aérea de los katangueses contra la ONUC— permanecieron listos para entrar en acción con máxima rapidez. Ninguno de los aviones de la ONUC llevaba bombas, y ninguno de ellos voló sobre ciudad alguna.

Desde el 28 de diciembre hasta el 4 de enero inclusive se ejecutaron en total 76 salidas que representaron más de 100 horas de vuelo. Siete aviones de combate de la ONUC, así como uno de reconocimiento, sufrieron el impacto de proyectiles, aunque ninguno de sus pilotos resultó herido. En cambio, la fuerza aérea katanguesa quedó prácticamente aniquilada; de sus 10 aviones de combate, todos —con excepción de uno o dos *Harvards*— quedaron destruidos, al igual que todas las instalaciones de vital importancia de la base Kolwezi-Kengere.

5. Medidas para restablecer y mantener la legalidad, el orden y los servicios públicos

Las operaciones realizadas en las zonas de Elisabethville, Kipushi y Jadotville dieron lugar a poca o ninguna lucha en las calles, con excepción, en algunos municipios, del fuego de mortero dirigido contra las tropas de la ONUC por la gendarmería, que causó varias bajas entre la población civil. En las ciudades mencionadas, las operaciones no ocasionaron daño alguno aparte de los causados deliberadamente por los katangueses.

A pesar de la distribución de panfletos katangueses en que se incitaba a la violencia, en Elisabethville no se registraron casos de sabotaje ni de terrorismo y, en general, se hizo caso omiso de las exhortaciones del Sr. Tshombé para que se siguiera una política de "tierra arrasada".

A solicitud de la ONUC y bajo la protección de ésta, las cuadrillas de reparación suministradas por empresas locales tales como la Union minière y Sogelec lograron que el 4 de enero de 1963 quedasen restablecidos los servicios de energía eléctrica y de abastecimiento de agua. Respondiendo a los insistentes pedidos de la ONUC, el personal técnico asignado en comisión por sus departamentos respectivos en Bélgica restableció el servicio de correos el 29 de diciembre; además, a pedido del representante consular de Bélgica, los técnicos de otras dependencias civiles reanudaron sus tareas. El Bank of Katanga y la Radio Katanga, protegidos y asistidos por la ONUC, reanudaron rápidamente sus operaciones y, poco después, se reanudaron los vuelos comerciales en el aeropuerto de Elisabethville. A fin de impedir saqueos y otros delitos, la ONUC impuso en Elisabethville el toque de queda, así como ciertas restricciones a la circulación de la población civil; dichas restricciones fueron atenuadas el 2 de enero de 1963.

Aunque no hubo evacuación en masa ni huida de civiles no congolese, en cambio muchos congolese, aterrorizados por los rumores difundidos por la gendarmería, huyeron hacia el sur regresando, en su mayoría, para el 4 de enero. A partir del 3 de enero comenzaron a llegar algunos funcionarios del Gobierno Central con el fin de cooperar en el restablecimiento de las relaciones normales entre las autoridades de Leopoldville y las de Elisabethville.

6. La última fase de las operaciones. Actividades de las autoridades katanguesas

Al terminar la segunda fase de las operaciones (4 de enero de 1963), las tropas de las Naciones Unidas habían conseguido consolidar sus posiciones en las zonas de Elisabethville, Kipushi y Kaminaville, y finalmente en Jadotville y sus alrededores.

Entre tanto, el Sr. Tshombé, que había salido de Elisabethville el 28 de diciembre, se trasladó a Kolwezi por la vía de Rhodesia del Norte. Antes de que la ONUC entrara en Jadotville, el Sr. Tshombé había dado muestras de cierto interés en regresar a Elisabethville con el fin de entablar nuevas discusiones tendientes a llegar a un acuerdo para poner fin a la secesión de Katanga. El 2 de enero el Secretario General había manifestado que, a su juicio, las únicas discusiones que era necesario sostener con el Sr.

Tshombé eran de carácter técnico y se referían a la aplicación de ciertas disposiciones del Plan.

A pesar de las afirmaciones de buena voluntad hechas por el Sr. Tshombé, se informó que había hecho algunas declaraciones menos tranquilizadoras; en efecto, la amenaza de recurrir a una política de "tierra arrasada" era de especial gravedad habida cuenta de la extensa e innecesaria destrucción ya causada.

El 7 de enero el Secretario General manifestó que lamentaba tales amenazas y advirtió que la ONUC no permitiría que ninguno de los funcionarios katangueses que regresaran a Elisabethville propugnase actividades destructivas de ningún género.

Entre el 5 y el 7 de enero, patrullas del batallón sueco entraron en las ciudades de Kaniama, situada a 198 kilómetros de Kamina, y Kabongo, donde más tarde fueron reemplazadas por una compañía del contingente congolés de la Fuerza de las Naciones Unidas.

El 8 de enero, el Sr. Tshombé regresó a Elisabethville y, al principio, afirmó en una declaración escrita que había regresado con el exclusivo objeto de restablecer la paz y la tranquilidad en Katanga y de aplicar el plan de U Thant; no obstante, precisamente un día más tarde afirmó en el curso de una conferencia de prensa que Katanga había decidido adoptar una política de "tierra arrasada" y de tenaz resistencia.

El Secretario General reiteró inmediatamente los puntos básicos con respecto a los cuales el Sr. Tshombé debería dar garantías antes de que las Naciones Unidas pasaran a ocuparse de otros asuntos: la renuncia categórica a la política de "tierra arrasada" y de lucha hasta el último hombre; la adopción inmediata de medidas prácticas para la ejecución del Plan; y el inmediato reconocimiento del derecho de la ONUC a circular libremente por todo el territorio de Katanga.

El 10 de enero, el Sr. Adoula censuró energicamente la política de destrucción insensata del patrimonio nacional, en tanto que la ONUC publicó una advertencia en el sentido de que los gendarmes que fuesen culpables de actos de destrucción serían apresados y castigados.

El 9 de enero, el Sr. Tshombé anunció que otorgaba a la ONUC plena libertad de movimiento en la carretera Mokambo-Sakanía y se ofreció a comunicar personalmente a la gendarmería sus órdenes en tal sentido. La ONUC señaló entonces que ya estaba haciendo uso, sin restricciones, de su libertad de movimiento por todo el Congo.

El 10 de enero, el Sr. Tshombé partió hacia Mokambo anticipándose a un batallón etíope de la ONUC que el 12 de enero llegó a Sakanía, a 223 kilómetros al sudeste de Elisabethville, en el punto de entrada del ferrocarril que une a esta ciudad con Rhodesia. Para el 13 de enero quedó restablecido el tránsito normal en dicha línea de comunicaciones que tienen importancia fundamental para Katanga meridional.

El 12 de enero de 1963 el Sr. Tshombé partió súbitamente hacia Kolwezi por la vía de Rhodesia. Para esa fecha ya se tenía conocimiento de que habían sido minados el puente sobre el río Lualaba, la represa Delcommune, la central de energía eléctrica de Lufira y algunas importantes instalaciones industriales. Los representantes locales de varios Estados Miembros hicieron energicas representaciones al Sr. Tshombé con respecto a este asunto.

El 14 de enero el Secretario General recibió, por conducto del Gobierno belga, un mensaje del Sr.

Tshombé y de sus ministros, que se encontraban reunidos en Ko'wezi. En dicho mensaje anunciaban que estaban dispuestos a poner fin a la secesión de Katanga, a otorgar completa libertad de movimiento a las tropas de las Naciones Unidas y a adoptar medidas para la ejecución del plan del Secretario General. Además, pedían que el Gobierno Central pusiera inmediatamente en vigencia la amnistía estipulada en el plan a fin de garantizar la libertad y la seguridad del Gobierno katangués y de todos los que trabajaban bajo la autoridad de éste. El Sr. Tshombé envió al Sr. Adoula una copia del mencionado mensaje.

El Secretario General acogió con beneplácito el mensaje del Sr. Tshombé y, por carta de fecha 15 de enero, le informó que las Naciones Unidas no escatimarían esfuerzos por coadyuvar al cumplimiento de la promesa implícita en la declaración del Sr. Tshombé. En los días 15 y 16 de enero, el Presidente Kasa-Vubu y el Primer Ministro Adoula confirmaron por separado que la amnistía proclamada el 26 de noviembre de 1962 seguía siendo válida. Además, el 17 de enero se anunció que el Senador Ileo había sido designado Ministro de Estado Residente, en Elisabethville, con el fin de facilitar el proceso de reintegración.

El 16 de enero el Sr. Tshombé informó al Secretario General, por conducto de la Misión Permanente de Bélgica, que estaba dispuesto a discutir en Elisabethville la adopción de medidas para la entrada de la ONUC en Kolwezi.

El 17 de enero, después de cuatro horas de discusión en el cuartel general de la ONUC, el Representante Interino de las Naciones Unidas en Elisabethville, el Oficial General Comandante de la Zona de Katanga y el Sr. Tshombé firmaron un documento en virtud del cual el Sr. Tshombé se comprometía a facilitar la entrada pacífica de la ONUC en Kolwezi, que quedaría terminada para el 21 de enero, a garantizar que la gendarmería concentrase sus armas y municiones en un depósito central, y a cerciorarse de que las minas y otros explosivos fuesen retirados inmediatamente. Quedó también entendido que, hasta el momento en que se adoptasen disposiciones para la integración de la gendarmería, la seguridad de los miembros de ésta sería plenamente garantizada por la ONUC, que no se les trataría como prisioneros de guerra y que podrían continuar usando sus uniformes en Kolwezi. El Sr. Tshombé quedó autorizado a mantener una guardia personal con efectivos equivalentes a una compañía.

El avance hacia Kolwezi se llevó a cabo con cierta lentitud a fin de evitar derramamientos de sangre innecesarios y la destrucción de instalaciones industriales. El 9 de enero, las tropas indias practicaron un reconocimiento del terreno al oeste de Jadotville y, después de un combate, llegaron el 17 de enero a la ciudad de Tenke, donde aguardaron a que se concertaran arreglos con las autoridades katanguesas antes de proseguir su marcha hacia Kolwezi. Luego cruzaron la represa de Delcommune, que encontraron intacta, capturaron el aeropuerto de Kolwezi y penetraron en esta ciudad a las 13.00 horas del 21 de enero. En las horas de la tarde, en el curso de una reunión celebrada en su residencia, el Sr. Tshombé pronunció un discurso preparado de antemano, en el que reiteró sus intenciones de poner en práctica el plan de reconciliación nacional.

En Katanga septentrional, especialmente en la región de Baudoinville, el orden público se encontraba amenazado por el hecho de que todos los mercenarios y oficiales katangueses habían huido de la ciudad dejando a la gendarmería sin comandantes. Por consiguiente, en la mañana del 20 de enero tropas indonesias desembarcaron en Baudoinville y poco después tomaron posesión de la ciudad y de su aeropuerto. El mismo día, un contingente nigeriano que partió de Kongolo y un contingente malayo procedente de Bukavu, procedieron a despejar el "bolsón de Kongolo", donde aún permanecía una considerable fuerza de gendarmería; las maniobras de despejo quedaron terminadas encontrándose sólo un mínimo de resistencia. Entre tanto, un destacamento sueco partió de la base de Kamina y avanzó hacia Sandoa, donde penetró sin encontrar oposición.

En resumen, para el 21 de enero de 1963 la Fuerza de las Naciones Unidas tenía bajo su control todos los centros importantes que hasta entonces habían estado en poder de los katangueses, restableciendo rápidamente el orden público en los mismos. La gendarmería katanguesa había dejado de existir como fuerza organizada de combate.

Las bajas sufridas por la ONUC durante los 24 días de actividades ascendieron a 10 muertos y 77 heridos. Al parecer, las bajas sufridas por los katangueses también fueron reducidas.

7. Expulsión de los mercenarios

Según se calculó, en diciembre de 1962 los elementos mercenarios que formaban parte de la gendarmería katanguesa todavía ascendían a unos 400 hombres. Sin embargo, pronto quedaron desorganizados y desmoralizados, resultando incapaces de reforzar la moral y de dirigir eficazmente a la gendarmería katanguesa como lo habían hecho anteriormente.

El éxito que coronó la terminación de las operaciones realizadas durante el período diciembre 1962-enero 1963 dio por resultado que la mayoría de los mercenarios restantes huyese de Katanga a través de Angola. Según un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal, los fugitivos fueron desarmados e internados en dicho territorio, desde donde se les enviaría posteriormente a sus países de origen.

8. Acontecimientos relacionados con la reintegración de Katanga

A principios de enero de 1963 llegaron a Elisabethville 22 oficiales y funcionarios representantes del Gobierno Central con el fin de formar una comisión administrativa que tendría la misión de preparar el camino para integrar la administración provincial en el Gobierno Central. El Sr. Ileo, que el 16 de enero había sido designado Ministro de Estado Residente en Elisabethville, llegó a ésta el 23 de enero, acompañado de su comitiva, para asumir sus funciones.

Poco antes, el Primer Ministro Adoula había pedido a la ONUC que prestase al Sr. Ileo toda la asistencia y cooperación que necesitase. En el curso de conferencias celebradas entre el Primer Ministro, el Sr. Ileo y el funcionario a cargo de la ONUC, se había decidido que se colocaría a todas las fuerzas militares que se encontraban en Katanga bajo el mando

único de la ONUC, y que el mismo principio de mando único se aplicaría, en particular, a las patrullas conjuntas de la ONUC y la policía local, a las cuales se había agregado durante cierto tiempo un contingente del ENC.

La ONUC también tuvo que ocuparse del problema de dar empleo a los gendarmes que habían quedado desplazados a raíz de los acontecimientos. El 7 de enero, el Sr. Adoula declaró que los gendarmes que volviesen a las filas del ENC dentro de cierto plazo retendrían sus grados militares.

El 15 de enero, en el curso de una ceremonia militar celebrada en Karavia, el Ministro de Defensa congolés, Sr. Anany, se dirigió a un grupo de unos 100 oficiales y personal de otros grados de la gendarmería — en formación y presentando armas — y les manifestó que habían pasado a formar parte del ejército nacional y que retendrían sus grados respectivos pero que deberían abandonar sus actividades políticas. En el resto de Katanga, los gendarmes locales que se entregaron a la ONUC fueron, por lo general, desarmados y se les permitió regresar a sus lugares de origen.

En lo que respecta a la reintegración económica de Katanga, se lograron algunos progresos. El 15 de enero, los representantes del Gobierno Central y un representante de la Union minière que había llegado de Bruselas firmaron en Leopoldville un acuerdo sobre divisas, en presencia del director del Bank of Katanga, que actuó como observador.

Se decidió que dicho acuerdo debía mantenerse en secreto hasta que la ONUC lograra garantizar la seguridad en Kolwezi. En resumen, el acuerdo del 15 de enero disponía que la Union minière debería remesar al Consejo Monetario todos sus ingresos por concepto de exportación; este último, a su vez, debía asignar a la Union minière las divisas que necesitase para realizar sus operaciones. La asignación de divisas por el Gobierno Central a las autoridades provinciales debía discutirse por separado entre el Gobierno Central y las autoridades provinciales de Katanga meridional.

Durante las negociaciones anteriores al acuerdo del 15 de enero no se discutieron los asuntos relacionados con el pago de impuestos, derechos y regalías, por haberse decidido que las disposiciones generales que regían a las empresas locales se aplicarían también a la Union minière. El Ministro de Finanzas del Gobierno Central impartió instrucciones en el sentido de que todos los ingresos aduaneros registrados en Katanga debían abonarse a los representantes del Consejo Monetario, en Elisabethville, para ser acreditados a la cuenta del Gobierno Central; la distribución de los ingresos entre el Gobierno Central y las autoridades provinciales se decidiría en una etapa ulterior.

En virtud de un decreto de fecha 9 de enero de 1963, el Consejo Monetario del Congo asumió la dirección del National Bank of Katanga y aseguró, con la asistencia de la ONUC, la reanudación de las operaciones. Al practicarse un examen de los libros, se comprobó que algunos registros habían sido destruidos y que faltaban grandes sumas de dinero.

9. Acontecimientos ocurridos en otras partes del Congo

Cuando la antigua provincia de Kasai quedó dividida en cinco provincias, estallaron conflictos tribales,

particularmente en los casos en que las fronteras no habían quedado claramente definidas. Además, cerca de Bakwanga se registraron incidentes provocados por el movimiento *Jouissance* y los restos de la antigua gendarmería Kalonjista. Obrando de acuerdo con el Gobierno Provincial, y por medio de folletos y transmisiones de radio, la ONUC hizo a los rebeldes la advertencia de que si no entregaban sus armas inmediatamente adoptaría las medidas necesarias para restablecer el orden.

En otras regiones del Congo, tales como Albertville, Goma y Stanleyville, la situación era de completa tranquilidad, la lucha había cesado virtualmente y el interés estaba concentrado en gran medida en la restauración de la economía del país.

D. HECHOS OCURRIDOS DESDE ENERO DE 1963

1. Informe del Secretario General

Al indicar el funcionario encargado de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo en su último informe que había terminado una importante fase de la Operación, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad, el 4 de febrero de 1963, acerca del grado en que se había puesto en práctica el mandato encomendado a la ONUC por las resoluciones del Consejo de Seguridad, los aspectos de ese mandato que seguían sin ejecutarse y la labor que debería realizarse en lo futuro.

El Secretario General recordó que a principios de 1962 la declaración formulada por el Sr. Tshombé en Kitona había hecho concebir esperanzas de resolver pronto el problema de la secesión de Katanga, pero estas esperanzas se vieron muy pronto frustradas; recordó asimismo las circunstancias que lo indujeron a proponer en agosto de 1962 el plan de reconciliación nacional, encaminado a resolver definitivamente este problema, que causaba graves dificultades financieras y políticas a la Organización. Aunque el plan fue aceptado por el Gobierno Central y las autoridades de Katanga, éstas últimas no adoptaron medida alguna para aplicarlo. En vez de nuevos actos de colaboración, hubo una acción militar provocativa de la gendarmería de Katanga y de sus elementos mercenarios, debido a lo cual el Secretario General se vio obligado a autorizar nuevas acciones militares de la ONUC, que se iniciaron el 28 de diciembre de 1962 y culminaron con la entrada, sin oposición, de las fuerzas de la ONUC en Kolwezi el 21 de enero de 1963. El Secretario General lamentó profundamente la pérdida de vidas y ciertos daños ocurridos como resultado de las operaciones militares; sin embargo, tales pérdidas y daños fueron excepcionalmente ligeros, gracias a la habilidad y a la prudencia con que se dirigieron las operaciones.

Durante estos acontecimientos, el Secretario General se esforzó por ofrecer al Sr. Tshombé y a sus ministros todas las oportunidades posibles para demostrar que estaban dispuestos a aplicar el plan, dirigiéndoles al propio tiempo serias advertencias contra la ejecución de sus amenazas de destrucción en masa.

La evolución de la situación después de la entrada sin resistencia de las tropas de la ONUC en Kolwezi indicó que la autoridad del Gobierno Central se restablecía en todo el Territorio de Katanga.

Con respecto del mantenimiento de la integridad territorial y de la independencia política del Congo, podía entonces concluirse razonablemente que había terminado la secesión de Katanga, que había constituido un peligro para aquéllas. Sin embargo, si las tropas de la ONUC descuidaran su vigilancia o se retiraran demasiado pronto era probable que volviera a resurgir el movimiento secesionista. La secesión de Katanga, que no había arraigado nunca en la masa de la población, recibía su principal apoyo de ciertos elementos o intereses que se inclinaban a favorecerla. La mayoría de la población del norte de Katanga se había opuesto enérgicamente a ella. Los otros movimientos separatistas en el Congo se encontraban más o menos inactivos y no existía amenaza externa directa a la independencia del Congo, pudiendo afirmarse que, en general, se había cumplido el mandato de la ONUC con respecto a la conservación de la integridad territorial y la independencia política del país.

La necesidad de ayuda de las Naciones Unidas para mantener la ley y el orden continuaría aún por algún tiempo, probablemente por un año aproximadamente. La reducción de las fuerzas actuales podía ser y sería considerable, pero aún quedaba a la ONUC mucho por hacer en este aspecto de su mandato, especialmente en Katanga, durante el período de transición y reintegración. El Gobierno Central reconocía esa dificultad y había convenido provisionalmente en colocar por el momento sus propias fuerzas de seguridad en Katanga meridional bajo las órdenes de las Naciones Unidas para evitar confusión y conflicto. Aún existían diferencias entre las tribus de la antigua provincia de Kasai, que se habían acentuado con la subdivisión de esa provincia.

El mandato de impedir la guerra civil en el Congo se encomendó a la ONUC en febrero de 1961, cuando había dos autoridades públicas rivales, una en Leopoldville y otra en Stanleyville, y además otras dos administraciones en el sur de Kasai y en Katanga, que trataban de separarse. En vista de la formación, en agosto de 1961, de un Gobierno nacional aceptable a todas las partes interesadas, excepto a las autoridades de Katanga, y de la posterior terminación de las operaciones en Katanga, a consecuencia de la decisión de las autoridades provinciales de poner fin a sus actividades secesionistas, podía considerarse que el mandato de la ONUC relativo a la prevención de la guerra civil en el Congo se había cumplido en su mayor parte; sin embargo, todavía habría que observar la situación durante algún tiempo atenta y eficazmente.

En cuanto al retiro del personal militar, paramilitar y asesor y de los mercenarios, podía llegarse a la conclusión de que había quedado cumplido el mandato de la ONUC al respecto. La feliz culminación de las operaciones efectuadas entre diciembre de 1962 y enero de 1963 había provocado, al parecer, la huida de Katanga vía Angola de la mayoría, si no de todos, los mercenarios. No quedaba excluida, sin embargo, la posibilidad de expulsar a varias personas si entre los técnicos al servicio de las autoridades provinciales de Katanga o entre los residentes no congolese del sur de Katanga había aún alguien que había actuado de asesor político o militar o como mercenario.

En una palabra, en vista del cumplimiento de los mandatos otorgados por el Consejo de Seguridad, podía afirmarse que se había iniciado una nueva fase de la Operación en la que se modificarían radicalmente los objetivos y la dirección de las actividades para

conceder mayor importancia a las operaciones civiles y de asistencia técnica.

Aún sería necesario prestar ayuda en gran escala durante el período de reconstrucción. La ayuda multilateral de las Naciones Unidas continuaría, pero al respecto se planteaba el problema de determinar hasta qué punto podría intensificarse esa ayuda sin exponer al Congo a los peligros de la competencia entre Estados.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida por las Naciones Unidas en el Congo podían formularse algunas indicaciones generales. El hecho de que una operación de esta magnitud, que implicaba actividades en prácticamente todos los campos, se llevara a cabo en el territorio de un Estado soberano e independiente, provocaba forzosamente delicados problemas en las relaciones cotidianas con el Gobierno nacional y, en la Sede, con los Estados Miembros. La mejor manera de hacer frente a esas dificultades era definir claramente los principios fundamentales que debían servir de base a la Operación y observarlos estrictamente. En caso actual, esos principios habían sido definidos con suficiente claridad por el Consejo de Seguridad, aunque había diferencias de opinión entre los Estados Miembros en cuanto a la forma en que debían interpretarse y aplicarse. Las Naciones Unidas, por su parte, habían observado estrictamente los principios fundamentales establecidos por el Consejo: primero, habían respetado el principio de no intervención en la política interna del Congo y, en consecuencia, se habían abstenido de actuar en asuntos distintos de la secesión en general, según lo previsto en las resoluciones del Consejo de Seguridad; en segundo lugar, habían observado también el principio de evitar el empleo de la fuerza con fines políticos. Era evidente, sin embargo, que la presencia misma y la actividad de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo habían contribuido grandemente a la eficacia de la oposición de las Naciones Unidas a la secesión. Sin embargo, las Naciones Unidas no habían empleado nunca las armas de que disponían para alentar los fines políticos de ningún grupo, ni para intervenir en el proceso político del país; además, el empleo de la fuerza se había restringido hasta el máximo y sus objetivos habían sido limitados; la propia fuerza militar había tomado la iniciativa sólo como último recurso.

La experiencia de la ONUC había demostrado lo acertado del curso de acción señalado originalmente por el Consejo de Seguridad en el sentido de que la Fuerza de las Naciones Unidas no debía emplearse para imponer un rumbo a los asuntos políticos internos de un país, ni siquiera a petición de su Gobierno.

Para que una fuerza armada internacional sea eficaz conforme a los principios enunciados, debe estar plenamente controlada por la Organización y observar siempre la actitud de emplear sus armas sólo con fines defensivos.

La experiencia de la Operación del Congo había demostrado asimismo la gran utilidad práctica de disponer de un comité consultivo para desarrollar una actividad como ésa, muy compleja y políticamente sensible.

Existía un problema de vital importancia que requeriría especial cuidado en cualquier operación futura de carácter análogo a la realizada en el Congo, a saber, los medios que podrían utilizar las Naciones Unidas para hacer frente a una campaña bien fi-

nanciada de propaganda como la realizada por Katanga. Gran parte de la incomprensión de los propósitos y actividades de la Operación del Congo se había debido indudablemente a esa campaña, que había estado ayudada e instigada por intereses especiales o por grupos hostiles a las Naciones Unidas.

2. Puntos de vista del Gobierno soviético

En una carta de fecha 2 de marzo de 1963, el representante de la URSS presentó al Secretario General los puntos de vista del Gobierno soviético acerca de las opiniones expresadas por el Secretario General en su informe del 4 de febrero. El representante de la URSS manifestó que, pese a las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar las decisiones del Consejo, cuyo propósito era poner fin a las actividades separatistas de Katanga, el problema katangués continuaba sin resolver política y económicamente.

La solución que ciertas gentes deseaban imponer al Gobierno Central implicaría prácticamente la sujeción de la República del Congo a monopolios extranjeros. Las Potencias occidentales estaban tratando de incluir a separatistas katangués en el Gobierno Central a fin de mantener la posición de sus monopolios. A juicio de la Unión Soviética, el parlamento y el Gobierno del Congo deberían tener la oportunidad de resolver por sí mismos sus propios asuntos. Los intereses nacionales de la República del Congo exigían que en Katanga se establecieran condiciones tales que impidieran toda posibilidad de actividades separatistas.

En cuanto al papel de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, el representante de la URSS declaró que debería ser exclusivamente el de proteger al territorio de la República contra cualquier agresión, con arreglo a la Carta, pero que el mantenimiento de tropas de las Naciones Unidas en el Congo sólo para desempeñar funciones de policía no podía justificarse desde el punto de vista de los principios y exigencias de la Carta. Además toda cuestión relativa a nuevas actividades de las Naciones Unidas en el Congo debía decidirla el Consejo de Seguridad.

El Gobierno Central tenía derecho a enviar sus tropas a la provincia de Katanga, lo cual haría innecesaria la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en esa provincia o en cualquier otra parte del Territorio congolés.

En conclusión el representante de la URSS expresaba el agradecimiento de su Gobierno por los esfuerzos del Secretario General para proteger la soberanía del Congo y frustrar los continuos intentos de destruir su integridad territorial y su independencia.

3. Correspondencia relativa a las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba

El 4 de marzo de 1963 el Representante Permanente de la República de Ghana solicitó, siguiendo instrucciones del Presidente de su país, una reunión del Consejo de Seguridad en el plazo más breve posible para estudiar el informe de la Comisión de Investigación creada por la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General con el fin de determinar las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas.

En el telegrama de fecha 7 de marzo, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo, éste declaró en nombre de su Gobierno que la cuestión de solicitar una reunión del Consejo era estrictamente de la jurisdicción de las instituciones de la República del Congo y que el Gobierno Central de ese país consideraba dicha acción como una flagrante intervención en sus asuntos internos.

El 11 de marzo el representante permanente de Ghana pidió al Presidente del Consejo que no adoptara por el momento medida alguna en relación con su carta del 4 de marzo, en vista de las representaciones especiales hechas por el Gobierno Central del Congo ante el Gobierno de la República de Ghana.

4. Cuestión del adiestramiento del ejército nacional congolés

El 20 de diciembre de 1962 el Primer Ministro Adoula informó al Secretario General del deseo de su Gobierno de poner inmediatamente en práctica un programa encaminado a la modernización y entrenamiento de las fuerzas armadas de la República del Congo. Con tal fin, el Gobierno Central se proponía solicitar de países amigos que le proporcionaran asesoramiento adecuado y asistencia técnica con la colaboración y coordinación de las Naciones Unidas.

En su respuesta, de fecha 27 de diciembre, el Secretario General informó al Primer Ministro que, a su juicio, las solicitudes de asistencia que éste había formulado se ajustaban totalmente a las disposiciones de las resoluciones adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas y que la Organización haría todo lo posible para atenderlas prontamente.

El Primer Ministro interino informó al funcionario encargado de la Operación, por carta de fecha 26 de febrero de 1963, que el Gobierno del Congo había decidido solicitar la ayuda del Canadá, Italia, Noruega, Israel y Bélgica en relación, respectivamente, con las escuelas técnicas, la fuerza aérea, la marina, el adiestramiento de paracaidistas, y el suministro (por Bélgica) de técnicos para la sede del ejército nacional congolés y de unidades para prestar ayuda en relación con las bases, la gendarmería y las varias escuelas militares. Los Estados Unidos no harían más que suministrar el equipo necesario para asegurar el éxito de estas medidas de asistencia técnica.

En un intercambio de cartas entre el Primer Ministro Adoula y el funcionario encargado de la Operación, éste último señaló que la misión internacional de asistencia técnica sugerida por el Gobierno Central no podría calificarse de misión de las Naciones Unidas si se limitaba a los países mencionados, y sugirió la inclusión de Etiopía, Nigeria y Túnez.

En una reunión del Comité Consultivo para el Congo, celebrada el 20 de marzo de 1963, el Secretario General manifestó que no habría convocado al Comité si la cuestión de que se trataba fuese solamente la de prestar ayuda por parte de varios gobiernos al Gobierno del Congo, pero que, en cuanto concernía a las Naciones Unidas, de la cuestión de la selección se derivaban consecuencias obvias. Señaló que la selección de los países había sido hecha por el Gobierno Central únicamente y que esa era prerrogativa del gobierno de un Estado soberano e independiente. Agregó que ha-

bia pedido la ampliación de la misión internacional de asistencia técnica y que el Primer Ministro Adoula había aceptado su sugestión.

En comunicaciones posteriores dirigidas al Secretario General, el Primer Ministro Adoula se manifestó sorprendido ante el hecho de que el Comité Consultivo no hubiese podido terminar su examen de la cuestión de la modernización del ejército nacional congolés por razones, según él, de procedimiento. El Primer Ministro subrayó la urgencia de la cuestión, particularmente teniendo en cuenta que era de suma importancia que el ejército pudiese encargarse de las funciones de las fuerzas de las Naciones Unidas, que estaban siendo retiradas gradualmente. Además, toda nueva demora podría tener consecuencias financieras sumamente onerosas.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Congo señaló, además, que hasta el 28 de marzo de 1963 el Gobierno del Congo no había adoptado una decisión definitiva y de carácter restrictivo y que todas las ofertas en las mismas condiciones de eficiencia y que no implicaran responsabilidad financiera alguna para el Congo serían estudiadas con igual interés.

Tanto el Primer Ministro como el Ministro de Relaciones Exteriores subrayaron en varias ocasiones que se proponían confiar a las Naciones Unidas una importante función en la coordinación de los programas de acción que se pusieran en práctica. Señalaron, sin embargo, que la reorganización del ejército nacional congolés tendría que realizarse respetando debidamente dos principios esenciales: primero, tendría que efectuarse bajo la autoridad del Presidente de la República con la ayuda de las Naciones Unidas; y segundo, en su calidad de Estado soberano, la República del Congo tenía indudablemente el derecho de elección e iniciativa en una esfera tan íntimamente vinculada al mantenimiento del orden público.

En carta del 16 de abril de 1963, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro Adoula, éste impugnó la validez de las principales objeciones planteadas por la mayoría de los miembros africanos del Comité Consultivo en el sentido de que el procedimiento en virtud del cual algunos países europeos habrían de proporcionar ayuda militar al Congo no se ajustaba a la resolución 1474 (ES-IV), aprobada en septiembre de 1960 y sobre todo a su párrafo 6.

Dicho párrafo, en el que se hacía un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de proporcionar ayuda militar al Congo durante el período de asistencia militar por conducto de las Naciones Unidas, según el Primer Ministro Adoula, no tenía ya en cuenta la realidad y resultaba inaplicable pues, a diferencia de la situación existente en septiembre de 1960, ahora funcionaba en el Congo un Gobierno soberano y plenamente responsable. Añadió que no podía concebir que nadie en las Naciones Unidas tratara de imponer a ese Gobierno una restricción injustificada e intolerable de su libertad de acción.

En conclusión, el Primer Ministro solicitaba del Secretario General que confirmara la validez de la interpretación que el Gobierno Central daba al párrafo 6 de la resolución 1474 (ES-IV). De no ser así, una disposición formulada en un momento de crisis extraordinaria se convertiría en un obstáculo que impediría ulteriormente la acción de todo gobierno legítimo en condiciones completamente diferentes.

En su respuesta al Primer Ministro, fechada el 29 de abril de 1963, el Secretario General manifestó que en el Comité Consultivo existía completo acuerdo en cuanto a la necesidad y urgencia de un programa de reorganización del ejército congolés y que no había deseo o intento alguno de restringir los derechos soberanos y la autoridad del Gobierno Central en ninguna forma. El Secretario General señaló que el párrafo a que se hacía referencia se aplicaba sólo mientras la Fuerza de las Naciones Unidas tuviera que permanecer en el Congo, agregando que era de consenso general que las actuales circunstancias eran muy diferentes de las reinantes en el Congo en la época en que se adoptó dicha resolución. Había, sin embargo, muchas personas que estimaban que sólo la Asamblea General podría dar una interpretación autorizada de dicha resolución. Teniendo en cuenta todas las circunstancias, el Secretario General deploraba no poder satisfacer la solicitud del Primer Ministro en cuanto a la interpretación de dicha resolución.

El 12 de mayo de 1963 el Primer Ministro Adoula declaró en una comunicación dirigida al Secretario General que, a juicio del Gobierno Central, las dos razones expuestas por las Naciones Unidas para abstenerse de prestar su cooperación no eran convincentes.

La primera de ellas se refería a la inclusión de Bélgica y de Israel entre los países a los cuales había solicitado ayuda el Gobierno del Congo. La elección de Bélgica no podía criticarse alegando que ese país era anteriormente el país metropolitano, ya que varios Estados africanos habían aceptado ayuda de las antiguas metrópolis. Además, la ayuda solicitada de Bélgica era de carácter técnico y limitado, ya que se relacionaba principalmente con la instrucción de las tropas. Finalmente, la situación actual no podía compararse con la existente en 1960; no podía confundirse a los instructores belgas con tropas ya que, por otra parte, estarían al servicio de la República del Congo. En cuanto a Israel, el Congo no se proponía participar en las controversias de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas con ese país.

La segunda razón expuesta, es decir, el argumento de carácter jurídico basado en el párrafo 6 de la resolución 1474 (ES-IV), no tenía en cuenta ni la situación actual ni el verdadero propósito del debate. Todo el mundo convenía en que la situación actual no podía ya compararse con la de septiembre de 1960 y, además, la resolución hacía referencia a "asistencia militar" y lo que ahora se solicitaba era asistencia técnica relativa a la instrucción de las tropas.

En conclusión, el Primer Ministro informaba al Secretario General que su Gobierno había decidido proceder inmediatamente a la reorganización del ejército nacional y a solicitar ayuda de los países que estuviesen dispuestos a suministrarla, sin que ello significara en absoluto que el Congo no deseaba que las Naciones Unidas se asociaran a la reorganización de su ejército.

El 18 de mayo de 1963, el Primer Ministro Adoula informó al Secretario General que había presentado una solicitud al Gobierno de Nigeria para la prestación de asistencia técnica relacionada con la reorganización de las fuerzas de policía del Congo, y que el Gobierno de Lagos había respondido favorablemente a esa solicitud. Esta reunía las dos condiciones que regían la elección de países de los cuales las autoridades de Leopoldville buscaban asistencia técnica: la

eficacia de la ayuda proporcionada — dada la gran reputación de que gozaban las clases directivas de la fuerza de policía de Nigeria — y el consentimiento del Gobierno que prestaba la ayuda de asumir el costo de la misma. En ese caso, al igual que en el de la reorganización del ejército nacional congolés, el Gobierno del Congo estaba muy interesado en la cooperación de las Naciones Unidas.

5. Reducción de las fuerzas de las Naciones Unidas

No se ha creído necesario presentar ningún informe sobre los aspectos políticos y militares de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo con posterioridad al informe del Secretario General de fecha 4 de febrero de 1963.

El 1° de mayo de 1963 el Sr. Robert K. Gardiner cesó en su cargo como funcionario encargado de la Operación en el Congo, a fin de asumir sus funciones como Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa. Fue reemplazado por el Sr. Max Dorsinville.

Las fuerzas de las Naciones Unidas, que en febrero contaban con un efectivo de 19.798 hombres, han venido reduciéndose continuamente desde entonces y para el 21 de junio de 1963 habían quedado reducidas a un total de 8.382.

E. OPERACIONES CIVILES

En el tercer año de la independencia de la República del Congo se preparó el primer presupuesto nacional del país y la autoridad del Gobierno Central se extendió a todo el Territorio. La situación con respecto al mantenimiento de la ley y el orden mejoró considerablemente en todo el país y se adoptaron medidas para combatir el intenso contrabando de oro, diamantes y varios productos agrícolas.

En el folleto titulado *Report of the United Nations Civilian Operations in the Congo*, que ha sido distribuido públicamente, se reseñan detalladamente las actividades realizadas con arreglo al programa de operaciones civiles de la ONUC desde agosto de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1962. Sin embargo, puede resultar útil mencionar brevemente algunos de los aspectos importantes de la Operación durante los últimos meses de 1962 y los principales acontecimientos acaecidos durante el primer semestre del corriente año.

Durante el período mencionado aumentaron constantemente las actividades del programa, que se extendieron a todas las regiones del país, incluso las más remotas. Se suministraron al Congo los servicios de unos 600 expertos y técnicos de 47 nacionalidades diferentes, quienes prestaron sus servicios en actividades tales como finanzas y economía, transportes, higiene, administración pública, agricultura, obras públicas, minas, servicios postales y de radio, meteorología, telecomunicaciones, judicatura, cuestiones laborales, educativas y de bienestar social, formación profesional de la juventud y desarrollo de la comunidad. Además, el empleo de 554 maestros de escuela secundaria contratados internacionalmente permitió al país aumentar la matrícula de sus escuelas secundarias de 28.900 en 1959-1960 a 73.000 en 1962-1963.

Cuarenta y ocho jueces de doce nacionalidades diferentes prestaron ayuda al Gobierno del Congo en la administración de justicia en todo el territorio nacional.

La asistencia prestada en cuestiones económicas, fiscales y monetarias estuvo encaminada primordialmente a estabilizar el presupuesto y a utilizar eficazmente las importaciones y las reservas de divisas. También se proporcionó ayuda para fijar y recaudar impuestos y derechos de aduana y obtener los datos necesarios para formular programas económicos a largo plazo. Como el problema de coordinar las actividades económicas de los varios ministerios continuaba siendo uno de los más importantes entre los que se planteaban al Gobierno, en 1962 se estableció, a recomendación de los expertos de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación Económica, adscrita a la Oficina Ejecutiva del Primer Ministro. En septiembre de 1962 el Presidente de la República estableció por decreto los puestos de contralor de divisas, contralor de hacienda pública y director de la oficina de coordinación económica. Según se especifica en el decreto, esos puestos claves serán ocupados por expertos de las Naciones Unidas, quienes gozarán de autoridad ejecutiva al ser nombrados por el Presidente de la República. Finalmente, se creó un comité mixto integrado por representantes de las Naciones Unidas, la República del Congo y los países que prestan ayuda, a fin de convenir en la utilización de los fondos de contraparte destinados a proyectos de fomento de alta prioridad.

En 1962 se organizó un sistema de misiones de contacto aéreo que ha permitido a las varias ramas de las operaciones civiles establecer vínculos más estrechos con lugares relativamente aislados del interior del país. Estas misiones visitaron, además de los centros provinciales, más de 30 lugares en las antiguas provincias de Ecuador, Oriental, Kivu, Katanga y Kasai. En las misiones han cooperado especialistas de la ONUC y funcionarios provinciales de sanidad, suministros farmacéuticos, servicios meteorológicos, telecomunicaciones, servicios postales, enseñanza y transporte interior. Entre otras cosas, las misiones llevaron a su destino considerables cantidades de suministros médicos, algunos de ellos obsequio de la ONUC y otros enviados por las autoridades provinciales. Asimismo, recogieron información sobre los lugares visitados y sus necesidades más urgentes.

El programa de formación profesional continuó en forma activa mediante cursos de tres meses a tres años de duración en la Escuela Nacional de Derecho y Administración, el Instituto Nacional de Construcción y Obras Públicas, el Instituto Pedagógico Nacional, la Escuela Nacional de Minas, la Escuela de Aviación Civil, el Instituto Meteorológico Nacional, la Escuela Postal Nacional, el Centro de Formación para Empleados de Oficina, el Centro Permanente de Formación para Ingenieros y Mecánicos y las Escuelas Profesionales para Funcionarios Sanitarios. A fin de proporcionar a los congolese de todas las regiones del país la oportunidad de aprovechar los servicios de formación profesional ofrecidos por estas instituciones, el Programa de Operaciones Civiles suministra enseñanza gratuita, subsidios de transporte y personal docente. En 1962 iniciaron sus estudios 4.000 aprendices; los cursos respectivos aún prosiguen. También se concedieron becas para estudiar en el extranjero. Se espera que para noviembre de este año obtengan sus

títulos 55 estudiantes de medicina, quienes realizan estudios en el extranjero patrocinados por las Naciones Unidas y la OMS.

El 5 de diciembre de 1962 el Secretario General dirigió un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Miembros instándolos a aportar nuevas contribuciones voluntarias con destino a la cuenta *ad hoc* de gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. Como los fondos recaudados como resultado de este llamamiento resultaron en extremo insuficientes, fue necesario buscar recursos financieros en fuentes diferentes de la cuenta *ad hoc* para cubrir el costo de aquellos proyectos del programa que son principal, si no exclusivamente, de ejecución y pueden, por esa

razón, ser financiados por el gobierno beneficiario. En esta forma, la cuenta *ad hoc* tendría que atender únicamente los programas de asesoramiento y formación profesional, con arreglo a la práctica establecida de las Naciones Unidas para prestar asistencia técnica. De conformidad con las cartas cruzadas en mayo y junio de 1963 entre el Primer Ministro de la República del Congo y los representantes del Secretario General, el Gobierno del Congo ha convenido en asumir la responsabilidad financiera de varios proyectos de ejecución, con lo cual ha quedado asegurada la continuación del programa durante todo el año de 1963 al nivel de actividad que requieren las grandes necesidades del Congo.

REFERENCIAS

Informe del funcionario encargado de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo al Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4741, del 21 de febrero de 1961, y S/5202, del 24 de noviembre de 1961; *Actas oficiales del Consejo de Seguridad, decimoséptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1962*, documentos S/5053 y Add.1 a 9; *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1962*, documento S/5053/Add.10; *ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre*, documento S/5053/Add.11; *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1962*, documentos S/5053/Add.12 y 13; *ibid.*, *decimooctavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1963*, documentos S/5053/Add.14 y 15 y S/5240 y Add.1; *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1963*, documento S/5240/Add.2.

Capítulo II

OTROS ASUNTOS POLITICOS Y DE SEGURIDAD

1. La cuestión del desarme y otros asuntos conexos

Los problemas relativos al desarme fueron examinados principalmente por la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, que ha celebrado reuniones en Ginebra desde marzo de 1962, y por la Asamblea General. El primero y segundo informe provisional sobre las deliberaciones de la Conferencia sirvieron de base en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, para los debates sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares y el desarme general y completo. De conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea, se publicaron nuevos informes el 7 de diciembre de 1962 y el 10 de abril de 1963.

a) LA CESACIÓN DE LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES

En 1962, el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y su Subcomité encargado de estudiar el tratado sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares examinaron los siguientes documentos básicos: en primer lugar, el proyecto de tratado sobre la cuestión de los ensayos con armas nucleares de 18 de abril de 1961, presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, que fue reemplazado el 27 de agosto de 1962 por dos proyectos de tratado, uno sobre la prohibición de los ensayos con armas nucleares en todos los medios y otro sobre la prohibición de los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y bajo el agua; en segundo lugar, el proyecto de acuerdo de la URSS de 27 de noviembre de 1961; y, en tercer lugar, el memorándum conjunto de 16 de abril de 1962 presentado por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia.

El 25 de junio de 1962, el Gobierno de la India pidió que se incluyese en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares".

La Primera Comisión examinó este tema en las sesiones 1246a. a 1266a. celebradas del 10 de octubre al 5 de noviembre. El 19 de octubre, se presentó un proyecto conjunto de resolución auspiciado por 37 Estados Miembros, en virtud del cual la Asamblea General condenaba todos los ensayos de armas nucleares; pedía que esos ensayos cesasen inmediatamente y no después del 1° de enero de 1963; hacía suyo el memorándum de las ocho naciones de 16 de abril de 1962 como base de negociación; instaba a las partes interesadas a que, sobre la base de dicho memorándum y teniendo en cuenta los debates sostenidos acerca de este tema durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asam-

blea General, celebrasen negociaciones con ánimo de comprensión mutua y dispuestos a hacer concesiones a fin de lograr urgentemente un acuerdo, teniendo presentes los intereses vitales de la humanidad; pedía a las partes interesadas y al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que prosiguieran el examen de esta cuestión con celeridad, dándole carácter prioritario, y que informaran al respecto a la Asamblea General no después del 10 de diciembre de 1962.

El mismo día, el Reino Unido y los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea General entre otras cosas, encarecía a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que procurara la concertación de un tratado que previera una eficaz y rápida verificación internacional y que prohibiera para siempre los ensayos de armas nucleares en todos los medios; expresaba la creencia de que, si no se llegaba rápidamente a dicho acuerdo, el Comité de Dieciocho Naciones debía procurar la concertación de un tratado provisional que prohibiera los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, los océanos y el espacio ultraterrestre; y pedía a las Potencias negociadoras que convinieran una pronta fecha para la entrada en vigor de un tratado que prohibiese los ensayos de armas nucleares.

Los Estados Unidos y el Reino Unido sostuvieron que para una verificación adecuada de la proscripción de los ensayos subterráneos era necesario que hubiera cierta cantidad de inspecciones efectivas obligatorias. Sin embargo, podía garantizarse la aplicación de un tratado parcial mediante sistemas nacionales de detección. Aceptaron el 1° de enero de 1963 como fecha límite para llegar a un acuerdo.

La URSS sostuvo que el sistema de inspección propuesto en el memorándum de las ocho Potencias constituía una garantía suficiente para una proscripción de todos los ensayos. Consideró que el 1° de enero era el último plazo para que cesaran incondicionalmente todos los ensayos.

Varios Miembros formularon sugerencias para llegar a acuerdos provisionales basados en el memorándum de las ocho Potencias.

El 31 de octubre, el Canadá presentó enmiendas al proyecto de resolución de las 37 Potencias. Ulteriormente, Ghana, Madagascar y Mauritania, así como el Reino Unido y Estados Unidos, presentaron subenmiendas. El Canadá presentó unas enmiendas revisadas que, entre otras cosas, incorporaban la subenmienda de Ghana. La subenmienda de Madagascar y Mauritania fue retirada. En vista de ello la Comisión tuvo a la vista el proyecto de resolución de las 37 Potencias, las enmiendas revisadas de Canadá y las subenmiendas del Reino Unido y los Estados Unidos.

Había tres enmiendas de fondo del Canadá al proyecto de resolución de las 37 Potencias. En virtud de la primera, se proponía que se añadiera otro párrafo para encarecer a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, la URSS y el Reino Unido que zanjaran las diferencias que subsistieran entre ellos, a fin de llegar a un acuerdo sobre la cesación de los ensayos nucleares a más tardar el 1° de enero de 1963 y que transmitieran instrucciones con este objeto a sus respectivos representantes en el Subcomité.

En virtud de la segunda enmienda, se proponía que se añadiera otro párrafo para recomendar que si, contra toda esperanza, las partes interesadas no llegaban a un acuerdo sobre la cesación de todos los ensayos a más tardar el 1° de enero de 1963, concertaran un acuerdo inmediato por el que se prohibieran los ensayos nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, acompañado de un arreglo provisional que suspendiera todos los ensayos subterráneos, tomando como base el memorándum de las ocho naciones y teniendo en cuenta otras propuestas presentadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

En virtud de la tercera enmienda, se pediría al Comité de Dieciocho Naciones que se reuniera nuevamente el 12 de noviembre de 1962 a más tardar, que reanudara las negociaciones sobre la cesación de los ensayos nucleares y sobre el desarme general y completo y que informara a la Asamblea General, a más tardar el 10 de diciembre de 1962, sobre los resultados que hubiera logrado en lo que se refería a la cesación de los ensayos de armas nucleares.

En la subenmienda del Reino Unido y los Estados Unidos se proponía que, al final de la segunda enmienda de fondo propuesta por el Canadá, se añadirían algunas palabras para disponer que el arreglo provisional sobre la suspensión de todos los ensayos subterráneos debía comprender garantías suficientes para que una comisión internacional llevara a cabo una inspección efectiva.

El 5 de noviembre la Primera Comisión aprobó las enmiendas del Canadá así como las subenmiendas del Reino Unido y los Estados Unidos. Acto seguido, el proyecto de resolución de las 37 Potencias, con las enmiendas introducidas, fue aprobado por 81 votos contra ninguno y 25 abstenciones. La URSS, el Reino Unido y los Estados Unidos se abstuvieron en la votación.

En la misma sesión, la Comisión procedió a votar sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos y el Reino Unido. Los patrocinadores retiraron el párrafo 2 de la parte dispositiva en el que se expresaba la creencia de que, si el Comité de Dieciocho Naciones no llegaba rápidamente a un acuerdo sobre un tratado global que prohibiera para siempre los ensayos de armas nucleares en todos los medios, debía procurar la concertación de un tratado provisional que prohibiera los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, los océanos y el espacio ultraterrestre. El proyecto conjunto de resolución, enmendado con la supresión del mencionado párrafo, fue aprobado por 50 votos contra 12 y 42 abstenciones. La URSS votó contra el proyecto de resolución.

El 6 de noviembre ambos textos, es decir el proyecto de resolución de las 37 Potencias y el proyecto de resolución del Reino Unido y los Estados Unidos, según recomendará la primera Comisión, fueron aprobados por la Asamblea General como partes A y B, respecti-

vamente, de la resolución 1762 (XVII). El resultado de la votación sobre la parte A fue de 75 votos contra ninguno y 21 abstenciones y sobre la parte B, de 51 votos contra 10 y 40 abstenciones.

De conformidad con la resolución 1762 (XVII), el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones reanudó sus trabajos en Ginebra el 26 de noviembre, y el 7 de diciembre presentó un informe sobre los resultados logrados en las deliberaciones sobre la prohibición de los ensayos nucleares. En el informe se observaba que no había sido posible llegar a un acuerdo sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares en el breve período de dos semanas, transcurrido desde que se habían reanudado las negociaciones, a pesar de que los debates del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones se habían referido casi exclusivamente a la prohibición de los ensayos nucleares y que, además, el Subcomité había celebrado varias sesiones.

En la 1200a. sesión celebrada el 20 de diciembre de 1962, el Presidente de la Asamblea General puso de relieve ese informe. Expresó la esperanza de que la Conferencia continuaría acordando prioridad a esa cuestión y observó con satisfacción que el Comité se comprometía a mantener debidamente informados a la Asamblea General y al Secretario General.

La Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones volvió a reunirse en Ginebra el 12 de febrero de 1963 después de haberse cruzado cartas entre el Primer Ministro Khrushchev y el Presidente Kennedy sobre la cuestión de la cesación de los ensayos con armas nucleares (cartas de fecha 19 de diciembre de 1962 y 7 de enero de 1963 del Primer Ministro Khrushchev y carta de fecha 28 de diciembre de 1962 del Presidente Kennedy), y después de las conversaciones que posteriormente se llevaron a cabo en Washington y Nueva York entre los representantes de la URSS y de los Estados Unidos, participando después también el del Reino Unido.

El 10 de abril de 1963, el Comité de Dieciocho Naciones presentó un nuevo informe provisional sobre sus deliberaciones a la Asamblea General. En cuanto al tratado sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares, se observaba en el informe que el Comité seguía dedicando una parte importante de sus esfuerzos a esa cuestión, aunque el Subcomité no había celebrado ninguna reunión desde que se había reanudado la Conferencia.

b) DESARME GENERAL Y COMPLETO

El 17 de septiembre de 1962, el Secretario General interino solicitó que en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyera el tema titulado "Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones". La Primera Comisión lo examinó entre el 5 y el 19 de noviembre y el 18 de diciembre.

Además de los informes provisionales sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia, de fecha 31 de mayo de 1962 y 7 de septiembre de 1962, la Asamblea examinó un proyecto revisado de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional, presentado por la URSS con fecha 22 de septiembre de 1962, en el que se incorporaban las modificaciones propuestas en Ginebra el 16 de julio de 1962, y el "bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico",

propuesto por los Estados Unidos, con fecha 18 de abril de 1962, junto con las enmiendas presentadas en la Conferencia el 6 y 8 de agosto de 1962.

El proyecto revisado de tratado de la URSS introducía una nueva propuesta en virtud de la cual, como excepción a la propuesta original de eliminar todos los vehículos portadores de armas nucleares durante la primera etapa, la URSS y los Estados Unidos conservarían hasta el final de la segunda etapa en sus propios territorios una cantidad estrictamente limitada de cohetes intercontinentales y también de cohetes antiohetes y cohetes de defensa antiaérea. En el texto revisado también se prolongaba de cuatro a cinco años el plazo total y se aumentaban de 1.700.000 a 1.900.000 hombres las cifras correspondientes a las fuerzas armadas que podrían mantener los Estados Unidos y la URSS durante la primera etapa.

Las enmiendas de los Estados Unidos comprendían un cambio de procedimiento para la transición de una etapa a la siguiente y disposiciones para limitar la producción de los armamentos existentes y prohibir la producción de nuevos tipos de armamentos.

En la Asamblea los debates giraron principalmente en torno a las diferencias sobre las etapas del desarme, la verificación y el mantenimiento de la paz. La URSS abrogó porque se aplicaran lo antes posible las medidas necesarias para eliminar la amenaza nuclear, y con ese fin propuso que en la primera etapa se suprimieran todos los medios de lanzamiento de armas nucleares, que se desmantelaran todas las bases militares en territorio extranjero y que se retiraran todas las tropas extranjeras. Puso de relieve que estaba dispuesta a permitir que se conservaran algunos vehículos de lanzamiento a condición de que se tratara de una cantidad limitada que concordara con el objetivo de la igualdad de posiciones.

Los Estados Unidos abrogaron por una reducción gradual, por porcentajes de todos los armamentos principales, reducción que en la primera etapa ascendería al 30%. Se consideraba que esto sería un comienzo realista pero sin embargo decisivo, que no afectaría las posiciones militares relativas. También sugirió un sistema progresivo de inspección por zonas para la verificación del nivel de las fuerzas y armamentos que se conservarían y para precaverse contra una posible producción o acumulación de existencias clandestinas. La URSS sostuvo que la inspección por zonas para determinar si se habían conservado u ocultado armamentos suscitaba algunas objeciones, pues equivaldría a un control de los armamentos que, a su vez, sería un peligro para la seguridad soviética debido a la información de carácter militar que con ella pudiera obtenerse.

Los Estados Unidos pusieron de relieve que era indispensable establecer un mecanismo nuevo y eficaz para el mantenimiento de la paz, que comprendiera una fuerza de paz que se desarrollaría paralelamente al proceso del desarme. La URSS invocó la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, el Artículo 43, como base para el mantenimiento de la paz durante y después del desarme.

Algunos miembros observaron que los dos planes se basaban en teorías estratégicas incompatibles entre sí y declararon que en el plan definitivo tendría que modificarse ese enfoque. Además señalaron que el acuerdo sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares debía tener precedencia sobre el desarme completo. También se señaló la importancia de las medidas en-

caminadas a robustecer la confianza, como evitar la difusión de los armamentos nucleares; el desarme regional y las zonas desnuclearizadas; la reducción de riesgos de guerra por accidente, error de cálculo o falla de las comunicaciones; la prohibición de utilizar el espacio ultraterrestre para fines militares; la concertación de pactos de no agresión; y la cesación de la producción de ciertas categorías de armas.

El 9 de noviembre la República Árabe Unida presentó un proyecto de resolución que posteriormente fue revisado y patrocinado por otras 32 delegaciones, en virtud del cual la Asamblea General reafirmaba que era necesario concertar lo antes posible un acuerdo de desarme general y completo; pedía que se reanudara las negociaciones sobre el desarme general y completo y se prestara urgente atención a diversas medidas conexas; y pedía que se informara a la Asamblea General periódicamente y, en todo caso, no después de la segunda semana de abril de 1963.

El 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 97 votos contra ninguno y 1 abstención. El 21 de noviembre, la Asamblea General aprobó la resolución (1767 (XVII)) por 84 votos contra ninguno y 1 abstención.

El 29 de octubre, el representante de Brasil presentó un proyecto de resolución en el que, con las modificaciones introducidas por Bolivia, Chile y Ecuador, que también patrocinaron dicho proyecto, se recomendaba que los países de América Latina convinieran en no fabricar, recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento; se deshicieran inmediatamente de toda arma o vehículo de ese tipo que se encontrara en su territorio; y establecieran medidas de verificación de dichas disposiciones. El proyecto de resolución también encarecía a los demás Estados que consideraran al territorio de la América Latina como una zona desnuclearizada y que lo respetaran como tal. El 19 de diciembre, a petición del Brasil, la Asamblea General aplazó para su período de sesiones siguiente el examen del proyecto conjunto de resolución.

El 10 de abril de 1963, la Conferencia comunicó a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y a la Asamblea General un tercer informe provisional sobre las deliberaciones del Comité, correspondiente al período del 26 de noviembre de 1962 al 10 de abril de 1963.

En el informe se observaba que, al considerar la cuestión del desarme general y completo, el Comité había discutido las medidas correspondientes a la etapa I, relativas a los vehículos portadores de armas nucleares y a los armamentos de tipo corriente. El Comité también había proseguido el estudio de las medidas que podían convenirse antes del desarme general y completo y que facilitarían su realización. A ese respecto, los Estados Unidos presentaron un documento de trabajo sobre la reducción del riesgo de guerra por accidente, error de cálculo o falla de las comunicaciones, mientras que la Unión Soviética presentó un proyecto de declaración referente a la renuncia a utilizar territorios extranjeros para instalar en ellos medios estratégicos de transporte de armas nucleares, como asimismo un proyecto de pacto de no agresión entre los Estados Partes en el Tratado de Varsovia y los Estados Partes en el Tratado del Atlántico Norte. En el informe se indicaba también que los dos Copresidentes de la Conferencia habían celebrado antes de ésta gran número de reuniones sobre todos los temas.

c) INFORME SUPLEMENTARIO SOBRE LA ENCUESTA REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1664 (XVI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El 10 de septiembre de 1962, el Secretario General interino transmitió al Presidente de la Comisión de Desarme un informe suplementario que contenía el texto de las comunicaciones recibidas de los Gobiernos de 17 Estados Miembros entre el 2 de abril y el 7 de septiembre de 1962. Los dos informes expresaban en conjunto las opiniones de 61 Gobiernos sobre las condiciones en las cuales los países que no poseen armas nucleares estarían dispuestos a comprometerse expresamente a abstenerse de fabricar o adquirir de cualquier otro modo tales armas y a negarse a recibir en lo futuro armas nucleares en su territorio por cuenta de cualquier otro país.

El 4 de octubre, el Presidente de la Comisión de Desarme solicitó que se distribuyera entre los Miembros de la Asamblea General, para su conocimiento, el informe original de 12 de abril de 1962, que contenía 44 respuestas, y el informe suplementario de 10 de septiembre de 1962.

d) CUESTIÓN DE LA REUNIÓN DE UNA CONFERENCIA SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LAS ARMAS NUCLEARES

En cumplimiento de la resolución 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, el Secretario General interino había pedido, el 2 de enero de 1962, a los Gobiernos de los Estados Miembros que expresaran su parecer acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares con fines bélicos. El 30 de agosto presentó un informe a la Asamblea General en el que se comunicaban las opiniones de 58 Gobiernos. El 20 de septiembre y el 13 de diciembre se publicaron adiciones a dicho informe que contenían las opiniones de cuatro Gobiernos más. El 24 de septiembre la cuestión fue remitida a la Primera Comisión.

El 28 de noviembre, 21 países presentaron un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea General pedía al Secretario General que celebrara nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros sobre esta cuestión y que informara a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

El 29 de noviembre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución por 50 votos contra ninguno y 25 abstenciones, y el 14 de diciembre la Asamblea General aprobó la resolución (1801 (XVII)) por 33 votos contra ninguno y 25 abstenciones.

e) CONDENA DE LA PROPAGANDA EN FAVOR DE LA GUERRA NUCLEAR PREVENTIVA

El 21 de septiembre, la URSS solicitó que se incluyera en el programa un tema titulado "Condena de la propaganda en favor de la guerra nuclear preventiva". Explicó que era indispensable que los Estados tomaran medidas inmediatamente para poner fin a la propaganda en favor de la guerra nuclear preventiva; que todos los Estados que tuvieran armas nucleares se comprometieran a no ser los primeros en utilizar esas armas; que la Asamblea General condenara las intervenciones que piden el desquite y la revisión de las fronteras fijadas en Europa como resultado de la segunda guerra mundial, como también las exhortaciones al uso de la fuerza contra los pueblos que

han iniciado el camino de la liberación nacional y el desarrollo independiente; y propusiera a todos los Estados que promulgaran leyes contra la propaganda belicista, en que se fijaran severas penas para los culpables de esa propaganda.

El tema fue asignado a la Primera Comisión. En su 1284a. sesión celebrada el 22 de noviembre de 1962, la Comisión decidió, a propuesta de la URSS, que ese tema no debía ser examinado en la Primera Comisión ni en la Asamblea General sino que debía remitirse a la consideración de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

En su 1177a. sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 1962, la Asamblea General aprobó la decisión adoptada por la Primera Comisión.

2. Efectos de las radiaciones atómicas

a) SEGUNDO INFORME DEL COMITÉ CIENTÍFICO

En su decimoséptimo período de sesiones la Asamblea General examinó el segundo informe general del Comité Científico para el estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas. La Comisión Política Especial examinó dicho informe del 2 al 9 de noviembre de 1962.

El informe es un estudio detallado y completo, pero en él se han puesto de relieve todos los progresos realizados desde que se publicó el primer informe general en 1958. Como en aquel informe, el Comité pasó revista a los conocimientos actuales sobre los efectos de las radiaciones en el hombre, evaluó los niveles de irradiación a que actualmente están expuestas las poblaciones humanas e indicó estimaciones de los riesgos de la exposición a esos niveles. El Comité señaló que se poseen escasos conocimientos sobre importantes aspectos, lo cual limita la exactitud de las estimaciones de los riesgos, especialmente cuando se trata de pequeñas dosis de irradiación recibidas durante períodos prolongados.

El Comité destacó que el informe debía considerarse en su conjunto y que las frases o afirmaciones aisladas podían resultar equívocas si se las sacaba del contexto. Con esta advertencia, que se aplica al resumen que figura a continuación, el Comité observó que actualmente se determinaban con mayor precisión las dosis de irradiación de origen natural. El informe señala que en el hombre la irradiación de origen natural representa la contribución más importante y probablemente es responsable de algunos cambios malignos y hereditarios. Como se ha incluido la contribución de la componente neutrónica de los rayos cósmicos y como se dispone de estimaciones más exactas de las dosis entregadas especialmente por el potasio-40 y el carbono-14, las estimaciones de las dosis de origen natural son más altas que las cifras dadas en el primer informe general. Si bien la intensidad de la dosis de origen natural es relativamente uniforme en todo el mundo, se conocen algunas regiones donde las intensidades de dosis son hasta veinte veces más altas que lo normal.

El Comité estudió asimismo la irradiación médica, pero determinó que el límite máximo del intervalo de valores no pasa de la mitad de la dosis recibida de las fuentes naturales, aunque ninguna comparación directa es apropiada. Al examinar otras formas de irradiación, el Comité observó que si bien era poco probable que fuentes de irradiación como las esferas luminosas del reloj, los dispositivos que contienen

materiales radiactivos y los receptores de televisión representarían un peligro significativo para los interesados, era importante que se examinara constantemente la exposición de tales fuentes de radiaciones, tanto en lo que respecta a la irradiación producida por cada una de esas fuentes como a la dosis total debida al conjunto de las mismas. El Comité sugirió que toda nueva fuente cuya introducción entrañara una irradiación considerable debía ser evaluada prontamente. Como ejemplo, citó la radiación cósmica a que podrían verse expuestos eventualmente los pasajeros de aeronaves que vuelen a muy gran altitud.

El Comité examinó detenidamente la cantidad de residuos radiactivos procedentes de explosiones nucleares en la atmósfera. Informó que ahora se sabía que la estimación de la cantidad de estroncio-90 presente en la estratosfera había resultado exagerada. En los estudios anteriores, se había adoptado un valor alto por precaución a fin de evitar que se subestimara la dosis recibida por los tejidos humanos a causa de los radionúclidos de largo periodo. En el informe se pudo tratar en forma mucho más completa que anteriormente sobre la distribución del carbono-14 y del cesio-137 y sobre su contribución a la irradiación del hombre. El Comité llegó a la conclusión de que si cesan los ensayos la concentración de carbono-14 disminuiría considerablemente en los decenios venideros, debido a la dilución de los núclidos en las aguas oceánicas. Aunque la irradiación de las generaciones futuras por esta fuente continuaría a ritmo decreciente durante miles de años, la intensidad de la dosis entregada a los tejidos humanos de la reproducción y otros sería pequeña en cualquier generación.

Desde el último informe general, el Comité ha estudiado los conocimientos nuevos de que se dispone en materia de efectos somáticos — es decir, los efectos que se producen en los individuos irradiados. En particular, se ha confirmado que los tejidos embrionarios son más sensibles a las radiaciones que los tejidos adultos, y que incluso pequeñas dosis de irradiación pueden inducir trastornos del desarrollo o alteraciones malignas en los embriones. Los efectos iniciales de fuertes dosis de irradiación en el hombre han llegado a conocerse mejor como resultado del estudio a fondo de personas irradiadas a causa de accidentes o con fines terapéuticos; tras la administración de fuertes dosis cercanas al intervalo letal aparecen lesiones persistentes. Ahora se observa que la incidencia anual de leucemia entre los sobrevivientes japoneses de Hiroshima y Nagasaki, que había ido aumentando después de las explosiones de 1945 y que todavía es elevada, ha venido disminuyendo desde 1958.

En el informe general también se estudiaban detenidamente los efectos hereditarios de las radiaciones. Al examinar todos los factores conocidos, el Comité llegó a la conclusión de que hacían falta más datos que permitieran determinar la posible magnitud de esos efectos en el hombre a fin de estar en situación de hacer comparaciones más seguras entre distintas condiciones de irradiación. A pesar de ésta y de otras reservas, el Comité insistió en que no debía subsistir ningún equívoco en cuanto a la realidad del peligro que presentan las radiaciones desde el punto de vista genético. Aunque varían mucho los efectos producidos por las distintas mutaciones, no cabía duda alguna de que cualquier aumento de las mutaciones era perjudicial.

El Comité informó que el más vasto estudio que se hubiera emprendido sobre los efectos genéticos de las

radiaciones atómicas en el hombre seguía siendo la investigación acerca de los descendientes de las personas expuestas a las explosiones atómicas en Hiroshima y Nagasaki. Los investigadores no habían llegado a discernir ningún elemento significativo en la frecuencia de deformidades congénitas o de muertes prematuras en los hijos de las personas irradiadas. Sin embargo, los estudios habían demostrado invariablemente que en la progenie de las madres irradiadas el número de mujeres excedía significativamente al de varones. Esto se ha atribuido a mutaciones radioinducidas (ligadas al sexo) que se supone reducen el número de varones procreados por dichas madres. En cuanto a la progenie de los padres irradiados, prevalecía una situación más compleja que todavía no se había llegado a comprender del todo.

El Comité informó que estaba perfectamente comprobado que la irradiación, aun a dosis inferiores a las que producían efectos agudos, podía originar ocasionalmente toda una serie de efectos perjudiciales — como cáncer, leucemia y anomalías hereditarias — que, en algunos casos, no era fácil distinguir de los fenómenos que se producían naturalmente ni identificar como debidos a la radiación. Ya que había pruebas de que se producían daños genéticos aun a las dosis más bajas investigadas hasta ahora, era prudente dar por sentado que cualquier dosis de irradiación, por pequeña que fuera, podía ir seguida de algún daño genético. El Comité pidió, por lo tanto, que se prestara mayor atención a ese asunto, sobre todo porque era posible que los efectos de cualquier incremento de la irradiación sólo se manifestaran plenamente al cabo de varios decenios, en el caso de las enfermedades somáticas, o tras muchas generaciones o en el caso de las lesiones genéticas.

En el informe general se destacó la necesidad de reducir al mínimo o de evitar por completo toda forma de irradiación innecesaria, en particular cuando pudieran resultar afectadas grandes poblaciones, y que todas las actividades que implicaran la utilización de radiaciones ionizantes con fines pacíficos se sometieran inmediatamente a una inspección apropiada y continua a fin de lograr que la irradiación resultante no pasara nunca del nivel mínimo posible y que ese nivel fuera proporcionado a la necesidad o a la eficacia de la aplicación de que se tratare.

El Comité consideró que, como no existía ningún medio eficaz de impedir que la contaminación radiactiva global a que dan lugar las explosiones nucleares tuviera efectos dañinos, el logro de la cesación definitiva de los ensayos nucleares redundaría en beneficio de las generaciones actuales y futuras de la humanidad.

b) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

La Comisión Política Especial también examinó un informe de la Organización Meteorológica Mundial sobre la aplicación de la sección II de la resolución 1629 (XVI) de la Asamblea General.

En el informe de la OMM figuraban detalles sobre un plan para ampliar el sistema mundial de información meteorológica de modo que incluya mediciones de la radiactividad atmosférica, a fin de asegurar que se obtengan mediciones de la radiación atmosférica por una red mundial de estaciones, que se intercambien los resultados entre las naciones y que se publiquen en forma apropiada a intervalos adecuados.

Un proyecto de resolución sobre los dos informes mencionados más arriba fue presentado a la Comisión

Política Especial por 43 Potencias. Una vez aceptada por los patrocinadores una enmienda a la sección I propuesta por Brasil, la Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución. En su 1171a. sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1962, la Asamblea General aprobó la resolución (1764 (XVII)) por 86 votos contra ninguno y 11 abstenciones.

En la sección I de la resolución, la Asamblea General felicitaba al Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) por su labor y por el valioso informe que había presentado; expresaba su agradecimiento al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a las demás organizaciones científicas nacionales e internacionales, como también a los hombres de ciencia, por la asistencia prestada al Comité Científico; llamaba especialmente la atención sobre la conclusión alcanzada por el Comité Científico acerca de los efectos somáticos y genéticos del aumento de la irradiación; exhortaba a todas las partes interesadas a tomar nota de las opiniones formuladas en el informe; pedía al Comité Científico que continuara su labor e informara a la Asamblea General en el decimotercero período de sesiones; y pedía a la OIEA, a los organismos especializados y a las organizaciones científicas internacionales que cooperaran con el Comité Científico en su labor futura.

En la sección II, la Asamblea General felicitaba a la OMM por haber respondido tan prontamente a la invitación que se le formulara en la resolución 1629 (XVI), así como al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Científico por su cooperación; invitaba a la OMM a que completara sus consultas y a que, si lo consideraba factible, llevara a la práctica el plan; instaba a los gobiernos de los Estados Miembros a que prestaran su más amplia cooperación a la OMM; y pedía a la OMM que informara a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones.

c) EL PERÍODO DE SESIONES CELEBRADO POR EL COMITÉ CIENTÍFICO EN 1963

El Comité Científico celebró su 12° período de sesiones en Ginebra, del 21 a 30 de enero de 1963. El Dr. D. Beninson, de la Argentina y el Dr. M. E. A. El-Kharadly de la República Árabe Unida, desempeñaron las funciones de Presidente y Vicepresidente, respectivamente. El Comité examinó su programa de trabajo, teniendo en cuenta la resolución 1764 (XVII) de la Asamblea General, y analizó los datos recibidos desde la aprobación del segundo informe general, sobre todo en lo que se refiere a la contaminación del medio y los efectos somáticos de la radiación. El Comité expresó la esperanza de que los datos de que disponía le permitieran preparar, para presentarlo a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, un informe breve sobre los nuevos cálculos de peligros de radiación que pudieran desprenderse de su estudio de las dosis debidas a la contaminación del medio y de su análisis de los adelantos en el conocimiento de la radioinducción de afecciones malignas en el hombre, incluidas las leucemias.

El Comité pidió que se invitase a la OMM a reunir un pequeño grupo de expertos que discutiesen con el Comité, durante su 13° período de sesiones, algunos aspectos de la circulación atmosférica. Examinó el plan propuesto por la OMM para aplicar la sección II de la resolución 1629 (XVI) de la Asamblea General y preparó, para que se remitiera a la OMM, una declaración en la que figuraban ciertas recomendaciones.

El Comité Científico pidió que el Secretario General continuara proporcionándole asistencia científica y que su 13° y 14° período de sesiones se celebraran en 1964 en Ginebra y en la Sede, respectivamente.

El Comité también ha preparado un informe para presentarlo a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones.

3. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A fines de mayo de 1962, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, se reunió en Ginebra durante dos semanas con representantes de la UNESCO, la OMS, la UIT, la OMM, el OIEA y el Comité de Investigaciones del Espacio, los que participaron en su labor en calidad de observadores.

En su informe a la Comisión principal, la Subcomisión recomendó una serie de medidas para fomentar el intercambio internacional de información en materia de investigaciones sobre el espacio y para estimular el desarrollo de programas internacionales sobre el espacio, como el Año Internacional de Actividad Solar Mínima, el Estudio Magnético Mundial, la observación sinóptica de los cohetes y los experimentos en los casquetes polares, la cooperación internacional en materia de comunicaciones espaciales, la cooperación internacional en meteorología mediante el uso de satélites y los programas de asistencia, enseñanza y formación científicas y tecnológicas.

El informe también comprendía recomendaciones y una serie de principios básicos acerca de la creación y funcionamiento de las instalaciones para el lanzamiento de un cohete sonda en la zona ecuatorial que se propuso crear con el patrocinio de las Naciones Unidas. La Subcomisión puso de relieve la utilidad científica de que se creara una instalación para el lanzamiento de cohetes sonda en la región del ecuador geomagnético donde los Estados miembros, particularmente los que no puedan llevar a cabo sus propios programas de investigación con cohetes sonda, podrían realizar investigaciones espaciales con fines científicos de carácter pacífico.

Al mismo tiempo, en su primer período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó un proyecto de declaración de la URSS sobre los principios básicos que deben regir las actividades de los Estados en el estudio y utilización del espacio ultraterrestre; dos propuestas sobre ayuda a los vehículos cósmicos y sus ocupantes y su devolución, presentadas respectivamente por la URSS y los Estados Unidos; y una propuesta de los Estados Unidos relativa a la responsabilidad por los accidentes de los vehículos cósmicos. Al concluir ese período de sesiones, la Subcomisión presentó un informe en el que declaraba que, si bien no se había llegado a ningún acuerdo sobre ninguna de las propuestas presentadas, la opinión general fue que las sesiones habían dado oportunidad para un utilísimo intercambio de ideas.

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos inició su segundo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 1962. Después de un debate general, examinó los informes de sus Subcomisiones de Asuntos

Científicos y Técnicos y de Asuntos Jurídicos; un informe de la OMM sobre el progreso de las ciencias atmosféricas, teniendo en cuenta los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre; un informe de la UIT sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; y la resolución 913 (XXIV) del Consejo Económico y Social sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que el Consejo había aprobado por unanimidad en su 34° período de sesiones después de examinar los informes de la UIT y la OMM.

Después de un breve debate, la Comisión aprobó, con algunas modificaciones, las recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y las presentó, juntamente con el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que contenía las cuatro propuestas mencionadas más arriba, a la consideración de la Asamblea General. Con el informe de la Comisión también se remitía un proyecto de código de cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, preparado por la República Árabe Unida.

En el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, la Primera Comisión examinó el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, juntamente con los informes de la UIT y de la OMM. En calidad de observadores, participaron representantes de la OMM, la UIT, la UNESCO, la OMS y el OIEA.

En la Primera Comisión, el debate trató principalmente de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que no había presentado recomendaciones constructivas a la Asamblea General sobre los aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Las delegaciones declararon que lo lamentaban, pero observaron con satisfacción que se había realizado un utilísimo intercambio de ideas en la Subcomisión. Durante el debate, algunas delegaciones, incluida la de la URSS, sostuvieron que para que existiera una auténtica cooperación científica y técnica entre los Estados, era preciso elaborar principios generales para orientar a los Estados en sus actividades relativas al espacio. A juicio de esas delegaciones, esos principios quedaban debidamente incorporados en el proyecto de declaración sobre los principios fundamentales que deben regir las actividades de los Estados en el estudio y utilización del espacio ultraterrestre, presentada por la URSS a la Subcomisión.

Otras delegaciones, incluida la de los Estados Unidos, pusieron de relieve que, a fin de elaborar un régimen jurídico para esas actividades de los Estados, era necesario algo más que disponer de una simple declaración de principios generales y concertar acuerdos sobre determinados puntos. A juicio de esas delegaciones, las propuestas de los Estados Unidos sobre prestación de ayuda a vehículos cósmicos y sus ocupantes y su devolución, y sobre la responsabilidad por los accidentes de los vehículos cósmicos, tendrían que ser examinadas con prioridad en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

A algunas delegaciones no les causaba tanta preocupación que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no hubiera podido resolver ese problema, puesto que se necesitaba tiempo para estudiar detenida y calladamente los problemas de esa naturaleza, antes de tomar una decisión. Insistieron en que debían buscarse otros me-

dios y estudiarse otras propuestas antes de llegar a un acuerdo.

Una resolución general que abarcaba los aspectos científicos y técnicos, así como los jurídicos del problema fue aprobada por unanimidad en la Primera Comisión el 11 de diciembre de 1962 y, posteriormente, por la Asamblea General, como resolución 1802 (XVII).

En lo que se refiere a los aspectos jurídicos de la cuestión, la Asamblea pidió a todos los Estados Miembros que prestaran su concurso en la elaboración más detallada del derecho del espacio ultraterrestre. Pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiguiera con carácter urgente sus trabajos en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución, y a otros problemas jurídicos. La Asamblea también remitió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, como base para estos trabajos, las cinco propuestas mencionadas juntamente con dos proyectos de declaración sobre los principios fundamentales que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentados, respectivamente, por el Reino Unido y los Estados Unidos, y demás propuestas y documentos presentados a la Asamblea General durante las deliberaciones sobre este tema así como las actas de esas deliberaciones.

En virtud de la sección II de la resolución, la Asamblea hizo suyas las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto al intercambio de información entre los países acerca de sus programas espaciales nacionales.

La Asamblea instó a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados correspondientes a que prestaran un apoyo sin reservas a los programas internacionales mencionados en el informe. Señaló en particular la propuesta de crear y utilizar instalaciones de lanzamiento de cohetes de sondeo bajo los auspicios de las Naciones Unidas e hizo suyos una serie de principios básicos sobre el funcionamiento de esas instalaciones.

La Asamblea recomendó que la OMM diera forma más detallada a su plan sobre un programa amplio de fortalecimiento de los servicios e investigaciones meteorológicas, dando especial importancia al empleo de satélites meteorológicos y a la expansión de las oportunidades de formación profesional y enseñanza en estas materias.

La Asamblea General invitó al Consejo Internacional de Uniones Científicas a que desarrollara, por intermedio de sus filiales y de las academias nacionales, un programa ampliado de investigaciones sobre la ciencia atmosférica que completara los programas patrocinados por la OMM. La Asamblea pidió a la OMM que presentara un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas respecto a estas actividades.

La Asamblea también puso de relieve la importancia de la cooperación internacional para lograr comu-

nicaciones eficaces por medio de satélites en escala mundial y pidió a la UIT que presentara un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y al Consejo Económico y Social, en su 36° periodo de sesiones, sobre el progreso realizado con respecto a sus actividades relativas al espacio ultraterrestre.

En vista de haberse aprobado la resolución 1802 (XVII), la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su tercer periodo de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 25 de febrero al 18 de marzo de 1963. La Comisión examinó la organización de la labor que realizaría en 1963 y escuchó declaraciones de varias delegaciones sobre la creación de instalaciones para el lanzamiento de cohetes sonda en la zona ecuatorial y sobre la asistencia técnica que debía prestarse a los países en proceso de desarrollo en lo que se refiere a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, dando particular importancia a la formación de nacionales de los países interesados.

Se encargó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que siguiera examinando, a la luz de la sección I de la resolución 1802 (XVII), los problemas jurídicos relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Comisión convino en que su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuara estudiando los aspectos científicos y técnicos de la cooperación internacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones formuladas por la Comisión en su primero y segundo periodo de sesiones.

En su segundo periodo de sesiones, celebrado del 17 de abril al 3 de mayo de 1963, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó las siete propuestas que se habían remitido a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En la sesión inaugural, la URSS presentó un texto revisado de su proyecto de declaración de principios fundamentales. Un documento de trabajo, relativo a la unificación de ciertas normas de responsabilidad en los casos de daños causados por artefactos cósmicos, fue presentado por Bélgica. En ese periodo de sesiones, se realizó algún progreso en los siguientes aspectos: se convino en que los principios generales que deben regir las actividades de los Estados relacionados con el espacio ultraterrestre deberían enunciarse en una declaración, aunque no se llegó a decidir si esa declaración se consignaría en un tratado o en una resolución de la Asamblea General; la Subcomisión convino en declarar en su informe que el debate puso de manifiesto que no hubo divergencias de opinión respecto de algunos principios y que respecto de otros se aproximaron un tanto las opiniones, aunque subsistían divergencias en otros aspectos; se convino en que la cuestión del salvamento de astronautas y de vehículos espaciales en caso de aterrizaje forzoso y la cuestión de la responsabilidad por los accidentes de vehículos espaciales deberían hacerse figurar en acuerdos internacionales. La Subcomisión recomendó que se prosiguieran los contactos y cambios de ideas antes del siguiente periodo de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebró su segundo periodo de sesiones del 14 al 29 de mayo de 1963 en Ginebra. En la cuarta sesión, celebrada el 17 de mayo, la Subcomisión decidió continuar sus deliberaciones en reuniones privadas y oficiosas, de

las cuales se efectuaron siete. En grupos especiales de redacción se examinaron y revisaron los documentos de trabajo relativos a los cinco temas que forman la esencia de las recomendaciones; esos documentos fueron considerados más tarde en las reuniones oficiosas de trabajo. Después de introducidas algunas enmiendas, fueron examinados entonces por la Subcomisión en sesiones plenarias, junto con un documento de trabajo acerca de los problemas generales que tiene planteados la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. No se aprobó ninguna recomendación sobre este último documento. En su informe, la Subcomisión declaró que había convenido en recomendaciones clasificadas en cinco epígrafes principales.

En primer lugar, respecto del "Intercambio de información", recomendó una serie de medidas que debían adoptar los Estados Miembros y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en colaboración con el Secretario General y aprovechando plenamente las funciones y recursos de la Secretaría, medidas que facilitarían el intercambio de información en la comunidad científica que se ocupa de la exploración del espacio ultraterrestre.

En segundo lugar, respecto de "Fomento de los programas internacionales" se formularon recomendaciones sobre las telecomunicaciones espaciales y los satélites meteorológicos. Se tomó nota con satisfacción de las disposiciones que ya habían adoptado la UIT y la OMM en cumplimiento de las resoluciones 1721 (XVI) y 1802 (XVII).

En tercer lugar, respecto de "Instalaciones internacionales para el lanzamiento de cohetes sonda", en vista de que la Asamblea General había aceptado la sugerencia de que se estableciera una instalación de lanzamiento de cohetes sonda en la región ecuatorial, la Subcomisión recomendó que se estableciera un pequeño comité de hombres de ciencia que asesorara a la Comisión en relación con el patrocinio de las Naciones Unidas para esas instalaciones. Se invitó al Comité de Investigaciones del Espacio a que asesorara ocasionalmente a la Subcomisión sobre los lugares adecuados para las instalaciones y sobre cuestiones importantes que hubieran de investigarse. Se exhortó a los Estados Miembros a que establecieran instalaciones de ese tipo cuando fuera necesario.

En cuarto lugar, con respecto de "Enseñanza y formación técnica", se recomendó que la comisión principal reuniera y organizara análisis de los medios existentes para la enseñanza y formación técnica en materias básicas estrechamente vinculadas con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Se señaló la importancia que revestían las becas y demás medios de ayuda técnica en esas cuestiones. Se invitó a los Estados Miembros a acoger favorablemente las solicitudes de los países de que se les proporcionara formación y asistencia técnica en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y también se les invitó a estudiar la posibilidad de emplear las instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes sonda que pudieran establecerse en el futuro bajo el patrocinio de las Naciones Unidas con objeto de capacitar a sus nacionales en cuestiones pertinentes de la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Por último, respecto de "Efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales", la Subcomisión, reconociendo que era necesario preparar y llevar

a cabo con sumo cuidado las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, señaló a la atención de la comisión principal la urgencia y la importan-

cia del problema de evitar interferencias potencialmente peligrosas con los usos pacíficos del espacio ultraterrestre.

4. Admisión de nuevos Miembros

En su decimoséptimo periodo ordinario y cuarto periodo extraordinario de sesiones, a recomendación del Consejo de Seguridad, los siguientes Estados fueron admitidos por la Asamblea General como Miembros de la Organización, lo que elevó a 111 el número total de Estados Miembros:

<i>Nombre</i>	<i>Recomendación del Consejo de Seguridad</i>	<i>Admisión por la Asamblea General</i>
República de Rwanda	26 de julio de 1962 (1027a. sesión)	18 de septiembre de 1962 (1122a. sesión plenaria)
Reino de Burundi	26 de julio de 1962 (1017a. sesión)	18 de septiembre de 1962 (1122a. sesión plenaria)
Jamaica	12 de septiembre de 1962 (1018a. sesión)	18 de septiembre de 1962 (1122a. sesión plenaria)
Trinidad y Tabago	12 de septiembre de 1962 (1018a. sesión)	18 de septiembre de 1962 (1122a. sesión plenaria)
República Argelina Democrática y Popular	4 de octubre de 1962 (1020a. sesión)	8 de octubre de 1962 (1146a. sesión plenaria)
Uganda	15 de octubre de 1962 (1021a. sesión)	25 de octubre de 1962 (1158a. sesión plenaria)
Kuwait	7 de mayo de 1963 (1034a. sesión)	14 de mayo de 1963 (1203a. sesión plenaria)

5. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio fue creada en virtud de las resoluciones 998 (ES-I), 1000 (ES-I) y 1001 (ES-I), aprobadas por la Asamblea General en su primer periodo extraordinario de sesiones el 4, 5 y 7 de noviembre de 1956, respectivamente. El 9 de octubre de 1958, el Secretario General presentó un estudio resumido sobre la experiencia adquirida con la creación y funcionamiento de la Fuerza. Desde entonces, de conformidad con la resolución 1127 (XI) de 2 de febrero de 1957, el Secretario General ha presentado cada año un informe sobre la organización y financiamiento de la Fuerza.

En el decimoséptimo periodo de sesiones la Asamblea General examinó el sexto informe que abarca el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 1962, junto con un detallado presupuesto de gastos de la Fuerza para 1963. El Secretario General informó que tanto a lo largo de la línea de demarcación establecida por el Armisticio en la zona de Gaza como en la frontera internacional en la Península de Sinaí había prevalecido una situación de paz y tranquilidad casi ininterrumpida. La presencia de la FENU había seguido teniendo una influencia decisiva en el mantenimiento de las condiciones de paz en la región, situación que se había reflejado en una considerable intensificación de las actividades agrícolas. Sin embargo, no disminuyó apreciablemente el número de violaciones aéreas (vuelos sobre el territorio) particularmente en el noroeste de la zona de Gaza.

El Secretario General informó que se había hecho un prolijo análisis de los contingentes de que dispone la

FENU en relación con las necesidades de su misión, y se había comprobado que, a menos que se modificaran las actuales responsabilidades, no debía hacerse ninguna otra reducción en los contingentes de la FENU, que comprenden aproximadamente 5.000 hombres en total.

Durante el día, la FENU vigila, desde una serie de unos 70 puestos de observación, toda la línea de demarcación establecida por el Armisticio. De noche, los centinelas son retirados y se les sustituye con patrullas que recorren a pie, un promedio de tres veces cada noche, toda línea de demarcación establecida por el Armisticio. Las comunicaciones telefónicas durante el día y de noche un sistema de señales luminosas que se complementa por la radio, permiten responder rápidamente a los pedidos de ayuda. Además de la observación por tierra, toda la frontera internacional es patrullada a intervalos irregulares por aviones que se mantienen en contacto por radio con la unidad que controla el sector particular. Un destacamento formado aproximadamente por una compañía y apoyado por tropas administrativas está apostado en Sharm-el-Sheikh para vigilar constantemente el estrecho de Tiran.

La cooperación entre la FENU y las autoridades de la República Arabe Unida en la administración de Gaza, que tiene efecto principalmente a través del personal de enlace de dicha República estacionado en Gaza, prosigue satisfactoriamente; las relaciones entre la Fuerza y la población local son muy buenas.

En general, no ha habido una modificación apreciable de los efectivos, las funciones y el despliegue de la FENU desde que el Secretario General presentó el informe sobre el estudio resumido en 1958.

En junio de 1963, el personal y los servicios de la FENU prestaron un apoyo muy útil cuando comenzó

a prepararse la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Yemen. El destacamento que se destinó a esa misión procedía del contingente yugoslavo de la FENU. La Fuerza también proporcionó equipo y apoyo logístico para la misión.

El problema del financiamiento de la FENU fue objeto de un informe que el Secretario General presentó por separado a la Asamblea General. Esa cuestión se trata en forma más detallada en el capítulo XI del presente informe.

6. La cuestión de Palestina

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN PARA PALESTINA

El aspecto más importante del trabajo de la Comisión de Conciliación, según su informe sobre el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 1961 y el 7 de diciembre de 1962, consistió en la renovación e intensificación de los esfuerzos de su Representante Especial, Sr. Joseph E. Johnson, para facilitar la realización de progresos hacia la puesta en práctica del párrafo 11 de la resolución 194 (III). Ese párrafo se refiere a la repatriación, indemnización y reasentamiento de refugiados. La Comisión declaró que pensaba llevar adelante su iniciativa con respecto a esa cuestión.

Por carta de fines de enero de 1963 dirigida a la Comisión, el Sr. Johnson renunció a su cargo de Representante Especial, aduciendo poderosos motivos personales. Reseñando brevemente sus gestiones ante los Gobiernos de Israel y de los cuatro países árabes de asilo, el Sr. Johnson hizo notar que dichos Gobiernos no estaban dispuestos a aceptar el plan esbozado en ciertas propuestas que él había presentado a la Comisión a fines de agosto de 1962 y, luego, a los cinco Estados directamente interesados. El Sr. Johnson creía que algunas ideas que había desarrollado serían útiles para la Comisión en la prosecución de sus labores; sin embargo, opinaba que la función que podía cumplir una sola persona en representación de la Comisión de Conciliación, ya se había desempeñado por el momento hasta el límite factible. En conclusión, declaraba que compartía el parecer, implícito en repetidas resoluciones de la Asamblea General, de que el párrafo 11 seguía constituyendo una base apropiada para dar solución equitativa al trágico problema humano del refugiado árabe.

En su respuesta, la Comisión aceptó, con gran pesar, la renuncia del Sr. Johnson y expresó la convicción de que su labor señalaría una etapa importante en la búsqueda de una solución para este trágico problema.

7. Asistencia a los refugiados de Palestina

a) INFORME DEL COMISIONADO GENERAL DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

El informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente fue estudiado por la Comisión Política Especial en 19 sesiones, celebradas desde el 29 de noviembre al 8 de diciembre de 1962.

En su informe, el Comisionado General declaró que el Organismo, en medio de crecientes dificultades financieras, había seguido suministrando servicios esenciales de socorro y había llevado adelante su programa de formación profesional. El Comisionado General hizo notar especialmente el tremendo problema de los 30.000 refugiados que llegan a la edad adulta cada año, y en cuyo beneficio el Organismo había iniciado en 1960 un programa trienal de educación y de formación profesional. Para junio de 1963, quedaría completado el programa de expansión. El Organismo hacía frente a un crítico problema financiero porque sus gastos por concepto de enseñanza crecían en tanto que sus ingresos ordinarios habían permanecido estacionarios. Había procurado resolver el problema manteniendo los costos de socorro al bajo nivel de 1960, consiguiendo fondos de fuentes extrapresupuestarias y recurriendo a su reserva de operaciones. En el futuro, no se podrá recurrir a estas medidas extraordinarias, y los servicios de enseñanza tal vez se tengan que reducir.

Con respecto al mandato del Organismo, el Comisionado General estimó que se debían continuar las funciones educativas y de socorro del mismo hasta mucho después del 30 de junio de 1963, para que los refugiados no sufrieran físicamente ni carecieran de las oportunidades de enseñanza que tanto necesitaban, y para que existiese en la región una razonable estabilidad. La responsabilidad directa del Organismo era atender a las necesidades urgentes de los refugiados, y su misión secundaria era contribuir a la estabilidad del Oriente Medio. Al Organismo no le incumbía resolver el problema de Palestina en sus aspectos más amplios. La persistencia del problema se debía principalmente a tres factores básicos: el estancamiento ocasionado por los sentimientos profundos de los habitantes del Oriente Medio acerca de este problema; el hecho de que, en general, los refugiados dependientes carecen de empleo y son inempleables, especialmente los jóvenes refugiados que llegan a la madurez; y las limitaciones económicas generales de los países de asilo para absorber a los refugiados además de sus propias poblaciones en crecimiento. En opinión del Comisionado General, sería un error suponer que la absorción económica y social de los refugiados en los países árabes resolvería las cuestiones básicas más fundamentales. Como en los años anteriores, los refugiados continuaron pidiendo la aplicación, aún pendiente, del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General.

b) CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL

Durante el debate sobre el informe, los representantes de los Estados árabes reiteraron su pedido de repatriación de los refugiados al tenor del párrafo 11 de la resolución 194 (III). Dichos representantes sostuvieron que, antes que pudiera hablarse de negociaciones directas y conversaciones de paz con Israel, se deberían poner plenamente en práctica todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina. En todo caso, sólo la comunidad árabe de Palestina era competente para negociar un arreglo definitivo de la cuestión de Palestina. Hasta que se restauraran los derechos legítimos de los refugiados, se debería nombrar un curador para la administración y protección de los bienes árabes en Israel.

El representante de Israel declaró que no se podía permitir el regreso de los refugiados árabes a Israel, donde constituirían un instrumento en la guerra que hacían los Estados árabes vecinos contra Israel. El te-

ma central de los Estados árabes era que Israel no tenía derecho a existir y que debiera ser destruido. Israel recibiría con agrado cualquier propuesta para el arreglo de la controversia por medios pacíficos. La Asamblea General ya había rechazado repetidamente la propuesta de que se nombrara un curador para la administración y protección de los bienes árabes en Israel. Las Naciones Unidas carecían de competencia para inmiscuirse en la legislación de Israel sobre la propiedad.

Algunos representantes instaron a Israel a ofrecer a buen número de refugiados la oportunidad de regresar a sus hogares, en el entendimiento de que su repatriación se hallaría sujeta a los requisitos normales de la seguridad nacional.

Un grupo de representantes, principalmente de Estados africanos, abogaron por la realización de negociaciones directas entre Israel y los Estados árabes.

El representante de la URSS declaró que su Gobierno siempre había solicitado el reconocimiento de los derechos de los refugiados, al tenor del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y sostuvo que se debería efectuar un arreglo conforme a dicha resolución.

El representante de los Estados Unidos manifestó el consentimiento de su Gobierno con respecto a la prolongación del mandato del Organismo. Dijo que esto era una concesión a las opiniones de las delegaciones interesadas. Si bien no se podía prever que la situación terminara a corto plazo, las circunstancias eran susceptibles de modificación; en consecuencia, el representante de los Estados Unidos opinó que la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados árabes se debería volver a examinar minuciosamente en cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Todos los participantes en el debate elogiaron al Comisionado General y al OOPSRPCO por su trabajo en favor de los refugiados.

Se presentaron a la Comisión Política Especial tres proyectos de resolución. El primero, auspiciado por 21 Potencias, reiteraba el llamamiento de la Asamblea a los gobiernos interesados para que emprendiesen negociaciones directas, asistidos, si así lo deseaban, por la Comisión de Conciliación, a fin de hallar la solución para todas las controversias, particularmente el problema de los refugiados árabes.

En el segundo, un proyecto de resolución, patrocinado por cuatro Potencias, se proponía que la Asamblea pidiera al Secretario General que nombrase un curador para la administración y protección de los bienes árabes en Israel.

En el tercero, presentado por los Estados Unidos, se pedía a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que prosiguiera sus esfuerzos para asegurar la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y se decidía la prolongación del mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1965. Se aprobó una enmienda por la cual se agregaba al preámbulo de este proyecto un párrafo en que la Asamblea General tomaba nota con profundo pesar de que no se habían efectuado ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III). Por 101 votos contra ninguno y 2 abstenciones quedó aprobado, con la enmienda introducida en él, el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Los autores de los otros dos proyectos de resolución decidieron no pedir que se sometieran a votación sus respectivos textos.

El 20 de diciembre de 1962, la Asamblea General aprobó por 100 votos contra ninguno y 2 abstenciones el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial (resolución 1856 (XVII)).

c) ACTIVIDADES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

El Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha seguido manteniendo servicios de socorro, a la vez que vigorizando sus programas de educación, de sanidad, etc. destinados a asistir individualmente a los refugiados.

La expansión del programa de formación profesional y preparación de maestros se acercó a su terminación. En el otoño de 1962, se inauguraron tres nuevos centros de formación profesional y la ampliación de dos centros ya existentes, con lo cual el total llegó a nueve. Como resultado, el número de alumnos se elevó a 1.460 en febrero de 1962 a 2.321 en febrero de 1963. Se encuentra en construcción un nuevo centro gracias a una generosa contribución del Gobierno de Suecia. Cuando todos los centros funcionen empleando su capacidad total, alrededor de 4.500 estudiantes recibirán formación profesional cada año.

El programa ordinario de enseñanza del Organismo que forma la base del programa de formación profesional, se ha mantenido en su totalidad. Se han hecho nuevos esfuerzos para elevar el nivel de la enseñanza. Un total de 147.752 niños recibieron enseñanza en 401 escuelas primarias y preparatorias del OOPSRPCO, en tanto que éste ayudó a 57.518 alumnos para que concudiesen a otras escuelas.

El número total de refugiados inscritos en el Organismo, al 1° de mayo de 1963, era de 1.204.062 (de los cuales 882.267 estaban inscritos para recibir raciones), lo que en comparación con el año anterior, representa un aumento de 34.183 en inscripciones y de 4.773 en las inscripciones para recibir raciones. Como se explicó en los informes anuales, se sabe que estas cifras incluyen un número considerable de inscripciones falsas; el Organismo, en cooperación con los gobiernos de asilo, ha proseguido sus esfuerzos para rectificar las nóminas de raciones, de tal manera que el socorro se brinde únicamente a quienes tienen derecho a él. Este año se hizo nuevo progreso particularmente en lo referente a eliminar de los registros los nombres de personas fallecidas. El número de refugiados alojados en campamentos oficiales también continuó aumentando y el 1° de mayo de 1963 alcanzó a un total de 463.900, lo cual representa un aumento de 7.300 durante el año.

El estado de salud y de nutrición de la población de refugiados se mantuvo a un nivel satisfactorio en general. En vista de los problemas relativos a la morbilidad y mortalidad entre los lactantes y niños pequeños, que son relativamente a'as debido a enfermedades gastrointestinales, se ha desarrollado un activo programa de higiene materno-infantil. La composición de la ración alimenticia básica permaneció invariable. El programa de alimentación suplementaria, destinado a proteger a los grupos más vulnerables, fue modificado a fin de ofrecer una comida caliente diaria en los centros de alimentación del OOPSRPCO a un máximo de 50.000 niños menores de seis años.

Durante 1962, el Organismo gastó o comprometió alrededor de 35.700.000 dólares (sin incluir los gastos

correspondientes a obligaciones presupuestarias de 1961), de los cuales 25.400.000 se referían a programas de socorro en curso (alimentación, sanidad, bienestar social, alojamiento), 10.100.000 a enseñanza y formación profesional y 200.000 a proyectos y actividades especiales.

Los ingresos durante 1962, incluidos 1.000.000 de dólares procedentes de fuentes no gubernamentales, totalizaron 35.700.000 dólares, con lo que casi se igualaron exactamente los gastos y compromisos para ese período.

En 1963, los gastos por concepto de enseñanza y formación profesional aumentarán moderadamente, debido principalmente a un incremento en el número de niños que concurren a las escuelas y la habilitación de los nuevos centros de formación profesional. Continuarán los esfuerzos para aumentar los ingresos procedentes tanto de fuentes gubernamentales como privadas; pero las perspectivas actuales indican que se producirá un déficit, al cual habrá que hacer frente con el capital de operaciones del Organismo.

8. La cuestión de Omán

La cuestión de Omán, que estaba planteada en las Naciones Unidas desde 1957, fue considerada en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, en vista del pedido de once Estados árabes, los cuales sostenían que la persistente política de represión seguida por el Reino Unido y el hecho de que este Gobierno no hubiera tomado medidas para poner fin al conflicto sobre la base del reconocimiento de los derechos del pueblo de Omán, hacían necesario volver a examinar el asunto.

El 25 de octubre, el Sultán de Mascate y Omán solicitó telegráficamente que la Asamblea se negase a permitir toda nueva tentativa de intervenir en asuntos que eran exclusivamente de la jurisdicción interna del Sultanato.

La Comisión Política Especial examinó el asunto en siete sesiones, celebradas entre el 19 y el 28 de noviembre de 1962. En la primera sesión, la Comisión aprobó la solicitud de las delegaciones árabes de que se escuchase durante el estudio de la cuestión al Príncipe Talib Bin Ali Al-Hanai, representante de Omán.

En el transcurso del debate, los representantes árabes declararon que Omán era un Estado soberano, y que ya no tenía lazos legales con Mascate. Denunciaron la intervención militar británica en favor del Sultán, y sostuvieron que el Reino Unido, a causa de su interés en el petróleo de esa región, negaba al pueblo de Omán su derecho a la libre determinación e independencia.

El representante del Reino Unido manifestó que, durante la rebelión en Omán, la cual había sido fomentada desde el extranjero, el Reino Unido había intervenido para ayudar al Sultán a pedido de éste pero que, más tarde, había retirado todas sus fuerzas de la región. Omán nunca había sido un Estado independiente separado de Mascate; su población era de la misma raza, hablaba el mismo idioma y practicaba la misma religión. Por consiguiente, en este caso no era aplicable el principio de la libre determinación.

Algunas delegaciones declararon que, por no estar informadas sobre la situación, no se encontraban en condiciones de formarse ninguna conclusión con respec-

to al asunto. Por lo tanto, el representante de Perú sugirió que las Naciones Unidas consideraran el nombramiento de una comisión de las Naciones Unidas para investigar la cuestión. De manera análoga, el representante de Ghana dijo que su delegación vería con agrado que las Naciones Unidas ofrecieran sus buenos servicios para restaurar el *modus vivendi* que había existido entre Mascate y Omán con anterioridad a la rebelión.

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Guinea, Indonesia, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, República Árabe Unida, Siria, Sudán, Túnez, Yemen y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución en que proponían que la Asamblea General reconociera el derecho del pueblo de Omán a la libre determinación y la independencia, pidiera el retiro de las fuerzas extranjeras de Omán e invitara a las partes interesadas a resolver sus diferencias por medios pacíficos, en conformidad con los principios de la Carta.

El 28 de noviembre, el proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión en votación nominal de 41 votos contra 18 y 36 abstenciones.

El 11 de diciembre de 1962, la Asamblea General trató la cuestión en sesión plenaria. El representante del Reino Unido manifestó que, en vista de la falta de información mencionada por varios representantes en la Comisión, el Sultán lo había autorizado para declarar que, si bien reservando su posición, se hallaba dispuesto a invitar, en forma personal, a un representante del Secretario General para que visitase el Sultanato a fin de obtener información directa. El mismo día se sometió a votación, párrafo por párrafo, el proyecto de resolución recomendado por la Comisión. No habiendo obtenido ninguno de los párrafos la mayoría requerida de dos tercios, no se aprobó el proyecto de resolución.

9. La situación en Yemen

A. INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

El 29 de abril de 1963, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que desde el otoño de 1962 había venido celebrando consultas regularmente con los representantes de los Gobiernos de la República Árabe del Yemen, de la Arabia Saudita, y de la República Árabe Unida, sobre ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tenían su origen fuera del país, con objeto de poner a disposición de las partes sus buenos oficios para prestarles la asistencia que pudieran desear a fin de evitar todo giro de la situación que pudiese poner en peligro la paz en la región. Como resultado de las actividades realizadas en su nombre por el Sr. Bunche y, de modo independiente, por el Sr. Ellsworth Bunker, de los Estados Unidos de América, recibió de cada uno de los tres Gobiernos interesados, en comunicaciones separadas, la confirmación oficial de que aceptaban unas condiciones similares para el cese de las hostilidades en el Yemen.

El Gobierno de Arabia Saudita pondría término a todo apoyo y ayuda a las fuerzas monárquicas del Yemen y prohibiría el empleo del territorio de la Arabia Saudita, por parte de los dirigentes monárquicos, para continuar la lucha en el Yemen. Simultáneamente con la suspensión de la ayuda de Arabia Saudita a los monárquicos, la República Árabe Unida se comprometería a iniciar la retirada de sus tropas del Yemen, que fueron enviadas a petición del nuevo Gobierno; la

retirada se efectuaría en varias fases y tendría lugar lo antes posible. Se establecería una zona desmilitarizada de 20 kilómetros a cada lado de la frontera entre el Yemen y la Arabia Saudita y en ella se estacionarían observadores imparciales para comprobar el cumplimiento de las condiciones del cese de las hostilidades. También vigilarían la suspensión de las actividades en apoyo de los monárquicos desde territorio de la Arabia Saudita y la salida de las fuerzas y equipo, enviados por la República Árabe Unida, desde los aeropuertos y puertos marítimos del Yemen. El General Von Horn visitaría los tres países interesados para celebrar consultas sobre la naturaleza y actuación de los observadores de las Naciones Unidas para la aplicación de las condiciones de cese de las hostilidades.

En un nuevo informe, presentado el 27 de mayo, el Secretario General, basándose en la información proporcionada por el General Von Horn, llegaba a la conclusión de que la presencia de los observadores de las Naciones Unidas en aquella región era esencial y que debería enviárselos lo más pronto posible. El número necesario no pasaría de 200 personas y se calculaba que las funciones de observación no serían necesarias por más de cuatro meses. El 7 de junio, el Secretario General informó al Consejo que la Arabia Saudita había aceptado aportar "una contribución proporcional" a los costos de la operación, mientras que la República Árabe Unida se mostró, en principio, dispuesta a proporcionar asistencia hasta un equivalente a 200.000 dólares durante un período de dos meses, con los que se cubriría aproximadamente la mitad del costo de la operación en dicho período. Ello no sería óbice, desde luego, para solicitar del Gobierno de la República Árabe Unida una mayor asistencia, al cabo de los dos meses, en caso de que fuese necesario prolongar la operación más allá de ese período. En consecuencia, el establecimiento y puesta en marcha de la misión de observación en el Yemen, así como su mantenimiento durante un período inicial de dos meses no implicarían ninguna consecuencia financiera para las Naciones Unidas.

B. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

El 10 de junio, a petición del representante de la Unión Soviética, se reunió el Consejo de Seguridad para examinar los informes del Secretario General. Al solicitar la convocatoria, el representante de la Unión Soviética manifestó que los informes contenían ciertas propuestas relativas a posibles medidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sobre las que el Consejo de Seguridad ya había adoptado decisiones. El 11 de junio, el Secretario General declaró que estaba dispuesto a comenzar inmediatamente la operación. Sería una misión modesta, cuya duración no pasaría de cuatro meses, y que podría concluirse en dos. Desde luego, en caso de que fuesen necesarios más de dos meses, informaría, al Consejo de Seguridad, por anticipado.

El representante de la Unión Soviética reiteró la opinión, sostenida por su delegación, de que únicamente el Consejo de Seguridad tenía competencia para tomar decisiones relativas a la paz y a la seguridad internacionales. La garantía más eficaz contra la continuación o la repetición de la agresión por parte de cualquier potencia sería tomar medidas destinadas a refrenar al agresor, y no enviar fuerzas u observadores de las Na-

ciones Unidas. Sin embargo, y en vista de que esta medida podría, sin duda, evitar nuevas acciones hostiles contra el Yemen, la delegación soviética no se opondría a que el Consejo de Seguridad decidiese el envío de un limitado número de observadores de las Naciones Unidas a aquella región, durante un período de dos meses, tal como se había acordado entre las partes interesadas. A continuación se refirió al acuerdo concertado entre la República Árabe Unida y la Arabia Saudita, sobre el pago de los gastos de la misión de observación, que no entrañaría consecuencias financieras para las Naciones Unidas.

Ghana y Marruecos presentaron conjuntamente un proyecto de resolución, en el que se proponía que el Consejo de Seguridad tomara nota con satisfacción de la iniciativa del Secretario General y de la aceptación por las partes directamente interesadas del cese de las hostilidades, así como del acuerdo entre los Gobiernos de Arabia Saudita y de la República Árabe Unida para sufragar los gastos de una misión de observación de las Naciones Unidas durante un período de dos meses. También se proponía que se instara a las partes interesadas a que observasen las condiciones del cese de las hostilidades, y se pidiera al Secretario General que organizase las operaciones de observación e informase al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esa decisión.

Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Marruecos explicó que con él se pretendía definir los términos legales de la acción de las Naciones Unidas y tomar nota de que la República Árabe Unida y la Arabia Saudita habían aceptado la solución en el plano político y el pago de los gastos.

En la 1039a. sesión se aprobó el proyecto de resolución por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (URSS).

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos de América puso de relieve que el cese de las hostilidades no establecía ningún límite a la duración de la operación de las Naciones Unidas. La referencia al período de dos meses se hizo únicamente a causa del acuerdo sobre la financiación y no prejuzgaba la forma de esa financiación una vez transcurrido el período de dos meses, en caso de que resultase necesario un período más largo.

El representante de la Unión Soviética puso de relieve que el Consejo tendría que volver a estudiar la cuestión y adoptar una decisión al respecto, en caso de que la misión de los observadores en la zona tuviese que prolongarse una vez transcurridos los dos meses.

El representante de Francia dijo que si la misión de observación tuviese que prolongarse y en caso de que las partes dejaran de costear los gastos que han aceptado pagar, el Consejo se vería obligado a volver a examinar el problema.

El representante de Ghana señaló que si el equipo de observación tuviese que continuar su tarea después de transcurridos los dos meses, el Consejo de Seguridad tendría que aprobar la continuación de sus actividades en la región.

El General Carl von Horn, jefe de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen, acompañado de un pequeño grupo avanzado, llegó al Yemen por vía aérea el 13 de junio.

C. OTRAS COMUNICACIONES

En un telegrama de fecha 28 de febrero, el Presidente de la República Árabe del Yemen protestó contra la llegada de fuerzas británicas a la zona de Hareb y del lanzamiento, desde aviones británicos, de circulares en apoyo de los elementos infiltrados desde Arabia Saudita para ayudar al Imán destronado. Añadía que ese hecho constituía una clara violación de la soberanía del Yemen, así como una amenaza a la paz mundial.

En carta de fecha 4 de marzo, el representante del Reino Unido enumeraba una serie de incursiones de las fuerzas republicanas del Yemen en el territorio de la Federación de Arabia del Sur. Acusaba a las autoridades republicanas de haber enviado fuerzas de tierra a la Federación, y señalaba que, después de las advertencias apropiadas la artillería británica había abierto fuego para expulsar del Territorio Federal a las fuerzas del Yemen. Declaraba que la versión dada en el mensaje del Yemen de 28 de febrero era incorrecta.

Una carta del representante de la Arabia Saudita, de fecha 14 de junio, transmitía un informe sobre recientes incursiones aéreas, que según se afirmaba habían efectuado aviones militares egipcios contra territorio saudita, causando víctimas y daños. Las incursiones constituían una violación del derecho internacional y podían considerarse actos de guerra. El Gobierno de Arabia Saudita esperaba que el reciente acuerdo sobre el Yemen fuese aplicado con buena fe por las partes interesadas.

Una carta del Representante Permanente de la República Árabe Unida, de fecha 20 de junio de 1963, hacía referencia a la carta del representante de la Arabia Saudita, de fecha 14 de junio de 1963, y exponía las razones que habían aconsejado a la República Árabe Unida a prestar su apoyo total al nuevo Gobierno del Yemen y a poner fuerzas militares a disposición del mando supremo yemenita. La carta señalaba que la hostilidad del Gobierno de la Arabia Saudita contra el Gobierno del Yemen había sido un importante factor de dicha decisión. Los Gobiernos del Yemen y la República Árabe Unida, movidos por un sincero deseo de evitar derramamientos de sangre y de restablecer la paz en la región, habían aceptado, en buena fe, las condiciones del cese de las hostilidades, que prevenían el envío de una misión de observación de las Naciones Unidas.

Una carta del Representante Permanente de la República Árabe del Yemen, de fecha 22 de junio de 1963, informaba que las fuerzas británicas habían venido realizando una constante agresión armada contra las fronteras de la República Árabe del Yemen desde el 11 de junio. La carta daba detalles de las acciones concretas y pedía que se tomaran medidas urgentes para poner fin a la agresión armada británica y para asegurar la evacuación de las fuerzas británicas del territorio del Yemen. Asimismo advertía que, si no se detenía la agresión, el Gobierno de la República Árabe del Yemen acudiría a todos los medios necesarios para ponerle término.

10. La situación en Angola

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN ENCARGADA DE EXAMINAR LA SITUACIÓN EN ANGOLA

En su informe, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1742 (XVI) de la Asamblea

General de 30 de enero de 1962, la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola declaraba que, en cualquier decisión sobre Angola, las Naciones Unidas tendrían que encomendar al Gobierno de Portugal que llevara efectivamente a la práctica las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Angola. Para ello Portugal tendría que reconocer, en particular, el derecho de Angola a la libre determinación, poner fin a su acción armada y a las medidas represivas contra el pueblo angolano, poner en libertad a todos los presos políticos angolanos por medio de una amnistía general, y entrar en negociaciones con los grupos angolanos interesados para llegar a un acuerdo en la aplicación de las medidas necesarias para la creación de instituciones políticas y representativas, libremente elegidas, a fin de traspasar el poder al pueblo de Angola. Esas medidas, aplicadas rápidamente, podrían constituir un medio eficaz de llegar a una solución pacífica. La posibilidad de una solución pacífica, terminaba diciendo el informe, se facilitaría si los Estados Miembros hicieran intensivos esfuerzos por convencer al Gobierno de Portugal de que debe hacer frente a la realidad política y ajustar su política a la misma, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones que Portugal ha contraído con arreglo a la misma. Si una vez más el Gobierno de Portugal se niega a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas, la situación en Angola seguirá empeorando inevitablemente y se convertirá en una amenaza mucho mayor a la paz y la seguridad internacionales. En ese caso, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad tendrán que considerar nuevas medidas de conformidad con la Carta para hacer que Portugal cumpla las decisiones de las Naciones Unidas con respecto a Angola.

DEBATE EN EL DECIMOSÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General examinó la cuestión en el curso de ocho sesiones celebradas el 29 de noviembre y el 5, el 6, el 18 y el 20 de diciembre de 1962.

El Presidente de la Subcomisión, al presentar el informe a la Asamblea General, declaró que la guerra en Angola no podía aislarse de sus aspectos políticos y de sus repercusiones internacionales, y que únicamente un arreglo político que respondiera a las aspiraciones del pueblo angolano podía resolver la situación.

El representante de Portugal lamentó la injustificada persistencia en calificar de auténtica rebelión a un terrorismo inspirado desde el extranjero. No podía decirse que Angola presentara una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. En cambio, si bien Portugal no había amenazado a nadie, sí había habido países que habían amenazado a Portugal con el uso de la fuerza. A pesar de todo, en el informe de la Subcomisión se sostenía que era Portugal el que representaba esa amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Dijo que era de deplorar profundamente el hecho de que la Subcomisión no se refiriese a las disposiciones de la Carta relativas a la intervención extranjera en los asuntos internos de un país, ya que ese sería el único aspecto real de la cuestión de la paz y seguridad internacionales, que podría tener relación con Angola.

Al pasar revista a los esfuerzos realizados para el desarrollo y mejora de la situación política, económica y social de Angola, puso de relieve que ya no existía distinción alguna entre los indígenas y las demás personas. Señaló que la injerencia exterior no debía per-

turbar las relaciones tradicionales entre los pueblos del Portugal continental y los de los territorios de ultramar. El Gobierno de su país podía considerar a los terroristas dirigidos desde el exterior y a las voces procedentes de fuera del país como expresión de los deseos del pueblo de Angola.

El Presidente de la Subcomisión, que hablaba también como representante de Bolivia, dijo en su respuesta que durante los últimos 30 ó 40 años de administración portuguesa es evidente que no se ha permitido ninguna clase de actividad política en Angola. Por ese motivo, con la excepción de uno, todos los partidos se han fundado fuera de Angola. Cualquiera que fuere el nombre con que el Gobierno portugués calificaba a esos elementos, a quienes, por otra parte, la acción misma del ejército portugués concedía un carácter militar, el hecho era que todos estaban dispuestos a iniciar un diálogo con Portugal y era Portugal quien no quería iniciar ese diálogo.

En el curso del debate general, representantes de países asiáticos, africanos y de Europa oriental expresaron su apoyo al informe de la Subcomisión y condenaron la actitud del Gobierno de Portugal. Pidieron una acción enérgica por parte de la Organización para hacer frente a la peligrosa situación con que tendrían que seguir enfrentándose las Naciones Unidas en Angola a menos que el Gobierno portugués cambiase de actitud y aceptase la independencia del territorio. Varios de esos representantes señalaron, entre otras cosas, que Portugal podía proseguir su política gracias a la asistencia que le prestaban otros Estados Miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

El 17 de diciembre, un grupo de trece Potencias, del que formaban parte varios Estados africanos y asiáticos y Yugoslavia, presentaron un proyecto de resolución basado en la labor del Comité Especial. En él se pedía entre otras cosas, que la Asamblea General reafirmase solemnemente el derecho inalienable del pueblo de Angola a la libre determinación y a la independencia y apoyase sus reivindicaciones, cuyo fin era conseguir la independencia inmediata; que condenase la guerra colonial que llevaba a cabo Portugal contra el pueblo de Angola y que invitase nuevamente a las autoridades portuguesas a poner fin en forma inmediata a la acción armada y a las medidas de represión emprendidas contra el pueblo de Angola; que pidiese encarecidamente que el Gobierno portugués, sin más tardanza, pusiese en libertad a todos los presos políticos, levantasen la prohibición de que eran objeto los partidos políticos y adoptasen medidas políticas, económicas y sociales que asegurasen la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas, y el traspaso de los poderes al pueblo de Angola de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. También se proponía que la Asamblea pidiese a los Estados Miembros que hiciesen uso de su influencia para que Portugal acatase la resolución, y que negasen a Portugal todo apoyo o ayuda que pudiera emplear con fines de represión contra el pueblo de Angola y, en particular, que dejaran de suministrar armas a Portugal y, por último, que recordase al Gobierno portugués que su persistente negativa a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad era incompatible con su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas y que pidiese al Consejo de Seguridad que adoptase las medidas apropiadas, incluso sanciones, para que Portugal acatase la resolución y sus resoluciones ante-

riorios de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Cuando la Asamblea General examinó este proyecto de resolución el 18 de diciembre, el representante de Portugal declaró que se trataba claramente de cuestiones relativas a la administración interna de Angola, que es de la exclusiva competencia del Gobierno portugués. La petición al Consejo de Seguridad para que impusiese sanciones a Portugal en caso de que no cumpliera las disposiciones ilegales del proyecto correspondían a un terreno en el que la Organización no podía entrar sin plena conciencia de que con ello tocaba los fundamentos mismos en que se basa. Ni siquiera en el caso de actos de agresión, la Organización había impuesto, una sola vez, sanciones a los agresores.

En el curso de la votación, se rechazó en votación nominal por 47 votos contra 25 y 16 abstenciones, la propuesta de que se votase por separado un párrafo de la parte dispositiva relativo al suministro de armas. A continuación se aprobó el proyecto de resolución, en votación nominal, por 57 votos contra 14, y 18 abstenciones (resolución 1819 (XVII)).

También el 18 de diciembre, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución en el que se proponía que la Asamblea pidiera al Presidente del decimoséptimo período de sesiones que nombrase dos representantes de las Naciones Unidas encargados de reunir información, uno sobre la situación en Angola, y el otro sobre la situación de Mozambique (incluso en ambos casos información sobre las condiciones políticas, económicas y sociales); que pidiera al Gobierno de Portugal que les prestase toda la asistencia que pudiesen necesitar, y que pidiera a los representantes que preparasen informes para su examen por la Asamblea en el próximo período de sesiones.

Al presentar su proyecto de resolución a la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos consideró importantísimo que el proyecto, fruto de un entendimiento entre su Gobierno y el de Portugal en un nivel político muy alto, no fuese enmendado para que tuviese éxito. El representante de Portugal dijo que, sin perjuicio de su afirmación de que el Artículo 73 de la Carta no se aplicaba a las provincias portuguesas de ultramar, su delegación estaba dispuesta a apoyar el proyecto de resolución tal como había sido presentado.

Diecinueve delegaciones de países africanos y árabes presentaron el 19 de diciembre enmiendas a ese proyecto de resolución. Sin embargo, el 20 de diciembre, el representante de Marruecos, en nombre del grupo afro-asiático, si bien elogió los esfuerzos de la delegación de los Estados Unidos, indicó que su grupo no podía apoyar el proyecto de resolución por omisiones importantes en el mismo y rogó a los Estados Unidos que lo retirase.

El representante de los Estados Unidos se avino a insistir en que se pusiese a votación el proyecto.

11. La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

Cuarenta y ocho Estados Miembros pidieron que en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyese un tema titulado "La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica: a) el conflicto racial en el África del Sur;

b), trato dado a las personas de origen indio e indopakistano en la República de Sudáfrica”.

En apoyo de esta petición se señaló que, a despecho de la resolución 1663 (XVI) de la Asamblea General, el Gobierno de la República de Sudáfrica había seguido aplicando su política racial con creciente crueldad. Además, el conflicto racial en Sudáfrica era motivo continuo de roces internacionales y comprometía gravemente la paz y la seguridad. Las mismas consideraciones eran aplicables a la cuestión del trato dado a las personas de origen indio e indopakistano, y, en vista de la actitud negativa del Gobierno de Sudáfrica, era deber de la Asamblea General ocuparse de esta cuestión y tomar las decisiones apropiadas.

Los Gobiernos de la India y del Pakistán explicaron, en cartas de fecha 17 de agosto de 1962, que si bien el Gobierno de la República de Sudáfrica había acusado recibo de las comunicaciones que le habían enviado en conformidad con la resolución 1662 (XVI) de la Asamblea General, para manifestarle que estaban dispuestos a entablar negociaciones, no había habido ninguna indicación de que el Gobierno de la República de Sudáfrica estuviese dispuesto a cumplir la resolución de las Naciones Unidas.

La Asamblea, desechando las objeciones del representante de Sudáfrica, decidió incluir el tema en su programa. En los debates de la Comisión Política Especial, la mayoría de los representantes criticaron la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica en general y la reciente promulgación de leyes tales como la *General Law Amendment Act*, conocida popularmente con el nombre de “*Anti-Sabotage Act*” y, en particular, las medidas tendientes a establecer “*Bantustans*”. Los representantes de muchos Estados de Asia y Africa consideraron que el *apartheid* constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y varias delegaciones criticaron severamente los intensos preparativos militares de Sudáfrica que ponían en peligro la seguridad de todo el continente africano.

El representante del Reino Unido manifestó que su Gobierno compartía la repugnancia general suscitada por las teorías que inspiraban la discriminación racial en Sudáfrica, la cual tenía tales repercusiones internacionales que ya no cabía aplicar las limitaciones previstas en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Con todo, no debía invocarse a la ligera el argumento de que dichas prácticas constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. No era en modo alguno seguro que la presión de la opinión mundial no ejercería influencia sobre los acontecimientos de Sudáfrica y, como quiera que esta influencia podría resultar decisiva, las Naciones Unidas debían seguir señalando a la República de Sudáfrica en la necesidad de que modificara su actitud y su política.

A su vez, el representante de los Estados Unidos deploró la política de *apartheid* y consideró que la Asamblea debía condenarla, exhortando al Gobierno de Sudáfrica a cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta. La Asamblea debía también pedir a los distintos Estados que tratasen de persuadir a ese Gobierno a abandonar su política agresiva, y encargarles que diesen cuenta a la Asamblea, en su decimotercer período de sesiones, de las medidas concretas que hubiesen adoptado al efecto. Se podría pedir al Consejo de Seguridad que siguiese continuamente y de cerca la situación, por ser ésta capaz de provocar una grave amenaza a la paz y la seguridad del mundo.

Por su parte, los Estados Unidos habían prohibido la venta al Gobierno de Sudáfrica de armas que pudieran utilizarse para aplicar la política de *apartheid*.

El representante de la UPSS hizo observar que el Gobierno de Sudáfrica no podía aplicar su política de *apartheid* si no contase con el apoyo de las Potencias occidentales que, mientras condenaban de palabra esa política, seguían apoyándola en la práctica con objeto de crear un reducto del colonialismo y del racismo en el Africa al sur de la línea del Ecuador. La Unión Soviética apoyaba sin reservas la demanda de las delegaciones de Africa de que se aplicase inmediatamente el Artículo 6 de la Carta a la República de Sudáfrica. Se justificaba sobradamente que la Asamblea adoptase energías medidas.

El representante de Colombia, refiriéndose a algunos aspectos jurídicos de la cuestión, observó que parecía haber ciertas contradicciones entre el párrafo 7 del Artículo 2 y el Artículo 55 de la Carta y que, por tanto, acaso conviniera remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia para esclarecerlo. De todos modos, Colombia reiteraría su apoyo a los derechos humano y a la no discriminación.

El 26 de octubre, 34 delegaciones de Africa y de Asia presentaron un proyecto de resolución conforme al cual la Asamblea General, entre otras cosas, pediría a los Estados Miembros que tomaran las siguientes medidas para lograr que el Gobierno de la República de Sudáfrica abandonase la política de *apartheid*: romper las relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República de Sudáfrica, o abstenerse de establecerlas; cerrar sus puertos a todos los barcos de bandera sudafricana; promulgar medidas legislativas que prohibiesen a sus barcos entrar en los puertos sudafricanos; boicotear todas las mercaderías sudafricanas y abstenerse de exportar mercaderías, inclusive armas y municiones de toda clase, al Africa del Sur; y prohibir el aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al Gobierno sudafricano o a compañías registradas conforme a las leyes de la República de Sudáfrica. Según el mismo proyecto, la Asamblea decidiría crear un comité especial para que siguiese estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de la República de Sudáfrica, y pediría al Consejo de Seguridad que tomara medidas apropiadas, inclusive sanciones, para lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión, y que, de ser necesario, considerase la aplicación de las disposiciones del Artículo 6 de la Carta.

Varias delegaciones expresaron graves reservas con respecto a las medidas propuestas, en tanto que otras consideraron que la adopción de una resolución en que se previesen medidas que podrían fácilmente eludirse no haría sino suscitar dudas sobre la eficacia del procedimiento de las sanciones. Varias otras delegaciones manifestaron asimismo sus dudas en cuanto al acierto de una medida que podría conducir al extrañamiento de Sudáfrica de las Naciones Unidas, institución en que se le pedía hacer sentir todo el peso de la opinión pública. Otras señalaron que la expulsión era un asunto que incumbía al Consejo de Seguridad y no a la Asamblea General. Pero los patrocinadores del proyecto de resolución y algunas delegaciones de la Europa oriental sostuvieron que había llegado la hora de que las Naciones Unidas tomaran medidas decisivas para poner término a la política de *apartheid* de la República de Sudáfrica.

El 31 de octubre, Guatemala presentó enmiendas a dicho proyecto por las que, entre otras cosas, se pediría a los Estados Miembros que adoptasen, individual o colectivamente, las medidas que considerasen adecuadas para lograr la eliminación de la política de *apartheid*.

En votaciones celebradas el 1° de noviembre, la Comisión rechazó las enmiendas de Guatemala; rechazó luego una petición encaminada a que se votase separadamente sobre varias partes del proyecto de resolución, y aprobó este texto, en su conjunto, por 60 votos contra 16 y 21 abstenciones (resolución 1761 (XVII)).

La República de Sudáfrica no participó en los debates de la Comisión. Sin embargo, al examinarse en sesión plenaria el informe de la Comisión, el representante de ese país manifestó que el objetivo de la política de "desarrollo separado y paralelo" que seguía su Gobierno consistía en permitir que los diversos grupos raciales viviesen pacíficamente el uno al lado del otro. Los esfuerzos por subvertir el plan del Gobierno sólo contaban con el apoyo de un pequeño porcentaje de la población bantú y la "Sabotage Act" no tenía más objeto que el de salvaguardar los bienes y la vida de los habitantes de Sudáfrica. La petición de que se impusieran sanciones a Sudáfrica se fundaba en alegaciones manifiestamente falsas o burdamente tendenciosas; y, al considerar una resolución como la que se había propuesto, la Asamblea General se arrogaba de hecho las facultades de un tribunal. La Organización debía examinar muy cuidadosamente los hechos reales antes de llegar a una conclusión definitiva, pues sentaría un precedente muy peligroso si la Asamblea aprobaba una resolución basada en alegaciones infundadas y acusaciones vagas. Si las Naciones Unidas llegasen al extremo de adoptar las medidas previstas en el último párrafo del proyecto de resolución, se expondrían a un grave riesgo, pues carecían de prestigio y fuerza suficientes para permitirse expulsar a sus miembros.

En el curso del debate dedicado en la Asamblea General al informe de la Comisión, el representante de Trinidad y Tabago presentó enmiendas al proyecto de resolución contenido en el informe; esas enmiendas tendían a pedir a los Estados Miembros que interrumpiesen la exportación de armas a Sudáfrica y la importación de productos de dicho país, y a formular en términos más concretos el mandato del comité propuesto. Varios patrocinadores del proyecto de resolución se opusieron a las enmiendas y éstas, en atención al llamamiento de varias delegaciones, fueron retiradas.

El representante de Colombia pidió que se votaran por separado algunos de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pero esta petición fue rechazada en votación nominal por 52 votos contra 49 y 5 abstenciones, y la Asamblea aprobó luego en votación nominal el proyecto de resolución en su conjunto por 67 votos contra 16 y 23 abstenciones (resolución 1761 (XVII)).

El Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica quedó integrado por Argelia, Costa Rica, la Federación Malaya, las Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, Nepal, Nigeria y Somalia, conforme lo anunciara el Presidente de la Asamblea General el 18 de febrero de 1963. Este Comité inició sus trabajos el 2 de abril, y el 6 de mayo presentó un informe provisional a la Asamblea y al Consejo de Seguridad con el fin de señalar a su atención la grave situación creada

por la actitud del Gobierno de Sudáfrica, y, sobre todo, la reciente promulgación de nuevas medidas discriminatorias y represivas y el refuerzo de las fuerzas militares y policiales en Sudáfrica. El Comité Especial anunció su intención de presentar uno o más informes adicionales a ambos órganos según fuere necesario.

12. Denuncia presentada por el Senegal

El 10 de abril de 1963, el Senegal informó al Consejo de Seguridad de que, el 8 de abril, cuatro aviones portugueses habían violado el espacio aéreo del Senegal y lanzado cuatro granadas sobre la aldea de Bougniack. Además, recordó que, en diciembre de 1961, Portugal había violado en tres ocasiones el territorio y el espacio aéreo del Senegal. En vista de esos incidentes repetidos, el Senegal pedía que el Consejo de Seguridad fuese convocado a sesión para discutir la cuestión.

En la misma fecha, Portugal declaró que una detenida investigación efectuada por su Gobierno había demostrado claramente que la acusación de haberse violado el territorio del Senegal carecía de todo fundamento. En la fecha indicada, ninguna aeronave militar portuguesa había sobrevolado parte alguna de la región vecina a la frontera con el Senegal. En cuanto a las acusaciones del Senegal relativas a supuestas violaciones anteriores, Portugal ya las había contestado en su carta del 10 de enero de 1962.

El Consejo de Seguridad incluyó el tema en su orden del día el 17 de abril de 1963, e invitó a los representantes del Senegal y de Portugal a que participasen, sin voto, en el examen del mismo. El 18 de abril, el Consejo acordó asimismo acceder a las solicitudes de los representantes del Congo (Brazzaville) y del Gabón que deseaban participar oportunamente en las discusiones. El Consejo examinó el tema del 17 al 24 de abril de 1963.

El Senegal declaró que el incidente del 8 de abril en la aldea de Bougniack no era más que una de tantas violaciones del territorio y del espacio aéreo del Senegal que Portugal había cometido desde diciembre de 1961. En un principio, el Senegal había intentado encontrar una solución a estos incidentes mediante conversaciones directas, pero ello no había sido posible a causa de la actitud intransigente de Portugal. El 8 de abril de 1963, la aldea senegalesa de Bougniack había sido bombardeada por cuatro aviones del ejército colonial portugués. Un grupo de funcionarios del Gobierno del Senegal había encontrado pedazos de cola de varios cohetes y cartuchos de ametralladora, y un hombre había sido herido y había tenido que ser hospitalizado. El Gobierno de Portugal, a través de un comunicado publicado en Lisboa, había negado que hubiese ocurrido el incidente, pero las autoridades portuguesas de Bissau habían admitido que, el 8 de abril, se habían realizado maniobras combinadas de aire y tierra en la región vecina de Bougniack. La tirantez existente en la frontera senegalesa se debía también a la sistemática política de división de la población practicada por el Gobierno de Portugal con respecto a los nacionales portugueses de una parte, y a los habitantes de la parte senegalesa, por otra. Contribuía asimismo a esa tirantez la política general que Portugal seguía en Africa. El Senegal abrigaba la esperanza de que el Consejo le ayudara a restablecer la paz y la tranquilidad en sus fronteras.

Portugal manifestó que lo más procedente habría sido que el Senegal intentase resolver el problema planteado

en su pretendida denuncia mediante negociaciones directas, conforme a lo previsto en el Artículo 33 de la Carta. Una investigación efectuada por el Gobierno de Portugal había revelado que, el 9 de abril de 1963, ningún avión portugués había sobrevolado la aldea de Bougniack. El Senegal había alegado luego que el incidente había ocurrido el 8 de abril. En esta última fecha sólo había habido algunos ejercicios militares de poca amplitud, pero los aviones no habían utilizado ninguna bomba o granada y todas las operaciones se habían desarrollado estrictamente en territorio portugués. Las autoridades senegalesas no parecían estar seguras de la fecha ni de los daños que presuntamente se habían causado. Sin embargo, en vista de las versiones contradictorias sobre el supuesto incidente, Portugal sugería que se estableciese una pequeña comisión integrada por técnicos competentes, nombrados en número igual por cada una de las partes en la controversia, y presidida por una persona neutral, a fin de investigar sobre el terreno la denuncia presentada por el Senegal.

El 23 de abril, Marruecos y Ghana presentaron un proyecto de resolución conforme al cual el Consejo de Seguridad deploraría toda incursión de fuerzas militares portuguesas en territorio senegalés, así como el incidente que había ocurrido en Bougniack el 8 de abril; pediría al Gobierno de Portugal que, conforme a sus intenciones declaradas, adoptase cuantas medidas fuesen necesarias para evitar toda violación de la soberanía e integridad territorial del Senegal; y pediría al Secretario General que siguiese de cerca el desarrollo de la situación.

Al presentar el proyecto de resolución, los patrocinadores reconocieron que el mismo distaba de expresar adecuadamente los sentimientos de los Estados africanos respecto de la política portuguesa en África, y que no correspondía a la gravedad de la denuncia formulada por el Senegal. Sin embargo, habían querido asegurar el espíritu de cooperación y la unanimidad entre los miembros del Consejo con respecto a un principio fundamental de la Carta. Subrayaron que el tercer párrafo de la parte dispositiva reemplazaba la sugerencia anteriormente hecha por Ghana de que se nombrase una comisión que se trasladaría a la región para efectuar una investigación sobre el terreno y presentaría al Consejo un informe con recomendaciones sobre la adopción de medidas para evitar la repetición de incidentes análogos.

La Unión Soviética consideró asimismo que el proyecto de resolución era débil, y que su defecto principal estribaba en que no reflejaba suficientemente la gravedad de la situación creada por los repetidos actos de agresión cometidos por Portugal contra el Senegal. Con todo, la Unión Soviética apoyaría ese proyecto debido al deseo de los Estados africanos miembros del Consejo de llegar a una solución generalmente aceptable.

Otros miembros del Consejo opinaron que, si bien la causa fundamental de la tirantez existente entre el Senegal y Portugal era la política que este país seguía en África, el Consejo sólo procedía por el momento a examinar un incidente concreto. Según las declaraciones del Senegal y la información que poseían algunos de esos miembros, era un hecho establecido que el 8 de abril había ocurrido un pequeño incidente en la aldea senegalesa de Bougniack. Consideraron que se trataba sin duda de un asunto que justificaba una más resuelta aplicación del procedimiento previsto en

el Artículo 33 de la Carta y, en tal sentido, algunos de ellos acogieron favorablemente la propuesta de Portugal de que se nombrase una comisión bilateral. Pero, como las relaciones existentes entre los dos países no permitían recurrir a este método, apoyarían el proyecto de resolución presentado, cuyo objeto era aliviar la tirantez actual, pues la petición de que el Secretario General siguiese de cerca el desarrollo de la situación tendría probablemente un efecto beneficioso.

El Brasil, sin dejar de apoyar el proyecto de resolución, pidió que se votase por separado el párrafo 1, alegando que la redacción del mismo podría dar a entender que el Consejo se había pronunciado sobre el fondo de la denuncia formulada por el Senegal, lo cual no podía ser sin una verificación internacional imparcial de los hechos. Atendiendo a un llamamiento de Marruecos, el Brasil no insistió en su petición de votación separada.

El 24 de abril, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad el proyecto de resolución.

13. La cuestión de Corea

En el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión de Corea comprendía dos puntos: *a*) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (CNUURC), y *b*) Retiro de las tropas extranjeras de Corea del Sur, punto éste cuya inclusión en el programa había propuesto la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El tema fue examinado por la Primera Comisión en nueve sesiones, del 11 al 18 de diciembre de 1962.

En un memorándum explicativo, la Unión Soviética manifestó, entre otras cosas, que la presencia de tropas extranjeras en Corea del Sur creaba una situación de inquietud y tirantez en la región y provocaba en los Estados del Lejano Oriente amantes de la paz fundados temores por su seguridad. Como las tropas extranjeras en Corea del Sur están bajo la bandera de las Naciones Unidas, proseguía el memorándum, sus operaciones ocasionan grave menoscabo a la autoridad y al prestigio de las Naciones Unidas, por lo que éstas no pueden permanecer indiferentes a la presencia de esas tropas.

La Primera Comisión tuvo a la vista el 12° informe anual de la CNUURC, que abarca el período comprendido entre el 4 de diciembre de 1961 y el 19 de noviembre de 1962. La Comisión informó que, no habiendo indicio alguno de que las autoridades comunistas estuviesen dispuestas a atender a las disposiciones de la resolución más reciente de la Asamblea General, no había adelantado nada hacia la solución de la cuestión de la unificación. Al hacer una reseña de los acontecimientos políticos, la Comisión declaró, entre otras cosas, que el Gobierno militar continuaba en el poder, conforme a la política declarada de que el gobierno civil sería restablecido a mediados de 1963 mediante elecciones generales. La Comisión también dio cuenta de los esfuerzos del Gobierno de Corea encaminados a reformar las instituciones económicas.

Además, la Primera Comisión tuvo a la vista memorandos, comunicaciones y documentos de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea.

Con respecto a la cuestión de invitar a los Gobiernos de Corea del Norte y de Corea del Sur a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, la Primera Comisión recibió dos proyectos de resolución. Conforme al primero, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a propósito del punto b) del tema del programa, la Comisión, entre otras cosas, decidiría invitar a representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea a que participasen, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión. A tenor del segundo, presentado por los Estados Unidos, la Comisión, entre otras cosas, advertiría que la República Popular Democrática de Corea había rechazado la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tomar medidas sobre la cuestión de Corea y para examinar dicha cuestión, y decidiría invitar a un representante de la República de Corea a que participase, sin voto, en el examen de la cuestión de Corea.

En apoyo del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos se sostuvo que la Asamblea General había decidido que solamente había de oírse a voceros coreanos que hubiesen aceptado la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tomar medidas respecto de la cuestión. Por lo tanto, Corea del Norte no podría participar en los debates de la Primera Comisión a menos que estuviese dispuesta a reconocer la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas. Se señaló que la Unión Soviética, al presentar su proyecto de resolución con arreglo al segundo punto del tema, tomaba al parecer la posición de que los representantes de Corea del Norte no debían participar en las deliberaciones de la Comisión sobre el punto central de la cuestión de Corea, esto es, la reunificación del país.

En apoyo del proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se manifestó que era indispensable oír las opiniones tanto de Corea del Norte como de Corea del Sur. Se dijo que en oportunidades anteriores las Naciones Unidas habían oído incluso a delegaciones que impugnaban la facultad de la Organización para entender en el problema que les afectaba. La llamada cuestión de Corea comprende, se afirmó, dos problemas: la reunificación del país y el retiro de Corea de las tropas de los Estados Unidos. El primer problema es un asunto interno del pueblo coreano en el que las Naciones Unidas no tienen derecho alguno a inmiscuirse, pero el segundo supone una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y es sin duda de competencia de la Organización.

El 11 de diciembre, la Primera Comisión aprobó en votación nominal, por 42 votos contra 18 y 39 abstenciones, una propuesta de los Estados Unidos, presentada con arreglo al artículo 132 del reglamento, de que en la votación se diese prioridad a su proyecto de resolución. Posteriormente, el proyecto de resolución de los Estados Unidos fue aprobado en su conjunto por 65 votos contra 9 y 26 abstenciones. El proyecto de resolución de la URSS fue rechazado en votación nominal por 56 votos contra 29 y 14 abstenciones.

El 12 de diciembre, al iniciarse el debate sobre el fondo de la cuestión, la Comisión tuvo a la vista dos proyectos de resolución. Con arreglo al primero, presentado por quince Estados Miembros, la Asamblea General reafirmaría los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, rogaría a las autoridades de Corea del Norte que aceptasen esos objetivos y pediría a la Co-

misión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiguiese su labor en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Según el segundo proyecto, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Asamblea General encarecería a los Estados que tenían tropas en Corea del Sur que las retirasen del territorio coreano, e invitaría a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea a que hiciesen todos los esfuerzos posibles para lograr el acercamiento de ambas partes.

En apoyo del proyecto de resolución de las 15 Potencias se sostuvo que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Corea del Norte habían insistido invariablemente en condiciones que hacían imposible la reunificación de Corea, salvo que quedara sujeta a la dominación comunista. Se dijo que la cuestión del retiro de tropas formaba parte de la cuestión general de Corea; que si las Naciones Unidas retirasen sus fuerzas antes de un arreglo general, Corea del Sur quedaría expuesta a una agresión semejante a la ya sufrida; que las fuerzas no coreanas en el país habían sido reducidas a poco más de dos divisiones, de suerte que no podía decirse de ellas que constituyeran un peligro para la seguridad de la región; que, no obstante, esas tropas eran un factor importante para prevenir la agresión, y que su presencia era necesaria hasta tanto se lograra la reunificación. En 1954, la Asamblea General había declarado que las fuerzas de las Naciones Unidas se retirarían tan pronto como se restableciesen en Corea la paz y la seguridad y se reunificase el país.

En apoyo del proyecto de resolución presentado por la URSS se manifestó que los Estados Unidos, en violación del Acuerdo de Armisticio de 1953, había transformado a Corea del Sur en una base estratégica, en una cabecera de puente dirigida contra los Estados socialistas de Asia. La presencia de tropas extranjeras en Corea del Sur no solamente amenazaba la paz y la seguridad internacionales, sino que también privaba al pueblo coreano de sus derechos y libertades fundamentales y de su bienestar económico. Al igual que en anteriores ocasiones, el informe anual de la CNUURC tenía por objeto justificar la injerencia de los Estados Unidos en los asuntos internos de Corea. Si las Naciones Unidas quisiesen realmente contribuir a un arreglo pacífico de la cuestión de Corea, deberían en primer término poner fin a la injerencia extranjera en los asuntos coreanos y asegurar que los habitantes del país puedan decidir su futuro sin sufrir presiones foráneas. Se afirmó que el proyecto de resolución de las 15 Potencias constituía una mera repetición de resoluciones anteriores gestadas en los mismos círculos y que nada se ganaría con adoptar resoluciones que piden la reunificación de Corea en las condiciones deseadas por los Estados Unidos más que por los coreanos.

El representante de la República de Corea, a quien se había invitado a asistir a la sesión, declaró que el pueblo y el Gobierno de su país estaban empeñados en la reunificación pacífica de su territorio mediante elecciones libres bajo observación de las Naciones Unidas.

Entre aquellos que luego se abstuvieron de votar respecto del proyecto de resolución de las 15 Potencias, varios representantes expresaron dudas acerca de la eficacia de los métodos empleados por la Primera Comisión con respecto a la cuestión. Preconizaron una

forma diferente de abordar el asunto y formularon diversas sugerencias, como, por ejemplo, que las Naciones Unidas reconstituyesen la CNUURC de modo que fuese aceptable para ambas partes y le encargasen la tarea de auspiciar la realización de negociaciones. Indicóse que si se incluyeran en la Comisión algunos de los países no alineados, habría un cambio de actitud con respecto a las Naciones Unidas. Sugirieron también que se convocase una conferencia especial en la que participasen representantes de los dos Gobiernos coreanos, las principales Potencias interesadas y algunos de los países no alineados de la región. Aunque, para facilitar una solución política, bueno sería el retiro de las fuerzas de las Naciones Unidas que todavía quedan en territorio coreano, tal retiro no sería sino parte de una solución general. Al mismo tiempo, sería necesario tomar medidas que promoviesen la reconciliación nacional y disipasen los temores de Corea del Sur a una agresión. Esto se podría lograr fortaleciendo los órganos de armisticio y estableciendo en ambas partes de Corea la presencia de las Naciones Unidas con tropas de países no alineados. Si la Asamblea General fuera a adoptar en su decimotercero período de sesiones una actitud más radical respecto de la cuestión de Corea, sería menester una considerable labor diplomática preparatoria, especialmente por parte de las grandes Potencias.

El 18 de diciembre, la Primera Comisión aprobó en votación nominal, por 65 votos contra 11 y 26 abstenciones, el proyecto de resolución de las 15 Potencias.

El representante de la URSS manifestó entonces que no insistiría en que se votase sobre su proyecto de resolución.

El 19 de diciembre la Asamblea General adoptó en votación nominal, por 63 votos contra 11 y 26 abstenciones, el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (resolución 1855 (XVII)).

14. La representación de la China en las Naciones Unidas

En el decimoséptimo período de sesiones, como en años anteriores, la Asamblea General consideró en sesiones plenarias un tema relativo a la representación de la China. En una carta de fecha 17 de septiembre de 1962, la URSS pidió que se incluyera en el programa un tema titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas"; acompañaba dicha comunicación un memorándum en el que se expresaba que desde hace 13 años la "camarilla de Chiang Kai Shek" viene ocupando ilegalmente el lugar que legítimamente le corresponde a la República Popular de China. Esta situación impedía el examen de los principales problemas internacionales, en tanto que la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China contribuiría en gran medida al mejoramiento de la situación internacional en general y facilitaría el cumplimiento de las funciones que la Carta tiene confiadas a la Organización.

Conforme a un proyecto de resolución presentado por la URSS el 18 de octubre, la Asamblea decidiría excluir a los representantes de Chiang Kai Shek de todos los órganos de las Naciones Unidas, e invitar a los representantes del Gobierno de la República Po-

pular de China a que ocupasen el lugar de China en las Naciones Unidas.

Más de 50 delegaciones participaron en el debate durante las siete sesiones que la Asamblea General dedicó al examen de esta cuestión. A continuación se exponen algunos de los argumentos aducidos en apoyo del proyecto de resolución de la URSS: el pueblo chino, en virtud de su revolución victoriosa, ha conferido al Gobierno Popular Central el derecho de representar a la China en las Naciones Unidas; la hostilidad de los Estados Unidos y de otros países imperialistas hacia el sistema socialista de China, aunque ha impedido durante demasiado tiempo la solución del problema, jamás logrará que se vuelva al pasado; el problema consiste simplemente en una cuestión de procedimiento, pues se trata de aprobar las credenciales de un Estado Miembro y, por tanto, no requiere más "estudios"; es importante para las Naciones Unidas contar con la representación de todas las naciones, grandes y pequeñas, y reflejar fiel y exactamente la verdadera composición del mundo; y, teniendo en cuenta las deplorables hostilidades que se están produciendo entre los ejércitos de la China y de la India, urge que la República Popular de China acepte sus responsabilidades como miembro de las Naciones Unidas y quede sujeta de este modo a las opiniones y disciplinas de la Organización.

El representante de China manifestó que el régimen comunista chino era tiránico en lo interno y violentamente agresivo en sus relaciones exteriores y que no podía representar al pueblo chino, en tanto que su Gobierno, legalmente constituido y firmemente establecido en territorio chino, representaba al pueblo chino en todas partes. Otros representantes que se opusieron al proyecto de resolución de la URSS señalaron la agresión premeditada de la China contra la India y las declaraciones jactanciosas de sus dirigentes sobre su capacidad de exportar la revolución, o bien indicaron la dificultad básica que supone el Artículo 6 de la Carta para la expulsión de la República de China, que es Miembro fundador de la Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad, así como la necesidad de que la República Popular de China dé cumplimiento a las disposiciones del Artículo 4 de la Carta. Muchos consideraron que, puesto que Peking seguía una política basada en la fuerza, era momento poco oportuno para que la Asamblea tomase una decisión que pareciera suponer la aprobación de esa política. Otro grupo de países se declaró a favor de que alguna vez se admitiera a la República Popular de China en las Naciones Unidas, pero sin que esto implicase la exclusión de la República de China.

Uno de los representantes que manifestaron la intención de abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución indicó que era necesario obtener una declaración clara y categórica del Gobierno de Peking respecto de su actitud frente a las Naciones Unidas y, tras señalar las pretensiones en pugna de las dos autoridades sobre el territorio de China, las cuales se negaban por igual a admitir la presente situación *de facto* de Taiwán como entidad separada de la China continental, sugirió que se estableciera un comité encargado de formular propuestas concretas para la solución del asunto en el próximo período de sesiones.

El 30 de octubre, después de manifestar la URSS su oposición a una propuesta de votar por separado respecto de los dos párrafos de su proyecto de resolución, éste fue rechazado por la Asamblea General

en votación nominal por 56 votos contra 42 y 12 abstenciones.

15. Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)

El litigio entre Indonesia y los Países Bajos con respecto al territorio de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) ya había ocupado la atención de la Asamblea General a partir de su noveno período de sesiones. La Asamblea indicó su preocupación por este asunto, pero hasta 1962 no se logró una solución.

En el primer semestre de 1962, Indonesia y los Países Bajos, atendiendo a exhortaciones del Secretario General, entablaron negociaciones a fin de lograr una solución de su litigio. Por solicitud del Secretario General, el Embajador Ellsworth Bunker actuó como mediador y, sobre la base de ciertas propuestas presentadas por él, se llegó a un acuerdo. El Acuerdo fue firmado en la Sede de las Naciones Unidas el 15 de agosto de 1962 y ratificado por la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos el 21 de septiembre. La Asamblea General, en su resolución 1752 (XVII), tomó nota del Acuerdo y autorizó al Secretario General a dar cumplimiento a las tareas que se le confiaban en el Acuerdo.

Una de las disposiciones principales del Acuerdo del 15 de agosto era el establecimiento de una Autoridad Ejecutiva Provisional de las Naciones Unidas (AEPNU), cuya jefatura estaría a cargo de un Administrador de las Naciones Unidas aceptable para ambas partes y que sería designado por el Secretario General conforme al artículo IV del Acuerdo. Bajo la autoridad del Secretario General, la AEPNU tendría plenos poderes a partir del 1° de octubre de 1962 para administrar el territorio de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental), mantener la legalidad y el orden, proteger los derechos de los habitantes y asegurar la prestación ininterrumpida de servicios normales durante un período de varios meses, hasta cuando la administración del territorio fuese traspasada a su vez al Gobierno de Indonesia. Con el Administrador de las Naciones Unidas debía colaborar un pequeño grupo de funcionarios civiles contratados internacionalmente y el Secretario General debía proporcionar a la AEPNU una fuerza de seguridad de las Naciones Unidas.

DISPOSICIONES SOBRE LA CESACIÓN DEL FUEGO

En un convenio relacionado con el acuerdo principal, las dos partes concertaron la cesación de las hostilidades y solicitaron al Secretario General que suministrara la ayuda necesaria para hacerla efectiva.

La cesación del fuego entró en vigor en 18 de agosto de 1962. Se encomendó al Brigadier General Indar Jit Rikhye, Asesor Militar del Secretario General, la tarea de asistir en el cumplimiento de este Acuerdo. También le correspondió tomar las disposiciones del caso para la llegada de la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas. Seis Estados Miembros de las Naciones Unidas (Brasil, Ceilán, India, Irlanda, Nigeria y Suecia) convinieron en suministrar veintidós observadores militares para vigilar las medidas de cesación del fuego.

A su llegada al territorio, se informó a los observadores de que el mando militar de los Países Bajos había proclamado la cesación del fuego a partir de las 0.01 horas (hora de Greenwich) del 18 de agosto de 1962 y había ordenado a sus tropas que se concentraran en las principales guarniciones de las ciudades. Después que el Brigadier General Rikhye visitó Jakarta, se estableció contacto con las tropas de Indonesia a las que se informó de la cesación de las hostilidades mediante transmisiones de radio y hojas volantes lanzadas por aviones en las zonas donde estaban estacionadas. El 21 de septiembre, el Brigadier General Rikhye pudo comunicar que se habían tomado sin ningún incidente todas las disposiciones relativas a la cesación de las hostilidades, inclusive la concentración de las fuerzas indonesias en cuatro zonas principales, el suministro a dichas tropas de provisiones de emergencia y la repatriación de más de 500 indonesios detenidos.

PREPARATIVOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA AEPNU

El Secretario General designó al Sr. José Rolz Bennett, Jefe adjunto de Gabinete, como representante suyo en Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) a fin de que tomara las disposiciones preliminares del caso para el traspaso de la administración a la AEPNU de conformidad con el artículo III del Acuerdo. El 21 de septiembre, una vez que el grupo de observadores de las Naciones Unidas había concluido su tarea, llegó al territorio el Representante del Secretario General y, en cooperación con los funcionarios neerlandeses, preparó un plan detallado para el traspaso de la autoridad a la AEPNU el 1° de octubre de 1962. En estas consultas se hizo hincapié en la conveniencia de mantener en el territorio los servicios esenciales sin interrupción. Se convino asimismo en que se tomarían medidas para explicar a la población la misión encomendada a las Naciones Unidas, y las disposiciones proyectadas para el mantenimiento de la legalidad y el orden y las relativas a la política financiera y monetaria.

TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA AEPNU

El traspaso de la administración a la AEPNU por parte de los Países Bajos se efectuó el 1° de octubre, y, conforme al artículo VI del Acuerdo y el *aide-memoire* correspondiente, se enarbó la bandera de las Naciones Unidas al lado de la bandera de los Países Bajos.

Antes de su partida del territorio, que se efectuó el 28 de septiembre, el Gobernador de los Países Bajos, en una declaración formulada ante el Consejo de Nueva Guinea, hizo un llamamiento a la población para que diera su apoyo a la Administración de las Naciones Unidas. En mensajes del Secretario General y del representante personal del Secretario General, que fue designado Administrador Provisional, se informó a la población de que la AEPNU se esforzaría por proteger el bienestar de los habitantes. El Secretario General expresó su confianza en que continuarían prevaleciendo el espíritu de comprensión y la consideración de que habían dado muestras las partes en el Acuerdo durante el período de negociaciones. El Administrador Provisional firmó una orden que entró en vigor el 15 de octubre, por la cual se concedió la amnistía a todos los prisioneros políticos sentenciados con anterioridad al 1° de octubre de 1962.

El 1° de octubre de 1962, los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos establecieron misiones de enlace con la AEPNU en Hollandia/Kotabaru. Estas misiones estuvieron encabezadas respectivamente por el Dr. Sudjarwo Tjondronegoro y el Sr. L. J. Goedhart. La estrecha y eficaz cooperación entre las misiones y la AEPNU contribuyó a la rápida y satisfactoria solución de las muchas cuestiones que interesaban a cada una de las partes. Una misión australiana de enlace substituyó a la misión que había servido antes de enlace administrativo en Hollandia/Kotabaru entre las autoridades del Territorio de Papua/Nueva Guinea y Nueva Guinea Occidental, y de allí en adelante proporcionó servicios eficaces de enlace con la AEPNU respecto de cuestiones de interés mutuo.

El Administrador de las Naciones Unidas, Dr. Djatal Abdoh, fue designado por el Secretario General el 22 de octubre de 1962, de conformidad con el artículo IV del Acuerdo. A comienzos de noviembre visitó La Haya y Jakarta con objeto de celebrar consultas y el 15 de noviembre de 1962 llegó al territorio para asumir sus funciones.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO, RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL ORDEN (FUERZA DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS)

En atención a la solicitud del Secretario General, el Gobierno del Pakistán suministró un contingente de unos 1.500 soldados para que integraran la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas. Los Gobiernos del Canadá y los Estados Unidos proporcionaron aviones y sus tripulaciones. El Comandante General Said Uddin Khan del Pakistán, designado por el Secretario General como jefe de la fuerza de seguridad, llegó a Hollandia el 4 de septiembre a fin de celebrar conversaciones preliminares con las autoridades neerlandesas y efectuar una evaluación de las necesidades futuras.

El 3 de octubre había llegado ya al territorio un grupo de avanzada de 340 soldados de la fuerza de seguridad. El 5 de octubre tomaron posiciones los miembros del resto del contingente del Pakistán. También estaban incluidos en la fuerza de seguridad unos 16 oficiales y soldados de la Real Fuerza Aérea del Canadá, dos aviones Otter y un destacamento de unos 60 miembros de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos con un promedio de tres aviones DC-3. Estos aviones se utilizaron para el transporte de tropas y las comunicaciones. El Administrador tuvo asimismo bajo su autoridad el Cuerpo de Voluntarios Papúes, la policía civil y las fuerzas neerlandesas que quedaban por repatriar, así como tropas indonesias, cuyo número total ascendía a unos 1.500 hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VII, el Cuerpo de Voluntarios Papúes dejó de pertenecer a las fuerzas armadas de los Países Bajos al efectuarse el traspaso de la administración a la AEPNU. El Cuerpo, integrado por unos 350 oficiales y soldados, estaba concentrado en Manokwari y no se le asignó ninguna función con respecto al mantenimiento de la legalidad y el orden. A medida que abandonaban la zona los oficiales y sub oficiales neerlandeses, se los reemplazaba con oficiales indonesios. Este proceso quedó terminado el 21 de enero, cuando se traspasó oficialmente el mando del Cuerpo a un oficial indonesio y los últimos oficiales neerlandeses abandonaron el territorio.

Durante el período de la administración de la AEPNU, la policía papúe estuvo encargada en general del mantenimiento de la legalidad y el orden en el territorio. Antes del traspaso de la administración a la AEPNU, todos los oficiales del cuerpo de policía eran neerlandeses, por no haber papúes calificados. Cuando la AEPNU asumió la administración del territorio, ya habían partido casi todos los oficiales de nacionalidad neerlandesa y habían sido substituidos provisionalmente por oficiales de las Filipinas, los que, a su vez, fueron reemplazados más tarde por indonesios. A fines de 1963, todos los oficiales del Cuerpo de Policía eran indonesios. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo IX del Acuerdo, el jefe de policía seguía siendo un oficial contratado internacionalmente.

El 1° de octubre, cuando se traspasaron los poderes a la AEPNU, las tropas indonesias en el territorio estaban integradas por soldados que habían sido llevados en paracaídas durante el conflicto entre los Países Bajos e Indonesia y por otros soldados que se habían infiltrado en el territorio. Se llegó a un acuerdo con las autoridades indonesias para reemplazar a un gran número de dichos soldados con nuevas tropas territoriales traídas de Indonesia. Se convino asimismo en que el número de soldados indonesios en el territorio no excedería del total de soldados pakistanos de la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas, salvo con el asentimiento previo de la administración de la AEPNU.

El retiro de las fuerzas navales y terrestres neerlandesas del territorio se efectuó por etapas conforme a un calendario convenido por el Administrador Provisional, el Comandante de la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas y el Comandante en jefe de las fuerzas neerlandesas en el territorio. El 15 de noviembre de 1962 había terminado este proceso sin ningún incidente.

Durante todo el período de la administración de la AEPNU, la situación fue de calma general. Sin embargo, el 15 de diciembre de 1962 se registraron en Sorong y Doom dos incidentes en los que intervinieron la policía y un pequeño grupo de soldados indonesios. Pereció un agente de policía y cuatro resultaron heridos. Algunas unidades de la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas restablecieron el orden inmediatamente, en tanto que la administración civil continuó desempeñando sus funciones normales. La zona permaneció tranquila durante el resto de la administración provisional. En general, los habitantes del territorio fueron respetuosos de la ley y no suscitó ningún problema la tarea del mantenimiento de la paz y la seguridad en el territorio. El Administrador de las Naciones Unidas no tuvo necesidad de ponerse en contacto con las fuerzas armadas indonesias con respecto al mantenimiento de la legalidad y el orden y sólo lo hizo con el propósito de establecer ocasionalmente patrullas conjuntas con elementos del contingente pakistano.

**ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL
(ARTÍCULOS V Y IX)**

Según lo dispuesto en el artículo IX del Acuerdo del 15 de agosto, los dieciocho funcionarios principales de la administración, a saber los nueve directores, los seis comisionados de división, el jefe de la policía, el jefe de la oficina de información del Gobierno y

del servicio de información popular, y el jefe del servicio de radiodifusión fueron reemplazados gradualmente por personal designado por las Naciones Unidas que no era ni de Indonesia ni de los Países Bajos. A fines de octubre se habían llenado 15 puestos y los tres restantes quedaron ocupados a fines de año.

En cuanto al personal de categoría inferior a la de los funcionarios principales, la partida de un gran número de funcionarios neerlandeses después de efectuado el traspaso de la administración creó un vacío que hubo que llenar rápidamente a fin de evitar la interrupción de los servicios y funciones esenciales. En algunos casos, esto se logró ascendiendo a funcionarios papúes para que ocupasen los puestos vacantes. Sin embargo, había una gran escasez de papúes adecuadamente capacitados para los puestos superiores. En tales circunstancias, se organizó un grupo reducido de personal básico necesario para mantener los servicios y las funciones esenciales de la administración, integrado por funcionarios neerlandeses que convinieron en trabajar para el personal papúe de la AEPNU, y por funcionarios contratados internacionalmente. Se pidió al Gobierno de Indonesia que suministrara urgentemente los servicios de un grupo de funcionarios de administración pública para llenar algunos puestos indispensables. Esta solicitud comprendió a varias dependencias administrativas y preparó el terreno para la integración gradual de funcionarios indonesios cuya presencia facilitó el traspaso ulterior de las funciones administrativas a Indonesia.

El Gobernador neerlandés del territorio y los funcionarios principales bajo sus órdenes ayudaron en gran medida a reunir este personal de emergencia. A estos esfuerzos contribuyeron las medidas adoptadas por el Gobierno de los Países Bajos para inducir a los funcionarios neerlandeses a permanecer en el territorio y prestar sus servicios a la AEPNU. El Gobierno de Indonesia también respondió rápidamente a la solicitud de personal que le hicieron las Naciones Unidas, de modo que el grupo inicial de funcionarios indonesios llegó unas pocas horas después que la AEPNU había asumido la administración.

La llegada de personal indonesio al territorio se aceleró hacia fines de febrero de 1963 y aumentó a medida que se acercaba la fecha del traspaso de la administración a Indonesia. A comienzos de abril, sólo quedaban menos de una docena de nacionales neerlandeses, en tanto que el total de indonesios al servicio de la AEPNU había llegado a 1.600. En cuanto a los funcionarios papúes, cuando se efectuó el traspaso de la administración a Indonesia el 1° de mayo de 1963, ascendían a unos 7.600, o sea un aumento de 600 aproximadamente con respecto a todo el período de la administración de la AEPNU, con lo cual quedaron satisfechas las estipulaciones del artículo IX del Acuerdo.

El sistema administrativo que existía con anterioridad al 1° de octubre de 1962 continuó aplicándose durante el mandato de la AEPNU con algunos cambios de menor importancia necesarios para lograr mayor eficacia.

A causa de la repentina partida del personal neerlandés de los diversos órganos judiciales, y hasta que la AEPNU asumió la administración del territorio, se paralizó casi completamente la administración de justicia en todos los niveles. Por lo tanto, una de las primeras preocupaciones de la AEPNU fue restaurar el

poder judicial en su totalidad. Con este propósito se llenaron todas las posiciones vacantes en las oficinas judiciales contratando funcionarios judiciales calificados de Indonesia. Al darles posesión de sus cargos respectivos, el Administrador hizo hincapié en la responsabilidad que incumbía a dichos funcionarios de preservar y garantizar los derechos y libertades de la población del territorio.

DERECHOS DE LOS HABITANTES (ARTÍCULO XXII)

La Administración garantizó, sin impedimento alguno, el libre ejercicio de los derechos de la población mencionados en el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo. Además, los tribunales de la AEPNU debían actuar como protectores de dichos derechos. En noviembre de 1962, con motivo del acto de posesión de algunos miembros principales del poder judicial de sus cargos respectivos, el Administrador de las Naciones Unidas recalcó que "al administrar justicia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, los tribunales de la AEPNU deberán defender permanentemente el imperio de la ley y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, garantizar el respeto de los derechos humanos y preservar intactos, como legado público, los derechos y libertades de la población del territorio".

A fin de hacer efectivo el derecho de los habitantes del Irián Occidental a entrar o salir de Nueva Guinea Occidental, en la forma prevista en el Acuerdo, la AEPNU expidió liberalmente documentos de viaje a todas las personas que los solicitaron. A instancias de las Naciones Unidas, algunos gobiernos aceptaron reconocer estos documentos y ofrecer a sus portadores las facilidades normales de tránsito.

Durante la administración de la AEPNU no se impusieron restricciones a los paisanos de nacionalidad indonesia o neerlandesa para entrar o salir del territorio.

CONSEJOS REPRESENTATIVOS (ARTÍCULO XXIII)

Cuando se efectuó el traspaso de poderes a la AEPNU el 1° de octubre, estaba reunido el Consejo de Nueva Guinea y, conforme a las leyes existentes, sólo podía ser clausurado por el Gobernador y, después del 1° de octubre, por el Administrador que reemplazó al Gobernador como jefe ejecutivo.

El 4 de diciembre, los miembros del Consejo de Nueva Guinea se reunieron en presencia del Administrador y tomaron posesión nuevamente de sus cargos. El Presidente del Consejo, Sr. Th. Meset, y todos los miembros se comprometieron a apoyar lealmente las disposiciones del Acuerdo y juraron lealtad a la AEPNU. Por estimarse conveniente que los miembros regresaran a sus distritos electorales a fin de explicar personalmente a sus electores la nueva situación política del territorio, se clausuró el período de sesiones el 5 de diciembre después de consultar al Presidente del Consejo. El Administrador de las Naciones Unidas aprovechó la oportunidad para pronunciar un discurso ante el Consejo, demostrando así que la Administración reconocía la función del Consejo. Al clausurarse el período de sesiones, se encomendaron las funciones del Consejo a una Junta de Delegados.

Durante el período de la administración de la AEPNU, se registraron algunas vacantes en el Consejo de Nueva Guinea a causa de la renuncia, partida o ausencia de miembros del territorio. El Presidente del

Consejo solicitó que se llenaran algunas de dichas vacantes por designación o elección, y el Administrador de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo XXIII, firmó los decretos pertinentes por los cuales designó dos nuevos miembros del Consejo de Nueva Guinea. No obstante, no se pudo consultar a los consejos representativos porque no existía ninguno en los distritos de donde procedían los dos miembros designados.

Por solicitud del Presidente del Consejo, el Administrador de las Naciones Unidas declaró inaugurado un período especial de sesiones del Consejo el 23 de abril. El Administrador formuló una declaración ante el Consejo en la que describió las realizaciones de la AEPNU. El Consejo permaneció reunido hasta el 30 de abril y se disolvió a las 12.31 horas del 1° de mayo.

Además del Consejo de Nueva Guinea, había once consejos representativos, conocidos con el nombre de consejos regionales, en los diversos distritos. El 14 de febrero, el Administrador inauguró las sesiones del nuevo consejo regional de Ransiki, Manokwari, para el cual se habían celebrado elecciones en diciembre de 1962. En su discurso, se refirió a los cambios políticos que había producido la concertación del Acuerdo de 15 de agosto de 1962 y mencionó brevemente los esfuerzos de la Administración por garantizar el bienestar de la población.

La AEPNU solicitó encarecidamente a los comisionados de división que consultasen a los consejos representativos de sus divisiones respectivas con respecto a todas las cuestiones de importancia, y el Departamento de Asuntos Internos se mantuvo en contacto permanente con el Consejo de Nueva Guinea, o su Junta de Delegados, y celebró consultas con sus miembros cuando lo estimó necesario.

ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AEPNU (ARTÍCULO X)

Las funciones que incumbían a la Administración en virtud de este artículo fueron desempeñadas en gran parte por la Oficina de Información y sus dos dependencias principales, a saber el Servicio de Información Popular y el Servicio de Radiodifusión. Además de los comunicados de prensa sobre las actividades de la Administración, la publicación de dos periódicos y las transmisiones radiales diarias en inglés, malayo y holandés, la Oficina de Información emprendió una campaña especial de divulgación a fin de explicar las disposiciones del Acuerdo mediante programas radiales alusivos, la publicación de los textos de los programas radiales, la fijación de carteles, la organización de grupos deliberantes en todo el territorio, etc.

El Administrador de las Naciones Unidas también recorrió extensamente el territorio y participó en todas las funciones públicas a fin de obtener información directa con respecto a la situación en la isla y con objeto de poder explicar personalmente las cláusulas del Acuerdo relacionadas con la presencia de las Naciones Unidas en el territorio y los cambios que ocurrirían a partir del 1° de mayo. Estas actividades ayudaron a preparar a la población para el traspaso de la administración a Indonesia, y a informarla respecto de las disposiciones del Acuerdo sobre la cuestión de la libre determinación.

LA ADMINISTRACIÓN CIVIL

a) *El presupuesto (artículo XXIV)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo XXIV, y de conformidad con las disposiciones

propuestas en las cartas idénticas de fecha 15 de agosto de 1962 dirigidas a los representantes de los dos Gobiernos interesados por el Secretario General interino y relativas a los aspectos financieros de la administración del Territorio por las Naciones Unidas, se celebraron consultas entre la Secretaría y los representantes de los dos Gobiernos con respecto a la preparación del presupuesto de la AEPNU. En Hollandia/Kotabaru se reunió un comité integrado por representantes de las dos partes y presidido por el Contralor adjunto de las Naciones Unidas, y preparó el presupuesto de la AEPNU para el período comprendido entre el 1° de octubre de 1962 y el 30 de abril de 1963, que fue aprobado ulteriormente por el Secretario General. Los dos Gobiernos compartieron por partes iguales los gastos totales de la operación y suministraron por adelantado al Secretario General las sumas necesarias, que fueron consideradas como "Fondo en fideicomiso".

No se preparó ningún presupuesto de ingresos, por considerar el comité del presupuesto que la AEPNU no podría recaudar ninguna clase de ingresos. No obstante, el Departamento de Hacienda había recaudado al finalizar el período de administración de la AEPNU un total de aproximadamente 15.000.000 de florines de Nueva Guinea provenientes de impuestos, derechos de aduana, etc. Esta suma fue acreditada a la cifra total del presupuesto.

b) *Salud pública*

En la esfera de la salud pública, la AEPNU tuvo que hacer frente a una epidemia de cólera que había comenzado a propagarse en la costa sudoccidental de la isla. Para ello recibió invaluable ayuda de la OMS, que proporcionó el personal de un grupo de sanidad y los suministros médicos necesarios. La Administración no sólo logró contener la epidemia en un corto período, sino declarar libre del cólera a todo el territorio. Asimismo, la Administración prosiguió enérgicamente los planes de establecimiento de hospitales y clínicas en diversas partes del territorio. Por ejemplo, la AEPNU terminó y puso en funcionamiento un hospital de gran tamaño en Biak y otro en Wamena, en la meseta central.

c) *Educación*

En enero de 1963, la AEPNU estableció un Consejo Consultivo para la educación y le encomendó la tarea de evaluar las necesidades del territorio en este campo a causa de la implantación del idioma y el sistema de educación de Indonesia después del 1° de mayo, y la preparación de un plan para 1963-1964. El Consejo Consultivo examinó su informe en presencia del Administrador y formuló diversas recomendaciones. Como el Consejo Consultivo contaba entre sus miembros a representantes del Gobierno de Indonesia, además de representantes de fundaciones religiosas y de la AEPNU, se confiaba en que los resultados de su labor serían muy provechosos para la administración subsiguiente. Aunque se decidió utilizar el idioma indonesio para la instrucción en todo el territorio a partir de noviembre de 1962, también se empleó simultáneamente el idioma holandés hasta el final de la administración de la AEPNU.

d) *Economía*

En la esfera económica, la Administración se preocupó principalmente por mantener la estabilidad y hacer frente al grave problema del desempleo; con este

objeto completó diversos proyectos de importancia para la economía del territorio, mantuvo estacionario el nivel general de precios de los productos básicos y logró que en todo momento hubiera suministros adecuados para la población. La cantidad de moneda en circulación al final de la administración de la AEPNU fue superior a la existente cuando se efectuó el traspaso de poderes a la AEPNU. En general puede decirse que durante la administración de la AEPNU se mantuvo la estabilidad económica del territorio.

De los 80 proyectos de obras públicas incluidos en el presupuesto de la AEPNU, se completaron 45 a un costo estimado en 18.600.000 florines de Nueva Guinea. Al finalizar la administración de la AEPNU, estaban en construcción otros 32 proyectos. La Administración gastó más de 3.000.000 de florines de Nueva Guinea en estos proyectos y proporcionó todos los materiales necesarios para su terminación. Se estimó que la continuación de estos 32 proyectos contribuiría a mantener un nivel adecuado de empleo en el territorio inmediatamente después de terminada la administración de la AEPNU. Con objeto de evitar que aumentara el desempleo una vez concluidos estos dos proyectos, la AEPNU, en cooperación con las autoridades de Indonesia, preparó los planes para otros proyectos similares que podrían contribuir al desarrollo del territorio y al bienestar de la población. Las autoridades de Indonesia expresaron su reconocimiento a la AEPNU, y se confiaba en que dichos planes facilitarían la ejecución de futuros proyectos de desarrollo en el territorio.

Entre los proyectos de obras públicas más importantes terminados por la AEPNU se cuentan un muelle oceánico, un hospital de gran tamaño en Biak y los edificios para el Consejo de Nueva Guinea y el Tribunal de Justicia; la ampliación y el mejoramiento del aeropuerto Sentani de Hollandia/Kotabaru y la construcción de una pista de aterrizaje en Wamena, en la meseta central; acimismo, la rehabilitación y ampliación del sistema de abastecimiento de agua en Hollandia/Kotabaru, Biak, Seroei, Fak Fak y Merauke. También se concluyó durante el período de administración de la AEPNU el centro experimental agrícola de Manokwari, financiado por la Comunidad Económica Europea.

En un territorio donde es preciso importar del exterior casi todos los bienes de consumo, la AEPNU se preocupó constantemente por la situación de los suministros, con objeto de mantener las existencias adecuadas. Con este fin, mediante acuerdos concertados primero con una compañía neerlandesa de navegación y después con una compañía indonesia, se mantuvieron los servicios de navegación. Se proporcionaron divisas para importar una provisión de reserva de productos básicos esenciales y se concertó un acuerdo entre los importadores indonesios y las compañías neerlandesas salientes para el traspaso y la distribución de las reservas existentes.

Además de la solución de los problemas inmediatos, se prestó considerable atención a los problemas a largo plazo del territorio. Se reunieron datos y documentos básicos para la preparación de un plan de desarrollo global del territorio.

CUESTIONES DE POLÍTICA

El 31 de diciembre de 1962, se sustituyó la bandera de los Países Bajos por la bandera de Indonesia, la cual fue enarbolada al lado de la bandera de las Naciones

Unidas conforme a lo previsto en el *aide-mémoire* que acompañó al Acuerdo.

A fines de 1962 y a comienzos de 1963, algunos dirigentes papúes y diversas agrupaciones del territorio dirigieron un cierto número de comunicaciones al Secretario General y al Administrador de las Naciones Unidas por las que solicitaban que se acortara el período de administración de la AEPNU en Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) y que se traspasara la administración a Indonesia con anterioridad al 1° de mayo de 1963.

El 21 de noviembre de 1962, se transmitió al Secretario General una declaración conjunta de los representantes del Consejo de Nueva Guinea en la cual pedían que se anticipara el traspaso de la administración a Indonesia. El 15 de enero de 1963 se llevó a cabo una demostración a este efecto y dieciocho dirigentes políticos de la zona de Hollandia/Kotabaru presentaron una petición al Administrador.

El Dr. Sudjarwo Tjondronegoro, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia y jefe de la misión indonesia de enlace con la AEPNU, puso estas solicitudes en conocimiento del Secretario General en enero de 1963. Después de ponerse en comunicación con el representante de los Países Bajos, el Secretario General llegó a la conclusión de que, dadas las circunstancias, no era factible acortar la misión de la AEPNU.

No obstante, el Secretario General encomendó a su Jefe de Gabinete, Sr. C. V. Narasimhan, que celebrara consultas con el Administrador de las Naciones Unidas y el Gobierno de Indonesia, con miras a facilitar la entrada de los funcionarios indonesios en la administración de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental), a fin de asegurar la continuidad y la ampliación de todos los servicios esenciales, especialmente los relativos al bienestar de la población, así como para ayudar en todo lo posible a acelerar los planes de desarrollo del territorio. Después de dichas consultas, el Sr. Narasimhan anunció en Jakarta que el traspaso de la administración se efectuaría el 1° de mayo de 1963 y que se aceleraría la sustitución de funcionarios neerlandeses por funcionarios indonesios. El Sr. Narasimhan previó el establecimiento de un Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Barat, que sería utilizado en proyectos de fomento y en el bienestar de la población. Las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados al Fondo serían voluntarias (El Gobierno de los Países Bajos ya había anunciado su ofrecimiento de contribuir con 10 millones de dólares anuales durante tres años).

Poco después de la visita del Sr. Narasimhan, el Gobierno de Indonesia informó al Secretario General de que había decidido reanudar las relaciones diplomáticas con el Reino de los Países Bajos con miras a acreditar embajadores y comenzando con un canje de encargados de negocios. El 13 de marzo de 1963, el Secretario General anunció que los dos Gobiernos habían decidido reanudar relaciones normales y canjear representantes diplomáticos.

TRASPASO DE PODERES A INDONESIA

De conformidad con el artículo XII del Acuerdo, el Administrador de la AEPNU, Dr. Ajalal Abdoh, traspasó todos los poderes administrativos al representan-

te de la República de Indonesia el 1° de mayo, y en esta fecha se arrió la bandera de las Naciones Unidas. El Secretario General designó al Sr. C. V. Narasimhan, Jefe de Gabinete, como su representante personal en la ceremonia. Para esa fecha, la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas se había concentrado en Biak en preparación de su partida para el Pakistán. Las diversas guarniciones de la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas fueron reemplazadas por tropas indonesias. A fines de abril había concluido la integración del personal indonesio conforme a los planes acordados; mil quinientos sesenta y cuatro funcionarios indonesios trabajaban en la administración y los funcionarios neerlandeses restantes habían partido. Cada uno de los departamentos quedó colocado bajo la dirección de un funcionario indonesio que había actuado previamente como jefe adjunto del departamento.

CONCLUSIÓN

En el cumplimiento de la misión que le fue conferida, el Secretario General se guió exclusivamente por las disposiciones del Acuerdo de 15 de agosto de 1962. El traspaso de la administración de los Países Bajos a la AEPNU, y más tarde de ésta a Indonesia, se efectuó pacíficamente y sin ningún incidente. Se preparó gradualmente a la población para los cambios introducidos en virtud del Acuerdo. Se evitó la interrupción de los servicios públicos esenciales y se mantuvo la continuidad en los empleos.

Los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos se habían comprometido a sufragar los gastos de la operación. Ambos Gobiernos pagaron por partes iguales todos los gastos.

Además, la aplicación ordenada del Acuerdo apresuró la reanudación de las relaciones diplomáticas entre Indonesia y los Países Bajos y el mejoramiento de las relaciones entre los dos Gobiernos.

La Administración atribuyó una gran importancia a la parte del Acuerdo relativa a los derechos de los habitantes. El Administrador consultó al Consejo de Nueva Guinea o a su Junta de Delegados con respecto a los principales problemas y a las nuevas leyes o enmiendas a las leyes existentes. Se designaron dos nuevos miembros para llenar las vacantes que existían. El Administrador de las Naciones Unidas inauguró los períodos de sesiones del Consejo de Nueva Guinea y de algunos de los consejos regionales, haciendo hincapié en todos los casos en la estrecha cooperación entre los representantes de la población y la AEPNU.

Una vez concluida la misión de la AEPNU, el Secretario General declaró que la administración de la AEPNU había sido una experiencia sin igual, que había demostrado una vez más la capacidad de las Naciones Unidas para asumir funciones muy diversas, a condición de contar con el apoyo necesario de los Estados Miembros de la Organización. Durante todo el período de administración de la AEPNU, al Secretario General le había impresionado y satisfecho el espíritu de conciliación de que dieron muestras los Gobiernos de la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos.

Con respecto al porvenir, el Secretario General manifestó que confiaba en que la República de Indonesia observaría escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo concertado el 15 de agosto de 1962 y garantizaría el ejercicio del derecho que tiene la población

del territorio a expresar sus deseos en cuanto a su porvenir. Las Naciones Unidas se mantenían dispuestas a prestar al Gobierno de Indonesia toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de esta parte del Acuerdo y de todas las demás cláusulas del instrumento.

El Secretario General anunció asimismo que, en consulta con el Gobierno de Indonesia, había decidido en principio designar algunos expertos de las Naciones Unidas, que prestaban sus servicios en la Sede y en otras partes, para que desempeñaran las funciones previstas en el artículo XVI del Acuerdo. Dichos expertos visitarán el Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) con la frecuencia que sea necesaria y permanecerán allí todo el tiempo que requieran para poder presentar un informe detallado al Secretario General. Antes de la llegada del representante de las Naciones Unidas, que será designado de conformidad con el artículo XVII del Acuerdo, las funciones de los expertos se limitarán a prestar asesoramiento y asistencia con respecto a los preparativos para poner en práctica las disposiciones referentes a la libre determinación, salvo en los casos en que el Gobierno de Indonesia y el Secretario General convengan en que los expertos desempeñen otras funciones técnicas.

En conclusión, el Secretario General anunció que, en consulta con los Gobiernos interesados, había decidido establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Barat (Nueva Guinea Occidental), como "Fondo en fideicomiso" al cual podrán contribuir los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El Fondo será utilizado para financiar proyectos de preinversión y de inversión en el Irián Occidental, aceptables para el Gobierno de Indonesia, y en cooperación con la asistencia técnica de las Naciones Unidas a Indonesia. Finalmente, el Secretario General expresó la esperanza de que muchos gobiernos contribuirán con liberalidad a dicho Fondo.

16. Relaciones entre Camboya y Tailandia

En octubre de 1962, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad de que, por solicitud de Camboya y Tailandia, había designado al Sr. Nils G. Gussing como su representante personal a fin de investigar los problemas que se habían suscitado entre los dos países. El 18 de diciembre, en una nueva carta dirigida al Consejo, el Secretario General pudo informar de que, si bien quedaban graves problemas por resolver, las actividades del representante de las Naciones Unidas habían coincidido con una disminución de la tirantez entre los dos países. Entre tanto, las partes habían llegado a un acuerdo acerca de la conveniencia de designar a un Representante Especial en la zona, que se pondría a la disposición de las partes a fin de ayudarles a resolver todos los problemas existentes o que pudieran suscitarse entre ellas. El más inmediato de dichos problemas se refería al restablecimiento del acuerdo de 15 de diciembre de 1960 sobre ataques en la prensa y en la radio y a la supresión de algunas restricciones al tránsito aéreo. Se confiaba en que oportunamente se consideraría la posibilidad de reanudar las relaciones diplomáticas.

El Representante Especial deberá prestar sus servicios durante un año, a partir del 1° de enero de 1963, y los gastos que ocasione su misión habrán de ser com-

partidos por igual por los dos Gobiernos. Ulteriormente, las partes aceptaron la designación del Sr. Gussing y éste ha asumido sus funciones en la zona.

17. Sesiones del Consejo de Seguridad relacionadas con la crisis en el Caribe

a) CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 23 de octubre de 1962 el Consejo de Seguridad se reunió con urgencia para considerar la crisis surgida en el Caribe. La sesión del Consejo fue solicitada por los Estados Unidos y Cuba en sendas cartas del 22 de octubre y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en una carta de fecha 23 de octubre.

En la carta de los Estados Unidos se pedía al Consejo que hiciese frente a la peligrosa amenaza que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había creado para la paz y la seguridad del mundo al instalar secretamente en Cuba bases de lanzamiento y proyectiles balísticos de largo alcance capaces de transportar cabezas de guerra termonucleares a casi cualquier punto de América del Norte y América del Sur. Se señalaba que, después de cerciorarse de las medidas deliberadamente provocativas que se habían adoptado, el Gobierno de los Estados Unidos había convocado a una reunión del Órgano de Consulta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y, entre otras cosas, había comenzado a aplicar una cuarentena estricta en Cuba para impedir la introducción de armas de carácter ofensivo en ese país.

En la carta de Cuba se pedía al Consejo que considerase el acto unilateral de guerra cometido por el Gobierno de los Estados Unidos al ordenar el bloqueo naval de Cuba. Se sostenía que la acción de los Estados Unidos implicaba el desconocimiento de las organizaciones internacionales y en particular del Consejo de Seguridad.

En la carta de la URSS se pedía al Consejo que examinara la cuestión "Violación de la Carta de las Naciones Unidas y amenaza a la paz por parte de los Estados Unidos de América". En una declaración adjunta a dicha carta, el Gobierno soviético acusaba a los Estados Unidos de tomar una medida que podía desencadenar una guerra termonuclear y de violar las normas jurídicas internacionales y la Carta de las Naciones Unidas al arrogarse el derecho de atacar a las embarcaciones extranjeras en alta mar. Se sostenía que la ayuda soviética a Cuba estaba destinada exclusivamente a fortalecer la capacidad de defensa de ese país y que así lo exigían los repetidos actos de provocación por parte de los Estados Unidos.

El Consejo de Seguridad decidió examinar las tres cartas al mismo tiempo, invitó al representante de Cuba a participar en el debate y discutió la cuestión en tres sesiones celebradas entre el 23 y el 25 de octubre.

Con respecto a esta cuestión se sometieron a la consideración del Consejo tres proyectos de resolución. En el proyecto presentado por los Estados Unidos se proponía que el Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 40 de la Carta, instase a desmontar y retirar inmediatamente de Cuba todos los proyectiles y otras armas ofensivas; autorizaba al Secretario General a enviar a Cuba un grupo de observadores de las Naciones Unidas para comprobar el cumplimiento de la resolución e informar al respecto; pidiera que se levantase

la cuarentena impuesta a Cuba una vez que las Naciones Unidas hubiesen comprobado que se había dado cumplimiento a la disposición relativa al desmantelamiento y retiro de las armas, y recomendará que los Estados Unidos y la URSS celebrasen inmediatamente conversaciones sobre las medidas destinadas a eliminar la amenaza existente a la paz e informasen al respecto al Consejo de Seguridad.

En otro proyecto de la URSS se proponía que el Consejo de Seguridad condenase las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos que tenían por objeto violar la Carta de las Naciones Unidas y aumentar la amenaza de guerra; se insistía en que el Gobierno de los Estados Unidos revocase su decisión de inspeccionar las embarcaciones de otros Estados que se dirigían a Cuba; se pedía a los Estados Unidos que pusiese fin a toda intervención en los asuntos internos de Cuba y de otros Estados; y se instaba a los Estados Unidos, Cuba y la URSS, a entrar en relaciones y celebrar negociaciones a fin de normalizar la situación y eliminar así la amenaza de guerra.

Con arreglo a un proyecto de resolución presentado conjuntamente por Ghana y la República Árabe Unida el Consejo pedía al Secretario General interino que celebrase de inmediato conversaciones con las partes directamente interesadas sobre las medidas inmediatas que podían adoptarse para eliminar la amenaza existente a la paz mundial y normalizar la situación en el Caribe; invitaba a las Partes interesadas a dar inmediato cumplimiento a la resolución y proporcionar al Secretario General interino toda la ayuda necesaria para realizar su misión; pedía al Secretario General interino que informase al Consejo sobre el cumplimiento de la disposición antes mencionada; e instaba a las partes interesadas a abstenerse de cualquier medida que, directa o indirectamente, pudiese agravar aún más la situación.

En el curso del debate, el representante de los Estados Unidos declaró que al transformar a Cuba en una base de armas ofensivas y rápidas de destrucción en masa se había creado una amenaza a la paz en el hemisferio occidental y en el mundo que había obligado a los Estados Unidos a imponer la cuarentena de Cuba. La crítica más importante de su Gobierno al régimen cubano era la de que había dado a la URSS una cabecera de puente y una zona de operaciones en el hemisferio occidental. Las bases soviéticas en Cuba eran totalmente diferentes de las bases de la OTAN situadas en las cercanías de la Unión Soviética. En tanto que estas últimas eran de carácter defensivo y compatibles con los principios de las Naciones Unidas, las bases soviéticas en Cuba, instaladas clandestinamente, habían creado en el hemisferio la más importante base nuclear al margen de todos los sistemas de tratados existentes. Si los Estados Unidos y las otras naciones del hemisferio occidental aceptaran ese trastorno fundamental de la estructura de poder en el mundo, invitarían a nuevos actos de agresión. Dicho representante subrayó que el Consejo estaba ante una grave cuestión y que su actitud podía decidir el futuro de la civilización. Informó al Consejo de una resolución adoptada el 23 de octubre de 1962 por el Consejo de la OEA en la que se recomendaban las medidas que podían adoptar los miembros de dicha Organización con respecto a esa cuestión. Esas medidas se resumen al final de la presente sección.

El representante de Cuba rechazó las acusaciones formuladas por los Estados Unidos de América contra

su Gobierno y declaró que Cuba se había visto obligada a armarse para defenderse contra repetidas agresiones de los Estados Unidos. Su país no sólo había tenido que soportar el boicot económico y las presiones empleadas por los Estados Unidos para aislarlo en el hemisferio sino que además había sido objeto de ataques armados y actos de sabotaje por agentes preparados en los Estados Unidos. Estos, que acusaban a Cuba de haberse convertido en una base amenazadora, poseían en Guantánamo, Cuba, la única base extranjera en el país contra la voluntad del pueblo cubano y la utilizaban para preparar un ataque contra la isla. Los Estados Unidos habían adoptado una medida bélica unilateral al enviar sus embarcaciones y aeronaves hacia Cuba, y sólo entonces habían consultado a sus aliados y a las organizaciones internacionales. Los Estados Unidos habían puesto al Consejo frente a un *fait accompli* porque no tenían ninguna razón moral o jurídica para emplear la fuerza contra Cuba. El representante de Cuba declaró que su Gobierno no aceptaría observadores de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con su jurisdicción interna y que debían enviarse esos observadores a las bases estadounidenses que servían para organizar ataques contra Cuba. Pidió el retiro inmediato de las fuerzas de los Estados Unidos de las costas cubanas y la cesación del bloqueo.

El representante de la URSS declaró que el bloqueo naval de Cuba y todas las demás medidas militares adoptadas constituían una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional y un paso hacia una guerra termonuclear. Como pretexto para su acción agresiva contra Cuba los Estados Unidos habían utilizado el argumento falso y calumnioso de que la Unión Soviética había instalado en Cuba armas supuestamente ofensivas. El Gobierno soviético había declarado oficialmente que no había enviado ni estaba enviando armas ofensivas a Cuba y que la ayuda militar soviética tenía fines defensivos exclusivamente que sólo Cuba tenía derecho a determinar. Además, la decisión de los Estados Unidos de recurrir a la OEA para realizar sus acciones agresivas constituía una violación de las prerrogativas del Consejo de Seguridad que era el único que podía aplicar medidas coercitivas. Si el Consejo de Seguridad ignoraba esas acciones agresivas no cumpliría con su deber como órgano primordialmente responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El 24 de octubre el representante de Venezuela declaró que expresaba la grave preocupación de todos los países de América Latina ante la amenaza que constituía para su seguridad la instalación de las bases de cohetes y proyectiles nucleares en Cuba. La OEA había adoptado ya una resolución que reflejaba esa preocupación y el representante de Venezuela estimaba que el Consejo de Seguridad debía tomar medidas para impedir que siguieran llegando a Cuba armas nucleares y para asegurarse de que se desmantelaban las bases existentes. El representante de Chile declaró que la cuestión que el Consejo examinaba no era la de la revolución cubana o la infiltración de su ideología en otros países de América Latina sino el hecho de que la intervención soviética en Cuba había dado como resultado el establecimiento de bases soviéticas de proyectiles que amenazaban la existencia del hemisferio. Subrayó que era necesario asegurar la presencia de las Naciones Unidas en Cuba e hizo un llamamiento al Gobierno cubano para que aceptara ese procedimiento o cualquier otra iniciativa que pudiese formular el Se-

cretario General interino para llegar a una solución pacífica de la crisis.

Otros miembros del Consejo, entre ellos el Reino Unido, Francia, Irlanda y China, apoyaron el proyecto de resolución de los Estados Unidos y subrayaron la necesidad de eliminar lo antes posible los proyectiles ofensivos del territorio cubano. El representante de Irlanda, después de señalar que las dos partes parecían dispuestas a llegar a una solución pacífica del problema, expresó la esperanza de que se iniciarían las negociaciones mientras todavía hubiese tiempo para ello.

En apoyo del proyecto de resolución de la URSS el representante de Rumania dijo que los preparativos militares para una nueva invasión de Cuba habían comenzado antes del supuesto descubrimiento de ciertas instalaciones en Cuba. El bloqueo de Cuba era un acto de guerra que contravenía muchas convenciones y declaraciones marítimas internacionales.

Los representantes de la República Árabe Unida y Ghana criticaron la implantación de una cuarentena en el Caribe como algo que no sólo era contrario al derecho internacional sino que además podía intensificar la tirantez mundial y amenazar la paz y la seguridad internacionales. Insistieron en que era necesario que las partes interesadas celebrasen negociaciones a fin de lograr una solución pacífica de conformidad con los principios de la Carta y con la asistencia del Secretario General interino.

El Secretario General interino informó al Consejo de Seguridad que, a pedido de muchos Estados Miembros, había enviado mensajes idénticos al Presidente de los Estados Unidos y al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, instando a las partes interesadas a que se reuniesen a fin de resolver la crisis en forma pacífica y normalizar la situación en el Caribe. Para ello era necesario suspender voluntariamente todos los envíos de armas a Cuba así como las medidas de cuarentena por un período de dos o tres semanas. En la declaración que formuló ante el Consejo, el Secretario General interino formuló también un llamamiento al Presidente y al Primer Ministro del Gobierno Revolucionario de Cuba para que suspendiesen la construcción y ampliación de las instalaciones y servicios militares mientras se celebrasen las negociaciones. Declaró que durante los 17 años que habían transcurrido desde el fin de la segunda guerra mundial, nunca había existido una confrontación más peligrosa o directa entre las principales Potencias e insistió en que la negociación y las transacciones constituían el único camino que permitiría lograr la paz en ese momento de crisis.

El Presidente Kennedy, en su respuesta del 25 de octubre, declaró que la amenaza había sido creada por la introducción secreta de armas ofensivas en Cuba y que la solución era el retiro de esas armas. El Presidente indicó que el Embajador Stevenson estaba dispuesto a discutir la cuestión de inmediato con el Secretario General interino a fin de determinar si podía llegarse a un arreglo satisfactorio. El Primer Ministro Khrushchev, en su respuesta del 26 de octubre, aprobó la iniciativa del Secretario General y aceptó su propuesta que coincidía con los intereses de la paz. El 25 de octubre los representantes de los Estados Unidos y de la URSS informaron al Consejo sobre esas respuestas.

El representante de los Estados Unidos, refiriéndose a cuestiones planteadas en el curso del debate, respondió que su Gobierno se había visto obligado a actuar

rápido debido a la forma y a la rapidez con que se habían instalado proyectiles nucleares en Cuba; cualquier demora habría permitido dotar a Cuba de armas nucleares y éste era un riesgo que el hemisferio no estaba dispuesto a correr. Mostró varias fotografías de reconocimiento aéreo de las bases de proyectiles que, según él, ofrecían pruebas indiscutibles del poderío militar soviético en Cuba. Además de los proyectiles la Unión Soviética había enviado varios bombarderos que podían transportar armas nucleares y que en ese momento estaban siendo montados, y además había enviado a Cuba mucho personal militar.

El representante de la URSS puso en duda la autenticidad de las fotografías y dijo que su Gobierno había señalado muy claramente que la Unión Soviética poseía armas nucleares tan poderosas que no tenía necesidad de buscar bases de lanzamiento fuera de las fronteras de la Unión Soviética. El Gobierno de los Estados Unidos había creado deliberadamente la crisis y había procurado ocultar su acción agresiva mediante un debate en el Consejo de Seguridad.

Los representantes de la República Árabe Unida, Ghana y Chile aplaudieron la respuesta favorable de ambas partes al llamamiento del Secretario General y señalaron que éste era un momento propicio para que las partes se reunieran e iniciasen negociaciones con la asistencia del Secretario General interino.

A propuesta de la República Árabe Unida, apoyada por Ghana, el Consejo aplazó sus sesiones *sine die*.

b) ACONTECIMIENTOS ULTERIORES A LAS SESIONES DEL CONSEJO

El 25 de octubre el Secretario General interino envió nuevos mensajes al Presidente Kennedy y al Presidente Khrushchev proponiendo que, a fin de que las discusiones permitiesen llegar a un arreglo pacífico del problema y por un período limitado de tiempo, las embarcaciones soviéticas que se dirigían a Cuba se mantuviesen lejos de la zona de cuarentena y que las embarcaciones de los Estados Unidos en el Caribe hiciesen todo lo posible para evitar una confrontación directa con las embarcaciones soviéticas. En los días 25 y 26 de octubre los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética informaron que aceptaban la propuesta del Secretario General.

El 26 de octubre los Estados Unidos informaron al Secretario General interino que los trabajos en las bases de proyectiles de Cuba avanzaban rápidamente con el objetivo, al parecer, de ponerlas cuanto antes en condiciones de pleno funcionamiento.

Ese mismo día el Secretario General interino envió un mensaje al Primer Ministro Fidel Castro reiterando su anterior llamamiento para que se suspendiese la construcción y ampliación de las principales instalaciones y servicios militares en Cuba durante las negociaciones. El Primer Ministro Castro respondió el 27 de octubre que Cuba estaba dispuesta a aceptar las transacciones sugeridas por el Secretario General interino si al mismo tiempo, mientras se celebraran las negociaciones, el Gobierno de los Estados Unidos cesaba sus amenazas y acciones agresivas contra Cuba, incluyendo el bloqueo naval. El Primer Ministro invitó además al Secretario General a viajar a Cuba a fin de celebrar conversaciones directas. Subrayó que el respeto absoluto de la soberanía de Cuba era el requisito previo indispensable para cualquier solución del proble-

ma. El 28 de octubre el Secretario General interino aceptó la invitación del Primer Ministro Castro y expresó la esperanza de que podría lograrse una solución que asegurase el principio del respeto de la soberanía de Cuba. Añadió que tal vez sería posible además adoptar medidas que tranquilizasen a otros países que se habían sentido amenazados por los acontecimientos recientes de Cuba.

Durante ese período se realizó un intercambio de correspondencia entre el Presidente Kennedy y el Presidente Khrushchev y al mismo tiempo se celebraron conversaciones privadas por separado entre el Secretario General interino y los representantes de los Estados Unidos, Cuba y la URSS.

En una carta del 28 de octubre dirigida al Secretario General interino, el Primer Ministro Castro se refirió a la declaración formulada por el Presidente Kennedy en su carta al Presidente Khrushchev con respecto al levantamiento del bloqueo y a las garantías contra una invasión de Cuba. El Primer Ministro Castro se refirió también a la decisión anunciada por el Presidente Khrushchev de retirar del territorio cubano las instalaciones de armas de defensa estratégica. Las garantías dadas por el Presidente Kennedy, dijo el Primer Ministro Castro, no existirían si, además de la eliminación del bloqueo naval, no se adoptaban las siguientes medidas: primero, la cesación del bloqueo económico y de todas las medidas de presión comercial y económica que ejercían los Estados Unidos contra Cuba; segundo, la cesación de todas las actividades subversivas, incluyendo el lanzamiento y el desembarco de armas por aire y mar, la organización de invasiones mercenarias, la infiltración de espías y saboteadores; tercero, la cesación de los ataques piratas realizados desde los Estados Unidos y Puerto Rico; cuarto, la cesación de todas las violaciones del espacio aéreo y de las aguas territoriales de Cuba por aviones y navíos de guerra de los Estados Unidos; quinto, el retiro de la base naval de Guantánamo por los Estados Unidos.

El 28 de octubre el Secretario General interino expresó al Presidente Khrushchev su satisfacción por el hecho de que el Gobierno de la Unión Soviética hubiese convenido en interrumpir la construcción de bases de proyectiles en Cuba, en desmantelarlas y llevarlas de nuevo a la Unión Soviética, así como que estuviese dispuesto a llegar a un acuerdo en virtud del cual los representantes de las Naciones Unidas pudiesen verificar el desmantelamiento de las bases.

El 30 de octubre el Secretario General interino, que se había trasladado por avión a La Habana con algunos de sus colegas y asesores, conferenció con el Presidente de Cuba y el Primer Ministro Castro. Al regresar a la Sede el 31 de octubre el Secretario General interino declaró que sus conversaciones con los dirigentes cubanos habían sido provechosas y que se había llegado a un acuerdo para que las Naciones Unidas continuaran participando en la solución pacífica del problema. Manifestó que durante su estadía en La Habana se le había informado que ya se había iniciado el desmantelamiento de los proyectiles.

Las consultas entre el Secretario General interino y los representantes de los Estados Unidos, Cuba y la URSS se reanudaron luego a fin de resolver el problema del Caribe.

En dichas consultas participó por primera vez el Sr. Anastas Mikoyan, Viceprimer Ministro de la Unión Soviética, quien llegó a Nueva York el 28 de noviem-

bre, después de una visita a Cuba, y conferenció con el Secretario General ese mismo día.

En una carta del 15 de noviembre dirigida al Secretario General interino, el Primer Ministro Castro reiteró la posición de Cuba de que no permitiría una inspección unilateral, nacional o internacional, del territorio cubano. Manifestó que mientras que el Gobierno soviético había retirado sus proyectiles estratégicos bajo la inspección de funcionarios de los Estados Unidos en alta mar, los Estados Unidos continuaban violando la soberanía de Cuba. Advirtió que toda nave que violase el espacio aéreo cubano podía ser destruida. El 19 de noviembre el Primer Ministro Castro informó al Secretario General interino que el Gobierno cubano no se opondría a una decisión del Gobierno soviético de retirar de Cuba los bombarderos medianos IL-28.

En una carta del 26 de noviembre, dirigida al Secretario General interino, el Gobierno de Cuba se refirió a una declaración del Presidente Kennedy sobre el levantamiento del bloqueo como un acto de reciprocidad frente al retiro por la Unión Soviética de los proyectiles balísticos de alcance intermedio y los bombarderos medianos IL-28 de la isla. Al respecto se señaló en la carta que los Estados Unidos no habían dado garantías contra la invasión de Cuba, argumentando que ésta no había aceptado la inspección internacional, y que todo eso era sólo un pretexto para no cumplir su parte en el acuerdo y continuar su política de agresión contra Cuba.

El 7 de enero de 1963, en una carta dirigida al Secretario General el Sr. Kuznetsov, Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS, y el Sr. Stevenson, Representante Permanente de los Estados Unidos, expresaron al Secretario General su reconocimiento por los esfuerzos que había realizado para ayudar a sus respectivos Gobiernos a evitar la grave amenaza surgida a la paz recientemente en la región del Caribe. Declararon que, aunque no había sido posible a sus Gobiernos resolver todos los problemas que se suscitaban en relación con ese asunto, los dos Gobiernos estimaban que, dado el grado de entendimiento logrado entre ellos respecto de la solución de la crisis y el grado de progreso realizado en la aplicación de ese entendimiento, no era necesario que esa cuestión continuase ocupando, por el momento, la atención del Consejo de Seguridad. Los dos Gobiernos expresaban la esperanza de que las acciones realizadas para evitar la amenaza de guerra en relación con esa crisis condujesen al arreglo de otras diferencias que existían entre ellos y a la disminución general de la tirantez que pudiera ocasionar una nueva amenaza de guerra.

En su respuesta a los dos Gobiernos, el 8 de enero, el Secretario General dijo que compartía la esperanza expresada por ambos Gobiernos de que continuase disminuyendo la tirantez y expresó su confianza de que todos los gobiernos interesados se abstendrían de tomar cualquier medida que pudiera agravar de algún modo la situación en la zona del Caribe.

c) COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Durante el debate sobre la cuestión en el Consejo y posteriormente el Secretario General interino recibió de varios Estados Miembros y de la OEA una serie de comunicaciones sobre la situación en el Caribe.

El 23 de octubre, el Secretario General de la OEA remitió al Consejo de Seguridad el texto de una resolución adoptada en esa fecha por el Consejo de la OEA que en su parte dispositiva decía entre otras cosas, lo siguiente: 1) instaba a que se desmantelase inmediatamente y se retirasen de Cuba todos los proyectiles y otras armas con capacidad ofensiva; 2) recomendaba a los miembros de la OEA que, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, adoptasen todas las medidas individuales y colectivas, incluso el empleo de la fuerza armada, para asegurar que el Gobierno de Cuba no pudiese continuar recibiendo de las Potencias sino-soviéticas pertrechos y suministros militares y para impedir que los proyectiles en Cuba con capacidad ofensiva se convirtiesen en cualquier momento en una amenaza contra la paz y la seguridad del continente; 3) expresaba la esperanza de que el Consejo de Seguridad enviara a Cuba observadores de las Naciones Unidas a la brevedad posible.

Más tarde, el Secretario General de la OEA remitió al Secretario General interino copias de las notas enviadas por los Gobiernos de Argentina, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá y República Dominicana sobre el cumplimiento de la resolución aprobada el 23 de octubre. La nota de los Estados Unidos contenía el texto de la proclama del Presidente de los Estados Unidos sobre la interdicción de la entrega de armas ofensivas a Cuba. Las notas de los otros miembros de la OEA se referían a diversos ofrecimientos de cooperación, incluso de fuerzas navales y aéreas, facilidades portuarias y otras instalaciones necesarias para llevar a cabo la acción colectiva contemplada en este Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Entre el 8 y el 14 de noviembre el Secretario General de la OEA transmitió al Consejo de Seguridad el texto de una resolución aprobada el 5 de noviembre y los informes remitidos por los Gobiernos de Argentina, El Salvador, Nicaragua y Venezuela sobre nuevos ofrecimientos de asistencia militar y de otro tipo para la operación de cuarentena, un informe de los Estados Unidos respecto a la suspensión temporaria y la reanudación de la cuarentena, y una nota conjunta de los Estados Unidos, la Argentina y la República Dominicana sobre el establecimiento de una "fuerza combinada de cuarentena" bajo el comando de los Estados Unidos.

El 13 de diciembre el Secretario General de la OEA transmitió al Consejo de Seguridad otros documentos relacionados con el cumplimiento de la resolución aprobada por la OEA el 23 de octubre. Uno de esos documentos contenía una proclama dada por el Presidente de los Estados Unidos el 21 de noviembre de 1962 por la que suspendía las operaciones de cuarentena naval en las inmediaciones de Cuba.

d) OTRAS COMUNICACIONES ENVIADAS AL CONSEJO DE SEGURIDAD

En una carta del 7 de enero el Representante Permanente de Cuba comunicó al Secretario General la opinión de su Gobierno de que las negociaciones no habían permitido llegar a un acuerdo eficaz capaz de garantizar de manera permanente la paz en el Caribe y liquidar las tirantezas existentes. El Gobierno de Cuba consideraba que esencialmente esas negociaciones no habían producido acuerdos aceptables para Cuba

porque los Estados Unidos no habían renunciado a su política agresiva e intervencionista y mantenía su posición de fuerza asumida en flagrante violación de las normas jurídicas internacionales. En particular Cuba no consideraba eficaz ningún acuerdo que no tuviese en cuenta los cinco puntos mencionados por el Primer Ministro de Cuba el 28 de octubre de 1962; añadía que Cuba estaría dispuesta a aceptar la adopción de un sistema de verificación múltiple en los países de la zona del Caribe que incluyera el territorio correspondiente de los Estados Unidos, siempre que éstos conviniere en adoptar esos cinco puntos.

En su respuesta del 9 de enero el Secretario General tomó nota de la posición adoptada por el Gobierno de Cuba y añadió que confiaba en que todos los gobiernos interesados se abstendrían de tomar cualquier medida que pudiera agravar de algún modo la situación en la zona del Caribe.

El 11 de marzo el representante de Cuba transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de una carta del 4 de marzo de 1963 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba. El Ministro de Relaciones Exteriores declaró que, desde que se habían clausurado las negociaciones diplomáticas en torno a la crisis del Caribe, habían surgido nuevas amenazas y tirantezas como resultado de la política agresiva de los Estados Unidos contra Cuba. En ese momento el Gobierno de los Estados Unidos tomaba medidas para preparar un ataque contra Cuba a riesgo de precipitar al mundo en una guerra termonuclear. Acusó a los Estados Unidos de continuar las violaciones del espacio aéreo y de las aguas territoriales de Cuba, de organizar actos de espionaje y piratería en toda la zona del Caribe y de fomentar nuevamente una atmósfera de crisis con respecto a Cuba. Dijo que los Estados Unidos habían impuesto nuevas restricciones a las embarcaciones que efectuaban el comercio con Cuba y que varios miembros del Congreso de los Estados Unidos formulaban declaraciones y ejercían presión sobre el Gobierno de los Estados Unidos para que adoptase nuevas y audaces medidas de agresión contra Cuba. Refiriéndose a los acontecimientos ocurridos en la Organización de los Estados Americanos con respecto a Cuba acusó al Gobierno de Venezuela y a otros países de América Latina de fomentar la agresión contra Cuba.

El 14, 15 y 16 de marzo los representantes de Venezuela, Costa Rica y Paraguay remitieron sendas cartas al Presidente del Consejo de Seguridad para protestar por las referencias injuriosas para los Jefes de sus respectivos Gobiernos contenidas en la carta de Cuba del 4 de marzo.

18. Reclamación de Haití

El 5 de mayo de 1963 Haití pidió que se reuniera el Consejo para examinar urgentemente la grave situación creada por las repetidas amenazas de agresión y actos de intervención de la República Dominicana contra Haití, que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Con anterioridad a esa petición de Haití, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) había comunicado al Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas que respecto del conflicto

entre la República Dominicana y Haití tomara el Consejo de la OEA; éste, entre otras cosas, había decidido el 28 de abril establecer una comisión de cinco miembros que estudiase sobre el terreno los sucesos denunciados por la República Dominicana y pedir a los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití que cooperasen con dicha Comisión y se abstuvieran de todo acto que pudiera conducir al quebramiento de la paz internacional.

El Consejo incluyó la cuestión en su orden del día en la 1035a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1963, e invitó a los representantes de la República Dominicana y de Haití a que participaran, sin voto, en los debates.

Haití declaró que el Gobierno de la República Dominicana estaba tratando de provocar una guerra en el Caribe. Había amenazado a Haití con una invasión y enviado un ultimátum de 24 horas con el pretexto de una supuesta violación de la Embajada Dominicana en Puerto Príncipe por las fuerzas de seguridad haitianas. El propio Presidente de la República Dominicana había reiterado hacía poco esas amenazas con absoluto desconocimiento de la misión pacificadora emprendida por la OEA, y de las reglas más elementales de la coexistencia. Haití acusó al Gobierno de la República Dominicana de haber prestado ayuda a los exilados haitianos y de haber consentido que éstos iniciaran actividades hostiles al Gobierno de Haití, violando así los tratados vigentes entre ambos países y los principios y normas aplicables al asilo en el derecho interamericano. Es más, también se había violado repetidamente el espacio aéreo de Haití y se estaba procediendo a una concentración intensiva de tropas dominicanas en la frontera con Haití. Estos actos hostiles de la República Dominicana tenían por objeto destruir las instituciones de la única república negra de las Américas y de abatir la inflexible determinación del pueblo haitiano a defender su soberanía y su independencia. Haití creía en el arreglo pacífico de los litigios y confiaba en que el Consejo de Seguridad tomaría las medidas necesarias para preservar la paz en el Caribe.

La República Dominicana rechazó las acusaciones de Haití y declaró que la causa de la fricción entre los dos países estribaba en los actos sistemáticos de provocación y en los atentados contra la dignidad y soberanía del Estado dominicano que había cometido Haití, actos que culminaron en el ataque perpetrado contra la Embajada dominicana en Puerto Príncipe, la detención de las personas que allí se habían refugiado y la ocupación militar de la Embajada. El despliegue de las tropas dominicanas en la frontera no podía considerarse como un acto de agresión; las tropas estaban destacadas para fines de defensa y para impedir que las fuerzas haitianas hicieran incursiones militares en territorio dominicano al perseguir a los adversarios del régimen o con cualquier otra finalidad. La situación caótica que reinaba dentro de Haití constituía una fuente de peligro para la paz en el Caribe.

La República Dominicana hizo observar que el conflicto entre los dos países se había sometido a examen de la OEA, la cual ya había tomado medidas para resolver el problema. Ambos Gobiernos habían recurrido en un principio a la organización regional y habían aceptado su jurisdicción. Por consiguiente, en conformidad con el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, la República Dominicana confiaba en que el Consejo de Seguridad suspendería el examen de esta cuestión para dejarla al arbitrio de la OEA.

En la sesión del 9 de mayo, el Presidente del Consejo señaló a la atención el texto de una resolución aprobada por el Consejo de la OEA el 8 de mayo, en la cual se preveía que la Comisión de cinco miembros seguiría estudiando la situación entre la República Dominicana y Haití y que, de ser necesario, se ampliaría la composición de dicho órgano.

En otras declaraciones hechas por Haití y la República Dominicana, el primero de los países, si bien mantuvo su derecho de recurrir al Consejo de Seguridad, dijo que aceptaría una decisión del Consejo encaminada a aguardar los resultados de la misión pacificadora de la OEA, siempre que el Consejo de Seguridad mantuviera la cuestión inscrita en su orden del día.

Las opiniones de la mayoría de los miembros del Consejo versaron principalmente sobre la cuestión de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales, habida cuenta del Artículo 52 y de otras disposiciones pertinentes de la Carta. Algunos miembros del Consejo mantuvieron que si bien cualquier Estado miembro de la OEA tiene el derecho de someter un litigio a examen del Consejo de Seguridad, éste sólo puede tomar medidas cuando han fracasado todos los esfuerzos para conseguir un arreglo pacífico en el ámbito regional. Otros miembros sostuvieron que el Consejo de Seguridad tenía prioridad sobre las organizaciones regionales y era competente para tratar de un asunto sometido a examen de una organización regional, ya que, en virtud de la Carta, incumbe al Consejo en primer lugar, la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Consejo consideró que en esa coyuntura y teniendo en cuenta que la OEA había tomado medidas prontas y eficaces para restablecer la paz en la región, la organización regional debía seguir encargada de examinar el problema.

El Presidente del Consejo, después de tomar nota de las opiniones expresadas, levantó la sesión en la inteligencia de que la cuestión permanecería inscrita en el orden del día del Consejo.

Después del examen de este tema, el Presidente del Consejo de Seguridad recibió una comunicación de Haití, de fecha 14 de mayo de 1963 y otra de la República Dominicana, de fecha 17 de mayo, acerca de la permanencia de tropas dominicanas en la frontera entre la República Dominicana y Haití.

19. Cuestión de límites entre Venezuela y el Territorio de la Guayana Británica

Por carta del 18 de agosto de 1962, Venezuela pidió que se incluyera esta cuestión en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General. En un memorándum explicativo Venezuela recordaba que en 1814 los Países Bajos habían cedido a la Gran Bretaña los establecimientos de Demerara, Essequibo y Berbice, en el Territorio de la Guayana, y alegó que casi simultáneamente con la ocupación de los establecimientos, los ingleses habían empezado a extender sus posesiones internándose en territorio venezolano. No obstante varias protestas de Venezuela, la ocupación británica se extendió hasta la desembocadura del río Orinoco. En 1897 ambos Gobiernos concertaron un Tratado de arbitraje en condiciones desfavorables para Venezuela y en 1899 el laudo del Tribunal de Arbitraje había privado injustamente a Venezuela de territorios

que históricamente habían formado parte del país. En el memorándum se indicaba que, en 1949, la publicación de un documento preparado por el Sr. Severo Mallet-Prevost, asesor jurídico que representó a Venezuela en los procedimientos de arbitraje, había revelado que el laudo había sido el resultado de un arreglo político. La frontera de la Guayana Británica se había trazado arbitrariamente, sin tener en cuenta las normas del Tratado de arbitraje ni los principios de derecho internacional aplicables. Posteriormente, el Gobierno de Venezuela había hecho gestiones ante el Gobierno del Reino Unido con miras a llegar a una solución amistosa del problema antes de que la Guayana Británica alcanzara la independencia.

El 24 de septiembre de 1962 la Asamblea decidió, por recomendación de la Mesa, inscribir el tema en su programa y remitirlo a la Comisión Política Especial, que lo examinó en tres sesiones, celebradas los días 12, 13 y 16 de noviembre.

Durante los debates el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela declaró que su país nunca había reconocido la validez del laudo de 1899, que había concedido a la Gran Bretaña 45.000 millas cuadradas de las 50.000 que estaban en litigio. Dijo que Venezuela no pretendía que la Comisión tomara una decisión sobre el fondo del asunto, sino que había planteado el problema ante las Naciones Unidas para informar al mundo de las razones que le habían impulsado a no reconocer el laudo como solución definitiva de su litigio con el Reino Unido.

El representante del Reino Unido declaró que, en opinión de su Gobierno, la frontera occidental de la Guayana Británica con Venezuela había quedado delimitada definitivamente por el laudo de 1899, aceptado por ambos Gobiernos. Insistió en que el Tribunal de Arbitraje se había establecido en virtud de un tratado libremente concertado y rechazó con gran vehemencia las acusaciones de Venezuela, según las cuales el Tribunal había llegado a una decisión sin remitirse a las normas del derecho internacional ni a los términos del Tratado de arbitraje. Puso en tela de juicio la validez del documento de Mallet-Prevost en que Venezuela se fundaba para reanudar el examen del caso. Sostuvo que su Gobierno no aceptaba la existencia de un litigio y confió en que podría resolverse el problema de una vez para siempre, a fin de que la Guayana Británica alcanzara la independencia sin ninguna duda en cuanto a sus fronteras. Agregó que su Gobierno, junto con el de la Guayana Británica, estaba dispuesto a examinar con Venezuela la adopción de medidas para proceder a un estudio tripartita de los documentos pertinentes. Sin embargo, este ofrecimiento no constituía en modo alguno una propuesta encaminada a iniciar discusiones de fondo sobre la revisión de la frontera.

El 16 de noviembre, después de unas intervenciones de los representantes de Venezuela y del Reino Unido, el Presidente informó a la Comisión de que, como resultado de las conversaciones celebradas por el Reino Unido y Venezuela, actuando el primero en completo acuerdo con el Gobierno de la Guayana Británica, se había convenido en que los tres gobiernos examinarían los documentos pertinentes de que disponían las tres partes sobre el asunto. El Presidente añadió que, en vista de la posibilidad de discusiones directas entre las partes interesadas, no era necesario que la Comisión prosiguiera el examen de la cuestión. Tenía entendido que se informaría a las Naciones Unidas de los resultados de las conversaciones.

Por consiguiente, la Comisión Política Especial dio por terminado el examen de la cuestión sin hacer ninguna recomendación a la Asamblea General. El 11 de diciembre la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión.

20. Cuestión de Hungría

Los Estados Unidos, al pedir que se incluyera en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de Hungría, declararon que después de los acontecimientos ocurridos en 1956 en Hungría, los Gobiernos de la Unión Soviética y de Hungría no habían tomado ninguna disposición satisfactoria para colaborar con las Naciones Unidas ni medidas que permitieran que las Naciones Unidas se aproximaran a su objetivo fundamental de mejorar la situación del pueblo húngaro y de resolver el problema planteado desde tanto tiempo a la Organización.

El 24 de septiembre la Asamblea decidió, por 43 votos contra 34 y 19 abstenciones, incluir el tema en el programa y remitirlo a la Comisión Política Especial.

El representante Especial de las Naciones Unidas en Hungría advirtió en su informe que, a pesar de cierta evolución, a raíz de la actual situación de Hungría se había puesto más en armonía con las resoluciones de la Asamblea General sobre el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, no se había verificado ningún cambio desde 1956, pues no se había llevado a la práctica ninguna de las resoluciones que pedían el retiro de las fuerzas soviéticas de Hungría. Sólo el retiro de las fuerzas soviéticas de Hungría mediante acuerdo concertado con el Gobierno de Hungría podría constituir una prueba convincente de que este último gobierno quería y podía acatar los deseos de su pueblo y estaba dispuesto a respetar las resoluciones de la Asamblea General.

En una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General, Hungría protestó contra la distribución del informe del Representante Especial y transmitió una declaración que atribuía la responsabilidad de este documento a los Estados Unidos. También afirmó que tanto el informe como la inclusión del tema eran producto de la política de guerra fría, y agregó que en el informe se presentaba una descripción inexacta de la situación de Hungría, aparte de que en él se trataban asuntos que incumbían exclusivamente a la jurisdicción interna de Hungría.

Cuando la Comisión Política Especial examinó el asunto, el 18 de diciembre, tuvo a la vista un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, en el cual la Asamblea pedía al Secretario General que tomara cualquier iniciativa que creyera útil en relación con la cuestión de Hungría. Consideraba que en las circunstancias actuales no era preciso mantener por más tiempo el cargo del Representante Especial y le expresaba su agradecimiento por los esfuerzos que había realizado. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos indicó que su delegación deseaba enfocar la cuestión desde un punto de vista nuevo y que al tomar las iniciativas que creyera útiles, el Secretario General expresaría las preocupaciones legítimas de las Naciones Unidas respecto del bienestar del pueblo de Hungría y reafirmaría los principios y propósitos de la Carta.

Los representantes de Hungría y de la URSS declararon que la inclusión del tema en el programa de la Asamblea constituía una intervención en los asuntos internos de Hungría, no serviría sino para aumentar la tirantez internacional y evitar que las Naciones Unidas fijaran la atención en los problemas verdaderamente urgentes. El único elemento positivo del proyecto de resolución, a juicio de la URSS, era que se reconocía la necesidad de poner fin a la misión del Representante Especial. La solicitud dirigida al Secretario General sólo serviría para colocar a este último en una situación más difícil.

Varios Estados Miembros se sumaron al proyecto de resolución, pero otros consideraron que la cuestión de Hungría era un problema de guerra fría, que no debería figurar en el programa, y que no se debía abrumar al Secretario General con responsabilidades acerca de un problema inexistente.

El 20 de diciembre la Asamblea General examinó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial. Antes de la votación, Hungría declaró que el proyecto de resolución, a pesar de algunos elementos inaceptables, significaba que la cuestión de Hungría quedaría definitivamente eliminada del programa de la Asamblea. Sin embargo, los Estados Unidos afirmaron que la decisión de la Asamblea distaba mucho de constituir una liquidación del problema de Hungría, porque no se olvidarían nunca las lecciones aprendidas de Hungría.

Por 50 votos contra 13 y 43 abstenciones, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial (resolución 1857 (XVII)).

21. Año de la cooperación internacional y celebración del vigésimo aniversario de las Naciones Unidas

En diciembre de 1961, se aplazó la cuestión de designar y organizar un año de las Naciones Unidas para la Cooperación Internacional hasta el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General. El 19 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió crear una Comisión Preparatoria de doce miembros. El Presidente de la Asamblea designó como miembros de la Comisión al Canadá, Ceilán, Checoslovaquia, Chipre, Finlandia, la India, Irlanda, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Unida, la República Centroafricana y Tailandia. La Comisión Preparatoria deberá informar a la Asamblea General sobre la conveniencia y posibilidad de designar el año 1965, vigésimo año de existencia de las Naciones Unidas, como año de la cooperación internacional.

Al aprobar la resolución 1844 (XVII), la Asamblea General expresó la opinión de que la ampliación y la intensificación de la cooperación internacional es uno de los medios más eficaces para eliminar la tirantez internacional y que, por lo tanto, sería conveniente conseguir un conocimiento mejor del grado actual de cooperación internacional. Se llegó a la conclusión de que la mejor manera de intensificar la cooperación internacional consiste en ampliar y desarrollar las actividades de las organizaciones e instituciones internacionales existentes. Intensificar durante un año la cooperación internacional y las empresas y los esfuerzos conjuntos sería una forma apropiada de celebrar el vi-

gésimo aniversario de las Naciones Unidas. Además, serviría para enfocar la atención sobre los intereses comunes de la humanidad y acelerar los esfuerzos conjuntos emprendidos en su favor. A fin de conseguir estos objetivos, la Comisión Preparatoria debería sugerir las medidas y actividades que podrían iniciarse por obra o por conducto de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La Comisión Preparatoria comenzó sus actividades en marzo de 1963 y, desde entonces, se ha dirigido a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a algunas organizaciones competentes de los Estados Miembros, acerca de la adopción de planes para llevar a cabo actividades y proyectos especiales en el año de la cooperación internacional.

22. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

El 3 de noviembre de 1961, la Asamblea General, actuando en conformidad con la recomendación del Consejo de Seguridad, nombró a S. Excelencia U Thant Secretario General Interino de las Naciones Unidas para un período que debía terminar el 10 de abril de 1963. En el otoño de 1962, se incluyó en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas".

En virtud del Artículo 97 de la Carta, el Secretario General debe ser nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En su 1026.ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 30 de noviembre de 1962, el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad recomendar a la Asamblea General que nombrara a U Thant como Secretario General de las Naciones Unidas por un período de funciones que expiraría el 3 de noviembre de 1966. El mismo día, el Presidente del Consejo informó al Presidente de la Asamblea General de la recomendación del Consejo de Seguridad.

La Asamblea General, reunida ese mismo día, consideró la recomendación del Consejo de Seguridad. En un proyecto de resolución patrocinado por Chile, Ghana, Irlanda, la República Árabe Unida, Rumania y Venezuela, se proponía que la Asamblea General, actuando en conformidad con la recomendación del Consejo de Seguridad, nombrara a U Thant Secretario General de las Naciones Unidas por un período que terminaría el 3 de noviembre de 1966. En votación secreta, la Asamblea aprobó por unanimidad el proyecto de resolución (resolución 1771 (XVII)).

23. Informe de la Comisión investigadora de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte del Sr. Dag Hammarskjöld y de las personas que le acompañaban

En la anterior memoria anual del Secretario General se da cuenta en forma bastante detallada del informe de la Comisión nombrada por la Asamblea General para investigar las condiciones y circunstancias de la trágica muerte del Sr. Dag Hammarskjöld y de las perso-

nas que le acompañaban. La Comisión manifestó en el último capítulo de su informe que había estudiado con sumo cuidado todas las posibles causas del accidente, sin encontrar pruebas en apoyo de ninguna de las teorías que se habían aducido. Tampoco había podido excluir las posibles causas que había considerado. En todo caso, la Comisión consideraba tener el deber de dejar constancia de que había examinado los distintos rumores que llegaron a su conocimiento a raíz del accidente y no había encontrado pruebas que los respaldaran. No obstante, en lo que respecta a las operaciones de búsqueda y salvamento, la Comisión llegó a la conclusión de que había habido cierta demora en el comienzo de la búsqueda y que dicha tardanza se había prolongado debido a defectos de enlace y colaboración entre los funcionarios de aviación responsables, a la falta de iniciativa y diligencia de parte de ellos, y al retraso con que se habían aplicado los procedimientos prescritos.

El informe fue incluido en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y fue estudiado por ésta en sesión plenaria el 26 de octubre de 1962. Al presentar el informe, el Presidente de la Comisión Investigadora, Sr. Rishikesh Shaha, del Nepal, describió brevemente la labor de la Comisión y el contenido de su informe.

Refiriéndose al hecho de que la Comisión no hubiera podido averiguar la causa del accidente, dijo que ello no debía sorprender a nadie en un accidente de esta clase, en el que no había quedado ningún superviviente capaz de relatar lo ocurrido, y en el cual cerca del 80% de la aeronave había sido destruida por el fuego. En realidad, a quien no estuviera familiarizado con las técnicas modernas de investigación de accidentes aéreos, podía parecer sorprendente que se supiese tanto de las circunstancias del siniestro. Sobre la base de la reconstrucción técnica del accidente, la Comisión señalaba que parecía estar comprobado "sin lugar a dudas que, con excepción de la altitud, el avión se encontraba en posición normal de aproximación en el momento en que se produjo el accidente". Sin embargo, en cuanto a la altitud, el aparato debía encontrarse aproximadamente 2.000 pies más bajo de lo que hubiera debido estar.

El Presidente mencionó también que la Comisión Investigadora de Rhodesia, al no encontrar ninguna otra razón que pudiera explicar el accidente, dedujo que los pilotos habían dejado que el avión descendiera demasiado, probablemente por descuido o por haber leído mal los altímetros. El Presidente señaló que la Comisión de las Naciones Unidas había examinado con todo cuidado dicha posibilidad basándose en las mismas normas de prueba que había aplicado al investigar otras posibles causas del accidente. Tampoco había encontrado pruebas en favor ni en contra de esa hipótesis. Era claro, dijo, que el avión volaba demasiado cerca de tierra, pero no se habían obtenido pruebas que demostraran por qué iba tan bajo y, en opinión de la Comisión, no existía ninguna base para formular una conclusión judicial sobre este punto.

La Asamblea General aprobó por 66 votos contra ninguno y 11 abstenciones un proyecto de resolución presentado por trece Estados. En su resolución (1759 (XVII)), la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión, expresó su agradecimiento a los miembros de la misma por la labor que habían realizado y pidió al Secretario General que comunicara a la Asamblea General todo nuevo elemento de prueba que pudiera surgir.

REFERENCIAS

La cuestión del desarme y otros asuntos conexos**La cesación de los ensayos de armas nucleares**

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 77 del programa.

Desarme general y completo

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 90 del programa.

Informe provisional sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones: A/5408.

Informe suplementario sobre la encuesta realizada de conformidad con la resolución 1664 (XVI) de la Asamblea General

Los documentos pertinentes figuran en *Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero de 1961 a diciembre de 1962*.

Cuestión de la reunión de una conferencia sobre la prohibición del uso de las armas nucleares

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 93 del programa.

Efectos de las radiaciones atómicas

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/5216)*.

Informe del Comité Científico a la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones: A/5406.

Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 27 del programa.

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones*, tema 65 del programa; *ibid.*, *decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 32 y 63 del programa.

La cuestión de Palestina

Vigésimo informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre la evolución de la situación: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 31 del programa, documento A/5337.

Asistencia a los refugiados de Palestina

Informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5214)*.

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 31 del programa.

La cuestión de Omán

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 79 del programa.

La situación en Yemen

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimotercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1963*.

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimotercer año*, sesiones 1037a. a 1039a.

La situación en Angola

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 29 del programa. En relación con este tema se publicó también una adición en un fascículo separado que contiene el informe de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola (A/5286).

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 87 del programa.

Informe provisional del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: A/5418.

Denuncia presentada por el Senegal

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimotercer año*, sesiones 1027a. a 1033a.

La cuestión de Corea

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplementos Nos. 13 y 13A (A/5213 y Add.1)*.

Para otros documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexo*, tema 28 del programa.

La representación de la China en las Naciones Unidas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 92 del programa.

Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)

Los documentos pertinentes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 89 del programa.

Relaciones entre Camboya y Tailandia

El documento pertinente figura en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoséptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1962*, documento S/5220.

Sesiones del Consejo de Seguridad relacionadas con la crisis en el Caribe

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoséptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1962 e ibid.*, *decimotercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1963*.

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoséptimo año*, sesiones 1022a. a 1025a.

Reclamación de Haití

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimotercer año*, sesiones 1035a. y 1036a.

Cuestión de los límites entre Venezuela y el Territorio de la Guayana Británica

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 88 del programa.

Cuestión de Hungría

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 85 del programa.

Año de la cooperación internacional y celebración del vigésimo aniversario de las Naciones Unidas

La reseña de la sesión plenaria correspondiente figura en: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, sesiones plenarias*, 1198a. sesión plenaria.

Informe de la Comisión Investigadora de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte del Sr. Dag Hammarskjöld y de las personas que le acompañaban

Los documentos pertinentes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 22 del programa.

Capítulo III

LA SITUACION RESPECTO DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

A. ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL EN 1962

El Comité Especial fue creado el 27 de noviembre de 1961 (resolución 1654 (XVI)) y la Asamblea General le pidió que examinase la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, formulase sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados al respecto, e informase a la Asamblea. Los miembros originales, que designó el Presidente de la Asamblea, fueron los siguientes: Australia, Camboya, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Italia, Madagascar, Malí, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria, Tanganyika, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. Al final de su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea agregó los siete miembros siguientes: Bulgaria, Costa de Marfil, Chile, Dinamarca, Irak, Irán y Sierra Leona.

En el curso de 117 sesiones celebradas entre el 20 de febrero y el 19 de septiembre de 1962, el Comité Especial examinó la aplicación de la Declaración con respecto a doce territorios. Las actividades del Comité Especial acerca de seis de esos territorios — a saber, Rhodesia del Sur, Rhodesia del Norte, Basutolandia, Bechuania, Swazilandia y Niasalandia — se describen en la memoria anual del Secretario General relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1961 y el 15 de junio de 1962. Las actividades realizadas por el Comité Especial en 1962 que no se tratan en dicha memoria, se describen en los párrafos siguientes.

ZANZÍBAR

El 11 de septiembre de 1962, el Comité Especial aprobó, sin que se procediera a votación, un proyecto de resolución por el cual la Asamblea General pediría a todos los interesados que dispusieran lo pertinente para que se celebraran elecciones a base del sufragio universal de los adultos; instaría a todos los habitantes de Zanzíbar a que logran su unidad nacional; y pediría al Gobierno del Reino Unido que no escatimara esfuerzo alguno, inclusive el fomento de la armonía y unidad entre los elementos políticos de Zanzíbar, para conceder cuanto antes la independencia a ese Territorio de conformidad con la Declaración.

GUAYANA BRITÁNICA

El Comité Especial examinó la cuestión de la Guayana Británica en julio de 1962. Escuchó declaracio-

nes de los peticionarios siguientes: el Sr. Félix Cummings, que representaba al Peoples's Progressive Party, y el Dr. Cheddi Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica.

El 30 de julio de 1962, el Comité Especial aprobó sin objeciones un proyecto de resolución en el cual pedía al Gobierno del Reino Unido y al Gobierno de la Guayana Británica que reanudasen negociaciones inmediatamente con objeto de llegar a un acuerdo sobre la fecha de la independencia de la Guayana Británica.

MOZAMBIQUE

El Comité Especial examinó la cuestión de Mozambique en sesiones celebradas en junio, julio y agosto de 1962. Escuchó declaraciones de los peticionarios siguientes: el Sr. D. M. Kunmumbara y el Sr. G. S. Zandemela, que representaban a la Mozambique African National Union; el Sr. Baltazar, Presidente de la União Nacional Africana de Moçambique Independente; el Sr. U. Simargo, que representaba a la Unión Democrática Nacional de Mozambique, y el Sr. E. C. Mondlane.

El 10 de agosto de 1962, el Comité Especial aprobó un proyecto de resolución presentado por once Potencias para someterlo a la consideración de la Asamblea General. En virtud del proyecto de resolución, la Asamblea exhortaría a las autoridades portuguesas a que desistiesen inmediatamente de toda acción armada o medidas represivas contra el pueblo de Mozambique; e instaría al Gobierno de Portugal a que dejase en libertad inmediata a todos los presos políticos, dejase sin efecto la prohibición que pesaba sobre los partidos políticos, y emprendiese sin más demora la aplicación de vastas medidas de orden político, económico y social destinadas a asegurar la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas y transfiriese el poder al pueblo de Mozambique. La Asamblea pediría a los Estados Miembros que ejerciesen su influencia para que Portugal diese cumplimiento a la resolución y que negasen a Portugal todo apoyo o asistencia que pudiese utilizar para reprimir al pueblo de Mozambique, y, en particular, que pusiesen fin al suministro de armas a Portugal. La Asamblea también recordaría al Gobierno de Portugal que el hecho de persistir en la no aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sería incompatible con su carácter de Miembro de las Naciones Unidas. Por último, la Asamblea pediría al Consejo de Seguridad, en el caso de que Portugal se negase a dar cumplimiento a la presente y a las anteriores resoluciones de la Asam-

blea General, que tomase las medidas del caso, incluso la aplicación de sanciones si fuere necesario, para que Portugal cumpliera esta resolución.

AFRICA SUDOCCIDENTAL

El Comité Especial examinó la cuestión del Africa Sudoccidental en sesiones celebradas en mayo, junio, agosto y septiembre de 1962, en las cuales escuchó declaraciones de los peticionarios siguientes: el Sr. Philip Kgosana; el Sr. K. G. Mofoka y el Sr. Moses Smith, que representaban al Pan-Africanist Congress of South Africa; el Sr. Peter Mueshahange, que representaba a la South West Africa People's Organization; el Sr. M. Kerina, Presidente de la South West Africa People's Organization; el Sr. J. Kozonguizi, Presidente de la South West Africa National Union; y el Reverendo Marcus Kooper, el Reverendo Michael Scott, y el Sr. Jacob Kuhangua, Secretario Nacional de la South West Africa People's Organization.

El 18 de septiembre de 1962, el Comité aprobó, sin que se procediera a votación, el texto de conclusiones y recomendaciones sobre el Africa Sudoccidental que reflejaban la opinión de la mayoría de los miembros. En dicho texto, el Comité Especial declaró que la sujeción del pueblo indígena del Africa Sudoccidental a discriminación racial incorporada en el sistema de leyes y reglamentos basados en la *apartheid*, la supresión de las libertades civiles del pueblo indígena, la dominación del pueblo indígena por la minoría blanca, la falta de toda representación o voz de la población africana del Africa Sudoccidental en el Gobierno y la administración del Africa Sudoccidental, eran totalmente ilegales e inmorales y violaban el mandato de la Sociedad de las Naciones encomendado a Sudáfrica, así como la Carta de las Naciones Unidas. Señalando los infructuosos esfuerzos de las Naciones Unidas por restablecer en el Africa Sudoccidental la justicia, dignidad, libertad y derechos civiles del pueblo, el Comité declaró que creía firmemente que la continua intransigencia de Sudáfrica había de producir inevitablemente una peligrosa situación, que podría tener gravísimas consecuencias.

El Comité hizo suyas en general las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, y estimó que había llegado el momento para que las Naciones Unidas adoptasen medidas urgentes y positivas, incluso la posibilidad de aplicar sanciones a Sudáfrica, para impedir la anexión del Africa Sudoccidental por Sudáfrica y asegurar que el Africa Sudoccidental lograra su independencia lo antes posible de conformidad con la voluntad libremente expresada del pueblo.

KENIA

El Comité Especial examinó la cuestión de Kenia en sesiones celebradas en mayo, junio, agosto y septiembre de 1962. Escuchó declaraciones formuladas por los peticionarios siguientes: el Sr. Sammy Maina; el Sr. E. O. Agar, Secretario Nacional Auxiliar de la Kenya African National Union; y el Sr. Sereney, que representaba a la Kenya African Democratic Union.

El 18 de septiembre de 1962, el Comité aprobó, para su consideración por la Asamblea General un proyecto de resolución patrocinado por Etiopía, Madagascar, Malí, Tanganyika y Túnez en virtud del cual la Asamblea instaría al Gobierno del Reino Unido a que no

escatimase esfuerzo alguno para celebrar cuanto antes elecciones nacionales a base del sufragio universal de los adultos; y pediría a la Potencia administradora y a todos los interesados que no escatimasen esfuerzo alguno, inclusive el fomento de la armonía y unidad entre el pueblo de Kenia, para conceder cuanto antes la independencia a ese Territorio, de conformidad con la Declaración.

ANGOLA

El Comité Especial examinó la cuestión de Angola en sesiones celebradas en septiembre de 1962. El día 18 de septiembre de 1962 aprobó, para su consideración por la Asamblea General, un proyecto de resolución presentado por once Potencias. En virtud de este proyecto, la Asamblea condenaría la guerra colonial que venía librando Portugal y le invitaría a que pusiese fin inmediatamente a la acción armada y a las medidas de represión dirigidas contra el pueblo de Angola; instaría a Portugal a que pusiese en libertad inmediatamente a todos los presos políticos; levantase la prohibición que pesaba sobre los partidos políticos; y emprendiese medidas políticas, económicas y sociales de gran alcance tendientes a asegurar la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas y el traspaso de los poderes al pueblo de Angola. La Asamblea pediría a los Estados Miembros que ejerciesen su influencia para lograr que Portugal cumpliera la resolución, y que negasen a Portugal todo apoyo o asistencia que pudiese emplear con fines de represión contra el pueblo de Angola y, en particular, que pusiesen fin al suministro de armas a Portugal. Recordaría al Gobierno de Portugal que su negativa reiterada a aplicar las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad era incompatible con su calidad de Miembro de las Naciones Unidas; y pediría al Consejo, en el caso de que Portugal siguiera negándose a aplicar la resolución presente y las anteriores de la Asamblea y del Consejo, que tomase las medidas apropiadas, incluso la adopción de sanciones, para lograr que Portugal acatase la resolución.

PETICIONES RELATIVAS A OTROS TERRITORIOS

El Comité Especial concedió audiencia a una peticionaria, la Srta. Frene Ginwalla, quien formuló una declaración sobre los territorios del Africa meridional, y presentó un memorándum en el cual suministró información sobre esos territorios.

Con respecto a Singapur, el Comité Especial escuchó a los peticionarios siguientes: el Sr. Lee Siew Choh, el Sr. S. Woodhull, el Sr. David Marshall, el Sr. Lim Hook Siew y el Sr. Wee Soo Bee, quien representaba a 19 miembros de la oposición en la Asamblea Legislativa y a cinco partidos políticos de Singapur; y al Sr. Lee Kuan Yew, Primer Ministro, y al Sr. Goh Keng Swee, Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno de Singapur. Además, el Comité Especial hizo distribuir ciertas peticiones escritas referentes a Singapur.

El Comité Especial examinó una petición escrita relativa a Malta y decidió estudiar la cuestión de Malta en fecha que habría de decidirse más adelante.

El Comité Especial escuchó una declaración referente a Adén formulada por un peticionario, el Sr. Mohamed Ali Lugman, Secretario General del Peoples Congress, y distribuyó varias peticiones escritas rela-

tivas a Adén. También escuchó al representante del Yemen, a quien le concedió su solicitud de que se le permitiese formular una declaración.

B. EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL

La Asamblea General examinó el informe del Comité Especial en sesiones plenarias celebradas entre el 7 de noviembre y el 17 de diciembre de 1962.

Después de efectuarse el debate general sobre el informe, la Asamblea tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por treinta y cuatro Potencias en virtud del cual la Asamblea General deploraría que algunas Potencias administradoras se negasen a cooperar en la aplicación de la Declaración en los territorios colocados bajo su administración; invitaría a las Potencias administradoras interesadas a poner término inmediatamente a toda acción armada y represiva dirigida contra los pueblos que no habían logrado aún su independencia, y en particular contra las actividades políticas de sus dirigentes legítimos; instaría a todas las Potencias administradoras a que adoptasen medidas inmediatas para que todos los territorios y pueblos coloniales pudiesen lograr sin demora la independencia, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración; y decidiría ampliar la composición del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI), agregándole siete nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General.

Además, la Asamblea invitaría al Comité Especial así ampliado a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no hubieran logrado aún su independencia; a proponer medidas concretas que permitiesen aplicar íntegramente la Declaración y, en particular, a formular recomendaciones sobre la fijación de un plazo apropiado; a presentar a la Asamblea en momento oportuno, y a más tardar en su decimotercero período de sesiones, un informe completo que contuviese sus sugerencias y recomendaciones para todos los territorios mencionados en el párrafo 5 de la Declaración; y a informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos acaecidos en estos territorios, que pudiesen constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El 17 de diciembre de 1962, la Asamblea sometió a votación el proyecto de resolución. A solicitud de los Estados Unidos se sometió a votación nominal la retención de la frase siguiente en el segundo párrafo: "... y, en particular, a formular recomendaciones sobre la fijación de un plazo apropiado". No se retuvo la frase, y luego se aprobó la parte enmendada del párrafo. La totalidad del proyecto, con la enmienda introducida, quedó aprobada como resolución 1810 (XVII) en votación nominal por 101 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Después de aprobada esta resolución general sobre la aplicación de la Declaración, la Asamblea examinó las recomendaciones hechas por el Comité Especial sobre los distintos territorios. Sin embargo, las cuestiones de Rhodesia del Sur y del África Sudoccidental se examinaron como temas separados del programa.

RHODESIA DEL NORTE

El 17 de diciembre de 1962 se presentó a la Asamblea General un texto revisado del proyecto de resolución sobre Rhodesia del Norte que el Comité Especial había recomendado en su informe.

El 18 de diciembre de 1962, el representante del Reino Unido declaró que se había constituido un Gobierno de coalición y se habían nombrado Ministros en Rhodesia del Norte, y que ya no había lugar para dicha resolución. Por sugerencia suya, la Asamblea acordó no votar en esa oportunidad sobre el proyecto de resolución.

NYASALANDIA

La Asamblea General aprobó una resolución (1818 (XVII)) en la cual tomó nota de las conclusiones y recomendaciones sobre Nyasalandia que habían sido aprobadas por el Comité Especial el 7 de junio de 1962 y transmitidas por el Secretario General al Gobierno del Reino Unido el 18 de junio de 1962. Tomó nota con satisfacción de que se había llegado a un acuerdo sobre una nueva constitución para Nyasalandia en las conversaciones al respecto sostenidas en Londres en noviembre de 1962; y expresó la esperanza de que dicho acuerdo permitiría a Nyasalandia lograr su independencia sin demora, de conformidad con los deseos de su pueblo.

BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA

En el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, la Cuarta Comisión escuchó declaraciones formuladas por los peticionarios siguientes: el Sr. J. J. Nqubu, del Swaziland Progressive Party; y el Sr. G. M. Kolisang y el Sr. K. S. Chakela, del Basutoland Congress Party.

La Asamblea aprobó, como resolución 1817 (XVII), el proyecto de resolución sobre Basutolandia, Bechuanía y Swazilandia recomendado por el Comité Especial y del cual se presentó un resumen en la anterior memoria anual del Secretario General.

ZANZÍBAR

El 17 de diciembre de 1962, la Asamblea General aprobó como resolución 1811 (XVII) el proyecto de resolución sobre Zanzíbar recomendado por el Comité Especial.

MOZAMBIQUE

La Asamblea General convino en que, habiéndose aprobado la resolución 1807 (XVII) relativa a todos los territorios bajo administración portuguesa, no hacía falta una resolución separada sobre Mozambique. Por tanto, no se tomó ninguna decisión respecto al proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial.

KENIA

El 17 de diciembre de 1962 la Asamblea General aprobó como resolución 1812 (XVII) el proyecto de resolución sobre Kenia recomendado por el Comité Especial.

ANGOLA

El Comité Especial preparó un proyecto de resolución que, con algunas modificaciones, fue presentado

a la Asamblea General como un tema aparte titulado "La situación en Angola". En la sección 9 del capítulo II se hace una reseña de los debates sobre esta cuestión.

RHODESIA DEL SUR

La Cuarta Comisión examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en las sesiones que celebró entre el 2 y el 30 de octubre de 1962. Oyó declaraciones formuladas por los siguientes peticionarios: Reverendo Michael Scott, en nombre de los dirigentes de la Zimbabwe African Peoples Union exiliados en Londres; Sres. E. Dumbutshena, N. Sithole, J. Chinamano y N. Shamuyarira, en nombre de la Zimbabwe African Peoples Union; Sres. T. J. Hlazo, A. D. Butler, J. Dombura, W. A. F. Burdett-Coutts y J. M. Gondo, representantes de un grupo multirracial independiente, y Sres. P. Mushonga, P. F. Sithole y L. Chiota, representantes de la Pan-African Socialist Union.

El 8 de octubre de 1962, la Cuarta Comisión, en votación nominal, aprobó por 68 votos contra 2 y 12 abstenciones, un proyecto de resolución patrocinado por treinta y siete delegaciones de países de África y Asia.

El proyecto de resolución tenía por objeto que la Asamblea General encareciera al Gobierno del Reino Unido que tomase con urgencia las medidas que fuesen más eficaces a fin de poner en libertad, inmediata e incondicionalmente, al Presidente de la Zimbabwe African Peoples Union, Sr. Joshua Nkomo, y a todos los demás jefes nacionales confinados, detenidos o encarcelados, y levantar inmediatamente la proscripción de la Zimbabwe African Peoples Union. Se pedía asimismo al Gobierno del Reino Unido que instruyese a la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, respecto al cumplimiento de la resolución.

En su sesión plenaria de 12 de octubre de 1962 la Asamblea General, en votación nominal, aprobó por 83 votos contra 2 y 11 abstenciones el proyecto de resolución, que pasó a ser la resolución 1755 (XVII).

El 3 de octubre de 1962 la Cuarta Comisión, en votación nominal, aprobó por 81 votos contra 2 y 17 abstenciones un proyecto de resolución presentado por cincuenta y una Potencias.

El proyecto de resolución tenía por objeto que la Asamblea General, observando con profundo pesar, entre otras cosas, que la Potencia administradora no había aún tomado medidas para llevar a la práctica la resolución 1747 (XVI) de la Asamblea General de fecha 28 de junio de 1962, donde se le pedía que convocase una conferencia constitucional, considerase que todo intento de imponer la Constitución del 6 de diciembre de 1961 agravaría la explosiva situación reinante en Rhodesia del Sur; pidiese al Gobierno del Reino Unido que tomase las medidas necesarias para asegurar: la inmediata aplicación de las resoluciones 1747 (XVI) y 1755 (XVII) de la Asamblea General; la inmediata suspensión de la entrada en vigor de la Constitución del 6 de diciembre de 1961 y la cancelación de las elecciones generales propuestas; la inmediata convocación de una conferencia constituyente que redactase una nueva constitución, y la inmediata extensión a todo el pueblo del ejercicio pleno e incondicional de sus derechos políticos fundamentales. Por el párrafo 4, la Asamblea General pediría al Secretario General interino que interpusiese sus buenos oficios para fomentar la conciliación entre los diversos sectores del pueblo de Rhodesia del Sur entablando prontamen-

te conversaciones con el Gobierno del Reino Unido y las demás partes interesadas, a fin de lograr los objetivos enunciados en la resolución y todas las demás resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, y que informase a la Asamblea en el periodo de sesiones en curso, así como al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración.

El 31 de octubre de 1962, la Asamblea General, en votación nominal, aprobó por 81 votos contra 2 y 19 abstenciones el proyecto de resolución, que pasó a ser la resolución 1760 (XVII).

AFRICA SUDOCIDENTAL

La Cuarta Comisión, durante su examen de la cuestión del África Sudoccidental como tema separado del programa, tuvo en cuenta el capítulo del informe del Comité Especial relativo al asunto (véase sección C del capítulo IX).

C. ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL EN 1963

TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN PORTUGUESA

Durante el debate general sobre los territorios bajo administración portuguesa el Comité Especial oyó a un peticionario, el Sr. Carlos Goncavez, quien hizo una declaración en nombre del Front de Libération de l'Angola.

El 4 de abril de 1963 el Comité, en votación nominal, aprobó por 19 votos contra ninguno y 5 abstenciones un proyecto de resolución por el cual tomaba nota con profundo pesar y con viva preocupación de la continua negativa del Gobierno de Portugal a cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes relativas a los territorios bajo su administración, y de que Portugal había continuado sus medidas represivas contra la población autóctona utilizando fuerzas militares y de otra índole; condenaba muy enérgicamente la actitud de Portugal como contraria a sus obligaciones conforme a la Carta de las Naciones Unidas; decidía en consecuencia señalar inmediatamente a la atención del Consejo de Seguridad la actual situación, a fin de que adoptase medidas apropiadas, inclusive sanciones según los términos del párrafo 8 de la resolución 1807 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, y del párrafo 9 de la resolución 1819 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, para que Portugal cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y pedía al Secretario General que señalase inmediatamente esta resolución a la atención del Consejo de Seguridad, y que transmitiese al Consejo las actas de los debates sobre esta cuestión celebrados en el Comité Especial.

Por carta de 5 de abril de 1963, el Secretario General transmitió el texto de la resolución del Comité Especial al Consejo de Seguridad.

AFRICA SUDOCIDENTAL

Durante el examen por el Comité Especial de la cuestión del África Sudoccidental, el Sr. J. Kozonguizi, Presidente de la South West Africa National Union, y el Reverendo Markus Kooper, representante de la

South West Africa United National Independence Organization, comparecieron como peticionarios ante el Comité, formularon declaraciones y respondieron a las preguntas que se les hicieron.

El 10 de mayo de 1963 el Comité Especial aprobó un proyecto de resolución por el que reafirmaba solemnemente el derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la independencia y a la soberanía nacional; condenaba una vez más la negativa persistente del Gobierno sudafricano a cooperar con las Naciones Unidas para la aplicación de los principios de la Carta y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General; pedía a la Asamblea General que declarase que toda tentativa de anexión al territorio del Africa Sudoccidental por Sudáfrica sería considerada como un acto de agresión; recomendaba a la Asamblea General que tomase todas las medidas necesarias para permitir la instalación en el Africa Sudoccidental de una representación eficaz de las Naciones Unidas teniendo presentes los objetivos mencionados en la resolución 1702 (XVI), principalmente los enumerados en los incisos *b*) a *h*) del párrafo 2 de la parte dispositiva; decidía señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación crítica existente en el Africa Sudoccidental, cuya prolongación podía llegar a constituir una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales; recomendaba además a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que invitasen a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aportasen su apoyo para la aplicación de las medidas preconizadas en la presente resolución, así como en las resoluciones anteriores; y pedía al Secretario General que perseverase en su esfuerzo por realizar los objetivos que le habían sido asignados en la resolución 1805 (XVII), sobre todo el enumerado en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

MALTA

El Comité Especial empezó a examinar la cuestión de Malta el 6 de mayo de 1963. El 10 de mayo aprobó por unanimidad un proyecto de resolución en virtud del cual confirmaba el derecho inalienable del pueblo de Malta a la libre determinación y a la independencia nacional, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960; pedía a la Potencia administradora que celebrase a la mayor brevedad una conferencia, con la participación de delegados de todos los partidos representados en el Parlamento de Malta, para considerar la cuestión de la celebración de elecciones generales a la Asamblea Legislativa, sin dilación y en presencia de observadores internacionales; recomendaba a la Asamblea General que invitase a la Potencia administradora a fijar la fecha más cercana posible para la independencia del Estado de Malta, en conformidad con la voluntad de la población del Territorio, y pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que transmitiese el texto de la resolución a la Potencia administradora.

RHODESIA DEL SUR

El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en sesiones celebradas del 15 de marzo al 20 de junio de 1963. El 25 y el 26 de marzo, el Sr. Joshua Nkomo, Presidente Nacional del Zimbabwe African Peoples Union, compareció ante el Comité en calidad de peticionario. En su exposición pidió al Comité Especial que enviara a Londres un subcomité con objeto

de comunicar al Gobierno del Reino Unido la gravedad de la situación en Rhodesia del Sur y de hacerle ver la necesidad de adoptar medidas inmediatas. A la terminación del debate general, el consenso del Comité Especial fue de que si no se adoptaban medidas inmediatas la situación en Rhodesia del Sur podía constituir muy pronto una verdadera amenaza a la paz y la seguridad del mundo. El Comité Especial decidió crear un subcomité para que fuera a Londres a ocuparse de la cuestión de Rhodesia del Sur.

El 8 de abril el Comité Especial, en votación nominal, aprobó por 19 votos contra ninguno y 4 abstenciones un proyecto de resolución por el cual aceptaba la fecha de 22 de abril de 1963 propuesta por el Gobierno de la Potencia administradora para iniciar las conversaciones con el Subcomité sobre la situación en Rhodesia del Sur; hacía un solemne llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que aplicase todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a Rhodesia del Sur y adoptase todas las medidas necesarias para impedir el deterioro de la explosiva situación en ese Territorio; pedía al Subcomité que presentase, como cuestión de suma urgencia, un informe al Comité Especial, y decidía examinar la situación de Rhodesia del Sur a la luz del informe del Subcomité.

El Subcomité, integrado por los representantes de Malí (Presidente), Uruguay (Vicepresidente), Siria (Relator), Sierra Leona, Tanganyika, y Túnez, se trasladó a Londres y permaneció allí del 20 al 26 de abril. Su informe fue aprobado por unanimidad el 8 de mayo de 1963.

El Subcomité opinó, entre otras cosas, que la situación actual en Rhodesia del Sur exigía que el Reino Unido, conforme a su obligación de proteger los intereses de la mayoría de los habitantes del Territorio, adoptase una actitud más directa y más positiva en lo concerniente a su acción futura. Consideró que si se dejaba prolongar el obstáculo actual, ello acarrearía graves repercusiones. Por eso, si no se producía una evolución favorable en un porvenir inmediato, el Subcomité recomendaba que el Comité Especial examinase los medios de tratar la cuestión con carácter de urgencia. Consideró que esos medios podrían incluir: el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; un llamado a la atención del Consejo de Seguridad sobre el empeoramiento de la situación; y una solicitud al Secretario General en el sentido de que señalase a la atención del Reino Unido la gravedad de la situación y continuase prestando sus buenos oficios, conforme al mandato que la Asamblea General le había confiado en la resolución 1760 (XVII).

El 10 de mayo de 1963 el Comité Especial decidió retener la cuestión de Rhodesia del Sur en su programa, en la inteligencia de que los miembros estarían en libertad de ocuparse del tema en cualquier momento, sobre la base del informe del Subcomité.

El 12 de junio el Comité Especial empezó a examinar el informe del Subcomité sobre Rhodesia del Sur. Subsiguientemente, el Comité Especial, en votación nominal, aprobó por 19 votos contra ninguno y 4 abstenciones un proyecto revisado de resolución presentado por trece Potencias. Por los términos de la resolución, el Comité Especial pedía al Gobierno del Reino Unido que derogase la Constitución de 1961; que celebrase sin dilación una Conferencia Constitucional en la que participasen representantes de todos los partidos polí-

ticos del Territorio, con miras a adoptar disposiciones constitucionales relativas a la independencia a base del sufragio universal, incluso la fijación de la fecha de independencia más pronta posible; y que declarase inequívocamente que no traspasaría los poderes y los atributos de la soberanía a ningún gobierno constituido en virtud de la Constitución de 1961. Recomendaba que si los acontecimientos lo exigían y las circunstancias lo aconsejaban, se convocase a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la situación en el Territorio y que, en todo caso, se incluyese en el programa del decimotercero período ordinario de sesiones de la Asamblea General, como asunto de alta prioridad y urgencia, un tema separado titulado "Cuestión de Rhodesia del Sur". El Comité señaló a la atención del Consejo de Seguridad el empeoramiento de la explosiva situación de Rhodesia del Sur.

Conforme a una decisión del Comité Especial, el texto de la resolución fue transmitido el 21 de junio de 1963 al Gobierno del Reino Unido, al Presidente del Consejo de Seguridad y al Presidente del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

ADÉN

Durante el debate general sobre la cuestión de Adén el Comité Especial oyó a los siguientes peticionarios: Sr. S. A. Alhabshi, Secretario General de la South Arabians League, Sr. Saeed Hesson Sohbi, en representación del People's Socialist Party y del Aden Trade Union Congress, y el jeque Mohamed Farid. Por 18 votos contra 5 se aprobó un proyecto de resolución.

Por dicha resolución, el Comité Especial, profundamente preocupado ante la situación creada en Adén

y en los Protectorados de Adén, reconocía el derecho de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y recomendaba que se les diese la oportunidad de decidir su futuro en condiciones de verdadera libertad y democracia; pedía al Gobierno del Reino Unido que pusiese en libertad a los presos políticos, permitiese el retorno de todos los dirigentes políticos desterrados, dejase sin efecto toda restricción a las actividades políticas e hiciese efectivas las libertades políticas y los derechos en todos esos territorios; decidía enviar a esos territorios un Subcomité cuyos miembros designaría el Presidente; autorizaba al Subcomité a visitar, si era necesario, otros países vecinos; pedía al Subcomité que determinase la opinión de la población, especialmente la de los representantes y dirigentes de los diversos partidos políticos, y que mantuviese conversaciones con la Potencia administradora; expresaba la esperanza de que la Potencia administradora prestara su plena cooperación al Subcomité, y pedía al Subcomité que presentase, a más tardar el 10 de junio de 1963, un informe junto con las recomendaciones para un pronto cumplimiento respecto a esos territorios de la Declaración, de acuerdo con los deseos libremente expresados de los habitantes.

Australia, Dinamarca, Italia y los Estados Unidos presentaron otro proyecto de resolución sobre Adén. La URSS presentó enmiendas al mismo. Después de un debate, el Comité Especial convino, sin que hubiera objeciones, en no proceder a votación sobre el proyecto de resolución.

El 10 de mayo el Presidente hizo saber que, en conformidad con la resolución del Comité Especial, había hecho las siguientes designaciones de miembros del Subcomité sobre Adén: Camboya (Presidente), Irak, Madagascar, Venezuela y Yugoslavia.

REFERENCIAS

Actividades del Comité Especial en 1962

Informe del Comité Especial: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

Examen efectuado por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones

Sesiones plenarias pertinentes: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Sesiones plenarias*, 1167a. a 1178a., 1180a., 1181a., 1192a., 1194a. a 1196a. y 1198a. sesiones plenarias.

Capítulo IV

EVOLUCION ECONOMICA

A. ESTUDIOS ECONOMICOS

1. Estudio Económico Mundial

El *Estudio Económico Mundial, 1962*, fue preparado para presentarlo al Consejo Económico y Social en julio de 1963. La parte I del mismo consta de varios de los principales documentos preparados por la Secretaría para su presentación a la Comisión Preparatoria de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones. Si bien estos documentos tenían carácter de informes provisionales, se consideró que, en vista del amplio interés suscitado por la Conferencia, sería útil presentar dichos documentos a un público más numeroso. La parte II del *Estudio* contiene un examen de la reciente evolución de la economía mundial.

Los informes que figuran en la parte I del referido trabajo consisten en estudios de las tendencias del comercio mundial y su importancia para el desarrollo económico, de los problemas internacionales de productos básicos, de las medidas para abrir más los mercados de los países desarrollados a la exportación de artículos manufacturados y semimanufacturados de los países en vías de desarrollo, de las consecuencias de la integración de Europa occidental para el comercio de tales países, del comercio entre estos últimos y los países de planificación económica centralizada, y de la financiación de la expansión del comercio internacional. En su examen de la reciente evolución económica, que figura en la parte II, el *Estudio* señala que en los países desarrollados de economía de empresa privada la producción siguió aumentando en 1962. América del Norte tuvo un nivel de producción considerablemente superior al de 1961; sin embargo, tras un rápido aumento en 1961, a partir del punto bajo registrado durante el retroceso económico del primer trimestre, el constante avance efectuado en 1962 siguió un ritmo mucho más moderado. En Europa occidental, la tasa de aumento de la producción durante 1962 continuó disminuyendo a medida que decrecía el anterior auge de las inversiones. Para los países de exportación primaria, la ininterrumpida recuperación del retroceso económico en Norteamérica coincidió con cierto volumen de reposición de existencias en Europa occidental, lo que favoreció su comercio de exportación en 1962. La evolución interna, sin embargo, fue con frecuencia menos favorable debido a las malas cosechas y a los efectos restrictivos de las balanzas de pagos, que acusaban una posición débil. Al estimar la producción de 1963, en parte sobre la base de las respuestas a los cuestionarios sobre tendencias, problemas y políticas económicos enviados por el Secretario General, el *Estudio* señala que se espera que siga aumen-

tando en 1963 la producción de los países desarrollados de economía de empresa privada. En lo que respecta a los países de exportación primaria, se cree que también aumentarán en 1963 las utilidades procedentes de la exportación; los precios de los productos primarios parecen presentar perspectivas más favorables que en 1962. Entre los países de planificación económica centralizada, el índice de aumento de la producción total de la Unión Soviética en 1962 apenas varió del registrado en el año anterior. Varios países, sin embargo, experimentaron una disminución del índice de crecimiento, debido primordialmente a los adversos efectos del tiempo en las cosechas. En la China continental, la producción total se reanimó en 1962, tras dos años de una producción agrícola muy baja.

2. Consecuencias económicas y sociales del desarme y Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme

Después de examinar en su 34° período de sesiones el informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, el Consejo aprobó una resolución (891 (XXXIV)) en la que le invitó a que prosiguiera su investigación y sugiriese los nuevos estudios que pudieran ser de utilidad sobre las consecuencias del desarme para las relaciones económicas internacionales. En su 36° período de sesiones, en julio y agosto de 1963, el Consejo examinará un informe preparado de conformidad con esta resolución.

La Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, aprobó una "Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme" (resolución 1837 (XVII)) en la que encareció a los gobiernos que intensificaran sus esfuerzos por lograr el desarme general y completo. Recordando su resolución 1710 (XVI) sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se pedían propuestas para dedicar una parte de los recursos liberados como consecuencia del desarme a fomentar el desarrollo social y económico de los países en vías de desarrollo, la Asamblea General afirmó que, hasta tanto se disponga de tales recursos, los Estados Miembros deberían acelerar su ayuda a estos países. En la resolución se invitó al Secretario General y a los gobiernos de los países en vías de desarrollo a que formularan y pusieran en práctica proyectos y planes de carácter nacional y regional en los que pudieran utilizarse nuevos recursos en el caso de llegarse al desarme. Se pidió al Secreta-

rio General que presentara un informe preliminar sobre este tema a la Asamblea General, de ser posible en su decimotavo período de sesiones.

B. DESARROLLO ECONOMICO GENERAL DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

1. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 34° período de sesiones el Consejo examinó un informe del Secretario General titulado *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: propuestas para un programa de acción*. Preparado con arreglo a la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea, y en colaboración con los organismos especializados y el OIEA, el informe tenía por objeto trazar a grandes rasgos el plan de acción que podría adoptar el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a lograr los objetivos del Decenio.

Como consecuencia del informe, el Consejo en su resolución 916 (XXXIV), pidió a los gobiernos de los Estados Miembros, así como a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que, en los primeros años del Decenio para el Desarrollo, concediesen especial importancia a ciertos sectores concretos, a saber: al desarrollo industrial, a facilitar el acceso a los mercados mundiales, a la adopción de medidas relacionadas con los mercados de productos básicos, a la política de las agrupaciones regionales y subregionales, a la afluencia de capitales a largo plazo para fines de desarrollo, al mejoramiento de los recursos humanos y a la exploración y explotación de los recursos naturales. El Consejo pidió también una serie de informes al Secretario General para estudiarlos en su 36° período de sesiones, y especialmente un programa consistente en propuestas detalladas de acción con respecto a los factores básicos del crecimiento económico.

Después de examinar el informe del Secretario General y las recomendaciones del Consejo, la Asamblea General, en su resolución 1827 (XVII), reconoció la necesidad fundamental que experimentan los países en vías de desarrollo de aumentar notablemente sus efectivos de personal altamente calificado; y pidió al Secretario General que estudiase la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas, o de instituir un programa de formación profesional patrocinado por las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, para asumir funciones al servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como al servicio de los países, dar perfeccionamiento profesional a las personas que prestan actualmente esos servicios, y organizar estudios y seminarios sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El Secretario General ha consultado a los organismos especializados acerca de esta cuestión, a través del Comité Administrativo de Coordinación, y ha preparado un estudio que presentará al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones.

Correspondiendo a la solicitud del Consejo de un programa de propuestas de acción distribuidas en fases detalladas con respecto a los factores básicos del

crecimiento económico, el Secretario General ha preparado un informe titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a ellas en los próximos años". El informe consistente en una introducción que el Comité Administrativo de Coordinación ha hecho suya y en estudios proporcionados por la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA, el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica, el UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos, será estudiado por el Consejo en su 36° período de sesiones.

2. Centro de Proyecciones y Programación Económicas

Desde su creación en junio de 1962, de conformidad con la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General, el Centro de Proyecciones y Programación Económicas ha iniciado, en colaboración con las comisiones económicas regionales, un programa de trabajo sobre la proyección a largo plazo de las tendencias económicas mundiales, sobre la planificación y programación económicas y sobre el apoyo sustantivo a las actividades pertinentes de asistencia técnica. El Centro ha actuado también como punto central de consulta y cooperación con los organismos internacionales y otros organismos que desarrollan actividades en los mismos campos.

En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó el informe de un grupo de expertos en proyecciones económicas, que se reunió en junio de 1962, y pidió que se intensificara la labor de la Secretaría en esta materia (resolución 924 (XXXIV)). Durante el pasado año han continuado los estudios realizados en este campo; se redactó un documento para la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las perspectivas del comercio internacional y su importancia para la aceleración del desarrollo económico mundial. Han proseguido las consultas con las secretarías de las comisiones económicas regionales acerca de la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en materia de proyecciones económicas.

Se iniciaron los trabajos preliminares sobre el informe pedido por la Asamblea General en su resolución 1708 (XVI) acerca de la experiencia adquirida y las técnicas empleadas por los diversos países en la planificación del desarrollo económico. Se ha preparado, para presentarlo al Consejo en su 36° período de sesiones, un informe sobre la labor realizada y un programa de trabajo sobre proyecciones económicas, planificación y programación y las actividades de asistencia técnica relacionadas con ellas.

3. Asistencia económica internacional a los países insuficientemente desarrollados

a) LA CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITALES HACIA PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

En su decimoséptimo período de sesiones se presentó a la Asamblea General un estudio en dos partes de la corriente internacional de préstamos y donaciones oficiales y de capitales privados durante el período

do de 1959-1961. La parte I de este estudio constituye el segundo informe que se ha preparado en virtud de la resolución 780 (XXX) del Consejo Económico y Social y de las resoluciones 1522 (XV) y 1711 (XVI) de la Asamblea General, en las que se pedía información sobre la corriente de capitales públicos y privados, sobre todo hacia los países menos desarrollados. La parte II es el segundo estudio trienal, correspondiente al período de 1959-1961, sobre la corriente internacional de capitales privados que pidió la Asamblea General en su resolución 1035 (XI).

En el informe se indica que la corriente neta bilateral de fondos a largo plazo salidos de los países desarrollados de economía de empresa privada hacia los países menos desarrollados y hacia las instituciones internacionales aumentó de 5.200 millones de dólares en 1959, a 7.200 millones en 1961. La corriente bilateral hacia los países insuficientemente desarrollados equivalió al 0,7% del producto bruto total de 1961 de los países desarrollados. El promedio de los compromisos anuales de asistencia económica de los países con economía de planificación centralizada fue bastante mayor en 1959-1961 que en los años precedentes.

El análisis de las transacciones privadas de capital a largo plazo pone de manifiesto que la corriente anual media fue algo mayor en 1958-1961 que en la década de 1950, pero que la corriente neta de los países desarrollados a los menos desarrollados disminuyó después de 1958. En los últimos años, las transacciones entre los países desarrollados de economía de empresa privada representaron una proporción cada vez mayor de la corriente total de capitales privados a largo plazo.

b) FOMENTO DE LA CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITAL PRIVADO

La Secretaría continuó interesándose por la cuestión de fomentar la corriente internacional de capital privado. Prosiguió sus consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus instituciones afiliadas, con otros organismos especializados interesados, y con organizaciones y particulares competentes, tanto en los países que suministran capital como en los que lo reciben, con objeto de reunir información de actualidad sobre las medidas adoptadas o proyectadas para fomentar las inversiones internacionales.

Durante su 34° período de sesiones, celebrado en julio y agosto de 1962, el Consejo examinó el tercer informe del Secretario General sobre el fomento de la corriente internacional de capital privado y, en su resolución 922 (XXXIV), pidió al Secretario General que prosiguiese el estudio de los procedimientos económicos, jurídicos y administrativos que puedan fomentar la afluencia de capitales privados a los países en vías de desarrollo y que presentase su próximo informe sobre esta cuestión al Consejo en su 37° período de sesiones.

Se redactó y se presentó al Comité de Desarrollo Industrial en su tercer período de sesiones un informe preliminar de alcance limitado sobre la "Concesión de créditos para financiar las importaciones y maquinaria y equipo industriales de los países en vías de desarrollo". Según las proyecciones preparadas por las Naciones Unidas, en 1975 tendrá que importarse de los países avanzados equipo industrial por valor de 6.000 millones de dólares aproximadamente, en comparación con unos 3.000 millones que se importaron en 1958, y

en consecuencia, los países en vías de desarrollo tendrán que seguir recurriendo en gran medida a los créditos concedidos por los proveedores de equipo industrial. Con objeto de proporcionar protección contra riesgos no mercantiles, que no pueden ser cubiertos por las empresas aseguradoras privadas, muchos gobiernos se han visto obligados a establecer sistemas de seguros sobre los créditos de exportación, y algunos de esos gobiernos han dispuesto también la creación de instituciones especializadas que participen en la concesión de créditos de exportación. El informe indicaba los procedimientos introducidos recientemente en muchos países, a tenor de los cuales se conceden directamente créditos al comprador extranjero (créditos financieros) en vez de concederlos a los exportadores (créditos a los proveedores). Con ello se ha conseguido asegurar y, en consecuencia, movilizar con más facilidad créditos con vencimiento a más de los cinco años permitidos por la Unión de Berna, que sólo se ocupa de los créditos a los proveedores.

4. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

El Consejo Económico y Social, durante su 34° período de sesiones, y la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, examinaron un proyecto de estatuto de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. A petición de la Asamblea (resolución 1826 (XVII)), el Secretario General transmitió el proyecto de texto legislativo (estatuto) a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, rogándoles que le comunicasen sus observaciones al respecto. También está preparando un informe al Consejo sobre las consultas celebradas en virtud de la resolución del Consejo 921 (XXXIV) con los gobiernos de los países económicamente adelantados, en las que se instó a éstos a que volviesen a examinar las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. Piensa incluir en su informe las observaciones que ha recibido de los gobiernos sobre el proyecto de texto legislativo (estatuto). Los miembros de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización decidieron aplazar hasta septiembre de 1963 el próximo período de sesiones de dicha Comisión, que, en consecuencia, no podrá informar al Consejo durante el 36° período de sesiones de éste como se había previsto en la resolución 1826 (XVII) de la Asamblea General.

5. Recursos naturales

Ha seguido desarrollándose rápidamente la labor relativa a los recursos no agrícolas, principalmente como consecuencia de las actividades operacionales. La dotación técnica de esas actividades ha absorbido una gran parte de los servicios disponibles. La investigación, en la medida en que ha sido posible emprenderla, ha consistido principalmente en operaciones complementarias y en sacar experiencia de ellas.

En particular, el creciente número de proyectos de asistencia técnica y de proyectos del Fondo Especial ha exigido el correspondiente concurso de los econo-

mistas y técnicos en recursos de la Secretaría, con inclusión de geólogos, geofísicos, e ingenieros de minas, hidráulicos y electricistas. Estos han colaborado en la programación y preparación de proyectos, tanto en África como en otras regiones, y en las diversas fases que entraña la ejecución fructífera de los proyectos. Se han proporcionado los servicios necesarios para 41 proyectos del Fondo Especial que se hallaban aprobados en junio de 1963, a saber: dos en materia de energía, doce sobre desarrollo de recursos hidráulicos, y veintisiete sobre geología y minería, incluida la investigación de aguas subterráneas. Además, se facilitaron los servicios necesarios a 200 expertos de asistencia técnica, y se colaboró en la formulación de proyectos del Programa Mundial de Alimentos.

Entre las actividades realizadas en materia de recursos hidráulicos, la Secretaría ha terminado un amplio estudio sobre el terreno, en virtud de la resolución 759 (XXIX) del Consejo, sobre las posibles aplicaciones económicas de la desmineralización del agua del mar o de aguas salobres en las zonas de los países subdesarrollados donde escasea el agua potable. Se están preparando para su publicación los resultados del estudio, que está subvencionado por la Fundación Ford. La Secretaría ha proporcionado considerable asistencia directa en estudios de determinadas cuencas hidrográficas internacionales, principalmente en África, y también en la formulación de propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos que examinará el Consejo en su 36° período de sesiones.

Durante su 34° período de sesiones, el Consejo examinó un estudio del Secretario General sobre *Necesidades de Capital y Procedimientos de Financiación de las Exploraciones Petroleras*. En su resolución 886 (XXXIV) el Consejo pidió al Comité de Desarrollo Industrial que examinase más a fondo el estudio, teniendo presente las actas del Seminario de las Naciones Unidas sobre los recursos petroleros que se celebró en la Sede en 1962. A este fin, la Secretaría ha preparado, para el tercer período de sesiones del Comité, una extensa nota y un resumen de las actas completas del Seminario, como avance de su publicación.

Con el título *Nuevas Fuentes de Energía y Aprovechamiento de la Energía* el Secretario General presentó también al Consejo en su 34° período de sesiones su informe relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, celebrado en 1961. El informe, que contiene un completo resumen de los debates, irá seguido de la publicación de los documentos de la Conferencia, en cinco volúmenes. En su resolución 885 (XXXIV), el Consejo pidió al Secretario General que tomase las disposiciones necesarias para la mayor difusión del informe y de las respectivas monografías y que estudiase la manera de coordinar y facilitar la investigación de nuevas fuentes de energía y sus aplicaciones, en particular de las energías solar, eólica y geotérmica. Le pidió también que informase al Consejo, en su 37° período de sesiones, sobre los progresos realizados.

La Secretaría presentó un resumen de dicho informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología, así como tres documentos sobre problemas de política y criterios para el aprovechamiento de la energía, de los recursos hidráulicos y de los recursos minerales, respectivamente, en los países en vías de desarrollo.

C. PROBLEMAS RELATIVOS AL COMERCIO INTERNACIONAL Y A LOS PRODUCTOS BÁSICOS

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En agosto de 1962 el Consejo resolvió, en su resolución 917 (XXXIV), convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y estableció una Comisión Preparatoria de dicha Conferencia. En su primer período de sesiones celebrado del 22 de enero al 5 de febrero de 1963, la Comisión Preparatoria aprobó un programa provisional para la Conferencia que contenía los siguientes temas: expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico; problemas internacionales que se plantean con los productos básicos; comercio de manufacturas y semimanufacturas; fomento del comercio invisible de los países en vías de desarrollo; influencia de las agrupaciones económicas regionales; financiación de la expansión del comercio internacional; y convenios institucionales, métodos y organismos para aplicar medidas relativas a la expansión del comercio internacional.

Al preparar la segunda reunión de la Comisión Preparatoria, el Secretario General invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que presentaran exposiciones o estudios relativos a los principales temas del programa. Al mismo tiempo la Secretaría, tanto en la Sede como en las comisiones regionales, preparó informes provisionales sobre cada uno de los temas del programa de la Comisión Preparatoria.

Los informes presentados incluían un examen de las tendencias del comercio mundial y de las necesidades comerciales de los países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico; y un informe sobre los problemas comerciales entre países que están en distintas etapas de desarrollo, que completaba un informe anterior sobre el mismo tema y llamaba la atención sobre las medidas tomadas últimamente. Otro estudio anterior sobre los problemas comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes fue completado con un informe sobre el comercio entre países en vías de desarrollo y países de planificación económica centralizada. Los informes sobre los problemas internacionales que plantean los productos básicos fueron preparados de acuerdo con las necesidades de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos; los informes presentados a la Comisión Preparatoria trataban de la ampliación de las oportunidades mercantiles para los productos primarios entre los países en vías de desarrollo, de las medidas para estabilizar los mercados de productos primarios y de la financiación internacional compensatoria. Al estudiar las medidas para asegurar la ampliación de los mercados en los países desarrollados para las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en vías de desarrollo el estudio de la Secretaría describió varias medidas que podrían tomarse a favor de los países en vías de desarrollo. Las destinadas a mejorar el comercio invisible de los países en desarrollo y a la financiación de las exportaciones se trataron en informes separados. La Secretaría presentó también un estudio sobre las consecuencias de la integración

del comercio de los países en vías de desarrollo realizada en Europa occidental.

La documentación sobre el tema relacionada con los convenios institucionales quedó abierta en su mayor parte, por un informe que preparó un grupo de expertos nombrado por el Consejo en su resolución 919 (XXXIV).

2. Convenio Internacional del Café

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, en la que participaron 71 países exportadores e importadores, se reunió en Nueva York en julio y agosto de 1962 con el fin de preparar el proyecto del primer Convenio Internacional del Café. El Convenio entrará en vigor cuando lo hayan ratificado los gobiernos que representen por lo menos veinte países exportadores que hayan efectuado por lo menos el 80% de las exportaciones mundiales y los gobiernos que representen por lo menos diez países importadores que hayan efectuado por lo menos el 80% de las importaciones mundiales. Se ha pedido al Secretario General que convoque la primera reunión del Consejo de la Organización Mundial del Café, que debe celebrarse en Londres 30 días después de que el Convenio entre en vigor. El Convenio, que permanecerá en vigor durante cinco años, establece el control de la oferta por medio de cuotas y el fomento del consumo del café.

3. Otras reuniones y conferencias sobre problemas relativos a productos básicos

Los mercados internacionales de productos primarios han seguido caracterizándose por una tendencia a la baja de los precios. Al mismo tiempo, los precios de los artículos manufacturados han aumentado y como consecuencia, ha continuado empeorando la relación de intercambio de los países de producción primaria. A pesar de un aumento del volumen de las exportaciones, los ingresos de exportación de la mayoría de los países de producción primaria han aumentado muy lentamente, lo que ha provocado inquietud por el desarrollo económico de esos países entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Se han seguido buscando soluciones a esos problemas mediante estudios y medidas intergubernamentales para cada uno de los productos básicos. Se han estudiado también diversas medidas de financiación compensatoria para contrarrestar las fluctuaciones en los ingresos de exportación de los países de producción primaria.

La Conferencia de las Naciones Unidas de 1963 sobre el Aceite de Oliva, fue convocada para negociar la renovación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, enmendado por el Protocolo de 1958. Participaron en la Conferencia, que se celebró en Ginebra del 26 de febrero al 16 de marzo y del 16 al 20 de abril, delegaciones de países que representan una gran parte de la producción y del consumo de aceite de oliva. Con sujeción a las ratificaciones, aprobaciones o aceptaciones necesarias, el Convenio permanecerá en vigor durante un período de cuatro años a partir del 1° de octubre de 1963, fecha en que expira el actual Convenio.

A pedido del Grupo de Estudio de la FAO sobre el Cacao el Secretario General está organizando la celebración, en 1963, de una Conferencia de las Na-

ciones Unidas sobre el Cacao, con objeto de negociar el primer Convenio Internacional del Cacao.

El Grupo Internacional de Estudio del Plomo y del Zinc, al que el Secretario General continúa prestando servicios de secretaría, celebró su sexta reunión en Ginebra en octubre de 1962. En ella se decidió suspender las restricciones a la producción y a la exportación en vista de que la situación estadística de esos metales había mejorado. En marzo de 1963, el Grupo Especial de Trabajo celebró una reunión con objeto de estudiar los objetivos, los principios y las posibles formas de los acuerdos o convenios destinados a resolver los problemas del plomo y el zinc.

En 1962, se señaló a la atención del Secretario General la situación del mercado del tungsteno y, a pedido de varios países productores, se celebró en enero de 1963 una Reunión Exploratoria de las Naciones Unidas sobre el Tungsteno. En ella se examinó la actual situación del mercado del tungsteno y se tomaron las medidas necesarias para que un Comité Especial del tungsteno celebrara una reunión el 11 y 12 de junio en Nueva York. El Secretario General recibió también un pedido de la reunión de carácter ministerial celebrada por la Organización de los Estados Americanos para que se estableciera un Grupo de Estudio del Cobre. De acuerdo con el parecer de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (Naciones Unidas), a la que se consultó el asunto, el Secretario General ha dado a conocer los puntos de vista de los gobiernos de los países interesados en la producción, el consumo y el comercio del cobre.

Los consejos internacionales del aceite de oliva, del azúcar, del estaño y del trigo, han continuado administrando los convenios correspondientes, y los diversos comités y grupos de estudio de productos básicos han seguido manteniendo una vigilancia constante sobre la situación del mercado de los diversos productos.

La Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos celebró sus 20° y 21° períodos de sesiones en septiembre de 1962 y enero de 1963, respectivamente. La Comisión aconsejó al Secretario General que convocara una Reunión Exploratoria de las Naciones Unidas sobre el Tungsteno y una conferencia para la renovación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva, e hizo un examen preliminar de las solicitudes de convocatoria de conferencias de las Naciones Unidas sobre los convenios internacionales del cacao y del azúcar. La Comisión estudió también los medios de atender los intereses regionales en los problemas de los productos básicos (como sucede en caso del Convenio Internacional del Café, en el que se ha estipulado que los países pueden intervenir en grupo), la colocación de los excedentes no comerciales y la función de los grupos intergubernamentales de estudios en los convenios internacionales sobre productos básicos. También examinó las consultas intergubernamentales celebradas y las medidas tomadas sobre productos básicos en 1962 y a comienzos de 1963.

La Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, órgano al que incumbe la responsabilidad general de revisar la situación en esta esfera, ha celebrado su 11° período de sesiones en Nueva York del 26 de abril al 10 de mayo de 1963. En él revisó las características más salientes del comercio de productos básicos en el pasado decenio, y señaló que

los problemas que presenta el aumento del comercio de productos básicos son quizá más agudos en el momento actual que en cualquier otro desde que se creó la Comisión, con los consiguientes riesgos para el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo. La Comisión consideró que, al examinar esos problemas, debe prestarse especial atención a los factores que pueden estar bajo el control del gobierno. En particular, estimó que los países desarrollados deben continuar aplicando una política orientada hacia el aumento constante de la renta interna y del poder adquisitivo, reducir los obstáculos al comercio y fomentar a través de la asistencia técnica y económica, la diversificación de las economías en vías de desarrollo, especialmente por medio de la industrialización.

También se presentó a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su 11° período de sesiones un informe sobre el papel de los grupos de estudio en relación con las fluctuaciones de los mercados de productos primarios. La Comisión consideró que los grupos intergubernamentales de estudio cumplen una función importante al promover unos precios estables, equitativos y remunerativos en cada uno de los mercados de productos básicos y al preparar los convenios internacionales sobre productos básicos, y recomendó que se continuara trabajando en ese sentido.

Al examinar el informe sobre el programa de trabajo referente a los problemas internacionales a largo plazo de productos básicos, la Comisión tomó nota de que el recargo de trabajo preparatorio para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo impediría a la Secretaría realizar otros estudios para la Comisión durante el próximo año. Sin embargo, la Comisión expresó la esperanza de que la Secretaría podría preparar un estudio sobre los efectos de aumento de los precios de los productos primarios en los ingresos de exportación de los países menos desarrollados, teniendo en cuenta las probables repercusiones de tal alza en la producción, el consumo y el comercio mundiales de productos primarios aislados. La Comisión estimó asimismo que sería muy útil realizar un estudio sobre el uso de los acuerdos comerciales bilaterales a largo plazo en el comercio internacional y sus efectos sobre la estabilidad y el desarrollo del comercio internacional, sobre todo el de los productos primarios, teniendo en cuenta los efectos sobre la producción, el consumo y los precios.

4. Estudio sobre los productos básicos

El *Estudio sobre los productos básicos, 1962*, preparado para el 11° período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, contiene un examen de los hechos más importantes ocurridos en el comercio de los productos básicos en el decenio 1950/1960, así como una evaluación general de la situación actual en materia de productos básicos.

5. Financiación compensatoria

El Grupo Técnico de Trabajo creado por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su 10° período de sesiones, en mayo de 1962, estudió la hipotética aplicación de varios sistemas de

financiación compensatoria, utilizando datos estadísticos reales del comercio durante el período 1953-1961, y una serie de posibles valores para los parámetros principales que se aplican al cálculo de las deficiencias de exportación, de la suma que debe compensarse y de los plazos de reembolsos de los préstamos compensadores. En el informe del Grupo titulado "Medidas financieras compensadoras destinadas a contrarrestar las fluctuaciones de los ingresos de exportación de los países de producción primaria" se indicó la cuantía de las transferencias que se habrían efectuado de haber usado un fondo de seguros para el desarrollo con unas determinadas tarifas para las compensaciones y para las primas. También se indicó cómo el reembolso de los préstamos para la estabilización, según el sistema propuesto por la Organización de los Estados Americanos, podría haber provocado dificultades en algunos casos. Aunque el Grupo no recomendó ningún sistema en particular, preparó un proyecto de artículos para un convenio sobre un fondo de seguros para el desarrollo.

La Comisión estudió el informe del Grupo en su 11° período de sesiones. Sin embargo, debido a cierta liberalización de las reglas y procedimientos del Fondo Monetario Internacional, que fueron explicados a la Comisión en un documento presentado por el Fondo titulado "Medidas financieras compensatorias destinadas a contrarrestar las fluctuaciones de los ingresos de exportación de los países de producción primaria", se decidió no continuar el debate sobre los métodos alternativos para resolver el problema de las fluctuaciones a corto plazo en la fase actual.

D. DESARROLLO INDUSTRIAL

1. Centro de Desarrollo Industrial

El Comisionado para el Desarrollo Industrial continuó la organización del Centro de Desarrollo Industrial durante el período que se examina. El Centro fue concebido como un órgano encargado en especial de integrar y coordinar las actividades de las Naciones Unidas para estimular este desarrollo industrial. Sobre todo, se previó que las actividades del Centro y de las dependencias de las comisiones económicas regionales, así como las de otras secciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en esta esfera, quedarían englobadas en un programa rigurosamente coordinado que sirviera para satisfacer las necesidades de fomento de la industrialización de los países en vías de desarrollo.

El Centro incluye, además del Despacho del Comisionado para el Desarrollo Industrial, dos dependencias básicas, que son la División de Investigaciones y Evaluación y la División Tecnológica. Asimismo, se está organizando en él un grupo de asesores técnicos de gran competencia, como un servicio móvil dispuesto a aceptar misiones con un aviso breve en países que necesitan asistencia para resolver problemas apremiantes y cuestiones que requieran servicios de asesoramiento de corta duración, como la determinación de ciertas necesidades, la formulación de proyectos y la formulación de solicitudes de asistencia por un plazo más largo. El trabajo de las dos Divisiones se describe en las secciones siguientes.

El Comité de Desarrollo Industrial consideró en su tercer período de sesiones el informe del Comité Ase-

sor de Expertos sobre actividades de desarrollo industrial de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 873 (XXXIII) del Consejo Económico y Social. El informe contenía las conclusiones y recomendaciones del Comité Asesor de Expertos acerca de los cambios de organización que son necesarios para intensificar, concentrar y acelerar los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar al desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo.

El Comité estuvo en general de acuerdo con la amplia evaluación que de las actividades de las Naciones Unidas en favor del desarrollo industrial habían hecho los expertos, en el sentido de que al pasar revista a la labor que se realizaba entonces se advertía la existencia de toda una serie de actividades, pero manifestó también que el total de los recursos que las Naciones Unidas destinaban al desarrollo industrial era inadecuado. El Comité estimó, sin embargo, que antes de adoptar una decisión sobre el informe del Comité Asesor de Expertos debieran darse a conocer más ampliamente entre otros Estados Miembros las recomendaciones de dicho Comité e informaciones adicionales pertinentes. En consecuencia, el Comité aprobó por unanimidad un proyecto de resolución cuya aprobación recomendó al Consejo Económico y Social. Por ese texto el Consejo pediría al Secretario General que transmitiese el informe de los Expertos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para que lo examinaran, junto con el informe sobre el tercer período de sesiones del Comité de Desarrollo Industrial. Se le pediría además que incluyera en el programa provisional del decimotercero período de sesiones de la Asamblea General, dentro del tema relativo a las actividades de desarrollo industrial de las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, un punto sobre el examen del mencionado informe y que presentara en ese período de sesiones los comentarios de los organismos especializados y otras informaciones incluidas en la resolución.

El Comité examinó el progreso realizado por el Centro durante el año pasado en la ejecución del programa de trabajo correspondiente a la esfera del desarrollo industrial y expresó su aprecio por la ayuda que había prestado el Comisionado para el Desarrollo Industrial.

El Comité aprobó el programa de trabajo presentado por el Centro. Consideró que eran necesarios los esfuerzos especiales del Centro y de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y los directores de los programas del Fondo Especial a fin de que los gobiernos formularan solicitudes adecuadas de asistencia técnica en la esfera del desarrollo industrial. Debían intensificarse los contactos directos con los gobiernos, utilizando, según conviniese, los servicios de las comisiones económicas regionales. El Comité tomó nota con satisfacción del papel que se esperaba desempeñase a este respecto el grupo de asesores técnicos de categoría superior.

El Comité tomó nota de la información sobre las actividades en favor del desarrollo industrial proporcionada por los organismos especializados y también de las medidas adoptadas en el curso del último año por el Centro y por los organismos especializados a favor de la acción coordinada y concertada.

2. Programación y planificación del desarrollo industrial

Se intensificaron las actividades en la esfera de la planificación y programación del desarrollo industrial en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones, y de decisiones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en particular de las relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El informe sobre la marcha de los trabajos del Centro de Desarrollo Industrial, presentado al Comité de Desarrollo Industrial en su tercer período de sesiones celebrado en mayo de 1963, contenía un resumen del trabajo realizado en esta esfera en relación con la investigación y con los servicios técnicos de las operaciones sobre el terreno. El Comité examinó el texto del cuestionario sobre planificación y desarrollo industrial enviado a los gobiernos de todos los Estados Miembros en febrero de 1962 y de treinta y cuatro contestaciones recibidas de gobiernos. Los proyectos de investigación terminados o emprendidos durante el año se referían a temas de los siguientes campos principales: planificación y política industrial general; programación por sectores; evaluación de proyectos; y programación o datos de preinversión.

Un proyecto de especial interés en materia de investigación e intercambio de información sobre programación industrial general fue el Seminario sobre Programación Industrial para la Región de América Latina, organizado por el Centro de Desarrollo Industrial en la Sede y la secretaría de la Comisión Económica para América Latina, en cooperación con la División de Operaciones de Asistencia Técnica, y patrocinado por la Federación Brasileña de Industrias y por la Confederación de Industrias del Estado de San Pablo. En el programa del Seminario figuraban muchos temas sobre los cuatro campos principales mencionados. Se presentaron 31 documentos de trabajo al Seminario, 16 de ellos preparados por el Centro de Desarrollo Industrial, en algunos casos con ayuda de consultores.

Se presentó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Ciencia y la Tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas un estudio hecho por la Secretaría acerca de la densidad de capital en la planificación de las operaciones de los países menos desarrollados. Un consultor preparó un resumen general sobre planificación a largo plazo y programación industrial en países con economía de planificación centralizada, y la Secretaría realizó un estudio de los aspectos de organización de la planificación en los países en vías de desarrollo.

En la esfera de la programación por sectores, la Secretaría realizó y presentó para publicación un estudio del crecimiento industrial, investigando la estructura del crecimiento de la industria manufacturera en países que se encuentran en distintas etapas de desarrollo. La Secretaría preparó también un estudio sobre las proyecciones de la demanda de equipo industrial e hizo un análisis preliminar de la elasticidad, en función del ingreso, de la demanda de bienes industriales en los países en vías de desarrollo, con referencia especial a los métodos analíticos y la proyección de la demanda de bienes industriales de consumo.

Al estudio sobre evaluación de proyectos en países donde predomina la empresa privada, publicado en el quinto número del *Boletín de Industrialización y Productividad*, siguió un estudio similar en el que se hacían comentarios sobre los criterios y técnicas de evaluación en economías de planificación centralizada.

En la esfera de programación o de datos de pre-inversión, se publicó en enero de 1963 un estudio sobre *Cemento/Abonos nitrogenados a base de gas natural*, primero de la serie de *Estudios de Economía Industrial*. Se han preparado estudios económicos acerca de algunas industrias relacionadas con la sal común, carbonato sódico y soda cáustica, complejo de cloro, ácido sulfúrico, gas natural y ciertos aspectos del diseño de maquinaria, en relación con los seminarios regionales en los cuales el Centro ha participado activamente durante el período que se examina.

Otros estudios referentes a planificación y programación se refirieron a los materiales, trabajo, capital y entrada de insumos en la industria soviética de la construcción, clasificación de las estructuras industriales en la Unión Soviética, aspectos de la planificación en los países de economía mixta en vías de desarrollo y tamaño de fábricas y economías de escala.

El informe del Seminario sobre Conglomeraciones Industriales en la región de la CEALO, que se celebró en Madrás en el mes de noviembre de 1961, con extractos de las actas de las deliberaciones y las monografías informativas presentadas, fue compuesto y publicado con el título de *Industrial Estates in Asia and the Far East*. Un informe preliminar sobre el fomento de las exportaciones de productos de la pequeña industria fue presentado al Grupo de Trabajo de la CEALO de la Pequeña Industria, celebrado en Bangkok de abril a mayo de 1963, y puesto a disposición del Comité de Desarrollo Industrial en su tercer período de sesiones.

3. Transmisión y adaptación de la tecnología industrial a los países que inician su desarrollo

Se ha reconocido cada vez más la importancia de la transmisión de la tecnología industrial en el proceso de desarrollo industrial de los países menos desarrollados. Este reconocimiento se reflejó en el establecimiento, durante el año pasado, de la División Tecnológica dentro del Centro de Desarrollo Industrial y en la inclusión en el programa de trabajo del Centro de Desarrollo Industrial de una cierta cantidad de proyectos dedicados específicamente a la transmisión de tecnología industrial a los países poco desarrollados y a su adaptación a las necesidades y circunstancias particulares de los mismos. La División Tecnológica se ocupa también de ciertos aspectos de la educación de personal técnico nacional y de problemas de la dirección de la industria.

El Secretario General presentó al Comité de Desarrollo Industrial en su tercer período de sesiones un informe sobre "Transmisión y adaptación de la tecnología a los países que inician su desarrollo", el cual contenía un examen general del problema de la transmisión, selección y adaptación internacionales de la tecnología industrial y exponía la forma en que el Centro había emprendido sus actividades en este campo.

El Secretario General presentó también al Comité un informe sobre "Normas industriales" en el que se describía la función de la normalización industrial y su aplicación en el orden nacional e internacional, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países poco desarrollados.

Al aprobar el programa de trabajo propuesto por la Secretaría en el campo de la tecnología industrial, el Comité de Desarrollo Industrial subrayó que el trabajo sobre tecnología realizado por el Centro de Desarrollo Industrial debía estar bien engranado con las actividades operacionales de las Naciones Unidas. Suscribió el criterio de la Secretaría en cuanto a la importancia atribuida por ésta en su programa de trabajo a la función de los institutos tecnológicos como medios de transmisión de la tecnología industrial a los países en vías de desarrollo y subrayó también la importancia de introducir una política de normalización industrial en las primeras etapas del desarrollo industrial.

E. PROBLEMAS REFERENTES A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas se celebró en Ginebra del 4 al 20 de febrero de 1963. Se organizó en conformidad con la resolución 834 (XXXII) del Consejo, como conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en consulta con el Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas (con su Grupo Asesor) y en colaboración con los organismos especializados interesados y con la OIEA. La Conferencia tenía como objeto atraer la opinión mundial hacia las posibilidades prácticas de acelerar el desarrollo mediante la aplicación de los últimos avances de la ciencia y la tecnología. Especialmente, se proponía subrayar la necesidad de una reorientación de la investigación hacia las necesidades de los países que inician su desarrollo y al mismo tiempo subrayar la importancia para estos países de la utilización del conocimiento y la técnica científicos de que ya se dispone. La Conferencia, pues, fue un acontecimiento de los más importantes, en el Decenio para el Desarrollo.

El Grupo Científico Asesor celebró sus períodos de sesiones segundo y tercero (final) en Ginebra del 2 al 5 de julio y del 26 de septiembre al 1° de octubre de 1962, respectivamente. En su 51a. y 52a. sesiones, celebradas en Ginebra el 1° y el 2 de octubre de 1962 respectivamente, el Comité Científico Consultivo recibió del Secretario General de la Conferencia y el Presidente del Grupo Científico Asesor informes sobre los progresos realizados en los preparativos para la Conferencia. El Comité recomendó que se invitara a los siguientes países a proporcionar vicepresidentes de la Conferencia: Australia, Canadá, Checoslovaquia, Chile, Costa de Marfil, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Israel, Japón, México, Nigeria,

Reino Unido, República Árabe Unida, y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En su 53a. sesión, celebrada en Ginebra el 2 de febrero de 1963, el Comité Científico Consultivo procedió a un examen final de los preparativos para la organización de la Conferencia.

El programa de la Conferencia preveía tres reuniones plenarias, 12 reuniones generales y 81 reuniones especializadas. En la sesión plenaria de apertura de 4 de febrero de 1963 hicieron declaraciones (o fueron ellas hechas en su nombre) el Presidente de la Confederación Suiza, el Presidente de la Conferencia, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente del Grupo Científico Asesor, y los Jefes Ejecutivos de algunos organismos especializados y de la OIEA. Se dio lectura en la sesión plenaria de apertura a mensajes de los Jefes de Estado o Jefes de Gobierno que habían proporcionado miembros de actuar en el Grupo Científico Asesor, y se distribuyeron en la Conferencia mensajes recibidos de otros Jefes de Estado o de Gobierno.

A la Conferencia asistieron más de 1.600 personas, de las cuales 1.400 eran delegados que representaban a 96 países. Las Naciones Unidas y sus organismos conexos estaban representados por más de 100 funcionarios, y asistieron también 90 observadores de organizaciones no gubernamentales. Los gobiernos, las Naciones Unidas y sus comisiones económicas regionales, los organismos especializados, la OIEA y otros participantes autorizados presentaron más de 1.800 documentos.

Los gobiernos y otros participantes en la Conferencia exhibieron unas 250 películas documentales y unos 6.000 libros y artículos sobre ciencia y tecnología.

Aunque la Conferencia como tal no estaba autorizada para hacer recomendaciones a los gobiernos ni para adoptar decisiones respecto a políticas, se reflejaron en las actas de las tareas de la Conferencia todas las opiniones importantes expresadas en los debates. Además, a fin de aclarar las medidas ulteriores que conviniera adoptar, el Secretario General celebró consultas en la Sede el 23 y el 24 de abril, acerca de los problemas que todo ello entrañaba, con el Presidente y el Secretario General de la Conferencia, los representantes de los quince gobiernos que habían proporcionado vicepresidentes para la Conferencia, y los representantes de los correspondientes organismos especializados de las Naciones Unidas y de la OIEA. Consultó también a los jefes ejecutivos de los organismos vinculados a las N. U. en la reunión del Comité Administrativo de Coordinación celebrada en Ginebra del 2 al 3 de mayo de 1963. Las conclusiones del Secretario General acerca del tema se incluyen en su informe sobre la Conferencia, que será considerado en Ginebra por el Consejo en su 36° período de sesiones (2 de julio a 2 de agosto de 1963).

2. Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos

En su resolución 910 (XXXIV) el Consejo pidió al Secretario General que estudiara, en colaboración con la UNESCO, los organismos especializados interesados y el OIEA, las medidas que debieran adoptarse para

poner al día periódicamente el estudio llamado *Tendencias actuales de la investigación científica*, inicialmente presentado al Consejo en su 32° período de sesiones, y para hacer posible la publicación de una nueva edición en un plazo razonable.

El Secretario General consultó a sus colaboradores del Comité Administrativo de Coordinación sobre el particular, y las conclusiones se exponen en el 28° informe del CAC al Consejo. Se convino en que sería muy difícil actualizar completamente el estudio. Sin embargo, dicho estudio permitió establecer un modelo y un sistema y definir un método que podrían utilizarse en el futuro, en escala menor, para estudios en determinados campos. Posteriormente podrían formularse algunas sugerencias sobre los estudios especializados que conviniera emprender, teniendo en cuenta las observaciones que se formularan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas.

3. Colaboración internacional en estudios sismológicos

Habiéndose estudiado el informe sobre sismología y construcciones antisísmicas preparado por la UNESCO en colaboración con las Naciones Unidas y la OMM, el Consejo, en su resolución 912 (XXXIV), pidió al Secretario General y sugirió a la UNESCO y a la OMM, así como a los demás organismos interesados, que continuaran promoviendo la cooperación internacional en el estudio del origen y mecánica de los terremotos y que mejoraran las medidas de protección que pudieran adoptarse contra los mismos así como las medidas de auxilio para los daños que ocasionaran.

4. La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados

En aplicación de la resolución 1713 (XVI), en la cual la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados, el Secretario General, en octubre de 1962, distribuyó un cuestionario sobre este tema entre los gobiernos y entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

En vista del amplio alcance, material y geográfico, del estudio, el Secretario General informó al Consejo Económico y Social, en la continuación de su 34° período de sesiones en diciembre de 1962, que el informe no podría quedar terminado a tiempo para el tercer período de sesiones del Comité de Desarrollo Industrial ni para el 36° período de sesiones del Consejo, tal como se había pedido. El Consejo decidió en consecuencia que se siguieran reuniendo y analizando los datos durante 1963 y que el informe se presentara al Comité en su período de sesiones de 1964, al Consejo en su 38° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones. Se presentó un informe provisional sobre las patentes y la economía de los países insuficientemente desarrollados al Comité de Desarrollo Industrial en su período de sesiones de mayo de 1963. El informe se basaba en las respuestas al cuestionario que había recibido hasta entonces

el Secretario General, en el análisis por países preparado en Ginebra por la Oficina Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial y en exposiciones escritas sobre legislación de patentes de varios países, presentadas conjuntamente por la Cámara de Comercio Internacional y la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial.

F. CUESTION DE UNA DECLARACION SOBRE LA COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

En su 35° período de sesiones, el Consejo tuvo a la vista el informe del Grupo Especial de Trabajo establecido en virtud de la resolución 875 (XXXIII) para que examinara la cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional. El informe incluía el anteproyecto de un planteamiento sobre la cooperación económica internacional. El Consejo, en su resolución 939 (XXXV), amplió el mandato del Grupo Especial de Trabajo y le pidió que presentara un nuevo informe al Consejo en su 37° período de sesiones. También señaló a la atención de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los párrafos del informe del Grupo Especial de Trabajo relativos al comercio internacional.

G. PROBLEMAS FISCALES Y FINANCIEROS

1. Problemas presupuestarios

Durante el período que se examina la Secretaría continuó su labor de investigación sobre reclasificación de las transacciones del gobierno y los problemas referentes a los presupuestos por programas y por actividades. Se preparó una versión revisada del *Manual de presupuesto de programas y de ejecución por actividades* que junto con otros documentos preparados por la Secretaría fue examinado en el segundo Seminario de clasificación y administración presupuestarias en Sudamérica, el séptimo de una serie de tales seminarios de las Naciones Unidas, que se celebró en Santiago de Chile del 3 al 14 de septiembre de 1962.

Los debates del Seminario se concentraron en la necesidad de coordinar la planificación económica con la preparación de los presupuestos nacionales y en los cambios que era necesario introducir en los sistemas presupuestarios de Sudamérica a fin de integrar la preparación del presupuesto con la planificación. Las recomendaciones del Seminario se publicaron en el *Informe del Seminario de Clasificación y Administración Presupuestarias en Sudamérica*. Entre otras cosas, se recomendó el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por expertos en planificación, presupuestos, contabilidad económica y del sector público, sistemas de administración e información, para que investigara los problemas prácticos de la aplicación de un sistema integrado de planificación, especialmente en lo relativo a la coordinación entre planes, presupuestos, contabilidad y estadísticas. También se puso de relieve la necesidad de coordinar estos esfuerzos con otras actividades en materia de administración pública, como, por ejemplo, organización y métodos.

Se ha previsto un seminario similar para los países de América Central, que se efectuará en septiembre de 1963 en San José de Costa Rica.

El capítulo sobre hacienda pública del *United Nations Statistical Yearbook* para 1962 contiene información acerca de los principales componentes de los gastos y de los ingresos públicos y sobre la deuda pública de 63 países. En 1958 se inició una revisión radical de estos cuadros sobre hacienda pública con arreglo a la nueva clasificación económica y funcional que incluye ahora 33 países y refleja los notables progresos realizados por los Estados Miembros en la reclasificación de las transacciones del gobierno.

El programa de asistencia técnica en materia de presupuesto refleja la necesidad de transformar el presupuesto del sector público en un instrumento más eficaz para la ejecución de planes de desarrollo económico. Esto requiere la implantación de un sistema bien coordinado para la planificación económica y la preparación y ejecución del presupuesto, incluidos todos los aspectos de la contabilidad del sector público. Mediante misiones de expertos se suministró asistencia en contabilidad presupuestaria y fiscalización de la tesorería a un número creciente de países, entre ellos, Burundi, Malí, Rwanda, Senegal y Somalia. Una misión enviada al Camerún examinó el problema de la fusión de las cuentas presupuestarias de regiones administradas anteriormente por el Reino Unido y Francia. África cuenta ahora con un asesor regional en presupuestos. En América Latina, la CEPAL, en cooperación con el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, suministra asistencia de expertos mediante grupos de asesores que han sido destacados a Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Se enviaron misiones a Camboya, Nepal y la República de Vietnam para mejorar los sistemas de intervención de cuentas y cuentas públicas.

2. Problemas tributarios

A fin de mantener al día la información sobre los acuerdos encaminados a evitar la doble tributación e impedir la evasión fiscal, cuyo número aumenta rápidamente, en diciembre de 1962 se publicó el sexto suplemento al volumen IX de la serie *Acuerdos Fiscales Internacionales*, en el que figuran los acuerdos celebrados hasta marzo de 1962. En el otoño de 1962 y en la primavera de 1963 se envió a la imprenta el texto del séptimo y del octavo suplemento, respectivamente. En 1963 se publicará el primer suplemento al volumen VIII de la serie titulada *Guía Mundial de Acuerdos Internacionales* cuyos cuadros por países indican el estado actual de todos los acuerdos fiscales.

El tercer informe sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados, presentado al Consejo Económico y Social en su 34° período de sesiones, incluía, entre otras cosas, listas actualizadas de leyes sobre incentivos fiscales y acuerdos fiscales internacionales relativos a los países y territorios insuficientemente desarrollados.

Se prepararon dos informes en la Sede sobre cuestiones tributarias, para la Conferencia sobre Política Fiscal celebrada en Santiago de Chile del 5 al 14 de diciembre de 1962, como parte del Programa Conjunto de Tributación de la Comisión Económica para América Latina, la Organización de Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En 1963 se publicarán otros cinco volúmenes de la *World Tax Series* sobre los regímenes tributarios de Colombia, Francia, la República Federal de Alemania, Italia y los Estados Unidos de América, en virtud del programa internacional de estudios fiscales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard. Estos volúmenes se preparan en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas.

Durante el período que se examina, se facilitaron misiones de asistencia técnica especializadas en cuestiones tributarias a los Gobiernos de Bolivia, Honduras Británica, Burundi, Colombia, Dahomey, Líbano y Rwanda, mientras proseguían su labor las misiones enviadas anteriormente a Etiopía, Laos, Nepal, Somalia y Venezuela. Se continuó proporcionando asistencia a Ghana y Jamaica para realizar una reforma a largo plazo del régimen inmobiliario. El éxito de estas misiones ha hecho que otros países formulen solicitudes para recibir asistencia similar. Se prestó ayuda en la formación de funcionarios públicos mediante la concesión de becas para efectuar estudios en el extranjero, inclusive cuatro para asistir al curso especial en materias fiscales dado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

3. Problemas financieros

A medida que aumenta la experiencia de los países en vías de desarrollo respecto a la planificación del desarrollo económico, adquiere mayor importancia la cuestión de la financiación y la búsqueda de nuevas fuentes de fondos para el desarrollo, tanto en el país como en el extranjero. Además de la labor relacionada con el fomento de la corriente internacional de capitales privados, se adoptaron medidas encaminadas a orientar la labor de la Secretaría, en conformidad con la solicitud del Comité de Desarrollo Industrial, hacia las necesidades financieras de las industrias de los países menos desarrollados desde el punto de vista económico. Atendiendo a la resolución 1715 (XVI) de la Asamblea General y a las recomendaciones del Consejo de Administración del Fondo Especial en cuanto a facilitar el acceso a las fuentes extranjeras de capitales para el desarrollo, la Secretaría ha insistido más en los estudios, servicios de asesoramiento y actividades de capacitación en estas materias.

Se completó un estudio preliminar sobre la concesión de créditos para financiar las importaciones de maquinaria y equipo industriales, y se están preparando otros estudios relativos a las fuentes, el alcance y las formas de la financiación exterior de que disponen los países en vías de desarrollo. El programa de trabajo incluye asimismo estudios sobre la movilización de los recursos financieros internos con fines de desarrollo. Entre tanto, se está adaptando el programa de las Naciones Unidas para la capacitación de economistas africanos a la creciente necesidad, en África, de funcionarios capacitados en las técnicas de planificación social y financiación industrial.

Se suministró asistencia técnica en materia de política e instituciones financieras a los Gobiernos de Burundi, Bolivia, Chipre, Gabón, Ghana, Marruecos, Nepal, Níger, Rwanda, Somalia, Sudán, Tailandia y Togo, así como al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social de Santiago de Chile. Los servicios de asesoramiento suministrados por estos expertos incluyeron el establecimiento de instituciones financieras

y el fomento de las actividades de ahorro e inversión. En Nepal se prolongó la duración de los servicios de un experto suministrado conforme al programa OPEX como Director General del Banco de Nepal, a fin de permitirle seguir participando en la reorganización y supervisión de los servicios bancarios y la capacitación del personal superior y subalterno del Banco. También en Chipre se nombró a un experto del OPEX como jefe del departamento de superintendencia bancaria del Banco Central de Chipre.

Somalia y Ghana recibieron asesoramiento de expertos en la organización y utilización de las estadísticas sobre balanza de pago, y la administración de divisas y el fomento del comercio exterior. En Tailandia un experto ayudó al Gobierno en la organización y fomento de las funciones y actividades de las cajas de ahorros. Un experto prestó asistencia al Gobierno de Níger estudiando la organización del sistema e instituciones de crédito en dicho país y suministrando asesoramiento sobre el particular. En Gabón un experto completó un estudio sobre finanzas externas.

Se siguió proporcionando asistencia técnica al Gobierno de Indonesia para perfeccionar las compañías de seguro y establecer un sistema de control y fiscalización de los seguros; el experto también participó en la capacitación del personal del Departamento de Fiscalización de Seguros del Gobierno de ese país.

Se concedieron becas de capacitación a 56 candidatos procedentes de 34 países. Se concertaron arreglos individuales para la mayoría de los becarios, pero en la esfera de la banca y los seguros se organizaron programas colectivos de capacitación en el Banco de Francia, el Centro de Estudios Monetarios para Latinoamérica (CEMLA), el AGAAC, el Centro Suizo de Seguros y el Departamento de Seguros de Nueva York.

H. VIAJES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1. Desarrollo de los transportes

Con vistas a facilitar las actividades, el Secretario General emprendió un examen completo y presentó un informe al Consejo en su 35° período de sesiones sobre la labor realizada y las recomendaciones referentes al desarrollo de los transportes. En el informe se examinan dentro de una amplia perspectiva algunos de los esfuerzos principales en favor de la cooperación internacional en el campo de los transportes, hechos por intermedio del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y, teniendo presentes los objetivos del Decenio para el Desarrollo, se sugería un programa de actividades futuras. Las recomendaciones se referían, entre otras cosas, a la adaptación de la tecnología, la formación técnica y la regulación de los transportes y destacaban el transporte marítimo y los aspectos económicos.

El Consejo, en su resolución 935 (XXXV), advirtió la importancia fundamental de los transportes como condición previa del desarrollo económico y social general y señaló a la atención de los gobiernos los servicios de asistencia disponibles para el desarrollo de los transportes. También recomendó que se organizaran, según convinieran, seminarios regionales e interregionales sobre los aspectos económicos y financieros, así como administrativos, del desarrollo del transporte en los países en vías de desarrollo.

Los servicios técnicos de las actividades operacionales siguieron ocupando una gran parte de los servicios disponibles, a fin de proporcionar apoyo a unos 60 expertos de asistencia técnica que prestaban servicios sobre el terreno, a algunos proyectos del Fondo Especial que estaban en preparación y a los arreglos relativos a los fondos fiduciarios. Entre estas actividades se cuenta el tercer seminario sobre puertos y transporte marítimo celebrado en Copenhague de mayo a junio de 1963. La investigación se dedicó cada vez más a las actividades prácticas sobre el terreno, subrayando los aspectos de desarrollo de los transportes.

Varios otros Estados entraron a ser partes en varios convenios en el campo de los transportes.

2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales

En el 34° período de sesiones del Consejo Económico y Social se formularon objeciones de carácter presupuestario a su anterior decisión de celebrar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales, pero el Consejo confirmó por unanimidad dicha decisión. En consecuencia, según se pedía en la resolución del Consejo 870 (XXXIII) el Secretario General invitó a los gobiernos, los organismos especializados y ciertas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la Conferencia de Roma del 21 de agosto al 8 de septiembre de 1963 y distribuyó la documentación preliminar para la Conferencia. Los temas del debate incluyen la simplificación de las formalidades oficiales en materia de viajes, las medidas oficiales para la organización, el desarrollo y los aspectos culturales y la cooperación técnica para fomentar el turismo como factor del desarrollo económico mediante asesoramiento, asistencia y formación profesional. Las recomendaciones de la Conferencia se distribuirán y se presentarán al Consejo en su 37° período de sesiones.

I. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

1. Mejoramiento de las estadísticas nacionales

El sistema de utilizar asesores regionales en materia de estadística, que había logrado éxito en Asia y el Lejano Oriente y en Africa, se introdujo en la América Latina durante el segundo semestre de 1962. Tres estadígrafos especializados en muestreo, registro civil y estadísticas económicas fueron puestos a disposición de los gobiernos latinoamericanos que pidieron ayuda en estos campos, a fin de que los asesoraran a este respecto. A mediados de 1963 dos asesores especializados en muestreo y uno para cada especialidad —cuentas nacionales, hacienda pública y estadísticas demográficas— prestaban servicios en Africa y otro especializado en estadística económica, en Asia y el Lejano Oriente.

Está ya funcionando un Centro de Estadísticas del Comercio Internacional cuya creación se recomendó al Secretario General en el duodécimo período de sesiones (1962) de la Comisión de Estadística y que está acumulando datos en cinta de hasta cinco cifras sobre el comercio de productos básicos clasificado por pro-

ductos y por países y según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, modificada, empezando con los correspondientes a todo el año de 1962. Los primeros resultados, en forma impresa, aparecieron en mayo de 1963 en *Commodity Trades Statistics*. Se están acumulando datos en cinta magnética en forma tal que se puedan hacer nuevos arreglos y resúmenes a precio de costo para los gobiernos, las organizaciones internacionales y los individuos interesados. Para mantener los costos al nivel más bajo posible, la Secretaría está desarrollando programas generalizados de máquinas calculadoras a fin de que sea posible preparar una gran variedad de nuevos arreglos y resúmenes sin una programación especial.

Los *Commodity Indexes for the Standard International Trade Classification*, editados originalmente en 1953, están siendo revisados y puestos al día mediante el uso de una calculadora electrónica. Se espera que los índices serán publicados en julio de 1963.

Un suplemento al *Yearbook of National Accounts Statistics*, en preparación actualmente, contiene información básica sobre las prácticas seguidas en diferentes países en el campo de la contabilidad nacional. Se espera que constituya una valiosa fuente de información para los países que desean mejorar sus métodos de cálculo.

El *Manual de Encuestas sobre los Hogares: Guía práctica para encuestas sobre el nivel de vida*, cuya terminación pidió la Comisión de Estadística en su período de sesiones de 1962, está ahora siendo revisado por las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS. Este proyecto se realiza bajo los auspicios del Grupo Mixto de Trabajo sobre estadísticas para los programas sociales.

En el período que se examina se inició el primer proyecto del Fondo Especial en materia de estadística: el establecimiento de un Centro de Investigaciones y Fomento de la Estadística en Yakarta, Indonesia. El propósito del Centro es desarrollar un grupo integrado de estadísticas nacionales para facilitar la planificación nacional en los campos económico y social. A mediados de 1963 estaban ocupando sus puestos siete de los diez expertos incluidos en el plan quinquenal.

Desde la creación del Centro de Estadística de la Universidad de Filipinas en 1954, las Naciones Unidas han suministrado los servicios de doce asesores. El último de éstos salió de Manila en abril de 1963, señalando así la terminación de la ayuda de las Naciones Unidas al proyecto, tal como se previó en principio. El centro funciona ahora totalmente sin ayuda externa.

Además de la formación dada en los cuatro centros de estadística que funcionarán durante largos períodos y que se abrieron en Africa durante 1961 y 1962, como se señala en la memoria del Secretario General del año pasado, se realizaron dos actividades de capacitación a corto plazo. En julio de 1962 se celebró un Seminario sobre Estadística Industrial para participantes africanos; este fue el tercero de una serie de seminarios regionales, celebrado en preparación del Programa Mundial de Estadísticas Industriales Básicas de 1963, habiéndose celebrado los otros dos en 1960 para América Latina y en 1961 para Asia y el Lejano Oriente. En octubre y noviembre de 1962 se celebró para participantes africanos un Seminario sobre Problemas Demográficos.

Además de estas actividades de capacitación, en septiembre de 1962 se reunió en Addis Abeba un Grupo

de trabajo sobre la adaptación del sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas (SCN). El grupo de expertos formuló cierto número de recomendaciones, acerca de las formas en que podía adaptarse estructuralmente el SCN a las necesidades y las circunstancias africanas. Apoyó en general un sistema intermedio para su uso en África.

Las actividades de formación fuera de África consistieron en dos seminarios de breve duración: uno para América Latina y otro para Asia y el Lejano Oriente.

En septiembre de 1962 se celebró un seminario sobre Estadísticas y Programas de Vivienda para participantes latinoamericanos, en colaboración con el Departamento de Asuntos Sociales de la Unión Panamericana, el Instituto Interamericano de Estadística, el Centro Interamericano de Vivienda y Planificación y el Centro Latinoamericano Demográfico. Este seminario proporcionó una oportunidad para el intercambio de opiniones entre las personas dedicadas a reunir y a analizar las estadísticas de vivienda y las encargadas de la formulación y ejecución de los programas de vivienda.

En noviembre de 1962 se celebró un Seminario sobre Estadísticas Básicas para el Desarrollo Económico y Social para participantes de Asia y el Lejano Oriente. Se espera que los debates sean útiles a los países de la región de la CEALO en la formulación y ejecución de programas integrados de desarrollo estadístico en el contexto de las necesidades de datos para la planificación y ejecución del desarrollo económico y social.

2. Reunión y publicación de datos

La Secretaría ha continuado reuniendo y publicando estadísticas acerca de las principales características económicas y sociales del mundo en general, de las regiones y de los países en particular.

Además de sus publicaciones periódicas y de las series estadísticas regulares, la Secretaría publicó en abril de 1963 un *Compendium of Social Statistics, 1963*. Esta publicación internacional fue preparada bajo los auspicios del Grupo Mixto de Trabajo sobre estadísticas para los programas sociales, por las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, y la OMS como volumen adjunto al *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*. Los 104 cuadros contienen coeficientes analíticos, números índices, tasas y datos similares que por lo general no se encuentran en las publicaciones estadísticas regulares de las cinco organizaciones colaboradoras.

La revisión de *Patterns of Industrial Growth*, pedida al Secretario General por la Comisión de Estadística en su período de sesiones de 1962, está ya en prensa; los dos volúmenes se publicarán en 1963. Esta publicación proporcionará muchas de las series estadísticas necesarias en relación con el Decenio para el Desarrollo.

El *Yearbook of National Accounts Statistics, 1962* tiene un nuevo cuadro demostrativo del producto total y per cápita de 135 zonas. Este cuadro servirá para atender a las muchas peticiones hechas recientemente a la Secretaría para que suministre información de este tipo.

El *Demographic Yearbook, 1962* muestra por primera vez desde 1956, resultados detallados de los censos de población. Los datos especiales presentados proce-

den de censos levantados durante los años 1955-1962 e incluyen población de ciudades, tasas de crecimiento de la población en el período intercensal nacional desde 1960, clasificaciones por divisiones civiles principales, residencia urbana o rural, unidades familiares, edad y estado civil.

En la edición de marzo de 1963 del *Monthly Bulletin of Statistics* apareció por primera vez un nuevo cuadro trimestral, en que se comparan los movimientos en valor y volumen de las exportaciones de artículos manufacturados de cada uno de los principales países industriales con el movimiento medio global.

En 1963 se publicará el quinto número del *Suplemento al Boletín Mensual de Estadística*, actualmente en preparación. Proporcionará definiciones y notas explicativas para las series estadísticas publicadas en el *Boletín*, más detalladas que las que es posible incluir en las notas a pie de página de los cuadros. Las descripciones se referirán a los cuadros ordinarios publicados en el número de septiembre de 1963 del *Boletín*.

J. COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFIA

En cumplimiento de la resolución 815 (XXXI), del Consejo Económico y Social, se celebró en Bonn, del 3 al 22 de agosto de 1962, la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo. El objeto de la Conferencia era volver a examinar y, en caso necesario, revisar, las especificaciones del mapa internacional del mundo. Asistieron a ella representantes y observadores de 42 gobiernos y observadores de un organismo especializado, una organización intergubernamental y una organización científica internacional. La Conferencia aprobó siete resoluciones sobre las especificaciones del mapa internacional del mundo y temas con él relacionados. En su 36° período de sesiones el Consejo examinará un informe del Secretario General sobre la Conferencia.

En el 35° período de sesiones del Consejo, el Secretario General presentó también otros dos informes en este campo, uno sobre la Tercera Conferencia Cartográfica Regional para Asia y el Lejano Oriente, mencionada en la última Memoria Anual del Secretario General, y otro sobre la uniformidad de los nombres geográficos, preparado en cumplimiento de la resolución 814 (XXXI) del Consejo. El Consejo, en su resolución 928 (XXXV), pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias, una vez confirmada la invitación provisional del Gobierno de Filipinas, para convocar una Cuarta Conferencia Cartográfica Regional en Manila en el curso del último trimestre de 1964. Y en su resolución 929 (XXXV), pidió que preparase una exposición preliminar sobre el alcance, la naturaleza y el programa provisional para una conferencia sobre la uniformidad de los nombres geográficos, que consultara con los gobiernos y los organismos especializados pertinentes acerca de ello, e informase al Consejo en su 37° período de sesiones acerca de los resultados logrados.

Otras actividades incluyeron el apoyo técnico que se prestó a los expertos de asistencia técnica en cartografía propiamente dicha, estudios en la superficie y aéreos, así como suministro de servicios para el intercambio de información técnica, y el desarrollo y el fo-

mento de normas uniformes internacionales en materia de cartografía.

K. CUESTIONES DE COORDINACION Y RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y CON EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

El Comité Administrativo de Coordinación y los órganos de él dependientes continuaron proporcionando el conducto para cooperación y consulta sobre programas económicos y sociales así como sobre asuntos de información pública y de administración y hacienda. Los esfuerzos del Comité se encaminaron particularmente a asegurar un máximo de coordinación de las contribuciones en todos los campos a fin de cumplir los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El CAC celebró su 35° período de sesiones en octubre de 1962 y su 36° período de sesiones en mayo de 1963. A ambos períodos de sesiones asistieron el Secretario General, los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del OIEA, el Director General del Fondo Especial, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos y los directores de varios organismos de las Naciones Unidas.

En su período de sesiones de octubre el CAC preparó su informe al Consejo en la continuación del 34° período de sesiones, según las recomendaciones del Comité Especial de los Ocho y las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 900 A (XXXIV) del Consejo. El Consejo transmitió las opiniones del CAC al Comité Especial de los Diez (sucesor del Comité Especial de los Ocho) para su consideración. En el mismo período de sesiones el CAC, entre otros asuntos, examinó la sugerencia de que sería conveniente confiar a los mecanismos de las diversas organizaciones, fuera de las secretarías, la responsabilidad de resolver los problemas principales de coordinación en las condiciones de servicio en el sistema común de las Naciones Unidas. El CAC acordó que tal mecanismo sería muy útil para superar ciertas dificultades y que, con sujeción a un examen de sus atribuciones, composición y sistemas de trabajo, la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional era el organismo apropiado para prestar servicios con ese carácter. El CAC se comprometió a presentar propuestas concretas a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones.

En su período de sesiones de mayo de 1963 el CAC examinó los problemas de coordinación en una gran variedad de campos reflejados en su informe al Consejo. Se puede mencionar en particular un amplio intercambio de puntos de vista acerca de las medidas complementarias pedidas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas. Se prestó especial atención a los programas de administración pública, inclusive el

OPEX, y el CAC ha presentado al Consejo un estudio de los progresos realizados y de los problemas que se plantean en este campo, preparado en cumplimiento de la resolución 907 (XXXIV) del Consejo. Se examinaron detalladamente los problemas de desarrollo rural y las actividades pertinentes de diversos organismos.

La coordinación del trabajo práctico la aseguraron durante el período que se examina los diversos órganos auxiliares del CAC. En un breve resumen no es posible analizar las actividades de todos estos órganos, que realizan gran parte del trabajo del sistema de las Naciones Unidas en los campos económico y social. Se puede hacer una referencia especial al trabajo continuado en sus respectivas esferas de competencia del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas, el Comité de Expertos sobre los ajustes por lugar de destino oficial y la Comisión Consultiva sobre Información Pública.

La cooperación entre los diversos organismos fue particularmente valiosa en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Ciencia y la Tecnología, en la cual participó directamente cierto número de organismos. Se está organizando una cooperación similar para la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. También se ha conseguido coordinación destacando miembros del personal de los organismos a unidades tales como el Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos.

L. SISTEMA DE CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El número de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social asciende actualmente a 343. De éstas, diez pertenecen a la categoría A, 128 a la categoría B y 205 están inscritas en el Registro del Secretario General.

Durante el período que se examina, las organizaciones no gubernamentales presentaron 43 exposiciones por escrito, que se distribuyeron como documentos del Consejo o de sus Comisiones y otros órganos auxiliares. Además, el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales así como el Consejo, sus Comisiones y otros órganos auxiliares, concedieron en diversas ocasiones audiencias a las organizaciones.

El Secretario General ha aplicado el sistema de consultas establecido por el Consejo en virtud de la resolución 288B (X) mediante consultas, correspondencia, asistencia a las organizaciones en relación con las audiencias ante el Consejo y sus órganos auxiliares y la presentación de documentos, y mediante el envío de representantes a algunas de las principales conferencias de las organizaciones. En cuanto respecta a las diversas organizaciones que han solicitado que se las reconozca como entidades consultivas, se ha preparado material que ha servido para la preparación de la edición 1963-1964 del *Yearbook of International Organizations*.

REFERENCIAS

Estudios económicos

Estudio Económico Mundial

Estudio Económico Mundial, 1962, parte I: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.II.C.1. (E/3774)

Estudio Económico Mundial, 1962, parte II: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.II.C.2. (E/3761 y Add.1 a 3.)

Consecuencias económicas y sociales del desarme y Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 5 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 33 y 94 del programa.

Informe preparado de conformidad con la resolución 891 (XXXIV): E/3736.

Desarrollo económico general de los países insuficientemente desarrollados

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 35 del programa.

Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Los documentos pertinentes y la lista de los actos correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 4 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 34 del programa.

Informe presentado por el Secretario General en virtud de la resolución 1827 (XVII): E/3780.

"Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a ellas, en los próximos años": E/3776.

Centro de Proyecciones y Programación Económicas

Informe de un grupo de expertos sobre proyecciones económicas: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento E/3668.

Documento preparado por la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: E/CONF.46/PC/13.

Informe sobre la marcha de los trabajos y programa de trabajo: E/3764.

Asistencia económica internacional a los países insuficientemente desarrollados

La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1959-1961: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.II.D.2. (A/5195/Rev.1).

Informe sobre la "Concesión de créditos para financiar las importaciones de maquinaria y equipo industriales de los países en vías de desarrollo": E/C.5/26.

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

Segundo informe de la Comisión Encargada de Estudiar el Establecimiento de un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3654.

Recursos naturales

Necesidades de Capital y Procedimientos de Financiación en las Exploraciones Petroleras: Publicación de las Naciones Unidas; No. de venta: 62.II.B.3 (E/3580/Rev.1).

Nuevas fuentes de energía y aprovechamiento de la energía: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.I.21 (E/3577/Rev.1).

Problemas del comercio internacional y cuestiones relativas a los productos básicos

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, temas 4 y 8 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 36 y 37 del programa.

Para los informes presentados a la Conferencia a los que se hace referencia en esta sección, véanse los documentos E/CONF.46/PC/13, 14, 15, 17, 19, 25, 20, 21, 23 y 22 respectivamente.

Informe de un grupo de expertos nombrado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del Consejo: E/3756.

Otras reuniones y conferencias sobre problemas relativos a productos básicos

Véase el Convenio adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el aceite de oliva, 1963, en el documento E/CONF.45/4.

Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el tungsteno: E/CONF.44/3.

Informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (undécimo período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/3763).

Estudio sobre los Productos Básicos

Estudio sobre los Productos Básicos, 1962: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.II.D.3 (E/CN.13/57).

Véase un resumen del estudio en la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/5503).

Informe del Grupo Técnico de Trabajo: "Medidas financieras compensadoras destinadas a contrarrestar las fluctuaciones de los ingresos de exportación de los países de producción primaria": (E/CN.13/56).

Desarrollo industrial

Informe del Comité de Desarrollo Industrial (tercer período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 14* (E/3780).

Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas

Informe de la Conferencia: E/3772 y Add.1.

Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos

28° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3765. (Las conclusiones mencionadas figuran en los párrafos 44 a 47.)

Colaboración internacional en estudios sismológicos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos, tema 14 c)* del programa.

Función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados

Informe provisional: E/C.5/35.

Cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 35° período de sesiones, Anexos, tema 3* del programa.

Informe del Grupo Especial de Trabajo: E/3725.

Problemas fiscales y financieros**Problemas presupuestarios**

Informe del Seminario de Clasificación y Administración Presupuestarias en Sudamérica: ST/TAO/SER.C/58.

Problemas tributarios

Fomento de la corriente internacional de capitales privados: tercer informe del Secretario General: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos, tema 6* del programa, documento E/3665/Rev.1.

Problemas financieros

La solicitud formulada por el Comité de Desarrollo Industrial figura en el informe sobre su segundo período de sesiones: Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Suplemento No. 2.*

Las recomendaciones del Fondo Especial encaminadas a facilitar el acceso a las fuentes extranjeras de capital para el desarrollo figuran en el documento E/3717.

Estudio preliminar sobre suministro de crédito para la exportación: E/C.5/26.

Viajes, transporte y comunicaciones**Desarrollo de los transportes**

Informe del Secretario General sobre la labor realizada y recomendaciones relativas al desarrollo de los transportes: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 35° período de sesiones, Anexos, tema 9* del programa, documento E/3721.

Actividades en materia de estadística

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos, tema 11* del programa.

Cooperación internacional en materia de cartografía

Informe del Secretario General acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo: E/3715 y Add.1.

Cuestiones de coordinación y relaciones con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos, tema 3* del programa; e *ibid., Continuación del 34° período de sesiones, Anexos, tema 32* del programa.

27° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3695, párrafos 16 a 59.

28° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3765.

Capítulo V

PROGRAMAS DE COOPERACION TECNICA Y DE OTRO TIPO

A. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA

I. Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico

a) OPERACIONES

Programa para 1961-1962

El Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1961-1962 fue el primero que se preparó para un período de dos años, aunque la asignación de fondos continuó haciéndose anualmente, como antes. El funcionamiento de este sistema ha resultado muy ventajoso.

El Comité de Asistencia Técnica aprobó el Programa correspondiente al bienio, calculándose los gastos de ejecución del mismo en 73.400.000 dólares, incluidos 9.000.000 de dólares para un programa suplementario destinado a los países africanos de independencia reciente o próxima. El total de las obligaciones correspondientes al programa de 1961 ascendió a 31.300.000 dólares y el de 1962 a 44.600.000 dólares. La diferencia entre los dos años se debió en parte al continuo aumento de las actividades en Africa y, en menor medida, a la tendencia a preparar los proyectos con mayor cuidado y dedicarles más tiempo, que fue uno de los objetivos del sistema de programación bienal. Entre los gastos figuran las asignaciones definitivas con cargo al Fondo de Operaciones y de Reserva destinadas a proyectos financiados en virtud de la autorización dada al Presidente Ejecutivo de la Junta para atender casos urgentes, que ascendieron a 1.300.000 dólares en 1961 y a 3.100.000 dólares en 1962. El aumento registrado en las asignaciones para casos de urgencia en 1962 se debió en gran medida a que un considerable número de proyectos, para los que inicialmente se hicieron en 1961 asignaciones para casos de urgencia, hubieron de ser financiados de igual modo en 1962. Las asignaciones para casos de urgencia que se destinaron a los países de independencia reciente o próxima, ascendieron al 20,9% del total.

En 1961 se prestó asistencia a 113 países y territorios en virtud del Programa Ampliado, subiendo esta cifra a 124 en 1962. El número de misiones de expertos fue de 2.387 en 1961 y de 2.552 en 1962, habiendo sido la cifra más alta anterior la de 2.207 en 1960. En 1961 se adjudicaron 2.029 becas, en tanto que en 1960 su número fue de 2.017; en 1962 su número se elevó a 3.831, debiéndose en gran medida este considerable aumento al mayor tiempo disponible para realizar los preparativos y al mayor cuidado con que éstos se hicieron. En 1961 se suministró equipo por valor de

3.750.000 dólares, en tanto que la cifra correspondiente a 1960 fue de 1.400.000 dólares, debiéndose sobre todo el aumento a la decisión de contabilizar los costos del equipo al ordenarlo y no en el momento de la entrega, como se hacía anteriormente; como el año en que se hizo este cambio fue el de 1961, las cifras indicadas corresponden a todo el equipo pedido en dicho año, así como a algunos artículos pedidos en 1960. Los costos del equipo aumentaron de nuevo en 1962, alcanzando los 4.100.000 dólares, cifra que en realidad constituye un porcentaje menor de los gastos totales del año, que fue del 9,3%, en tanto que en 1961 ascendió al 12%.

La característica más destacada del bienio fue la gran expansión del Programa para Africa, cuyos gastos, incluyendo las asignaciones para casos de urgencia, ascendieron a 5.000.000 de dólares en 1960, a 7.000.000 de dólares en 1961 y a 14.000.000 de dólares en 1962. El aumento se debió, desde luego, en gran medida, al aumento en el número de los países africanos que habían alcanzado recientemente la independencia. En cuanto respecta a algunos de éstos, se prepararon programas en 1961, pero no entraron en plena ejecución hasta fines de 1962. En 1961 correspondió a Africa el 28,3% de todas las asignaciones para casos de urgencia, en tanto que en 1962 la proporción fue el 42%. Ninguna de estas sumas incluye la asistencia técnica que se prestó al Congo (Leopoldville) la que se financió con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Congo.

El Programa continúa siendo plenamente multilateral, tanto en la práctica como en espíritu. En 1961 y en 1962 los expertos procedían de 95 países. Entre los países que recibieron asistencia técnica, la India, la República Arabe Unida y Chile, por ejemplo, suministraron respectivamente 130, 53 y 39 expertos; muchos otros países comprendidos en esta categoría suministraron también un número considerable de expertos. En el curso del bienio se enviaron 136 becarios de países beneficiarios a 95 países invitantes, 66 de los cuales eran también a su vez países beneficiarios.

Informe de la JAT al CAT

El informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica en 1963 se refiere al bienio entero 1961-1962, aunque, desde un punto de vista técnico, es su informe anual para 1962. El informe, además de reseñar todas las actividades realizadas en virtud del Programa así como los programas ordinarios de asistencia técnica de las organizaciones participantes y cooperantes, ofrece algún material de evaluación, siendo sus conclusiones principales que el reciente aumento del interés en la planificación nacional económica y social ha tendido a hacer más

eficaz el Programa Ampliado, y que, en general, ha habido cierto mejoramiento en cuanto respecta a cuestiones tales como las del personal de contraparte y el apoyo administrativo. Con arreglo a la práctica establecida, se dedica un capítulo entero del informe al estudio de una de las cuestiones seleccionadas, que en este caso, fue el suministro de becas para ampliación de estudios. Se llegó a la conclusión de que esta parte del Programa era efectiva y que, a medida que aumentaba la experiencia estaba logrando sus objetivos con éxito aún mayor que el de los años anteriores.

El Programa para 1963-1964

Al preparar el Programa para 1963-1964 se introdujo una importante modificación que consiste en el empleo del sistema de "programación por proyectos" según el cual se prepara de antemano y para su período de duración entero cada proyecto que haya de abarcar más de dos años, aunque el CAT únicamente da su aprobación por un período de cuatro años como máximo y continúa aprobando las asignaciones por períodos no mayores de un año. Evidentemente es aún demasiado pronto para poder informar sobre la efectividad de dicho procedimiento y para estimar la conveniencia de continuar utilizando el sistema de programación bienal. Otra de las modificaciones introducidas en el Programa para 1963-1964 consiste en el aumento de la proporción de los fondos destinados a proyectos regionales que pasó del 12% al 16%.

Al contarse con promesas de contribución más generosas para 1963, el CAT pudo aprobar el programa para 1963-1964 sobre la base de un gasto de 85.200.000 dólares para las operaciones sobre el terreno. Debido al aumento de la asistencia que se prestó a África y, en menor medida, al aumento proporcional que hubo en los gastos para proyectos regionales, no hubo cambios de importancia en los totales de los objetivos por países en los demás continentes.

El Programa prevé 2.748 misiones de expertos en 1963 y 1.808 en 1964, para 112 países y territorios. También se prevén para el bienio indicado 533 y 525 expertos regionales, respectivamente, aunque muchos de ellos servirán en misiones de muy corta duración. El Programa del bienio incluye también 7.090 becas para 99 países, siendo de 2.500.000 dólares el valor del equipo solicitado.

b) FINANCIACIÓN

Promesas de contribuciones

En el curso de los dos o tres últimos años se ha producido un rápido aumento de los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. En 1961, 91 gobiernos prometieron contribuciones por valor de 41.600.000 dólares; en 1962, 92 gobiernos prometieron 45.400.000 dólares, y en 1963, 102 gobiernos prometieron 50.300.000 dólares. La puntualidad en el pago ha sido muy variada: el 89,1% de todas las promesas de contribuciones hechas para 1960, se hizo efectivo en el curso del año; la cifra correspondiente a 1961 fue del 80,1% y la de 1962 del 91,6%. El total de las sumas pendientes de pago era de 5.000.000 de dólares a fines de 1960, de 9.700.000 dólares a finales de 1961 y de 6.500.000 dólares a fines de 1962.

Gastos

Los gastos de ejecución del Programa para los años de 1961-1962 ascendieron a 89.600.000 dólares. Las

partidas principales consistieron en 75.900.000 dólares para los proyectos sobre el terreno, 7.600.000 dólares a que ascendieron los gastos de los servicios administrativos y de ejecución de las organizaciones participantes y 6.100.000 dólares de gastos de la sede de la JAT y de las oficinas locales. El cálculo inicial ascendía a 84.900.000 dólares, pero en la cifra de 89.600.000 dólares dada anteriormente, figuran 4.500.000 dólares para los proyectos de carácter urgente, y reasignaciones por valor de 2.400.000 dólares correspondientes a equipo que figuraba en el presupuesto para 1960. Teniendo en cuenta el aumento simultáneo que se produjo en las contribuciones voluntarias, el bienio arrojó un saldo de 8.300.000 dólares, que se pasó a cuenta nueva.

El costo total calculado para la ejecución del Programa de 1963-1964 asciende a 102.500.000 dólares, de los cuales 85.200.000 dólares corresponden a proyectos locales. El CAT ha aprobado para 1963 la suma de 4.500.000 dólares para sufragar los gastos de los servicios administrativos y de ejecución de las organizaciones participantes y 4.200.000 dólares para las oficinas locales y la sede de la JAT. El CAT no ha aprobado aún las cifras correspondientes a 1964, aunque no es de prever que sean muy diferentes.

Gastos locales

Durante los años 1961 y 1962 se produjo la transición del método anterior de asignación de cuotas por concepto de gastos locales al nuevo sistema, que entró plenamente en vigor en 1963; a partir de este año, se fijará la cuota de cada gobierno en un 12,5% del costo total de los servicios que presten los expertos a cada país.

Las asignaciones definitivas correspondientes a los gastos locales ascendieron en 1961 a 2.200.000 dólares, siendo la cifra definitiva para 1962 de 2.600.000 dólares. Las cuotas determinadas en principio por concepto de gastos locales para 1963 ascienden al equivalente de 3.300.000 dólares, cifra que será reajustada en 1964, una vez que se conozca exactamente el costo total de los servicios prestados por todos los expertos. En la práctica se ha comprobado ya que el nuevo procedimiento es más sencillo y menos costoso, y parece que ahora los gobiernos lo aceptan de buen grado.

En 1960 el CAT autorizó al Presidente Ejecutivo a diferir la ejecución de nuevos proyectos en aquellos países que al terminar el año debieran sumas superiores al equivalente de 3.000 dólares por concepto de gastos locales correspondientes a cualquier año anterior. En 1961 se difirió la ejecución de nuevos proyectos en cinco países, pero posteriormente se revocó esa decisión con respecto a dos de ellos. En 1962 continuó aplicándose la suspensión a los tres países indicados y a otros tres más. En 1963 no se aplicó la suspensión en ningún caso.

Utilización de los recursos

Continuaron aplicándose las disposiciones adoptadas en 1960 para la administración de los recursos monetarios, lográndose progresos en la reducción de los saldos disponibles de algunas de las divisas de más difícil conversión. Se espera que esta situación siga mejorando en 1963 y 1964. El Presidente Ejecutivo prosigue sus esfuerzos para obtener cierto grado de convertibilidad de las contribuciones que todavía se pagan por entero en monedas nacionales no convertibles.

c) ADMINISTRACIÓN

Gastos de los servicios administrativos y operacionales

En 1961, la asignación de fondos a las organizaciones participantes para sufragar sus servicios administrativos y operacionales se hizo promediando las asignaciones de 1960 y el 12% del costo de los proyectos en 1959; las sumas correspondientes a 1962 fueron el equivalente al 12% del costo de los proyectos en 1959. Este sistema se aplicó con cierto grado de flexibilidad en el caso de los organismos menores y más nuevos, ya que hubo de tenerse en cuenta el considerable aumento del volumen de la asistencia proporcionada por ellos. El efecto total en cuanto al bienio fue que las referidas asignaciones representaron el 10,1% de las sumas gastadas en los proyectos. Para cada uno de los años 1963 y 1964 la asignación de fondos para el propósito indicado equivale al 12% de la mitad del costo de los proyectos en el período 1961-1962, aplicándose este sistema con cierta flexibilidad en el caso de los organismos menores y más nuevos. La Junta está examinando una propuesta destinada a establecer una relación más satisfactoria entre las indicadas asignaciones y el volumen de las actividades de los programas.

Servicios locales comunes JAT/Fondo Especial

Continúan ampliándose los servicios locales comunes JAT/Fondo Especial. En 31 de diciembre de 1962 había 68 oficinas exteriores, de las cuales siete eran oficinas regionales, 51 oficinas nacionales, ocho suboficinas y oficinas de corresponsales, y dos oficinas de enlace. En 1961 y 1962 se establecieron 15 nuevas oficinas, en su mayoría en África, región en la que se inauguraron seis oficinas en 1961 y cuatro en 1962. En dichos años se establecieron también dos y tres oficinas, respectivamente, en otras regiones del mundo. En 31 de diciembre de 1962 la JAT contaba con 147 funcionarios internacionales destinados a los indicados servicios locales, que representaban 47 nacionalidades, en tanto que a fines de 1960 había en ellos 77 funcionarios procedentes de 29 países. Además, se empleó a 700 personas contratadas localmente, en tanto que a fines de 1960 su número era sólo de 350. En el presupuesto de 1963 figuran partidas para llevar el número total de oficinas en el exterior a siete oficinas regionales, 55 oficinas nacionales, 12 suboficinas y oficinas de corresponsales, y doce oficinas de enlace, que contarán con 201 funcionarios internacionales y 925 personas contratadas localmente.

La razón principal para el aumento del personal local ha sido el incremento de las actividades del Fondo Especial, además de la constante intensificación de los trabajos relativos al Programa Ampliado y a otras actividades operacionales de asistencia técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. El Fondo Especial contribuye abonando una subvención cuyo cálculo se basa en los gastos identificables que ocasionan a las oficinas los proyectos del Fondo. Los gastos brutos de las oficinas locales ascendieron a 3.500.000 dólares en 1962, estimándose que en 1963 ascenderán a la cifra de 4.800.000 dólares. El Fondo Especial contribuyó a los gastos en 1962 con la suma de 771.200 dólares, que equivale al 22,2%, y en 1963 contribuirá con la suma de 1.504.100 dólares, esto es un 31,6%.

Los directores de las oficinas locales, que son por lo general representantes residentes o representantes re-

gionales, son también directores de los programas del Fondo Especial y ahora han sido designados como agentes del Programa Mundial de Alimentos. En la medida de lo posible, actúan también en otros programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, y en algunos casos, se les designa oficialmente como representantes o jefes de misión de las organizaciones participantes. En otras ocasiones, desempeñan funciones similares para el UNICEF y los Servicios de Información Pública.

Coordinación sobre el terreno

La cuestión de la coordinación del Programa Ampliado con otras actividades de asistencia técnica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha sido estudiada por un Comité Especial creado por el Consejo Económico y Social. Los debates han girado principalmente en torno a la función de los representantes residentes y ya se han adoptado varias medidas que tienen por objeto ampliar sus atribuciones. El CAC y la JAT han prestado también atención a la coordinación de los programas.

En la actualidad se están celebrando de manera sistemática reuniones regionales conjuntas de representantes residentes, a las que asisten el Presidente Ejecutivo y el Director General del Fondo Especial o un representante de éste. Al mismo tiempo se reúnen los representantes residentes con los funcionarios superiores de las respectivas comisiones económicas regionales. Asimismo se han adoptado medidas para celebrar consultas no oficiales entre los funcionarios de las comisiones económicas y los representantes residentes, lo que ha producido resultados prácticos contribuyendo a una colaboración y coordinación más efectiva en muchas esferas.

Se está haciendo todo lo posible para extender la utilización conjunta de locales y de servicios administrativos comunes entre las oficinas locales de las organizaciones que componen el sistema de las Naciones Unidas; de las 68 oficinas que funcionaban en diciembre de 1962, 32 ocupaban edificios en los que se alojaba por lo menos otra oficina de las Naciones Unidas o de otro organismo, que compartían en cierta medida con aquéllas los servicios administrativos.

2. Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El total de gastos de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas aumentó en más de un 50% entre 1961 y 1962, pasando de 12.100.000 dólares a 19.800.000 dólares. Este considerable aumento ha obedecido en parte al hecho de que ya son 37 los proyectos del Fondo Especial en que las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución; los desembolsos para dichos proyectos aumentaron de 1.700.000 dólares en 1961 a casi 4.100.000 dólares en 1962, sin contar las contribuciones de contraparte aportada por los gobiernos beneficiarios. También han contribuido a estimular las actividades el continuo incremento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y la decisión tomada por la Asamblea General en su resolución 1527 (XV) de que se prestara mayor asistencia a los antiguos territorios en fideicomiso y a los Estados recién independizados. Por consiguiente, los recursos asignados en virtud del programa

ordinario aumentaron de 3.500.000 dólares en 1961 a unos 6.400.000 en 1962.

El aumento de más del 100% registrado entre 1960 y 1961 en los programas de cooperación técnica que las Naciones Unidas administran en África se mantuvo con un aumento análogo de otro 100% entre 1961 y 1962. La distribución regional de los gastos indica que la proporción correspondiente a África aumentó de poco menos de un octavo de los programas de 1960 a cerca de una tercera parte en 1962.

En el aumento del grupo de proyectos regionales e interregionales se refleja la alta prioridad asignada a dichos proyectos por los órganos legislativos de las Naciones Unidas, sobre todo por las comisiones económicas regionales. El aumento de las actividades operacionales de las comisiones económicas regionales se ha facilitado con la designación de asesores regionales, que no sólo han desarrollado en medida creciente los proyectos regionales, sino que también han prestado servicios de asesoramiento a los gobiernos miembros comprendidos en la esfera geográfica de acción de las respectivas comisiones regionales. El programa ordinario de asistencia técnica ha aportado una contribución significativa al crecimiento de este tipo de actividad que ha fortalecido a las comisiones económicas regionales.

El número total de expertos designados por las Naciones Unidas en virtud del programa ordinario y del Programa Ampliado aumentó de 924 en 1960 a 1.032 en 1961 y a 1.252 en 1962. Dichas cifras no incluyen a los expertos que prestan servicios en los proyectos del Fondo Especial. El aumento del número de expertos estuvo bien distribuido entre los distintos terrenos sustantivos, lo que refleja el continuo incremento en la mayor parte de los campos de actividad en que actúan las Naciones Unidas.

Durante el período 1961-1962, las Naciones Unidas administraron un total de 2.950 becas, sin contar las destinadas a estudios de meteorología o las que se adjudicaron en virtud del programa especial de educación para el África Sudoccidental. De esa cifra, 913 (aproximadamente el 31%) fueron otorgadas a becarios de países africanos, 728 (aproximadamente el 25%) a becarios de países de Asia, 512 (aproximadamente el 17%) a becarios de países europeos, 504 (aproximadamente el 17%) a becarios de las Américas y 293 (aproximadamente el 10%) a becarios de países del Oriente Medio. Con cargo a los programas ordinarios se financió algo más del 48% del número total de becas concedidas. Las becas de las Naciones Unidas se concedieron para efectuar estudios en una gran variedad de materias. Se han dado nuevos tipos de formación, tales como la que se proporciona en materia de diplomacia y derechos humanos, y la capacitación de economistas africanos. También aumentó la capacitación en grupo, que es menos costosa y sumamente eficaz.

Como complemento de la reseña que se ha hecho de los principales acontecimientos ocurridos en lo relativo a la cooperación técnica, se puede hacer referencia a algunos de los hechos registrados en los principales terrenos sustantivos en que han desarrollado actividades las Naciones Unidas.

Se enviaron misiones de estudios económicos a Honduras Británica, Burundi, Rwanda y Samoa Occidental para que evaluaran los recursos y formularan amplias recomendaciones en materia de desarrollo. Se

terminó en Ghana un estudio sobre planificación regional. Se emprendieron algunos proyectos regionales con los que se prestó asistencia a países contiguos con el fin de determinar el alcance de la expansión de sus mercados. En 1962 continuaron su labor los grupos asesores de las Naciones Unidas en Bolivia y Colombia. Se estableció el Grupo Asesor tripartito OEA/CEPAL/BID que ha sido el precursor de otros grupos análogos en América Central, Paraguay y Perú. El Instituto Regional de Planificación Económica y Social de la región de la CEPAL está ya actuando y se espera que otros institutos análogos comiencen a actuar en los regiones de la CEALO y de la CEA. Estos institutos aliviarán la escasez de planificadores del desarrollo económico. Las Naciones Unidas prestaron asistencia en esta materia a unos 80 países en vías de desarrollo asignando en 1963 a 185 expertos. En el bienio de 1961-1962 se concedieron 202 becas en esta especialidad.

Veintinueve países y territorios recibieron asistencia de las Naciones Unidas en materia de presupuesto, impuestos y finanzas (bancos, mercados de capitales, seguros) en tanto que en el año anterior se prestó asistencia de este tipo a 22 países. El número de becas otorgadas en 1962 en estas materias fue de 75 (22 el año anterior). En septiembre de 1962, se celebró en Santiago de Chile el segundo Seminario Regional sobre Clasificación y Administración Presupuestarias, que se utilizó para examinar el progreso realizado en materia de elaboración y presentación del presupuesto y para difundir información acerca de las técnicas de elaboración de presupuestos por programas y por actividades. Se nombró un asesor fiscal en la Secretaría de la CEA para que prestara asistencia a los gobiernos de la región a fin de mejorar sus sistemas y administraciones fiscales. También se prestó asistencia para determinar los efectos de la integración económica regional sobre los sistemas tributarios nacionales. Se prestó asistencia técnica en materia de políticas e instituciones financieras a los Gobiernos de Burundi, Ghana, Nepal, Níger, Rwanda, Somalia, Sudán y Togo. Se facilitó asistencia técnica para el mejoramiento de las instituciones de seguros y el establecimiento de control y supervisión de los seguros a los Gobiernos de la Argentina, India, Indonesia, Líbano y Venezuela. Somalia y Ghana solicitaron asesoramiento en materia de compilación y utilización de estadísticas de la balanza de pagos para facilitar la administración del cambio y fomentar el comercio exterior.

En 1962, unos 150 expertos prestaron asistencia técnica en varios campos de la industria, tales como la programación del desarrollo industrial y el fomento industrial en el terreno tecnológico. Se prestó asistencia en lo relativo a la producción de cemento, mejoramiento de las fábricas de textiles, curtido de pieles, fabricación de calzado, elaboración de aceites vegetales, fabricación de azúcar, establecimiento de conglomeraciones industriales, producción de aleaciones del acero, cerámica, manufactura de vidrio y fibra de vidrio plástica, técnicas de destilación del mercurio, tecnología del papel, y producción de penicilina. A solicitud del Gobierno de Birmania, se organizó una misión de estudio industrial encargada de evaluar las posibilidades de desarrollo industrial del país. Se prestó asistencia adicional al Gobierno de Singapur en el campo de la ingeniería mecánica, la ingeniería química, y la contabilidad de costos industriales. Se ha coadyuvado a los esfuerzos hechos por el Gobierno

de la India en su programa encaminado a reducir el grado de dependencia de las importaciones mediante la sustitución de las materias primas importadas por materiales locales en la industria y se asignó a un experto que asesoró sobre la posibilidad de utilizar materias primas locales para producir electrodos de carbono grafitizado con destino a las industrias de la sosa cáustica, del acero y otras. También se prestó asesoramiento en lo relativo a la sustitución del cobre, plomo, estaño y níquel en la fabricación de diversos productos metálicos por aluminio y acero. También se está estudiando el empleo de los metales que se encuentran en la localidad para la fabricación de utensilios. En Chile e Indonesia se organizaron equipos encargados de investigar la posibilidad técnica y económica de la producción de fertilizantes a base de fosfato. En Indonesia también se examinó la producción de fertilizantes nitrogenados. En cuanto respecta a la dirección de empresas, se asignaron algunos expertos a varios países, entre los que figura Irak, a fin que prestaran servicios de asesoramiento para establecer una organización central encargada de dirigir y controlar todos los proyectos del sector público.

Se prestó especial atención a la evaluación de las necesidades de asistencia técnica de algunos países en vías de desarrollo en Africa. Se asignó un experto al Gobierno del Níger para determinar los tipos apropiados de industrias que se podrían iniciar o ampliar fácilmente, teniendo debidamente en cuenta factores tales como los procesos de producción, la escala de operaciones y el orden de prioridad. En Nigeria un experto estudió la posibilidad de establecer conglomeraciones industriales para facilitar el crecimiento de la industria en pequeña escala. La asistencia al Camerún se concentró en el desarrollo de industrias pequeñas y medianas. En relación con la preparación del plan septenal de desarrollo de Ghana, un economista industrial asesoró al Gobierno en lo relativo a los problemas de planificación industrial.

También ha ido en aumento el papel que las Naciones Unidas desempeñan como organismo de ejecución de proyectos del Fondo Especial en la esfera industrial. Se han hecho progresos en la creación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, el Instituto de Investigación Tecnológica de Bogotá, Colombia, y el Instituto de Silicatos en Israel. Además, también se ha aprobado la creación de un instituto de normas técnicas en el Paraguay.

El número de becas concedidas en la esfera del desarrollo industrial aumentó de 81 en 1961 a 288 en 1962.

Las actividades de asistencia técnica desarrolladas en 1962 en materia de recursos naturales abarcaron todas las fases de la exploración y del aprovechamiento de esos recursos. Los estudios sobre los recursos naturales, en el plano regional o nacional, continuaron siendo campo de actividad y abarcaron el desarrollo de las cuencas fluviales y el aprovechamiento de los recursos de energía. El número de expertos aumentó de 145 en 1961 a 200 en 1962. También el número de becas aumentó de 113 en 1961 a 176 en 1962. Las actividades de asistencia técnica aumentaron en estas esferas, sobre todo en Africa, notablemente en el Alto Volta, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Dahomey, Malí y Nigeria. Se atendieron en plazo relativamente breve algunas solicitudes urgentes de nuevos países recién indepen-

dizados al amparo del programa ordinario, debido a su alto grado de flexibilidad. Es interesante observar que en 1962 se prestó más ayuda a los países para la formulación de proyectos que podrían ser ejecutados por el Fondo Especial. Tres cuartas partes de los proyectos del Fondo Especial en que las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución se refieren a los recursos naturales.

En 1962 se terminaron algunos proyectos a largo plazo, entre ellos la presa de Gudu, en el Pakistán, en el que han participado activamente las Naciones Unidas. El abastecimiento normal de agua a unos 2.700.000 acres de tierra dará lugar a una transformación en la vida económica de la región que se beneficia con el proyecto.

En materia de recursos hidráulicos, se intensificaron apreciablemente las actividades relativas al aprovechamiento de cuencas hidrográficas para fines múltiples. Además de los proyectos realizados con la asistencia del Fondo Especial, hubo otros que se realizaron en virtud del Programa Ampliado y del programa ordinario. Entre ellos figuran los estudios de reconocimiento preliminar como el de la cuenca del río Naktong en la República de Corea, y los estudios avanzados y la planificación, como en el caso de la cuenca del Bajo Mekong. Se terminaron algunos proyectos componentes del complejo de actividades del Mekong, entre ellos el levantamiento de mapas aéreos del curso principal, el programa hidrológico de tres años y la planificación de diseño de los distintos proyectos. En 1962 se organizó una importante misión a petición de los gobiernos de los países ribereños con el fin de investigar el aprovechamiento con fines múltiples del río Senegal. También se avanzó en la planificación del proyecto integrado del río Níger. Se prestó asistencia a varios países, entre ellos el Alto Volta, Bechuania, China, Chipre, Guinea, la India, el Líbano, Malí, Nigeria y Togo para la investigación y la utilización de los recursos hidráulicos. El grupo CEPAL/ATNU/OMM de estudio de los recursos hidráulicos en América Latina prosiguió sus actividades en Bolivia y en Colombia.

En materia de cartografía, los servicios de expertos se orientaron hacia la creación de organismos técnicos autosuficientes capaces de realizar programas cartográficos generales y proyectos topográficos especiales, y se prestaron especialmente al Alto Volta, Camboya, Camerún, Congo (Brazzaville), Filipinas, Malí y Somalia. Otro importante campo en que se prestó asistencia en 1962 fue el de la geología y la minería; prosiguieron su labor los grupos de expertos en Afganistán, Birmania, Bolivia y otros países de los que se sabe que poseen grandes riquezas minerales. Se asignó un grupo de estudios aéreos a Indonesia para que realizara estudios geológicos y preparara personal en técnicas modernas de exploración. Un economista de minería ha estado asesorando al Gobierno de Filipinas en la exploración y producción de carbón. Se atendieron las solicitudes de asistencia presentadas por varios países para la investigación preliminar de los recursos de petróleo. En materia de recursos de energía distintos del petróleo se continuó facilitando asistencia a varios países entre los que figuran Ceilán, China, Guinea, Níger, Nigeria, la República Centroafricana, Togo y Uganda para proyectos diversos, tales como estudios de los recursos hidráulicos, estudios de emplazamiento de presas, y producción, transmisión y tarifas de energía eléctrica.

En la esfera de los transportes, la asistencia técnica se ha concentrado en los servicios, las normas y los programas de transporte, las evaluaciones y los estudios de viabilidad de determinados proyectos y en la expansión de las actividades regionales, tales como el desarrollo de las redes regionales de transportes. Se asignaron asesores regionales en materia de transportes a las secretarías de las comisiones regionales situadas en Addis Abeba, Bangkok y Santiago de Chile. El número de expertos aumentó de 48 en 1961 a 62 en 1962. También aumentó en forma muy pronunciada el número de becas adjudicadas en esta materia, que pasó de 22 en 1961 a 119 en 1962.

Una parte importante de la asistencia técnica se prestó en materia de puertos y transportes marítimos, y se envió a Chile un grupo de expertos para que se ocupara, entre otros, de los problemas de la navegación, las instalaciones portuarias y su mantenimiento, obras portuarias, contabilidad de costos y manipulación de la carga. Otro grupo de expertos prestó asistencia al Gobierno de Indonesia para resolver problemas de derecho marítimo, administración de puertos, construcción de barcos y aspectos económicos de las actividades relacionadas con los servicios respectivos. En cuanto al transporte por aguas interiores, se prestó asesoramiento para mejorar la navegación interior en la Argentina y en el Camerún. También se envió una misión para que estudiara la navegación fluvial y el desarrollo de los puertos en el río Senegal. También se ha intensificado el interés en materia de turismo, y se ha prestado asistencia técnica a Afganistán, Ceilán, la Federación Malaya, Líbano y Madagascar en asuntos relativos a esta cuestión.

En 1962 hubo un gran aumento en los servicios de carácter consultivo y de ejecución en materia de estadística. En comparación con los servicios de los 68 estadígrafos, entre ellos siete estadígrafos regionales adscritos a las comisiones regionales en 1961, en 1962 el número aumentó a 99 estadígrafos, entre ellos siete asesores regionales. El número de becas también aumentó de 219 en 1961 a 286 en 1962. La asistencia de las Naciones Unidas al centro de estadística de la Universidad de Filipinas llegará a feliz término en 1963, año en el que podrá emprender proyectos de investigación, asesorar a los organismos oficiales en problemas de estadística y preparar estadígrafos. La creación de un centro de investigaciones y desarrollo estadístico en Yakarta en abril de 1962 con la asistencia del Fondo Especial contribuirá a desarrollar las estadísticas nacionales integradas que se aprovecharán para la planificación nacional en el terreno económico y social.

Se han puesto en práctica muchos proyectos regionales adecuados a las necesidades de los países de cada región, basándose en las recomendaciones de las comisiones orgánicas y regionales de las Naciones Unidas. El éxito de este enfoque regional es particularmente notable en Africa, donde la disponibilidad de fondos de asistencia técnica en virtud del programa ordinario ha permitido emprender un programa coordinado de estadística del que se aprovecharán los gobiernos miembros. También se han establecido centros para la preparación de estadígrafos de nivel intermedio y universitario. Estas actividades se han visto complementadas por la celebración de seminarios, grupos de trabajo y giras de estudio.

En 1962 se ha tratado de prestar asistencia a los gobiernos en el terreno social a fin de fomentar los

planes nacionales para acelerar, de modo equilibrado, el desarrollo económico y social. El número de expertos en esta materia aumentó de 248 en 1961 a 306 en 1962. El número de becas aumentó también de 225 en 1961 a 355 en 1962.

En 1962 se adoptó un criterio regional en materia de vivienda y construcción para resolver los problemas de financiación, diseño, materiales de construcción, ayuda propia y capacitación. La creación de puestos de asesores regionales en materia de vivienda y construcción en el seno de la CEA y de la CEPAL y la de centros regionales de estudios y capacitación en Addis Abeba han sido de gran utilidad. Se terminaron ciertas misiones de estudio en técnicas de la ayuda propia en Asia sudoriental y en Africa. Se logró éxito en las gestiones para prestar ayuda a los programas de vivienda emprendidos por el esfuerzo propio, al principio como proyectos experimentales y posteriormente como operaciones de mayor amplitud. Ejemplo de ello es el programa experimental de viviendas de emergencia en Irán. Ha aumentado considerablemente la asistencia técnica en materia de planificación del medio físico. El concepto de trabajo en grupo ha sido adoptado para prestar asesoramiento en planificación urbana, metropolitana y regional. Esta asistencia amplia se ha prestado al Sudán y se prepara para Uganda. Sin embargo, es interesante observar que la importancia que ahora se atribuye a la planificación urbana es menor que la que se atribuye a la planificación regional. Entre los países que han solicitado ayuda de esta clase figuran Argentina, Irán, Japón y Ghana. También se han iniciado proyectos experimentales para demostrar la aplicabilidad de las técnicas de la planificación del medio físico a la planificación de barrios residenciales.

En materia de desarrollo de la comunidad se ha solicitado asistencia para recibir asesoramiento sobre la integración de los programas de desarrollo de la comunidad en los planes generales de desarrollo nacional. Se ha prestado asesoramiento en esta materia a Camboya, México, Nigeria, Turquía y Venezuela. Otro aspecto nuevo ha sido el reconocimiento del hecho de que los principios y prácticas del desarrollo de la comunidad son también de gran utilidad en las zonas urbanas. En la asistencia prestada por expertos a Arabia Saudita, Chile y Pakistán, se ha tomado en consideración este aspecto del desarrollo.

Se ha registrado un nuevo aumento en el número de solicitudes de asistencia en materia de planificación, organización y administración de los servicios sociales. A este respecto se recibieron solicitudes de Camerún, Costa de Marfil, Honduras, Libia, Togo y Turquía. Se prestó asistencia en la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios de protección a la familia, al niño y a la juventud a los siguientes países: Colombia, Ghana, Guatemala, Líbano, la República Árabe Unida, Tailandia y Uganda. Con asistencia de las Naciones Unidas se organizaron programas de formación para varios tipos de personal de bienestar social en distintos niveles de escolaridad, en Ceilán, Haití, Indonesia, Israel, México y Pakistán.

La labor de capacitación fue una de las actividades más importantes de la asistencia técnica en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente. El primer instituto regional para capacitar personal y realizar investigaciones en esta materia comenzó a funcionar en el Japón en 1962. Los expertos asignados a los gobiernos han recibido concretamente la misión

de complementar los servicios de capacitación existentes, como ha ocurrido en el Camerún y en Singapur.

La asistencia técnica en materia de demografía se concentró en 1962 en cuestiones de capacitación, servicios de asesoramiento y proyectos de investigación. Se siguió prestando asistencia a los centros de capacitación e investigación demográfica de Chambur y Santiago de Chile. En 1963 se estableció en El Cairo otro centro para prestar servicios de formación e investigación a los países del Norte de África. Se está estudiando la posibilidad de crear un centro subregional en África.

B. ACTIVIDADES DEL FONDO ESPECIAL

1. El Fondo Especial

El Fondo Especial es en la actualidad el programa de cooperación técnica más importante de las Naciones Unidas. Al 31 de mayo de 1963, 102 gobiernos habían prometido para este año el equivalente de 70.500.000 dólares, en tanto que en 1962, 92 gobiernos contribuyeron con un total de 60.300.000 dólares.

a) DESARROLLO DEL PROGRAMA

El Consejo de Administración aprobó 83 nuevos proyectos, con lo cual el total de proyectos aprobados se elevó a 327, con un costo que se calcula en 671.600.000 dólares, que entrañan créditos del Fondo Especial por valor de 282.700.000 dólares y contribuciones de contraparte de los gobiernos beneficiarios que ascienden a 388.900.000 dólares.

En su noveno período de sesiones, celebrado en enero de 1963, el Consejo aprobó un programa de 42 proyectos, por un total de 96.600.000 dólares, correspondiendo al Fondo Especial créditos por valor de 43.700.000 dólares y a los gobiernos beneficiarios contribuciones de contraparte por la suma de 52.900.000 dólares.

En el décimo período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado en junio de 1963, se aprobaron otros 41 proyectos por un costo total de 82.700.000 dólares, para los que el Fondo Especial abrió créditos por valor de 32.000.000 de dólares y los gobiernos beneficiarios contribuyeron con 50.700.000 dólares.

Los 327 proyectos aprobados se distribuyeron así: 135 para estudios sobre recursos, que absorberán el equivalente del 41% del total de créditos abiertos por el Fondo Especial; 123 para formación técnica y profesional, por el equivalente del 38%; 65 para investigaciones aplicadas, por el equivalente del 20%; y 4 para planificación del desarrollo económico, por el equivalente del 1%.

Del total de proyectos, 88 se destinaron a África, con créditos de 78.600.000 dólares del Fondo Especial; 92 a las Américas, con créditos por valor de 78.000.000 de dólares; 96 a Asia y el Lejano Oriente con créditos por valor de 85.900.000 dólares; 19 a Europa, con créditos por valor de 14.800.000 dólares; 31 al Oriente Medio, con créditos por valor de 21.500.000 dólares; y un proyecto interregional, con créditos por valor de 3.800.000 dólares. De los 41 nuevos proyec-

tos, 15 se refieren a materias relacionadas con el desarrollo económico e industrial.

Al 15 de junio de 1963, los organismos de ejecución encargados de poner en práctica los proyectos aprobados por el Fondo Especial se distribuían como sigue: se designó a las Naciones Unidas como organismo de ejecución de 54 proyectos, para los cuales se habían abierto créditos por valor de 49.400.000 dólares; a la OIT, de 42 proyectos (34.500.000 dólares); a la FAO, de 128 proyectos (101.000.000 de dólares); a la UNESCO, de 56 proyectos (60.800.000 dólares); a la OMS, de 4 proyectos (2.100.000 dólares); al BIRF, de 16 proyectos (10.700.000 dólares); a la OACI, de 8 proyectos (10.400.000 dólares); a la UIT, de 10 proyectos (8.800.000 dólares); a la OMM de 7 proyectos (3.900.000 dólares), y al OIEA, de 2 proyectos (1.000.000 de dólares).

De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, las actividades del Fondo Especial abarcan actualmente: 1) la financiación de estudios que revelen e investiguen los recursos naturales, tales como yacimientos de minerales, la viabilidad y mejor aprovechamiento de los recursos de tierras y aguas, la potencialidad del desarrollo de las industrias de comunicaciones y de pesquerías; 2) el establecimiento y el fortalecimiento de los servicios de investigación y de asesoramiento en cuestiones agrícolas, forestales, industriales y de otro tipo, con el objeto de aprovechar mejor los recursos existentes, abrir nuevos mercados y planificar una producción industrial equilibrada; 3) la creación o ampliación de instituciones que proporcionen capacitación y formación técnica avanzada, a fin de aumentar el número de personal especializado en todos los niveles, en los países en vías de desarrollo, y 4) la ayuda a los institutos regionales de planificación económica y desarrollo social.

El Consejo de Administración apoyó la propuesta, hecha por el Director General, de reforzar las oficinas de los Directores de los Programas del Fondo Especial y de nombrar consultores de categoría superior como un medio más para asegurar que en el futuro la asistencia del Fondo Especial se destinará a satisfacer las necesidades prioritarias de los gobiernos y de los países interesados. El Consejo instó al Fondo a que ampliase todavía más sus operaciones, en particular en la esfera del desarrollo industrial. También apoyó decididamente las sugerencias del Director General relativas al desarrollo de las actividades del Fondo Especial en materia de vivienda, construcción y planificación urbana, así como de transportes y comunicaciones y de enseñanza médica.

En su noveno período de sesiones el Consejo de Administración examinó un informe preparado por el Director General sobre cuestiones relacionadas con la necesidad y el suministro de información acerca de las fuentes existentes de capital para el desarrollo. El informe fue preparado en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo en su octavo período de sesiones. El Consejo decidió seguir estudiando la cuestión y pedir al Director General que informara de nuevo al Consejo de Administración en el décimo o el 11° período de sesiones. Como medida provisional, el Consejo pidió al Director General que pusiera en práctica sus recomendaciones sobre esas materias en relación con la publicación de informaciones, el suministro de servicios de asesoramiento, los programas

de formación y la información para los países que suministran capital.

c) EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

Al 31 de mayo de 1963 se habían firmado los planes de operaciones para 221 proyectos y el Director General había autorizado la iniciación de las operaciones de 208 proyectos. De estos proyectos, 59 estaban destinados al África, 55 a las Américas, 60 al Asia y al Lejano Oriente, 13 a Europa, 20 al Oriente Medio y 1 era un proyecto interregional (Estudio de la langosta del desierto).

Se había terminado el trabajo sobre el terreno en 12 proyectos y en otros 178 estaba muy adelantado. De estos últimos proyectos, 66 eran estudios; 38, proyectos de investigación aplicada; 72, proyectos de capacitación y 2, proyectos de planificación del desarrollo.

Más de 850 expertos y consultores contratados internacionalmente prestaban servicios en esos proyectos, en 81 países y territorios. Las adquisiciones internacionales de equipo para los proyectos ascendieron aproximadamente a 17.300.000 dólares.

En el período a que se hace referencia, los siete proyectos terminados fueron los siguientes: un estudio de la llanura aluvial del río Volta, en Ghana; estudios mineralógicos, en Uganda; una investigación sobre aguas subterráneas, en Grecia; un estudio combinado de electrificación y riego, en Guatemala; un estudio de las formaciones de aluvión y de la erosión en la Barra de Georgetown, en la Guayana Británica; un estudio experimental previo a un plan de colonización de las tierras que el Gobierno posee en las mesetas andinas del Ecuador; un estudio sobre colonización en las mesetas andinas del Perú, similar al del Ecuador; y un estudio de una presa destinada a varios fines, en el río Non Ngum, en Laos.

El Director General informó al Consejo de Administración, en su décimo período de sesiones, que ya se habían prometido considerables inversiones para la ejecución de los proyectos de desarrollo que se habían recomendado en el primer grupo de estudios realizados con asistencia del Fondo Especial (estudio sobre la energía eléctrica, en la Argentina; estudio de la construcción de una presa en el río Níger, en Nigeria; estudio sobre los transportes en la Argentina, y estudio del río Nom Pong, en Tailandia). Ha sido éste un nuevo paso hacia el objetivo fundamental de los estudios del Fondo Especial previos a la inversión, que es el de estimular las inversiones en proyectos de desarrollo cuya viabilidad técnica y económica haya quedado demostrada.

c) CUESTIONES FINANCIERAS

La Asamblea General, en su resolución 1833 (XVII), entre otras cosas, reiteró su llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que volviesen a considerar sus contribuciones a la labor del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial, a fin de que los presupuestos combinados de estos dos organismos pudiesen alcanzar el objetivo de 150.000.000 de dólares en el porvenir inmediato. También llamó particularmente la atención hacia la opinión expresada por el Consejo de Administración del Fondo Especial en su octavo período

de sesiones en el sentido de que era esencial que las contribuciones alcanzasen cuanto antes la suma de 100.000.000 de dólares como mínimo para permitir la expansión necesaria de las actividades del Fondo.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración aprobó el informe del Grupo oficioso de trabajo encargado de estudiar la política financiera, establecido por el Consejo en su séptimo período de sesiones, y aprobó sus recomendaciones relativas a la política crediticia del Fondo Especial, a saber, que se considerase como límite máximo para los nuevos créditos correspondientes a cualquier año civil (empezando con 1963) el nivel de los recursos disponibles para el Fondo Especial en ese año; que se limitase el exceso del total de créditos sobre el total de recursos al monto de esos excesos al 31 de diciembre de 1962, y que se especificase que el total de asignaciones no debía sobrepasar en ningún momento el total de recursos que estuviesen disponibles para el Fondo Especial.

En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración aprobó el proyecto de presupuesto administrativo para 1963, por un total de 2.927.000 dólares, y tomó nota de los informes de comprobación de cuentas para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

En el período de sesiones siguiente, el Consejo trató la cuestión de los saldos en efectivo en el Fondo Especial, acerca de la cual el Director General presentó un informe. Decidió seguir estudiando esta cuestión y, con este propósito, resolvió incluir en el programa de su período de sesiones siguiente, el undécimo, un tema titulado "la necesidad de emplear totalmente los recursos financieros, en relación con una sana política financiera".

También en el décimo período de sesiones, el Consejo aceptó la recomendación del Director General relativa al mantenimiento de la fórmula existente para el cálculo de los gastos generales del Organismo de Ejecución (hasta un 3% para equipo y suministros, y hasta un 11% para los demás gastos). Sin embargo, dispuso la realización de un nuevo examen de esta materia antes del 31 de diciembre de 1965.

d) NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL

El 5 de diciembre de 1962, la Asamblea General confirmó el nuevo nombramiento del Sr. Paul G. Hoffman para el cargo de Director General del Fondo Especial por un período de cuatro años, contados a partir del 1° de enero de 1963.

2. Proyectos del Fondo Especial ejecutados por las Naciones Unidas

En los períodos de sesiones que el Consejo de Administración del Fondo Especial celebró en enero y junio de 1963, se aprobaron otros 17 proyectos, que debían ejecutar las Naciones Unidas. Con éstos, el total de proyectos aprobados se elevó a 54, con un costo total aproximado de 92.500.000 dólares, de los cuales la mitad aproximadamente representaba la contribución del Fondo Especial, y el resto la de los gobiernos interesados. De esos proyectos, 3 han sido terminados y 33 están en la fase de ejecución. Se están negociando los planes de operaciones de los 18 restantes.

Durante el período que se examina, se concluyeron con los gobiernos peticionarios los planes de operaciones para 12 proyectos, con lo cual el número de planes de operaciones firmados asciende a 36.

De los proyectos en ejecución, 18 se refieren a investigaciones geológicas y mineralógicas, con objeto de proporcionar información respecto del valor potencial de esos recursos con miras a atraer inversiones de capital para explotarlos; quince proyectos se refieren al desarrollo de los recursos hidráulicos; seis son estudios combinados de los recursos mineralógicos y de las aguas subterráneas; ocho proyectos se refieren a cuestiones de desarrollo industrial; tres proyectos tratan del suministro de servicios de formación y de asesoramiento en programación y planificación económicas, y un proyecto se refiere al establecimiento de un instituto de administración pública para la capacitación profesional de los funcionarios respectivos.

Siete de los proyectos en ejecución tienen carácter regional. Un proyecto dispone que se preste ayuda al Instituto Centroamericano de Investigación Industrial, que es un organismo regional de los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, con objeto de permitir que esa organización amplíe los servicios de investigación para los Gobiernos y la industria en Centroamérica con destino al desarrollo industrial y de los recursos. Tres proyectos proporcionan asistencia al Comité de Coordinación de Investigaciones de la Cuenca del Bajo Mekong en el que están representados Camboya, Laos, la República de Viet-Nam y Tailandia. Esos proyectos abarcan un estudio de emplazamientos hidroeléctricos en cuatro afluentes, un estudio hidrográfico del río principal y estudios mineralógicos en Laos y Tailandia. Dos proyectos, uno ejecutado por la CEPAL y otro por la CEALO, prestan ayuda a la creación de institutos regionales de planificación del desarrollo económico, para proporcionar servicios de información y asesoramiento a los gobiernos comprendidos en la esfera de acción de cada comisión. Un proyecto proporciona asistencia a los Gobiernos del Togo y Dhomey para un estudio integrado de la cuenca del río Mono, que constituye la frontera entre los dos países.

C. ADMINISTRACION PUBLICA

1. Servicios de asesoramiento, formación profesional e investigación

En su 34° período de sesiones, el Consejo analizó un "examen de los programas de administración pública" que había sido preparado en conformidad con su resolución 796 (XXX). En su resolución 907 (XXXIV), el Consejo aprobó las opiniones expresadas en el informe y reconoció que el establecimiento de una estructura administrativa sólida y una administración pública eficiente son requisitos previos esenciales para el progreso de los países en vías de desarrollo. Además, reconoció la importancia de coordinar estrechamente la planificación y la ejecución de la asistencia que prestan en este terreno las Naciones Unidas y los organismos relacionados con ellas. Un consultor redactó una continuación de este estudio, y el nuevo texto fue aprobado por el Comité Administrativo de Coordinación para presentarlo al Consejo en 1963.

En vista de las exigencias del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, durante el año pasado se concedió prioridad a dos objetivos principales. Primero, ayudar a los países recién independizados a obtener el personal calificado, administrativo y de otras categorías, que tan urgentemente necesitan, cooperando con los gobiernos respectivos en el establecimiento y consolidación de institutos de administración pública y otros medios de formación dentro del servicio. Segundo, ayudar a los gobiernos a reorganizar y reorientar su aparato administrativo en todos los niveles con miras a alcanzar los objetivos del desarrollo.

La importancia de estos objetivos quedó confirmada por las conclusiones del Seminario celebrado en Addis Abeba, en octubre de 1962, para estudiar algunos de los problemas administrativos más urgentes que se plantean a los gobiernos africanos. En su quinto período de sesiones, la Comisión Económica para África pidió a la secretaria de la Comisión que utilizara el informe del Seminario, junto con las actas de los debates sobre el mismo, como guía para la planificación de actividades regionales y subregionales destinadas a mejorar la administración pública en los planos nacional y local.

Entre las actividades de investigación realizadas durante el año pasado figuran las siguientes: colaboración con la Oficina Sanitaria Panamericana (OMS) en un Seminario sobre organización y administración de programas sanitarios; un Seminario sobre problemas administrativos del crecimiento urbano rápido en los Estados árabes; publicación del informe del Seminario sobre nuevas ciudades de Asia; publicación de un documento sobre descentralización para el desarrollo nacional y local. La Unión Internacional de Autoridades Locales terminó el estudio emprendido por encargo de las Naciones Unidas sobre los "servicios centrales prestados a la administración local", cuyo texto servirá de base de discusión en seminarios regionales sobre esta materia. En mayo y junio de 1963 se celebró en Bogotá, Colombia, un curso práctico sobre compras y suministros gubernamentales en América Latina, y se ha iniciado un estudio sobre los aspectos administrativos de la planificación del desarrollo nacional en Africa con especial referencia a los países recién independizados.

Ha aparecido en español el *Manual de Administración Pública*, que se publicó primero en inglés en 1961. Se ha terminado la versión francesa, y se han autorizado traducciones al árabe, al portugués y al turco.

2. Suministro de personal de dirección, ejecución y administración (OPEX)

Por estar pendiente la revisión de todos los programas ordinarios de asistencia técnica que ha de hacer el Comité de Asistencia Técnica, conforme a la resolución 1768 (XVII) de la Asamblea General, y en vista de la nueva propuesta presentada a dicho Comité acerca del posible uso de fondos del Programa Ampliado para los fines de OPEX, no se aprobó para 1963 ningún aumento del volumen de fondos establecido por la resolución 1256 (XIII). El programa OPEX ha seguido presentando dos rasgos manifiestos. En primer lugar, se hacen nombramientos en una multitud de campos de actividad, y más de una tercera

parte de los nombramientos corresponden a las esferas de acción de los organismos especializados. En segundo lugar, al perseguir el propósito fundamental del programa —es decir, la aceleración de la formación profesional de nacionales que se hagan cargo de las responsabilidades asumidas provisionalmente por funcionarios del OPEX— se ha comprobado que este proceso resulta relativamente lento.

Hasta ahora, cuarenta gobiernos han concertado acuerdos OPEX y ocho gobiernos más están negociando otros. Los puestos provistos para todo el año 1962 o parte de él sumaron 68, de los cuales 60 continuaban ocupados a principios de 1963. Desde entonces se han hecho otros diez nombramientos, pero no es posible ampliar en grado apreciable el programa dentro del actual volumen de los fondos asignados en el presupuesto ordinario.

D. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

En su período de sesiones de junio de 1962, que estuvo dedicado a cuestiones de política general, la Junta Ejecutiva del UNICEF adoptó una serie de decisiones destinadas a alentar a los países en desarrollo a tomar más sistemáticamente en consideración las necesidades de la infancia dentro de su planificación general del desarrollo nacional, así como en las operaciones ordinarias de sus ministerios. La Junta decidió asimismo señalar a la atención de las fuentes más importantes de ayuda internacional y bilateral la necesidad de hacer inversiones en favor de la infancia y la juventud con vista al desarrollo a largo plazo de los países.

A este fin, el UNICEF se puso en comunicación con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y sus institutos afiliados de planificación y con una serie de organismos nacionales de planificación y organismos multilaterales y bilaterales.

Como resultado de las decisiones adoptadas en 1961 para establecer nuevos procedimientos financieros y ampliar la política relativa a los programas, en 1962 el UNICEF pudo aumentar notablemente su ayuda en respuesta a las crecientes solicitudes de los gobiernos. Los nuevos procedimientos financieros permiten al UNICEF utilizar más rápidamente sus recursos y ampliar durante varios años su asistencia más allá de los límites de sus ingresos. La mayor flexibilidad de la política relativa a los programas ha llevado a ampliar el alcance de la ayuda ofrecida por el UNICEF, sin descuidar por ello los tipos de ayuda más tradicionales. La Junta decidió considerar las solicitudes y extender la ayuda del UNICEF no sólo a las necesidades físicas de la infancia y la juventud, sino también a sus necesidades educativas, profesionales y sociales.

En 1962, la Junta Ejecutiva aprobó obligaciones por un total de 50.100.000 dólares. Esta suma era superior en 12.800.000 dólares a la de 1961, y en 19.500.000 dólares a la de 1960. Las asignaciones (es decir, la parte de la suma requerida que debe ser gastada en el año siguiente) importaron 44.600.000 dólares en 1962, lo cual representa un aumento de 14.200.000 dólares con relación a 1961. Los gastos en 1962 se elevaron a 30.400.000 dólares (contra 24.400.000 dólares en 1961) y resultó evidente que en 1963 y 1964 los gastos habrían de aumentar notablemente.

Los ingresos del UNICEF en 1962 ascendieron al equivalente de unos 29.700.000 dólares. Esta cifra representó un incremento de casi 1.800.000 dólares con respecto a 1961, y se mantuvo así la continua tendencia ascendente registrada en el apoyo prestado al UNICEF, que en los últimos años ha aumentado a razón de unos 2.000.000 de dólares anuales. La mayoría de los 105 gobiernos que aportaron contribuciones al UNICEF en 1962 siguieron la práctica de asignar créditos al efecto en sus presupuestos ordinarios.

En 1962, la Junta aprobó créditos para 273 proyectos (en comparación con 225 proyectos en 1961) y a fines de año el UNICEF prestaba ayuda a 495 proyectos en 116 países. La mayor proporción, con mucho, de la asistencia aprobada para programas en 1962 (un 78%) se destinó a servicios de sanidad, campañas contra enfermedades y programas de nutrición. Continuó la tendencia a aumentar la ayuda destinada a servicios básicos de sanidad y a reducir la asistencia a la lucha contra determinadas enfermedades.

Al mismo tiempo, se registró un importante incremento en las partidas destinadas a prestar ayuda en nuevas esferas, particularmente las de la educación y la formación profesional, a las que en 1962 se asignaron 5.800.000 dólares, o sea más del 13% del total de los créditos aprobados. Hubo un número creciente de proyectos de fines múltiples, en los que se combinaron actividades de sanidad y de servicio social con actividades de mejoramiento de la nutrición, la agricultura, la educación y la vivienda. La planificación y ejecución de esos proyectos entrañaron necesariamente una coordinación más estrecha entre los diversos ministerios gubernamentales, así como entre el UNICEF, la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

La capacitación de personal nacional para servicios que afectan al bienestar o al desarrollo de la infancia y la juventud continuó siendo un elemento de creciente importancia en los proyectos que recibieron ayuda del UNICEF. Las asignaciones destinadas a la formación profesional aumentaron del 10% del total de la ayuda a largo plazo en 1960, al 17% en 1961, y al 27% en 1962. Esta formación profesional se realiza casi íntegramente en los países beneficiarios, y la ayuda respectiva abarca desde las formas más sencillas de capacitación práctica de trabajadores auxiliares para campañas en masa, hasta la creación de departamentos para graduados de nivel universitario.

En su período de sesiones de junio de 1963, la Junta Ejecutiva examinó con algún detenimiento la cuestión de la planificación financiera del UNICEF. Se advertía claramente que los proyectos aprobados en 1961 y 1962, y los que estaban en preparación para 1963 y 1964, llevarían a emplear totalmente los recursos del UNICEF. La Junta reiteró la política financiera establecida y la precisó todavía más al fijar un nivel mínimo prudente para los fondos de operaciones y un nivel máximo prudente para los compromisos y asignaciones. Decidió que, en lo sucesivo, las asignaciones se basarían en los recursos previstos hasta el próximo período de sesiones de la Junta; que los fondos de operaciones del UNICEF deberían mantenerse al nivel de 25.000.000 de dólares, y que los compromisos asumidos con vistas a asignaciones futuras no deberían exceder de 30.000.000 de dólares.

El próximo período de sesiones de la Junta Ejecutiva dedicado a cuestiones de política general se celebrará en enero de 1964, en lugar de junio de 1963.

Se introdujo este cambio en el calendario habitual para permitir a la Junta aprovechar la invitación del Gobierno de Tailandia de celebrar el período de sesiones en Bangkok y para que los representantes miembros de la Junta pudieran hacer giras de observación por los países asiáticos antes y después del período de sesiones.

E. PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Con la iniciación de las operaciones del Programa Mundial de Alimentos el 1° de enero de 1963, se dio un importante paso hacia la utilización de los excedentes de productos agrícolas. Establecido con los auspicios conjuntos de las Naciones Unidas y la FAO, el Programa es fruto por muchos años de preparación en las dos organizaciones patrocinadoras, y por primera vez ofrece la posibilidad de enviar, a través del sistema de las Naciones Unidas, excedentes agrícolas a los países que tienen un déficit alimentario.

El 5 de septiembre de 1962 se reunió en la Sede de las Naciones Unidas una Conferencia de las Naciones Unidas y la FAO para el anuncio de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos. En esa Conferencia y después de ella, diversos gobiernos prometieron aportar 90.000.000 de dólares en productos, dinero y servicios. Dicho total se aproxima bastante al objetivo de 100.000.000 de dólares previsto para el período experimental de tres años, pero el aporte prometido en dinero es muy inferior al que se deseaba, es decir, un tercio del total de las contribuciones. Además, entre los productos prometidos, escasea mucho el arroz y, en menor grado, el azúcar.

En su resolución 1825 (XVII), la Asamblea General expresó su satisfacción por el establecimiento del Programa Mundial de Alimentos, invitó a que se hicieran nuevas contribuciones a fin de lograr el objetivo de 100.000.000 de dólares y encareció a todos los Estados Miembros que prestasen apoyo al Programa.

El Comité Intergubernamental FAO/NU del Programa Mundial de Alimentos celebró su segundo período de sesiones en Roma en octubre de 1962. El Comité aprobó la fecha del 1° de enero de 1963 para la iniciación oficial del Programa y decidió una serie de medidas conexas. En su tercer período de sesiones, celebrado en mayo de 1963, el Comité aprobó tres proyectos de desarrollo económico y social que entrañan contribuciones del Programa Mundial de Alimentos por un total de 8.500.000 dólares, y asignaciones de emergencia por un total de 4.400.000 dólares.

Hasta la fecha, las actividades del Programa Mundial de Alimentos han incluido la prestación de asistencia de emergencia a Argelia, Indonesia, Irán, Marruecos, Tanganika y Tailandia.

La Secretaría de las Naciones Unidas ha cooperado estrechamente con la dependencia administrativa del Programa Mundial de Alimentos en la preparación y ejecución del Programa. Se han puesto a disposición del Programa algunos funcionarios que trabajan en la dependencia administrativa en Roma, o en la Sede de las Naciones Unidas. Se está prestando asistencia a varios gobiernos en la preparación de una serie de proyectos que habrán de presentarse al Programa Mundial de Alimentos.

F. COOPERACION EN CASOS DE DESASTRES NATURALES

Durante el período reseñado, en diferentes regiones del mundo ocurrieron varios grandes desastres naturales que causaron considerables pérdidas de vidas y haciendas.

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 1753 (XVII) acerca de las medidas que debían adoptarse a raíz del terremoto en el Irán. En su 35° período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 930 (XXXV) relativa al terremoto de Libia, las inundaciones de Marruecos y la erupción volcánica de Bali, Indonesia. En todos estos casos, las Naciones Unidas o los organismos especializados adoptaron, a solicitud de los Gobiernos interesados, medidas apropiadas con objeto de proporcionar socorros urgentes o ayuda para la reconstrucción.

Después del terremoto de septiembre de 1962 en el Irán, las Naciones Unidas enviaron dos expertos — un coordinador y un especialista en vivienda — que colaboraron en las operaciones de emergencia destinadas a alimentar y alojar durante el invierno a las víctimas del terremoto. Además, prepararon un programa de reconstrucción a largo plazo con ayuda coordinada de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El papel particular de las Naciones Unidas en este programa consiste en proporcionar expertos para la supervisión de los servicios sociales a la comunidad en las zonas afectadas por el terremoto, así como asistencia para la reconstrucción de viviendas sobre la base de un proyecto experimental para aldeas en el que se enseñan las técnicas de acción por el esfuerzo propio.

Después del terremoto ocurrido en Libia en marzo de 1963, las Naciones Unidas proporcionaron al Gobierno libio los servicios de un experto en planificación poseedor de gran experiencia en proyectos de reconstrucción. Además, un especialista en vivienda y urbanismo, que ya estaba trabajando en Libia, concentró sus esfuerzos en la prestación de asistencia de emergencia. En cooperación con un experto en sismología suministrado por la UNESCO, se preparó un informe en el que se recomendó la reconstrucción en otro lugar de la ciudad de Barce, víctima del terremoto, así como otras medidas.

Después de la erupción volcánica ocurrida en Bali, Indonesia, el representante residente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas organizó sobre el terreno una misión preliminar NU/FAO/UNICEF. Posteriormente, se facilitaron los servicios del Subdirector encargado de la Subdirección de Vivienda, Planificación y Construcción, de la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, para coordinar la labor de un nuevo equipo NU/FAO/OMS que debía estudiar las condiciones de reasentamiento de las víctimas del desastre. Se está examinando con el Gobierno de Indonesia un programa de acción basado en las conclusiones del equipo investigador.

El asunto de la adopción de medidas de emergencia por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al ocurrir desastres naturales fue examinado por el Comité Administrativo de Coordinación en su 35° período de sesiones, y aparece tratado en el infor-

me de este Comité al Consejo Económico y Social. El CAC está realizando un nuevo estudio del problema y

se ha comprometido a mantener informado de los acontecimientos al Consejo.

REFERENCIAS

Actividades de asistencia técnica

Para los documentos del caso y la lista de las actas pertinentes, véase *Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa; y *Asamblea General, Documentos Oficiales, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 41 del programa.

Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico

Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1962. Informe final sobre la ejecución del programa para 1961-1962. *Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 36° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/3739)*.

Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

Actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas: Informe del Secretario General: E/3757 y Add.1.

Actividades del Fondo Especial

Para los documentos del caso y la lista de las actas pertinentes, véase *Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa; y *Asamblea General, Documentos Oficiales, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 40 del programa.

Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre su noveno período de sesiones: *Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 36° período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/3717)*.

Consejo de Administración del Fondo Especial, informe sobre su 10° período de sesiones: *Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 36° período de sesiones, Suplemento No. 11 A (E/3789)*.

Administración pública

Servicios de asesoramiento, formación profesional e investigación

Examen de los programas de administración pública: "Programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados en materia de administración pública": E/3630.

Continuación del examen: "Programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de administración pública y servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo": E/3765, anexo I.

Informe del Seminario sobre problemas administrativos urgentes que se plantean a los gobiernos africanos: E/CN.14/180.

Informe del Seminario sobre nuevas ciudades en Asia: *Public Administration Problems of New and Rapidly Growing Towns in Asia*; publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.H.1.

Decentralization for National and Local Development: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.H.1 (ST/TAO/M/19).

Versión española del *Handbook: Manual de Administración Pública—Conceptos y prácticas modernos especialmente en relación con los países en desarrollo*: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.II.H.2 (ST/TAO/M/16).

Suministro de personal de dirección, ejecución y administración

Véase el documento E/TAC/120.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Para los documentos del caso y la lista de las actas pertinentes, véase *Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 35° período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa.

Programa Mundial de Alimentos

Primer informe del Comité Intergubernamental NU/FAO del Programa Mundial de Alimentos: E/3791.

Cooperación en casos de desastres naturales

Véase el vigesimotavo informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3765, párrafos 163-170.

Capítulo VI

EVOLUCION SOCIAL

A. ASUNTOS SOCIALES

1. Investigación y actividades sociales

Consciente del interés que tienen los países en vías de desarrollo en recibir asistencia práctica para el establecimiento de planes bien concebidos e integrados de desarrollo nacional, el Consejo Económico y Social, en su resolución 903 B (XXXIV), pidió al Secretario General que preparara, para someterlo a la consideración de la Comisión de Asuntos Sociales, un informe en el que se consignaran los métodos que los gobiernos debieran seguir para determinar la asignación de los recursos apropiados a los distintos sectores y en el que se resumiera la experiencia adquirida respecto de las diversas disposiciones orgánicas para la planificación social en relación con los fines del desarrollo. El Consejo recomendaba también que, en el cumplimiento de la resolución 1708 (XVI), se prestase la máxima atención a la necesidad de integrar los aspectos económicos y sociales del desarrollo; que los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, intensificaran sus trabajos respecto de los problemas de la planificación del desarrollo equilibrado, teniendo en cuenta la experiencia pertinente de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados; y que los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados estimularan un amplio intercambio de experiencia y conocimientos en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado. El Consejo recomendaba además que se celebraran seminarios en las distintas regiones sobre los aspectos concretos de la planificación de los programas sociales y que en la ejecución de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas se prestara la debida atención a la preparación del personal nacional competente en cuestiones de planificación.

El Secretario General presentó a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 15° período de sesiones, un informe provisional preparado en cumplimiento parcial del pedido contenido en la resolución 903 B (XXXIV), incluido un plan preliminar del informe que se iba a presentar a la Comisión en su siguiente período de sesiones, en 1964.

Atendiendo a la consideración del Consejo de que debían celebrarse seminarios en las distintas regiones con respecto a aspectos concretos de la planificación de los programas sociales para el desarrollo y a su recomendación de que, en la ejecución de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, se prestase la debida atención a la preparación de personal nacional competente en cuestiones de planificación en materia social, se celebró en Bangkok, Tailandia, del 9 al 18 de

abril de 1963 una conferencia de un grupo de expertos en planificación del desarrollo social en la región de Asia y el Lejano Oriente. Convocada conjuntamente con la CEALO y en colaboración con la UNESCO y la OMS, la reunión sirvió de marco para el intercambio de experiencia entre los expertos en planificación económica y social y brindó la oportunidad de considerar una adecuada coordinación e integración de la planificación económica y social para favorecer el rápido desarrollo de la región. Los expertos estuvieron de acuerdo en que debe ampliarse la cooperación regional, sobre todo en lo que respecta a capacitación, estudios e intercambio de información, y, con este fin, sugirieron la creación de un centro regional de información. Pidieron también un cambio de concepción en la planificación económica tradicional y en la actual asignación de recursos para el desarrollo.

El tercer *Informe sobre la situación social en el mundo*, preparado en cooperación con la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, fue examinado por la Comisión de Asuntos Sociales en su 15° período de sesiones. Preparado con arreglo a la resolución 830 A (XXXII), en la que el Consejo propuso la publicación, cada dos años, "a partir de 1963, [de] un *Informe sobre la situación social en el mundo*, donde se analizarán en ediciones alternas, por una parte, las condiciones y los programas sociales y, por la otra, problemas sociales generales de carácter urgente", el *Informe* de 1963, por ser el primero de la nueva serie, procura principalmente resumir las tendencias en las condiciones sociales y en los programas sociales desde 1950. En él se pasa revista, sector por sector, a los cambios en los niveles de vida y en las políticas y medidas adoptadas para mejorar las condiciones sociales, y se hacen estudios regionales sobre tendencias y programas en Africa, Asia, América Latina y el Oriente Medio.

Después de examinar el *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1963, la Comisión de Asuntos Sociales recomendó que el Consejo instase a las comisiones económicas regionales a que dispusiesen medidas encaminadas a una participación simultánea de expertos en materia social y económica en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo y que estableciesen un orden de prioridades al preparar sus programas de trabajo, a fin de estimular en sus respectivas regiones la inclusión de proyectos de carácter social y económico que contribuyesen al desarrollo económico y a los objetivos sociales inmediatos, y a facilitar cambios fundamentales en las instituciones sociales. Propuso también que el Consejo pidiese al Secretario General que asegurase la más amplia distribución posible del *Informe* y que estudiase todas las medidas que contribuyesen a elevar a un nivel satisfactorio los ingresos de exportación y las relaciones de intercambio de los países en vías de desarrollo.

La Comisión de Asuntos Sociales recomendó también que el Consejo pidiese al Secretario General que, en cooperación con los directores de los organismos especializados, compilase anualmente datos sobre las obligaciones y los gastos corrientes de los programas de asistencia y servicios financieros que realizan todos los organismos del grupo de las Naciones Unidas en favor de los países en vías de desarrollo, clasificados por actividades económicas y sociales; que estableciese un sistema de clasificación para tal fin; y que obtuviese la cooperación de los Estados Miembros que ejecutaran programas importantes, así como de los organismos multinacionales de ayuda que no pertenecieran al grupo de las Naciones Unidas, a fin de preparar y proporcionar a las Naciones Unidas datos comparables para esos programas de ayuda.

Dado que conforme a la resolución 830 A (XXXII) del Consejo el *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1965 debe tratar un amplio problema o conjunto de problemas, el Secretario General sugirió a la Comisión de Asuntos Sociales que una materia de inclusión factible y oportuna para el próximo *Informe* sería la de los incentivos para el desarrollo. La Comisión hizo suya la propuesta. El Secretario General está iniciando los trabajos preparatorios sobre el estudio, que se ocupará de los métodos prácticos para conseguir la cooperación de la población e incitarla a adoptar nuevas actitudes, costumbres y prácticas (tanto de producción como de consumo) esenciales para el desarrollo económico y social.

En agosto de 1962 el Gobierno de los Países Bajos ofreció la suma de un millón de dólares para financiar un Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social. La oferta fue aceptada por el Secretario General, y la Asamblea General tomó nota de la aceptación. El objeto del Instituto es "investigar, en un período de tres a cinco años, y a partir de 1964... los problemas y políticas del desarrollo social y las relaciones entre los diversos tipos de desarrollo social y económico en las diferentes etapas del crecimiento económico". Durante el período que se examina, el Secretario General inició algunos de los trabajos orgánicos preliminares necesarios para que el Instituto pueda comenzar a funcionar en 1964. Estos trabajos se terminaron cuando la Comisión de Asuntos Sociales recomendó al Consejo, para su confirmación, los nombres de los candidatos de la Junta del Instituto, el cual se encargará de dictar normas generales que regulen sus actividades en la esfera de su competencia, examinar y aprobar los programas de trabajo y los presupuestos pertinentes, y presentar anualmente a la Comisión de Asuntos Sociales un informe sobre la marcha de sus trabajos. Se recomendó, para confirmación, a tres personas elegidas fuera de la Comisión de Asuntos Sociales y a dos miembros actuales de la propia Comisión. El Secretario General proyecta que la primera reunión de la Junta se efectúe en julio de 1963, a fin de que el Instituto esté en pleno funcionamiento en enero de 1964.

En la Reunión sobre Cuestiones Sociales y Cuestiones Económicas Conexas, celebrada en julio de 1962 por el Comité Administrativo de Coordinación, se consideraron informes de los grupos de trabajo mixtos sobre delincuencia de menores, prevención de dicha delincuencia y política en materias conexas; urbanización, vivienda y servicios comunales conexas; y desarrollo rural y de la comunidad. En ella también se pasó revista en general a los proyectos sociales y económicos

conexos de interés común en el nivel de la Sede y en el regional. En la reunión se tomó nota con satisfacción de la atención que a las cuestiones sociales, y sobre todo a la movilización de recursos humanos se prestaba en el informe del Secretario General sobre el Decenio para el Desarrollo.

2. Urbanización

Se siguió dando ayuda a los gobiernos que la pidieron en materia de urbanización, inclusive la realización de encuestas y proyectos experimentales para programas de desarrollo urbano. Se inició un examen, mediante estudios y análisis comparados, de las experiencias en materia de descentralización como política para resolver los problemas sociales, materiales y económicos de la urbanización. En el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Mixto sobre Urbanización, del Comité Administrativo de Coordinación, celebrada a fines de junio de 1962, se pasó revista a los progresos realizados en los programas correspondientes a esta especialidad y se recomendó que los organismos participantes concentraran su atención en proyectos, entre ellos seminarios regionales y estudios, relacionados con aspectos concretos de la urbanización. Con respecto a los países en vías de desarrollo, el grupo recomendó que se diese preferencia a los programas de acción en los distintos países, o en determinadas ciudades o zonas urbanas, y a seminarios de carácter concreto.

Así, por ejemplo, las Naciones Unidas organizaron, en cooperación con la CEE, un Seminario Europeo sobre Política y Planificación del Desarrollo Urbano que se celebró en Varsovia, Polonia, en septiembre de 1962. En el seminario se consideraron las políticas de desarrollo urbano al nivel regional, nacional y municipal, con especial referencia a medidas para promover un desarrollo económico y social equilibrado de las zonas urbanas y a evitar el crecimiento incontrolado de grandes aglomeraciones urbanas. El material de consulta y referencia y el informe del Seminario constituyen una información muy útil sobre las políticas de urbanización en Europa. En marzo de 1963 se obtuvo mayor información sobre los problemas administrativos de la urbanización como consecuencia de las labores preparatorias iniciadas para el Curso Práctico sobre los problemas administrativos del rápido crecimiento urbano en los Estados árabes, que fue organizado por las Naciones Unidas en colaboración con el Gobierno de Jordania. En respuesta a un pedido de ayuda para resolver problemas de urbanización, se inició en Yakarta, Indonesia, un proyecto experimental de desarrollo urbano, y a raíz de una solicitud del Gobierno de Venezuela, que deseaba obtener asistencia para desarrollar un programa de investigación sobre problemas de urbanización, se facilitaron los servicios de dos expertos; se facilitó también asesoramiento al Gobierno de Japón en relación con el desarrollo de una política nacional de urbanización.

3. Población

Las opiniones de la Asamblea General sobre la relación entre el crecimiento de la población y los problemas que se plantean a los países en vías de desarrollo y sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en este terreno fueron expresadas en su resolución 1838 (XVII) sobre crecimiento demográfico

y desarrollo económico. En su 12° período de sesiones, celebrado en febrero de 1963, la Comisión de Población consideró también la cuestión, junto con la situación demográfica del mundo, especialmente en lo que se refiere a la fecundidad, y con estudios sobre población y desarrollo económico y social, particularmente en los países en vías de desarrollo. La Comisión examinó el programa del censo mundial de población y el programa de trabajo de la Secretaría en este campo para los próximos dos años. Teniendo en cuenta la resolución 820 (XXXI) del Consejo Económico y Social, por la cual se aprobó la celebración de la segunda Conferencia Mundial de Población para 1964 ó 1965, la Comisión propuso que el Consejo pidiese al Secretario General que apoyase los esfuerzos para lograr la mayor participación posible de expertos de los países menos desarrollados, y sugirió que la Conferencia se convocara para 1965 en el sitio que el Consejo determinase.

La Comisión propuso también que el Consejo invitase a las comisiones económicas regionales a intensificar su labor en el campo demográfico, y pidiese al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, acelerase el trabajo relativo a los manuales técnicos sobre análisis de resultados censales, método para estimar las medidas demográficas fundamentales, procedimientos para elaborar proyecciones de la población económicamente activa, matrícula escolar, población rural y urbana y número de unidades familiares, debido a la importancia de dichos manuales para el Decenio para el Desarrollo.

Del 29 de octubre al 10 de noviembre de 1962 se celebró en El Cairo, República Árabe Unida, un Seminario sobre Problemas Demográficos de África. Entre las cuestiones tratadas se contaron los problemas demográficos en relación con la planificación económica y social en África, las necesidades de datos demográficos y estudios demográficos en África y la cooperación en el campo demográfico.

Los centros demográficos regionales de América Latina (Santiago de Chile) y de Asia y el Lejano Oriente (Bombay, India) prosiguieron sus programas de estudios sobre problemas demográficos regionales y la capacitación de demógrafos. Entre los proyectos desarrollados por el Centro Latinoamericano de Demografía figuraron proyecciones demográficas para Bolivia, Uruguay y Venezuela, una encuesta experimental de natalidad y mortalidad en el Estado de Guanabara, Brasil, y un estudio sobre migración en el Gran Santiago. El centro de Asia y el Lejano Oriente inició estudios sobre fertilidad, proyecciones demográficas y problemas de migración interna y urbanización en determinados países asiáticos. Se han tomado también medidas para la creación de un servicio demográfico regional de capacitación e investigación en África.

Entre los estudios publicados durante el período considerado se cuentan el *Mysore Population Study*, informe amplio de una encuesta demográfica iniciada conjuntamente por el Gobierno de la India y las Naciones Unidas en el estado de Mysore en 1951-1952. El estudio fue un experimento en el empleo del método de muestreo para la medición de tendencias y características demográficas y para investigaciones de las relaciones mutuas entre los procesos del cambio demográfico, económico y social en una zona que se está desarrollando económicamente. Un informe titulado *La población y el suministro de alimentos* fue publicado como contribución de un estudio de hechos concretos

para la Campaña Mundial contra el Hambre auspiciada por la FAO. En este informe se comparan el futuro crecimiento de la población, y las necesidades de alimentos de él resultantes, con las perspectivas de aumentar la producción de alimentos.

4. Reforma agraria

En su 34° período de sesiones el Consejo Económico y Social tuvo ante sí el tercer informe sobre *Progresos en materia de reforma agraria*, preparado conjuntamente por las Naciones Unidas, la OIT y la FAO y presentado al Secretario General de conformidad con la resolución 712 (XXVII) del Consejo y la resolución 1426 (XIV) de la Asamblea General. En su resolución 887 (XXXIV) el Consejo tomó nota con aprecio del valioso trabajo desarrollado en esta esfera por las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados. Recomendó que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados establecieran los oportunos servicios nacionales para evaluar los progresos realizados en la ejecución de medidas de reforma agraria y valorar sus aspectos económicos y sociales; y que apoyaran la creación, según procediese, de institutos regionales de investigaciones agrícolas y formación profesional que, entre otras cosas, realizaran estudios continuos del régimen de propiedad de la tierra y su reforma y capacitaran el personal destinado a la planificación y ejecución de la reforma agraria, con la asistencia y cooperación, si así lo solicitasen, de la FAO y otros organismos y programas interesados de la Secretaría de las Naciones Unidas, inclusive de las comisiones económicas regionales. Recomendó que tomasen medidas para establecer vínculos adecuados entre las disposiciones de reforma agraria y los problemas de desarrollo de la comunidad y otros programas de desarrollo rural.

El Consejo invitó al Secretario General y a los organismos especializados interesados a que cooperasen en la preparación del cuarto informe sobre progresos en materia de reforma agraria, y le pidió que presentase dicho informe al Consejo, en su 40° período de sesiones, junto con sus observaciones, particularmente sobre las consecuencias que pudiesen producirse en el desarrollo económico y social.

La Asamblea General consideró la cuestión de la reforma agraria en su decimoséptimo período de sesiones e hizo suya la decisión del Consejo. En su resolución 1828 (XVII), señaló a la atención de los gobiernos la importancia de realizar la reforma agraria, asociándola con medidas adecuadas de desarrollo de la comunidad, y pidió al Secretario General y a los organismos internacionales interesados, especialmente a la FAO, que en la provisión de asistencia técnica confiriesen elevada prioridad a los programas y servicios que facilitasen la ejecución de los planes de reforma agraria. Recomendó también a los gobiernos que cooperasen estrechamente con el Secretario General y con la FAO y los demás organismos especializados en la recopilación de los datos necesarios para la preparación del cuarto informe sobre los programas en materia de reforma agraria e invitó al Consejo y a los organismos subsidiarios de las Naciones Unidas a que prestasen atención a la relación entre la reforma agraria y las cooperativas, la urbanización y la industrialización, así como a los aspectos fiscales y financieros de la reforma agraria.

El informe sobre *Progresos en materia de reforma agraria* fue considerado también por la Comisión de Asuntos Sociales en su 15° período de sesiones, junto con una nota del Secretario General sobre la contribución de la reforma agraria al desarrollo social. La Comisión propuso que el Consejo señalase a la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros la importancia de realizar amplios programas de reforma agraria junto con medidas adecuadas para fomentar el desarrollo de la comunidad; la necesidad de la planificación sistemática y de evaluar la eficacia de dichos programas en relación con la situación económica y social imperante en los países respectivos; y el valor que tiene el canje de información en materia de reforma agraria, aprovechando en particular la experiencia de los países que han obtenido resultados positivos mediante la aplicación de medidas amplias en esta esfera. Sugirió también que el Consejo pidiese al Secretario General que, al preparar el cuarto informe, prestase particular atención a la función que pueden desempeñar las medidas de reforma agraria en los planes de desarrollo nacional así como a la aplicación de dichas medidas.

5. Desarrollo de la comunidad

Las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de la comunidad comprendieron un examen de los principios y conceptos del desarrollo de la comunidad a la luz de la experiencia nacional e internacional y una evaluación de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de la comunidad rural.

En febrero-marzo de 1963, con arreglo a la resolución 830 F (XXXII) del Consejo, se reunió un grupo especial de expertos en desarrollo de la comunidad; el informe de este grupo fue presentado a la Comisión de Asuntos Sociales en su 15° período de sesiones. Además, la Comisión tuvo ante sí una evaluación de los programas de cooperación técnica en materia de desarrollo de la comunidad rural preparada por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 830 E (XXXII) del Consejo. Como consecuencia de su examen de estos dos informes, la Comisión propuso, entre otras cosas, que el Consejo señalase a la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros el informe del grupo especial y los análisis y recomendaciones, en él contenidos, concernientes a la relación que existe entre el desarrollo de la comunidad y la planificación rural y la reforma agraria, las cooperativas y el crédito rural; la función del gobierno local y de las demás organizaciones sociales en los programas de desarrollo de la comunidad, y del apoyo financiero y técnico aportado a esos programas por las autoridades gubernamentales en la esfera regional y central; y las medidas apropiadas relativas a la investigación y a la formación de técnicos y del personal necesario para el desarrollo de la comunidad en todos los niveles a fin de reforzar los efectos económicos y sociales de dicho desarrollo.

Durante el año se convocó a varias reuniones en las cuales hubo ocasión de intercambiar experiencia y formular programas que promovieran el uso de la técnica del desarrollo de la comunidad en la planificación del desarrollo social. Se organizó un segundo Curso Práctico de Formación Profesional en Desarrollo de la Comunidad en África; dicho curso tuvo lugar en Túnez a fines de 1962 en cooperación con la CEA y con par-

ticipación de representantes de siete países. Su objeto fue satisfacer las necesidades de funcionarios africanos que ocupan cargos de supervisión y administración en materia de desarrollo de la comunidad y especialidades conexas. En diciembre se celebró en Quito, Ecuador, un Curso Práctico sobre Organización y Evaluación del Desarrollo de la Comunidad en América Latina. En diciembre se celebró en Singapur el Seminario Asiática sobre Desarrollo de la Comunidad Urbana en los Países de Asia, y concurrieron a él representantes de diez países. El principal objeto del seminario fue intercambiar experiencias en el desarrollo de la comunidad urbana y examinar la posibilidad de aplicación del concepto de desarrollo de la comunidad a zonas urbanas. En el verano de 1962 se organizó un Grupo de Estudio sobre Desarrollo de la Comunidad en Europa, en cooperación con el movimiento irlandés de desarrollo de la comunidad. El grupo se ocupó de la organización de recursos para el desarrollo de las comunidades rurales y consideró varios problemas determinados correspondientes a la situación en Irlanda.

El Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Rural y Desarrollo de la Comunidad, del Comité Administrativo de Coordinación, celebró una reunión ordinaria en junio de 1962 y una reunión especial en marzo de 1963, momento en que consideró la cuestión de la coordinación de las actividades de desarrollo rural así como las medidas que debieran tomarse en relación con el informe del grupo especial de expertos en desarrollo de la comunidad. Se convocó a reuniones mixtas regionales para considerar problemas de interés común en el nivel regional.

Durante el período que se está considerando se publicaron varios estudios e informes sobre desarrollo de la comunidad. Se publicó el informe del Seminario sobre Planificación y Administración de Programas de Desarrollo de la Comunidad para la región de la CEALO, así como los estudios sobre *Desarrollo de la comunidad en las zonas urbanas* y *La formación social del personal que actúa en primera línea en los programas de desarrollo rural*. Este último trata de los métodos con que han experimentado los distintos países para capacitar a sus trabajadores rurales y para alentar y estimular a la población a desarrollar una acción concertada.

6. Vivienda, construcción y planificación

La creación por parte del Consejo Económico y Social, en 1962, de un Comité de Vivienda, Construcción y Planificación dio nueva importancia y respaldo a la acción internacional en materia de vivienda, construcción y planificación (resolución 903 (XXXIV)). Esta decisión fue apoyada y encomiada por la Asamblea General en su resolución 1772 (XVII).

El informe del Comité, que celebró su primer período de sesiones en Nueva York del 21 de enero al 1° de febrero de 1963, fue presentado a la Comisión de Asuntos Sociales en su quinto período de sesiones; la Comisión examinó también una nota del Secretario General que resumía las recomendaciones del Comité e invitaba a la Comisión a examinarlas a la luz de las normas generales de su política.

La Comisión, después de pasar revista a las propuestas del Comité, recomendó al Consejo Económico y Social que afirmase que debe prestarse urgente atención a la preparación de proyectos concretos para resolver

las apremiantes situaciones inmediatas que se plantean en materia de vivienda y construcción, teniéndose en cuenta los recursos financieros e industriales existentes y la necesidad de ampliarlos, los mejores métodos para proporcionar viviendas baratas y la contratación y capacitación del personal requerido. La Comisión proponía también que se pidiese al Comité que, en su segundo período de sesiones, en 1964, considerase en qué forma podrían emplearse los recursos de que disponen las Naciones Unidas a fin de lograr los mejores resultados prácticos en la situación actual de la vivienda, y que, con tal fin, preparase una concisa exposición sobre la experiencia adquirida y las conclusiones a que se hubiese llegado, que pudiese servir de guía en materia de política de vivienda, construcción y planificación, y tuviese especialmente en cuenta los problemas de los países en vías de desarrollo para ser distribuida entre todos los Estados Miembros, y una breve lista de prioridades, de carácter preciso, destinada a orientar la atención y la actividad de los órganos de las Naciones Unidas hacia las necesidades más urgentes en materia de vivienda, construcción y planificación que habría que satisfacer en el Decenio para el Desarrollo.

Con miras a coordinar las actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas en el campo de la vivienda, construcción y planificación, los grupos de trabajo sobre Vivienda y Servicios Conexos de la Comunidad y sobre Urbanización, del Comité Administrativo de Coordinación, celebraron su sexto y segundo períodos de sesiones, respectivamente, a fines de junio de 1962.

La ayuda a los gobiernos en este campo siguió creciendo a la luz de la intensificación de las actividades internacionales destinadas a satisfacer las necesidades de los países en vías de desarrollo y del esfuerzo para evitar los problemas resultantes de programas no planificados de desarrollo urbano. Así es como en septiembre de 1962 se celebró en Nueva Delhi, India, un seminario sobre servicios comunales en relación con la vivienda para la región de Asia y el Lejano Oriente. El seminario consideró problemas relativos a la prestación de servicios esenciales para proyectos urbanos y rurales de vivienda e hizo recomendaciones para enfocar los aspectos administrativos, orgánicos y técnicos de estos problemas. En Copenhague, Dinamarca, se celebró el mismo mes, un seminario sobre la contribución de las estadísticas a la programación de los servicios de vivienda, construcción y planificación por los países latinoamericanos. El seminario se organizó en cooperación con el Gobierno de Dinamarca y el Instituto Interamericano de Estadística. Participaron en él dieciséis países latinoamericanos. Las principales conclusiones del seminario fueron que la vivienda debe programarse a través de planes de desarrollo, utilizando estadísticas nacionales básicas y encuestas de muestreo, seminarios y oportunidades de canje, y que la formación profesional debe organizarse con criterio permanente y sobre una base más amplia. En agosto de 1962 se celebró en San Salvador un seminario sobre coordinación modular para los países centroamericanos, en cooperación con la Organización de Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo. El proyecto formó parte de un programa de integración económica y tenía por objeto establecer la base técnica para la adopción en todo el istmo de un sistema de coordinación modular en materiales de construcción y componentes, a fin de ampliar el mercado de los materiales de construcción y de ese modo sentar la base para una mayor producción de materiales a un costo más bajo. En marzo de 1963 se

reunió en Wellington, Nueva Zelandia, un grupo interregional de expertos para examinar los diversos problemas relacionados con la administración de viviendas públicas y la educación de inquilinos.

Durante el año que se considera se publicó la monografía *Planificación física de conglomeraciones industriales*, que contiene un estudio de la planificación física de tales conglomeraciones y las conclusiones pertinentes del Seminario de las Naciones Unidas sobre las Conglomeraciones Industriales, que se celebró en Madrás, India, a fines de 1961.

7. Servicios sociales

Por recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, el Consejo Económico y Social, en su resolución 903 D (XXXIV), entre otras cosas, aprobó en general las principales conclusiones y recomendaciones contenidas en el *Informe sobre la organización y administración de los servicios sociales*, preparado por un grupo especial, y pidió al Secretario General que transmitiese el informe a los Estados Miembros, los organismos especializados interesados y las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas, invitándolas a formular observaciones al respecto. Con arreglo a este pedido, se presentó a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 15° período de sesiones, un resumen de dichas observaciones.

En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que efectuase una reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas, considerando especialmente las necesidades de los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud en los países en vías de desarrollo y que incluyese en esta reevaluación los programas de asistencia técnica y las crecientes actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las comisiones económicas regionales en esta esfera. Se ha dado principio a la reevaluación de una región, que estará terminada para su consideración por la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones.

En el año que se examina siguieron aumentando los pedidos de ayuda de gobiernos para la designación de asesores en bienestar social general y para obtener asesores en protección a la familia y a la infancia y en capacitación para el trabajo social. De especial interés fueron la reunión del comité mixto de expertos de las Naciones Unidas y de la OMS en organización de la asistencia diurna e institucional de la infancia, celebrada en octubre-noviembre de 1962, y el seminario sobre formación profesional en materia de protección a la familia y a la infancia en Asia y el Lejano Oriente, celebrada en Bangkok, Tailandia, en diciembre de 1962.

En materia de rehabilitación de personas impedidas se publicaron en julio y diciembre de 1962, respectivamente, dos resúmenes de información sobre los proyectos de rehabilitación de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas. Se concluyó el estudio de los aspectos legislativos y administrativos de los programas de rehabilitación en dieciocho países, y se publicará dicho estudio en el curso de este año. Sobre material básico para los centros de rehabilitación se publicaron las dos primeras partes de una monografía, que demostraron ser de interés para los profesionales y el público en general. Preparadas por la Confederación Mundial de Fisioterapia, en consulta con la Secretaría

de las Naciones Unidas, la parte I trata de miembros artificiales y aparatos ortopédicos y la parte II de fisioterapia. La parte III, que se está preparando en cooperación con la Federación Mundial de Ergoterapeutas, se publicará a fines de 1963 y tratará de la ergoterapia.

8. Defensa social

El análisis de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente indicó que se está dando mayor importancia a los asuntos relacionados con la prevención del delito, y sobre todo a planificación e investigación iniciadas en el orden regional y nacional para la prevención de la delincuencia de menores. Gran parte de los trabajos iniciados durante el año que se está considerando y proyectados para el futuro inmediato tienen por objeto preparar el tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1965. El Congreso tendrá como tema principal la prevención del delito y de la delincuencia de menores, y también examinará asuntos relativos al trato de adultos que delinquen, así como de menores.

Durante el año que se examina la capacitación de personal básico constituyó una función principal del único instituto regional que comenzó sus operaciones. El Instituto de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente inició sus actividades en Fuchu, Japón, en 1962. El Instituto dicta tres cursos internacionales por año, con el objeto de proporcionar adiestramiento de diversas clases a personas que se ocupan con problemas de defensa social en la región. Realizará también algunas actividades de investigación sobre los diversos aspectos de los programas de defensa social de las Naciones Unidas.

En una reunión celebrada en enero de 1963 el Comité Asesor Especial de Expertos consideró la cuestión de la pena capital, la preparación del tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y el suministro de asesoramiento técnico sobre determinados puntos del programa de trabajo.

El Secretario General, de conformidad con lo que se solicita en las resoluciones 1396 (XIV) de la Asamblea General y 747 (XXIX) del Consejo Económico y Social, presentó al Consejo en su 35° período de sesiones un estudio titulado *La pena capital* y preparado por un consultor sobre la base de un cuestionario que la Secretaría envió a los gobiernos para obtener información acerca de las leyes, los reglamentos y las prácticas relativas a la pena capital en sus países y los de un segundo cuestionario dirigido a los corresponsales nacionales en materia de defensa social y a ciertas organizaciones no gubernamentales, pidiéndoles información acerca de los efectos preventivos de la pena capital y de las consecuencias de su abolición. El estudio fue considerado por el Comité Asesor Especial de Expertos en la reunión que celebró en enero, y sus recomendaciones fueron presentadas al Consejo. Como consecuencia de su examen del estudio *La pena capital*, y teniendo en cuenta las observaciones del Comité Asesor, el Consejo aprobó la resolución 934 (XXXV), en la que, además de hacer ciertas sugerencias sobre medidas que pueden tomar los gobiernos, pide al Secretario General que amplíe los estudios realizados has-

ta la fecha sobre el tema de la pena capital, con el fin de que se incluya en ellos cierta consideración de las diferencias que existan entre los tribunales civiles y los militares y de la actitud de estos últimos en cuanto a la política en materia de pena de muerte, y que prepare un informe basado en los datos facilitados por los gobiernos acerca de todo nuevo acontecimiento que se produzca respecto de la ley y la práctica de sus países y en cuanto se refiere a la pena capital y en la información sobre su legislación y jurisdicción penal militar, especialmente en lo relativo a las diferencias que puedan existir con su legislación penal ordinaria en lo que atañe a la aplicación de la pena capital.

Hasta el 30 de noviembre de 1962 había 140 corresponsales nacionales de defensa social en 54 países. Esto representó una importante expansión, sobre todo en lo que respecta a los países africanos. Además del estudio *La pena capital*, se publicaron también los números 19 y 20 de la *Revista Internacional de Política Criminal*. El número 19 estuvo dedicado al tema de la organización y administración de los servicios en materia de defensa social y a las relaciones administrativas generales entre los programas de defensa social y los de asistencia social. El número 20 tiene como tema la prevención del delito y el tratamiento del delincuente en los países africanos.

9. Otras cuestiones relacionadas con la labor de las Naciones Unidas en la esfera social

En su 34° período de sesiones, el Consejo Económico y Social pasó revista a las medidas tomadas por la Comisión de Asuntos Sociales en su 14° período de sesiones, en respuesta al pedido hecho en la resolución 830 J (XXXII), de fijar nuevamente la orientación básica de sus actividades con miras a dedicar mayor atención a los asuntos de política social. El Consejo, basándose en las recomendaciones de la Comisión, aprobó la resolución 903 E (XXXIV), en la que pidió al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados, y para uso de la Comisión de Asuntos Sociales en los años en que no se pudiese obtener dicha información en otros documentos, preparase informes sobre las nuevas políticas seguidas en todos los campos sociales que supusieran notables cambios en la importancia relativa de los programas y en las principales actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados. El Consejo pidió además al Secretario General que proporcionara a la Comisión, en forma apropiada, los informes pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y que análogamente enviase a esos órganos los informes de la Comisión en Asuntos Sociales. El Consejo expresó la esperanza de que la Dirección de Asuntos Sociales continuara su estrecha cooperación con las comisiones económicas regionales y los institutos regionales del desarrollo, los organismos especializados y el Comité de Desarrollo Industrial, al nivel de secretaría, en cuanto a programas de carácter social, y de que se invitara a expertos tanto en asuntos sociales como en economía para participar en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo. Finalmente, el Consejo señaló a la atención de la Asamblea General la necesidad de consignar los recursos necesarios para la realización, por las Naciones Unidas, de programas destinados a intensificar y ampliar su labor en la esfera social, a fin de elevar el nivel de vida de todos los pueblos durante el Decenio para el Des-

arrollo. A este respecto, el Secretario General facilitó a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 15° período de sesiones, ejemplares de los informes pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, y señaló a su atención algunos asuntos de especial importancia.

B. FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones relativas a la aplicación de los tratados internacionales vigentes sobre estupefacientes como órganos de los cuales actúan el Secretario General y la Comisión de Estupefacientes, continuaron representando gran parte del trabajo de la Secretaría en este campo. Además se hicieron preparativos para la futura entrada en vigor de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 y la aplicación del Protocolo de Opio de 1953, así como para la intensificación de la cooperación técnica en la fiscalización de los estupefacientes.

a) CONVENCIÓN UNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961

Durante el año los siguientes países ratificaron la Convención Unica o se adhirieron a ella: Costa de Marfil, Siria, Irak, Cuba, Jordania, Israel, Chad, Afganistán, Nueva Zelandia, Nigeria y Togo, con lo cual llega a 18 el número de países que son partes en la Convención. De conformidad con lo dispuesto en la Convención, se precisan otras 22 ratificaciones o adhesiones para su entrada en vigor. La Secretaría preparó la documentación relativa a los problemas que supone la modificación del sistema actual de fiscalización internacional de estupefacientes, que producirá la entrada en vigor de la Convención Unica. La Comisión de Estupefacientes decidió que se enviara a los gobiernos un documento de trabajo relativo a la forma y fechas de las informaciones que deben ser proporcionadas al Secretario General según el nuevo tratado, así como un proyecto de modelo de certificado de importación, y que estos documentos se estudiaran nuevamente el próximo año a la luz de las observaciones que formulan los gobiernos. La Comisión decidió también que un proyecto de guía administrativa para la aplicación de la Convención Unica, preparado de conformidad con una resolución del Consejo, fuera distribuido entre los Gobiernos y organizaciones interesadas para que éstos formularan sus observaciones. Finalmente, la Secretaría sugirió, de acuerdo con el Presidente del Comité Central Permanente del Opio, que para facilitar el período de transición, el CCPO y el Organismo de Fiscalización de Estupefacientes asumieran las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que será creada por el nuevo tratado, hasta la fecha de expiración de sus mandatos. La Comisión de Estupefacientes aceptó esta sugerencia, reservándose el derecho de reconsiderar su decisión a la luz del aumento de las ratificaciones de la Convención Unica.

Debían continuarse los arreglos para preparar un comentario jurídico a la Convención, así como para imprimir el texto de la misma y los documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios, celebrada en Nueva York en 1961, en que se aprobó la Convención Unica.

b) DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE 1953

El 6 de febrero de 1963 el Gobierno de Grecia depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario

General; con ello entró en vigor, el 8 de marzo de 1963, el Protocolo de 1953. El Secretario General informó a todos los Gobiernos de la entrada en vigor del Protocolo y solicitó del Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombrara una Comisión de Apelación como lo exige el Protocolo. Las sugerencias de la Secretaría destinadas a que los Gobiernos suministren su único informe anual sobre la aplicación tanto de los tratados antiguos como del Protocolo de 1953, fueron aceptadas por la Comisión de Estupefacientes, a reserva de ser revisadas el año próximo a la luz de las observaciones de los Gobiernos.

c) APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES

Se recibieron informes anuales de 143 Estados y territorios acerca de la aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes, los que se analizan en el *Resumen de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1961*.

Se estudiaron y distribuyeron los textos legislativos de treinta y seis países y territorios. Se preparó el *Indice acumulativo, 1947-1962*.

Durante el año quedó sometida a fiscalización internacional una sustancia más (el intermediario C de la petidina). El número de estupefacientes actualmente sometidos a fiscalización internacional asciende a 86, de los cuales 58 son sintéticos.

La información sobre el tráfico ilícito se basó en 546 informes referentes a 555 casos de decomiso de estupefacientes, así como en informes generales sobre dicho tráfico presentados por 96 Estados y territorios. Se transmitieron mensualmente a todos los gobiernos unos resúmenes de los informes sobre incautaciones preparados por la Secretaría. Se canjeó información y se celebraron consultas con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), en virtud de los acuerdos en vigor.

El Secretario General preparó la reseña anual del tráfico ilícito de estupefacientes, en el que el opio y los opiáceos, la cannabis y la cocaína continuaron ocupando los lugares principales. Se observó que el tráfico está muy bien organizado y tiene en muchos casos amplias ramificaciones internacionales. Este año, a pedido de la Comisión de Estupefacientes, se prestó especial atención a la situación del tráfico ilícito en el Lejano Oriente y el Secretario General preparó un documento sobre ese tema para facilitar los debates de la Comisión. El aumento del uso indebido de la heroína persiste gracias a la manufactura clandestina local o a las importaciones ilícitas, en especial en los países donde recientemente se ha abolido el consumo legal del opio. La mayor parte del contrabando sigue efectuándose por tierra y por mar, pero el tráfico aéreo continúa aumentando.

El trabajo del Laboratorio de las Naciones Unidas incluyó el análisis de muchas muestras autenticadas de opio. También analizó un número considerable de muestras de opio confiscado y se enviaron informes sobre su origen a los Gobiernos interesados. El Laboratorio ha preparado la segunda edición de la lista multilingüe de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional. Este documento impreso consta de 226 páginas y da los nombres, sinónimos y fórmulas químicas y estructurales de los estupefacientes en los idiomas de trabajo y en otros idiomas así como en los alfabetos no latinos. En los Anexos figuran los tratados en vir-

tud de los cuales se han sometido a fiscalización los estupefacientes y también la fórmula empírica, peso molecular y porcentajes de base anhídrica para cada estupefaciente.

d) INVESTIGACIONES CON FINES DE APLICACIÓN PRÁCTICA

Se continuó estudiando la incidencia de la toxicomanía en 162 países y territorios. La Comisión de Estupefacientes subrayó la necesidad de investigar más los aspectos económicos, sociales y médicos de la toxicomanía así como sus causas, sin que ello signifique descuidar las medidas de represión, curación y rehabilitación.

El problema de la masticación de la hoja de coca en zonas muy amplias de Sudamérica fue objeto de considerable estudio. Se preparó documentación para consideraciones locales. Se estima que ahora es necesario poner en práctica programas destinados a aumentar los alimentos disponibles, introducir nuevos cultivos y crear otras fuentes de ingresos; tales programas deben adaptarse a las condiciones especiales de cada localidad.

En vista de que continuamente se descubren más estupefacientes sintéticos, se estudió el consumo en diversos países de los nuevos estupefacientes, tanto sintéticos como de otros tipos. Se preparó información sobre el consumo de dichos estupefacientes; para facilitar la comparación de las cantidades se expresaron en forma de la dosis media de estupefacientes por 1.000 habitantes. En las cifras del consumo figuran ahora las cantidades utilizadas en la elaboración de preparados exentos de fiscalización internacional; de esta manera se presenta un cuadro más exacto del consumo interno en algunos países, puesto que tales preparados exentos suelen exportarse.

Con relación a la cannabis, el estupefaciente cuyo uso indebido está más difundido, se creyó necesario emprender estudios de dos clases. En primer lugar, se realizaron investigaciones científicas sobre el principio activo de la cannabis y los métodos de identificar ésta, con objeto de facilitar la tarea de los funcionarios de los servicios de represión; en segundo lugar, se efectuaron estudios sobre la situación de algunos países de Asia y África donde se sabe que la cannabis presenta un serio problema pero sobre los cuales falta información.

De conformidad con las instrucciones de la Comisión de Estupefacientes, se prestó atención constante al uso indebido de substancias que, sin ser estupefacientes, pueden formar hábito tales como barbitúricos, anfetaminas, tranquilizadores y khat, cuyo consumo acompaña el abuso de estupefacientes o conduce a él.

Se publicaron los dos últimos números del volumen XIV y los dos primeros números del volumen XV del *Boletín sobre Estupefacientes*. Esta publicación trimestral ha seguido informando con la mayor amplitud posible sobre los aspectos técnicos, geográficos, etc. de la fiscalización de estupefacientes, procurando también una gran variedad en las colaboraciones.

e) COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes fue proporcionada, en parte, de conformidad con el programa establecido por la resolución

1395 (XIV) de la Asamblea General y, en parte, en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

Dentro de este programa se organizó un proyecto regional, el Grupo Consultivo sobre los Problemas de la Hoja de Coca en América Latina, que se reunió en Lima (Perú) con la participación de siete países. Después de un amplio examen de los aspectos sociales y económicos del problema, el Grupo Consultivo recomendó que se redujera gradualmente la producción de la hoja de coca a las cantidades necesarias para fines médicos, científicos y otros usos legítimos. El Grupo invitó a los gobiernos de los países principalmente interesados a establecer comités nacionales que emprendieran y coordinaran los trabajos en este campo; sugirió que se investigaran las necesidades de las diversas regiones; y pidió que se realizaran conferencias nacionales para aprobar los programas de acción. Finalmente solicitó que se realizaran periódicamente conferencias interamericanas para estudiar los resultados obtenidos a este respecto por cada uno de los gobiernos.

En cumplimiento de la resolución 1395 (XIV) se concedieron varias becas sobre fiscalización de estupefacientes: una a Indonesia (en fiscalización de estupefacientes en general), una a Irán (en identificación del opio), una a México (en represión) y tres a Tailandia (en las que se hacía hincapié en la rehabilitación de los toxicómanos). Se continuaron los servicios de un experto proporcionado a Tailandia para asesorar en el reasentamiento de las tribus montañosas dedicadas al cultivo del opio.

En virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, se continuaron igualmente los servicios de un experto en Irán así como una beca concedida a Turquía (identificación del opio).

Se hicieron nuevos progresos en la organización de una pequeña filмотeca con películas relativas a diversos aspectos de la fiscalización de estupefacientes.

C. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Elogiando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los esfuerzos que había realizado para resolver de manera satisfactoria los problemas que afectan a los grupos de refugiados comprendidos en su jurisdicción y a otros a quienes presta sus buenos oficios, la Asamblea General decidió casi por unanimidad (resolución 1783 (XVII)) mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, contado a partir del 1° de enero de 1964. La Asamblea demostró de esta manera que tiene conciencia de la tarea humanitaria cumplida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la importancia de los problemas de refugiados que todavía se plantean en el mundo.

El Alto Comisionado promovió un nuevo esfuerzo de solidaridad internacional con objeto de completar el programa principal de ayuda a los "antiguos" refugiados no asentados, víctimas de la primera y la segunda guerra mundial, que empezó a aplicarse en 1963 y cuya cuantía asciende a 5.400.000 dólares. Varios gobiernos interesados han respondido ya a este llamado destinado a obtener una contribución extraordinaria

para financiar el programa. El Alto Comisionado espera que en el futuro pueda evitarse la acumulación de casos pendientes mediante la solución de los nuevos problemas a medida que se presenten.

Al mismo tiempo el Alto Comisionado prosigue sus esfuerzos en el campo de la protección internacional, que es la base del trabajo de asistencia internacional a unos 1.300.000 refugiados comprendidos en su jurisdicción en todo el mundo.

Dos de los problemas principales fueron resueltos durante el período que se examina: el problema de los refugiados de Argelia en Túnez y Marruecos y el de los refugiados en el Togo. Se pidió al Alto Comisionado que continuara sus tareas de asistencia a los refugiados de Angola en el Congo (Leopoldville) y a un número apreciable de refugiados de Rwanda. Asimismo, debió prestar constante atención a nuevos grupos de refugiados en otras zonas. Al ocuparse de estos problemas el Alto Comisionado ha tratado de hacer comprender de la situación de los refugiados. Ha establecido estrechas relaciones con los gobiernos de los países interesados y con los servicios y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la ayuda para el desarrollo en estos países.

Al cumplir su tarea el Alto Comisionado contribuye positivamente al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en el campo económico y social. Sin embargo, su labor se halla lejos de estar terminada y el pleno apoyo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas seguirá siendo necesario para mantener en actividad el mecanismo de solidaridad internacional en beneficio de los refugiados.

a) PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La protección internacional de los refugiados, tarea fundamental de la Oficina del Alto Comisionado, continuó aumentando en importancia y amplitud. Esta evolución se refleja especialmente en el creciente número de adhesiones a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, en que ahora son partes cuarenta y un gobiernos, incluidos doce de Africa, veintidós de Europa y siete de otras zonas geográficas. Además, varios Estados nuevos, que no son partes en la Convención de 1951 pero que tienen un problema de refugiados en su territorio, muestran creciente interés por los aspectos jurídicos de esta clase de problemas.

También hicieron progresos en la aplicación de otros instrumentos jurídicos relativos al estatuto de los refugiados, tales como el Acuerdo de 1957 relativo a los marinos refugiados y el Acuerdo del Consejo de Europa para la Supresión de los Visados para los Refugiados. Se facilitaron asimismo los viajes de los refugiados gracias a acuerdos bilaterales concertados con tal efecto. Varios gobiernos entraron a ser partes en los siguientes instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas que atañen indirectamente a los refugiados: Convención Universal de 1952 sobre Derechos de Autor, Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1956 sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero.

La Oficina del Alto Comisionado estuvo representada en diversas conferencias en que se trataron problemas que afectan el estatuto jurídico de los refugiados, tales como el derecho de asilo, las relaciones consulares y la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social. Las disposiciones del

Convenio aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1962 sobre este último asunto, se aplican a los refugiados y a los apátridas sin necesidad del requisito de reciprocidad.

Se han realizado nuevos progresos en el esfuerzo por asimilar la condición jurídica de los refugiados a la de los nacionales de los países en que residen, objetivo que es necesario alcanzar para consolidar la posición económica y social de los refugiados. En varios países se han aprobado disposiciones legales relativas al derecho de trabajar y a la seguridad social de los refugiados, y algunas de las partes en la Convención de 1951 retiraron las reservas que habían formulado a ella.

La Oficina del Alto Comisionado ha continuado administrando el fondo de 45 millones de marcos alemanes puesto a disposición del Alto Comisionado en virtud del Acuerdo concertado con el Gobierno de la República Federal de Alemania el 5 de octubre de 1960, acerca del pago de indemnizaciones a los refugiados víctimas de la persecución nacionalsocialista. Se ha avanzado mucho en el estudio de las 40.000 solicitudes recibidas. Al 1° de junio de 1963 se habrá distribuido la suma de 1.566.600 dólares entre 7.132 beneficiarios.

b) ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL ALTO COMISIONADO

Observaciones generales

Se dio el máximo impulso a la ejecución de los programas del Alto Comisionado para encontrar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados por medio de la repatriación, el reasentamiento en otros países y la integración económica en la colectividad local. De conformidad con la política aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, los programas se concentraron cada vez más en la asistencia a los refugiados impedidos.

En 1962 más de 37.500 refugiados se beneficiaron con los proyectos de asistencia en más de cuarenta y cinco países. De ellos, se asentó en forma estable a más de 12.000, de los cuales las cuatro quintas partes fueron integrados en la economía local y el resto reasentados en otros países. Además, más de 10.000 refugiados fueron reasentados por medio de la emigración sin participación financiera de la Oficina del Alto Comisionado. Se obtuvieron nuevos progresos en la clausura de campamentos, que debe completarse a fines de 1963. Al igual que en épocas anteriores, los países de residencia en los cuales se realizan proyectos de asistencia, proporcionaron contribuciones considerables.

Repatriación voluntaria

La Oficina del Alto Comisionado continuó facilitando la repatriación voluntaria de los refugiados de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de las resoluciones 925 (X) y 1672 (XVI) de la Asamblea General.

Además del gran movimiento de repatriación de refugiados argelinos a su país, en 1962 también regresaron a sus países de origen otros 1.500 refugiados, según los datos estadísticos de que dispone el Alto Comisionado con respecto a algunos países. En ciertos casos la Oficina del Alto Comisionado costó la repatriación por intermedio del programa ordinario.

Reasentamiento

En 1962, 12.789 refugiados comprendidos en la jurisdicción de la Oficina del Alto Comisionado fueron trasladados a países de inmigración por el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas, incluso 1.663 refugiados de origen europeo del Lejano Oriente. De esta cantidad 11.419 emigraron a países de inmigración en ultramar y 1.370 se asentaron en países europeos. El total arriba mencionado comprendía a unos 1.500 refugiados impedidos y sus familiares, la mayoría de los cuales fueron reasentados mediante proyectos financiados total o parcialmente por el ACNUR. Conforme a la recomendación formulada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, muchos gobiernos de ultramar y de Europa continuaron admitiendo refugiados en virtud de planes especiales de inmigración basados en criterios de selección más benignos y ejecutando proyectos especiales en favor de los refugiados impedidos, incluso ancianos y enfermos que requieren cuidados permanentes en instituciones.

Para facilitar el reasentamiento de dichos refugiados, se realizó una encuesta especial, incluida una evaluación psico-social que abarcó a unos 850 refugiados gravemente impedidos. Hasta el 31 de marzo de 1963, más de 300 de ellos habían sido aceptados para la inmigración.

El reasentamiento cumple también un papel importante al permitir a la Oficina del Alto Comisionado ocuparse de los nuevos problemas de refugiados a medida que se plantean, impidiendo de esa manera que se acumulen focos de miseria humana y aliviando la carga de los países de asilo.

Integración local

La integración local siguió siendo una solución importante para los refugiados no asentados, particularmente en países donde viven refugiados desde hace mucho tiempo y donde la situación económica facilita el firme reasentamiento de esas personas. En tales países la asistencia del Alto Comisionado se limita a los impedidos, mientras que en otras regiones es necesario a veces que su Oficina ponga en vigor un plan general tendiente a encontrar soluciones para todos los refugiados no asentados. Una de las características significativas de los programas de integración en 1962 fue la creciente participación de los países de residencia de refugiados, algunos de los cuales se hicieron cargo en parte de los programas de vivienda para los refugiados no reasentados que viven fuera de los campamentos.

Si bien el suministro de viviendas sigue constituyendo la parte principal del programa de integración, la Oficina del Alto Comisionado concede también una gran importancia a las actividades destinadas a ayudar a los refugiados a valerse por sí mismos. Entre ellas figuran las de enseñanza y de formación o reorientación profesional y las de asistencia con fines de establecimiento. La rehabilitación de los impedidos y el asesoramiento se han vuelto también cada vez más importantes en el caso de los refugiados impedidos, cuya proporción es creciente en los grupos que todavía reciben asistencia.

Otras formas de asistencia

Se siguió prestando ayuda suplementaria, en escala limitada, a los refugiados más necesitados en tanto se

puede resolver su asentamiento permanente. En 1962, se ayudó también a 5.167 refugiados, mediante diversos planes de asistencia jurídica, a resolver problemas jurídicos y administrativos que impedían su integración o a defender sus intereses en procedimientos judiciales.

Nuevas medidas de asistencia

El número de refugiados no asentados disminuyó en las principales zonas de operaciones de 65.000 el 1° de enero de 1962 a 45.000 a fines de ese año. De los casos restantes se calcula que unos 11.000 podrán integrarse sin asistencia internacional directa en países en proceso de expansión económica. Se prestará ayuda a unos 27.000 refugiados mediante el programa principal de ayuda (5.400.000 dólares) que forma parte del programa para 1963 (6.800.000 dólares) y mediante los recursos remanentes de proyectos anteriores.

El programa principal de ayuda tiende a concluir, a fines de 1965, la prestación de asistencia material a los refugiados "antiguos" no asentados. Sin embargo, entre los 45.000 casos restantes figuran más de 6.500 refugiados que llegaron después de la fecha límite del 31 de diciembre de 1960. El programa de asistencia complementaria de 1.400.000 dólares, que forma parte del programa de 1963, incluye una asignación de 700.000 dólares para financiar proyectos destinados a dar soluciones permanentes a los problemas de estos refugiados.

c) ASISTENCIA A NUEVOS GRUPOS DE REFUGIADOS

La operación conjunta emprendida por la Oficina del Alto Comisionado y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja para prestar ayuda a los refugiados de Argelia quedó terminada en julio de 1962. Durante el período que se examina, el Alto Comisionado ha continuado prestando ayuda a nuevos grupos de refugiados de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la interposición de sus buenos oficios.

Al ocuparse de los problemas que presentan los nuevos grupos de refugiados, el Alto Comisionado considera en primer lugar los aspectos prácticos de la situación, sin determinar si la definición jurídica de los refugiados que consta en el Estatuto de su Oficina se aplica a cada uno de los refugiados, a menos que el problema implique un caso específico de protección internacional. El Alto Comisionado se interesa por todo nuevo problema de refugiados, siempre que se justifique una acción especial de la comunidad internacional por mediación de su Oficina, que él esté en condiciones de contribuir útilmente a lograr una solución y que su intervención responda a los deseos y necesidades del gobierno del país de asilo.

El Alto Comisionado, en los casos en que se ha solicitado que organice programas de asistencia para los nuevos grupos de refugiados, por ejemplo en Africa, ha seguido el principio de hacer que los refugiados puedan valerse por sí mismos lo antes posible. Para la mayoría de los refugiados, la solución fue su asentamiento en la agricultura. Para alcanzar esa solución el Alto Comisionado ha llevado a cabo programas en colaboración con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otras organizaciones particulares. Mientras obtenían su asentamiento local, los refugiados recibieron también la ayuda necesaria. Las reservas de alimentos de las Naciones Unidas en el Congo y las importantes contribuciones en dinero y en especie hechas por los gobiernos y por organizaciones particulares cumplieron

un papel fundamental en la aplicación de los programas de ayuda. En su función de catalizador y coordinador, el Alto Comisionado obtuvo el apoyo de la Junta de Asistencia Técnica de las operaciones civiles de las Naciones Unidas en el Congo, del UNICEF y de varios organismos especializados incluso la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, que, por medio de la ayuda para el desarrollo que prestan a los países interesados, pueden también contribuir a mejorar la situación de los refugiados.

Además de la contribución de 1.105.000 dólares que recibió para la asistencia a los refugiados de Argelia, la Oficina del Alto Comisionado pudo disponer de más de 1.000.000 de dólares para la asistencia a nuevos grupos de refugiados en 1962. A esa cantidad debe agregarse la suma de 340.000 dólares que el Alto Comisionado hubo de tomar del Fondo de Emergencia. A partir del 1° de enero de 1963, el costo de la ayuda prestada a los nuevos grupos de refugiados se ha sufragado con cargo a la asignación de 700.000 dólares reservada al efecto dentro del programa de asistencia complementaria de 1963, que ascendía a 1.400.000 dólares.

Asistencia a los refugiados de Argelia

La operación conjunta emprendida por la Oficina del Alto Comisionado y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y el Sol Rojos para prestar ayuda a los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez, quedó terminada en julio de 1962 con la repatriación de más de 181.000 refugiados. La Oficina del Alto Comisionado y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja recibieron contribuciones en dinero y en especie por más de 22.000.000 de dólares para la asistencia y luego para la repatriación de estos refugiados. Además, el Gobierno de los Estados Unidos de América proporcionó a los refugiados los elementos esenciales de su alimentación; esta ayuda representó cerca de la mitad del valor total de todas las contribuciones hechas para esta operación. El espíritu humanitario y universal con que se llevó a cabo la operación se refleja en el hecho de que se recibieron contribuciones de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales de más de sesenta y cinco países.

Como la asistencia a los refugiados repatriados no podía desligarse de las medidas de ayuda a las personas desplazadas que residían en las regiones fronterizas, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja puso en marcha una operación de socorro para prestar asistencia a todos los habitantes necesitados de esas regiones de Argelia.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 1672 (XVI), el Alto Comisionado se dirigió a la comunidad internacional pidiéndole que aportara fondos para apoyar la nueva iniciativa de la Liga. Al terminar el año 1962 se había obtenido con este fin una suma de 429.920 dólares a través de su Oficina.

A pedido de las autoridades de Argelia, el Alto Comisionado tomó las medidas prácticas necesarias para facilitar la cooperación entre dichas autoridades y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y, antes de la llegada del representante de la J.A.T., el representante del Alto Comisionado en Argelia mantuvo el enlace entre el Gobierno de Argelia y los organismos especializados.

Asistencia a los refugiados de Angola en el Congo (Leopoldville)

En 1961 ingresaron al Congo unos 150.000 refugiados provenientes de Angola. De conformidad con una solicitud de ayuda del Gobierno del Congo (Leopoldville) y en cumplimiento de la resolución 1671 (XVI) de la Asamblea General, el Alto Comisionado, en colaboración con las autoridades del Congo, la ONU, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otras organizaciones particulares del Congo preparó planes para el asentamiento de los refugiados en la agricultura. En enero de 1962, fecha en que los refugiados recogieron su primera cosecha, se dio por terminada esta operación de socorro. Sin embargo, en el primer semestre de 1962 se supo de una nueva afluencia de refugiados al Congo; al mismo tiempo se recibieron noticias de la región, según las cuales las condiciones de vida de los refugiados llegados el año anterior habían empeorado considerablemente, debido a una grave escasez de alimentos que afectaba a toda la población local. Además de los suministros de ayuda de emergencia proporcionados por el Gobierno de Estados Unidos y las operaciones civiles de las Naciones Unidas en el Congo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en colaboración con las autoridades del Congo y las organizaciones particulares locales, preparó otros dos proyectos de asentamiento en la agricultura en beneficio de unos 13.000 refugiados; dichos planes, cuya ejecución se inició en los primeros meses de 1963, representaron para su Oficina un gasto de 77.000 dólares.

Asistencia a los refugiados en el Togo

De conformidad con el programa de asentamiento local organizado por el Alto Comisionado y aplicado por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja para los refugiados en Togo, unos 2.600 refugiados fueron asentados en la agricultura y otros 1.100, que en su mayor parte eran artesanos, comerciantes y empleados de oficina, fueron asentados en oficios y profesiones. El grupo restante, compuesto de refugiados ancianos o enfermos, está al cuidado de una organización particular. El programa de ayuda, al cual la Oficina del Alto Comisionado contribuyó con la suma de 55.000 dólares, quedó terminado en septiembre de 1962.

Refugiados de Rwanda

El problema de los refugiados de Rwanda es el más vasto y más agudo problema nuevo de refugiados de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado actualmente. Al 1° de enero de 1962, más de 120.000 refugiados habían dejado Rwanda para pasar a los países vecinos y hasta mediados de ese año el total había ascendido aproximadamente a 150.000. Al terminar 1962, en parte como resultado de cierto movimiento espontáneo de repatriación, el total se había reducido a unos 130.000 cuya distribución era la siguiente: 21.000 en Burundi, 60.000 en la provincia congoleza de Kivu, 14.000 en Tanganyika y 35.000 en Uganda.

De esta cantidad, aproximadamente 70.000 requerían todavía asistencia para su asentamiento al 31 de diciembre de 1962. La solución a su problema es proporcionarles tierras, herramientas y semillas para permitirles asentarse en la agricultura. La Oficina del Alto Comisionado asignó una suma de más de 500.000 dólares con este fin en 1962. Además, el Alto Comisionado obtuvo un apoyo considerable en dinero y en especie

de otras fuentes. En todos los casos los gobiernos de los países de residencia han puesto tierras a disposición de los refugiados.

Atendiendo a las solicitudes de los Gobiernos de Tanganyika y Uganda, el Alto Comisionado colaboró con esos Gobiernos para preparar planes de ayuda a los refugiados en sus territorios y aportó la suma de 52.900 y 50.000 dólares, respectivamente, con este fin.

En respuesta a las solicitudes que le fueron dirigidas por las autoridades de Burundi y el Congo, el Alto Comisionado puso en práctica un programa con la cooperación de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja con el fin de prestar asistencia a los refugiados y permitir su asentamiento local en la agricultura.

En Burundi se establecieron tres zonas de asentamiento a las cuales fueron trasladados los refugiados durante el año con el propósito de asentarlos en la agricultura; la Oficina del Alto Comisionado asignó 150.000 dólares para este fin.

En la provincia congoleza de Kivu cuatro zonas de asentamiento se habían establecido hasta fines de 1962, y de los 60.000 refugiados más de 22.000 podían valerse en parte a sí mismos. La aportación del Alto Comisionado en 1962 fue de casi 250.000 dólares.

Para prestar la asistencia necesaria a los refugiados y ayudarlos a quedar firmemente asentados, será necesario realizar en 1963 un nuevo y considerable esfuerzo y obtener más apoyo financiero.

Asistencia a los refugiados chinos

El Alto Comisionado ha continuado ocupándose de los problemas de los refugiados chinos, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1167 (XII) y 1784 (XVII), en las cuales la Asamblea General reafirmó su preocupación por la situación de este grupo de refugiados. En 1962 la Oficina del Alto Comisionado recibió contribuciones que ascendieron a 173.000 dólares para la asistencia a los refugiados chinos, incluso 129.000 dólares para los refugiados en Hong Kong y 44.000 dólares para los de Macao.

Asistencia a otros grupos de refugiados

También se han transmitido por conducto de la Oficina del Alto Comisionado fondos para la asistencia a diversos otros grupos de refugiados, incluso a los refugiados tibetanos y a los refugiados en Camboya, Pakistán, región del Caribe y América Latina.

REFERENCIAS

Asuntos sociales

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 16 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 12, 42 y 80 del programa.

Véase también el informe de la Comisión de Asuntos Sociales (15° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/3769)*.

Investigación y actividades sociales

Informe provisional del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 903 B (XXXIV): E/CN.5/380 y Corr.1.

Informe sobre la situación social en el mundo: E/CN.5/375 y Add.1 y 2.

Población

Los documentos pertinentes y la lista de las sesiones correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 38 del programa.

Informe de la Comisión de Población (12° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 35° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/3723/Rev.1)*.

Mysore Population Study: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 61.XIII.3.

La población y el suministro de alimentos: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.I.22.

Reforma agraria

Progresos en materia de reforma agraria (tercer informe): Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.2.

Desarrollo de la comunidad

Informe del Grupo Especial de expertos en desarrollo de la comunidad: E/CN.5/379 y Corr.1.

Evaluación de los programas de cooperación técnica en materia de desarrollo de la comunidad rural: Informe del Secretario General: F/CN.5/373.

Seminar on Planning and Administration of Community Development Programmes for the ECAFE Region: ST/TAO/SER.C/54.

Desarrollo de la comunidad en las zonas urbanas: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.IV.6.

La formación social del personal que actúa en primera línea en los programas de desarrollo rural: ST/SOA/46.

Vivienda, construcción y planificación

Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (primer período de sesiones): E/3719/Rev.1.

Planificación física de conglomeraciones industriales: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B-4.

Servicios sociales

Informe sobre la organización y administración de los servicios sociales, preparado por un grupo de expertos: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IV.1.

Monografía sobre material básico para los centros de rehabilitación, partes I y II: ST/SOA/47 y ST/SOA/48.

Defensa social

La pena capital: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IV.2.

Fiscalización internacional de estupefacientes

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 22 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa.

Informe de la Comisión de Estupefacientes (17° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 9*.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Los datos estadísticos y financieros que figuran en esta sección se refieren al año civil de 1962.

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34^o período de sesiones, Anexos*, tema 23 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 42 del programa.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, sobre el período de abril de 1962 al 31 de marzo de 1963; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/5511)* y *Suplemento No. 11 A (A/5511/Add.1)*.

Resoluciones de la Asamblea General relativas a la interposición de los buenos oficios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: 1167 (XII), 1388 (XIV), 1499 (XV), 1671 (XVI), 1673 (XVI) y 1784 (XVII).

Capítulo VII

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

A. DERECHOS HUMANOS

a) PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Se hicieron nuevos progresos en la elaboración de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, los instrumentos más importantes preparados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La Tercera Comisión de la Asamblea General ha aprobado ya el preámbulo y el artículo 1 de los dos pactos, a saber, el de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales y casi ha completado las disposiciones generales y los artículos de fondo de ambos pactos. Las propuestas de artículos sobre los derechos del niño y sobre el derecho de asilo no han sido aprobadas todavía.

Para facilitar a la Tercera Comisión el examen de las medidas de aplicación y de las cláusulas finales de los pactos, el Secretario General, a petición de la Asamblea General, ha preparado un documento sobre las medidas de aplicación y ha pedido a los gobiernos que le remitan sus observaciones al respecto. En su período de sesiones de 1963, la Comisión de Derechos Humanos, recomendó que el Consejo Económico y Social expresase la esperanza de que la Tercera Comisión dedicaría, durante los períodos de sesiones decimotercero y siguientes de la Asamblea, el mayor tiempo posible a la labor de llevar a término sus trabajos sobre los proyectos de pactos.

b) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Dentro del programa de servicios de asesoramiento, el Secretario General organizó un seminario sobre los recursos judiciales o de otra índole contra el ejercicio abusivo del poder administrativo, con especial referencia al papel de las instituciones parlamentarias, en Estocolmo (Suecia) del 12 al 25 de junio de 1962, y otro sobre la función de la policía en la protección de los derechos humanos en Canberra (Australia) del 29 de abril al 13 de mayo de 1963. Se proyecta celebrar en Varsovia (Polonia), del 6 al 19 de agosto de 1963, un seminario sobre los derechos del niño y otro sobre la condición de la mujer en el derecho de familia, en Bogotá (Colombia) del 10 al 23 de septiembre de 1963. Además, el número de becas para el estudio de temas relacionados con los derechos humanos concedidas por el Secretario General se elevó a 19.

En un informe sobre el programa de servicios de asesoramiento presentado a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Secretario General, delineó el programa

de seminarios para 1964 y sugirió diversos métodos que podrían emplearse para hacer más eficaz dicho programa. La Comisión de Derechos Humanos, en su 19° período de sesiones, celebrado del 11 de marzo al 5 de abril de 1963, aprobó el programa de seminarios propuesto para 1964 y expresó la creencia de que se reforzaría el actual programa de servicios de asesoramiento y aumentarían sus resultados prácticos si se organizaran cursos regionales sobre derechos humanos que combinen las ventajas de la experiencia de grupo obtenida mediante los seminarios y las de los objetivos docentes que persiguen las becas. La Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social pidiese al Secretario General que organice, con carácter experimental, un curso regional sobre derechos humanos en 1964 y otro en 1965.

c) INFORMES PERIÓDICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

En su 18° período de sesiones, celebrado en 1962, la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 624 B (XXII) del Consejo, examinó el informe del Comité de Informes Periódicos que recogía la evolución en materia de derechos humanos en los años 1957 a 1959. Por recomendación de la Comisión, el Consejo, en su resolución 888 B (XXXIV), expresó su reconocimiento a los gobiernos y a los organismos especializados que habían presentado informes en los años 1957 a 1959, y advirtió que si bien en muchos países y territorios la situación en materia de derechos humanos y libertades fundamentales seguía siendo insatisfactoria, tanto en lo que se refiere a los derechos civiles y políticos como a los derechos sociales, económicos y culturales, los informes contenían información valiosa que indicaba que en ese trienio se había progresado algo en la protección de los derechos humanos.

El Consejo estimó que se necesitaban más informes y éstos debían contener más información sobre los problemas o dificultades que hubieran surgido o pudieran surgir. Decidió continuar el sistema por el cual los gobiernos presentan informes periódicos sobre derechos humanos e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que presentaran informes sobre la evolución de los derechos humanos en las zonas metropolitanas y también en todos los territorios dependientes en relación con los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el derecho a la libre determinación y a la independencia. Se pidió a los gobiernos que al redactar sus informes se preocuparan más de dar cuenta de hechos de especial importancia y explicar los motivos de dicha importancia. Se invitó a los organismos especializados a cooperar en el cumplimiento de la labor de información

periódica, y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que presentaran comentarios y observaciones objetivos sobre la situación en materia de derechos humanos. Se pidió al Secretario General que invitase a los gobiernos a presentar sus informes cuanto antes y a más tardar el 30 de junio del año siguiente al período que abarcan dichos informes y, además, que en lo sucesivo transmitiese a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías los resúmenes de los informes trienales para que dichos órganos formularan sus observaciones al respecto.

d) ESTUDIO DE DERECHOS ESPECÍFICOS O GRUPOS DE DERECHOS

En su 18° período de sesiones celebrado en 1962, la Comisión de Derechos Humanos recibió el informe revisado del Comité encargado del estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido preso ni desterrado que incluía un proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso, y pidió a los gobiernos que presentasen sus observaciones acerca del proyecto de principios. En el 19° período de sesiones, celebrado en 1963, la Comisión recibió observaciones de 31 gobiernos. Decidió examinar el tema en 1964 e invitó a los gobiernos que aún no habían enviado sus observaciones a que las comunicasen al Secretario General lo antes posible.

En el mismo período de sesiones, la Comisión recibió un informe preliminar, preparado por el Comité encargado del estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, sobre un estudio del derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales. Por falta de tiempo, la Comisión decidió aplazar el examen de ese tema hasta 1964.

e) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General el Consejo Económico y Social pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, preparase un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que fuera presentado a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones. En 1963 la Subcomisión preparó una declaración al efecto y la presentó a la Comisión de Derechos Humanos, que estudió y revisó el texto de la Subcomisión y transmitió un proyecto de declaración y las actas de sus debates sobre el mismo al Consejo Económico y Social, para que lo presentase a la Asamblea General.

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1781 (XVII) de la Asamblea General, el Consejo pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, preparase un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que fue-

ra presentado a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones.

En su 15° período de sesiones, celebrado en 1963, la Subcomisión opinó que el proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación, que había preparado en un período de sesiones anterior, contenía los elementos básicos que deberían figurar en el proyecto de declaración requerido por la Asamblea y encargó a la Comisión que tomara medidas especiales para terminar su examen de ese proyecto de principios. A pesar de esa opinión, la Comisión pidió a la Subcomisión que preparase y presentase un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. A pedido de la Comisión, el Secretario General invitó a los gobiernos de los Estados Miembros a que comunicaran sus observaciones sobre el contenido de dicho proyecto de declaración con tiempo suficiente para que la Comisión pudiera examinarlas en 1964.

Proyectos de convenciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. La resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General prevé la preparación de un proyecto de convención y de un proyecto de declaración, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y la resolución 1781 (XVII) prevé asimismo la preparación de un proyecto de convención y de un proyecto de declaración, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. De ser posible, los proyectos de ambos instrumentos deben presentarse a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones, y en todo caso, en su vigésimo período de sesiones, a más tardar. Se ha invitado a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones y propuestas sobre los proyectos de convenciones antes del 15 de enero de 1964.

Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa. En su resolución 1779 (XVII), la Asamblea General invitó a los gobiernos de todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales, y a las organizaciones privadas a que continuaran haciendo esfuerzos constantes por educar a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichos prejuicios e intolerancia, y a que adoptaran las medidas apropiadas para que se tengan debidamente en cuenta, en la orientación de la educación, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño. Además, la Asamblea General pidió a los gobiernos de todos los Estados que tomaran todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existiesen, las leyes discriminatorias que crean y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa; promulgasen, cuando fuese necesario, leyes que prohibiesen esa discriminación y adoptasen disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios e intolerancia; y recomendó que combatieran enérgicamente, mediante la educación y por todos los medios de información, la creación, propagación y diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas.

La Asamblea invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que informasen al Secretario General acerca de las medidas que adoptaren para cumplir la resolución, y solicitó del Secretario General que rindiese un informe a la Asam-

blea General en su decimotercero período de sesiones sobre ese cumplimiento.

Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó en su 15° período de sesiones de 1963, un informe sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, preparado por su Relator Especial, Sr. José D. Inglés, y expresó su agradecimiento a todos los que habían participado en su preparación. Basándose en las propuestas del Relator Especial, la Subcomisión preparó una serie de proyectos de principios sobre la libertad y la no discriminación en lo relacionado con ese derecho y los transmitió, junto con el informe del Relator Especial, a la Comisión de Derechos Humanos.

A pedido de la Comisión, el Secretario General transmitió el proyecto de principios a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y les pidió que comunicaran, a más tardar el 1° de diciembre de 1963, sus observaciones sobre el fondo del proyecto y la forma en que deberían quedar incorporadas. La Subcomisión y la Comisión pidieron al Consejo que autorizase al Secretario General a imprimir el estudio y a darle la distribución más amplia posible.

Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio. Después de un cambio de opiniones en torno al informe preliminar acerca del estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio, preparado por el Relator Especial, Sr. V. V. Saario para la Subcomisión ésta expresó su agradecimiento al Relator Especial y le solicitó que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los debates, prosiguiese su estudio y presentase a la Subcomisión un informe sobre la marcha de los trabajos en 1964.

Estudio de la igualdad en la administración de la justicia. En su 15° período de sesiones, en 1963, la Subcomisión inició, sujeto a la aprobación del Consejo, un estudio de la igualdad en la administración de la justicia, y nombró al Sr. Mohammed Abu Rannat Relator Especial para realizar el estudio.

Nuevos acontecimientos en lo que respecta a la discriminación en la educación y a la discriminación en materia de empleo y ocupación. La Subcomisión recibió un memorándum de la UNESCO sobre sus actividades recientes en la lucha contra la discriminación en la educación y en materia de relaciones raciales, y otro de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación. La Subcomisión dio las gracias al Director General de la UNESCO y al Director General de la OIT por las disposiciones que habían adoptado para informarle de estas actividades y tomó nota con satisfacción de la adopción de un Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para buscar una solución a las controversias que pudieran surgir entre los Estados partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Protección a las minorías. A pedido de la Subcomisión, el Secretario General presentó un memorándum en el que se enumeran y clasifican las medidas especiales adoptadas en el plano internacional para la pro-

tección de grupos étnicos, religiosos o lingüísticos. La Subcomisión tomó nota con agradecimiento del memorándum.

f) LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Desarrollo de los medios de información en los países menos desarrollados. En 1958, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que formulara un programa de acción y de medidas concretas que podría emprenderse en el plano internacional para desarrollar las empresas de información en los países insuficientemente desarrollados y que procediera a evaluar las necesidades y los recursos de orden material, financiero y profesional, con miras a la puesta en práctica de dicho programa. Al año siguiente, el Consejo pidió a la UNESCO que iniciara un estudio a fin de preparar los elementos necesarios para el programa de acción y de medidas concretas propuesto por la Asamblea General. En 1962, el Consejo, por resolución 888 E (XXXIV), transmitió a la Asamblea General los informes sobre el estudio realizado por la UNESCO mediante una serie de reuniones regionales en Asia, África y América Latina, celebradas en cooperación con las respectivas comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas. Al transmitir estos informes, el Consejo expresó su preocupación ante el hecho de que, según revela dicho estudio, el 70% de la población mundial carece de servicios adecuados de información y se ve por lo tanto impedido de gozar realmente del derecho a recibir información, y consideró que los medios de información tienen un papel importante que desempeñar a favor de la educación y el progreso económico y social en general, y que las nuevas técnicas de comunicación ofrecen oportunidades especiales para acelerar el proceso de la educación.

El Consejo invitó a los gobiernos interesados a incluir en sus planes económicos disposiciones adecuadas para el desarrollo de sus medios de información nacionales, reiteró su anterior invitación a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados interesados, a las comisiones económicas regionales y demás organismos e instituciones públicos o privados a que ayudaran, según fuese conveniente, a los países poco desarrollados en la expansión y el robustecimiento de sus medios de información nacionales, y pidió a la UNESCO que continuara su programa de desarrollo de los medios de información, incluyendo el empleo de nuevos métodos de comunicación, para lograr el rápido progreso de la educación. También pidió a la UNESCO que mantuviese al día su estudio sobre este problema e informara al respecto, cuando correspondiese, a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo. La Asamblea General, en su resolución 1778 (XVII), repitió las invitaciones hechas por el Consejo a los gobiernos, la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y demás organismos e instituciones públicos o privados, y reiteró la petición del Consejo a la UNESCO. Además, la Asamblea recomendó que los gobiernos de los Estados Miembros tuviesen en cuenta este programa en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invitó a los gobiernos de los países más adelantados a que colaborasen con los países menos desarrollados para satisfacer las necesidades urgentes de éstos en lo que se refiere a la ejecución de este programa para la expansión de sus medios de información nacionales independientes, con el debido respeto a la cultura de cada país.

Informe anual sobre libertad de información. En cumplimiento de la petición hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 718 (XXVII), el Secretario General presentó a la Comisión de Derechos Humanos en 1963 el segundo informe anual sobre libertad de información, que abarca el período 1961-1962. Por falta de tiempo, la Comisión aplazó el examen del informe hasta su período de sesiones en 1964.

g) **ESCLAVITUD, TRATA DE ESCLAVOS E INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD**

En 1962 el Secretario General informó al Consejo Económico y Social que 41 Estados habían ratificado a la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud o se habían adherido a ella. Veintitres de estos Estados habían declarado que no habían creído necesario promulgar o aplicar nuevas leyes, reglamentos o medidas administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención mientras que algunos de los otros Estados partes habían transmitido al Secretario General información sobre las medidas tomadas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención. El Secretario General comunicó la información recibida al Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención.

Por recomendación del Consejo, la Asamblea General, en su resolución 1841 (XVII), invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que todavía no fuesen parte en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y en la Convención Suplementaria de 1956 a que se adhiriesen, y encareció a todos los Estados partes en esas Convenciones a que cooperasen plenamente en el cumplimiento de sus disposiciones, en especial transmitiendo al Secretario General, si no lo habían hecho todavía, los datos que se piden en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención Suplementaria de 1956.

h) **15° ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

En 1963 se cumple el 15° aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En cumplimiento de lo pedido por la Asamblea en su resolución 1775 (XVII), el Secretario General nombró un Comité Especial integrado por los representantes de veintiún Estados, encargado de preparar los planes para la celebración del aniversario, y presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 19° período de sesiones, celebrado en 1963, los planes preparados por el Comité.

Por recomendación de la Comisión, el Consejo en su 35° período de sesiones, pidió al Secretario General que emprendiera los preparativos necesarios para la celebración del 15° aniversario de la Declaración de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1963. El plan para la celebración aprobado por el Consejo estaba esencialmente de acuerdo con el expuesto en el informe del Comité Especial, y recogía ciertas recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo recomendó el plan a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y expresó la esperanza de que todas las partes interesa-

das colaborarían en el buen éxito y justa significación de esta celebración.

i) **PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE ASILO**

El Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un proyecto de Declaración sobre el Derecho de Asilo preparado por la Comisión de Derechos Humanos. En 1962, la Tercera Comisión de la Asamblea General estudió el proyecto de Declaración y aprobó el preámbulo y el artículo 1° de la misma. Quedan por estudiar cuatro artículos.

j) **ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS**

Se preparó el *Anuario de Derechos Humanos* correspondiente a 1961, que es el 16° volumen de la serie. Contiene disposiciones constitucionales, legislación, decretos gubernamentales y órdenes y decisiones judiciales relativas a los derechos humanos con respecto a noventa y cinco Estados y a varios territorios no autónomos y bajo administración fiduciaria.

k) **GUÍA DE LAS INSTITUCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS NACIONALES PARA PROTEGER Y FOMENTAR LOS DERECHOS HUMANOS**

Siguiendo la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo, en su resolución 888 G (XXXIV), pidió al Secretario General que preparase y publicase — por partes si fuere necesario — una guía de las instituciones y los procedimientos jurídicos nacionales destinados a proteger y fomentar los derechos humanos. Al hacer esta petición, el Consejo reconoció que sería bueno que los distintos países compartiesen su experiencia en materia de protección o fomento de los derechos humanos.

l) **NECESIDAD DE SEGUIR PROMOVRIENDO Y DESARROLLANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

La Asamblea General, en su resolución 1776 (XVII), propuso que el Consejo Económico y Social se sirviera encomendar a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara y promoviera la adopción de medidas encaminadas a lograr más rápidamente el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, que prestara especial atención a esta cuestión durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que presentase a la Asamblea General, en su decimotercero período de sesiones, un informe con recomendaciones sobre dicha cuestión.

En su informe sobre este tema, la Comisión declaró que, en espera de la conclusión y entrada en vigor de los proyectos de pactos de derechos humanos, su labor se había orientado hacia la preparación de declaraciones, recomendaciones y convenciones referentes a aspectos concretos de los derechos humanos, al desarrollo y perfeccionamiento de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y al perfeccionamiento del sistema de informes periódicos que los Estados presentan sobre la situación general en materia de derechos humanos. El informe indicaba que, en su próximo período de sesiones, la Comisión examinaría todo el asunto de la orientación que hubiera de darse en el futuro a la labor de la Comisión y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Mi-

norias. La Comisión adoptó dos proyectos de resolución cuya aprobación recomendó al Consejo Económico y Social, y pidió que su próximo período de sesiones se programara de modo que durase al menos cinco semanas.

m) COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Desde el 1° de abril de 1962 hasta el 1° de junio de 1963, se recibieron 5.254 comunicaciones relativas a los derechos humanos; éstas se examinaron conforme al procedimiento establecido en la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. Se transmitieron a la OIT quince comunicaciones que contenían denuncias referentes a infracciones de los derechos sindicales.

B. CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El acontecimiento sobresaliente del año con respecto a la condición jurídica y social de la mujer fue la aprobación por la Asamblea General, el 7 de noviembre de 1962, de la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. La Convención quedó abierta a la firma el Día de los Derechos Humanos, 10 de diciembre, y fue firmada aquel día por ocho Estados (Chile, los Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Israel, los Países Bajos, Suecia y Yugoslavia). En 1° de junio de 1963 habían firmado la Convención cinco Estados más (Ceilán, China, Grecia, Filipinas y Polonia), de modo que los firmantes eran trece en total.

La Asamblea General tomó otra importante decisión en una resolución (1777 (XVII)) por la que previó un programa a largo plazo para el adelanto de la mujer, especialmente en los países en proceso de desarrollo. En ella pidió al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones no gubernamentales, estudiase la posibilidad de proporcionar y crear nuevos medios destinados especialmente a iniciar y ejecutar un programa de las Naciones Unidas, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer; y que estudiase además la posibilidad de ampliar la asistencia que pudiera prestarse dentro de los programas existentes, mediante seminarios, becas de ampliación de estudios y servicios de expertos, para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo. Por otra parte, invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a cooperar con el Secretario General en dichos estudios.

La Comisión examinó esta cuestión en su decimo-séptimo período de sesiones en marzo de 1963. También continuó su examen anual de los nuevos hechos relativos a la mujer ocurridos en diversos terrenos — político, económico, educativo y jurídico — basando sus deliberaciones en informes preparados por el Secretario General, la OIT y la UNESCO.

1. Derechos políticos de la mujer

El memorándum del Secretario General sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos lega-

les relativos a los derechos políticos de la mujer, que se comunica anualmente a la Asamblea General, indicaba que, en 1° de junio de 1962, las mujeres podían votar en todas las elecciones y ser elegidas en pie de igualdad con los hombres en 96 países; que en ocho países esos derechos estaban sujetos a limitaciones que no se imponían a los hombres, y que en nueve países las mujeres no tenían derecho a votar ni podían ser elegidas. Durante el examen de este informe por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se dio a conocer un nuevo decreto legislativo que autorizaba por primera vez a la mujer iraní a votar y a presentarse como candidata en las elecciones a ambas cámaras del Parlamento, en condiciones de igualdad con los hombres. Durante el año, también en Mónaco se extendieron los derechos políticos a la mujer.

En 1961, la Comisión encargó al Secretario General la preparación y publicación de una edición revisada del folleto titulado *Educación Política de la Mujer*, aparecido en 1951, que había tenido gran aceptación y éxito. Al examinar el texto del borrador revisado del folleto, que se titulaba *Educación Cívica y Política de la Mujer*, la Comisión opinó que, en vez de una edición revisada, se necesitaba un nuevo texto. Estableció un grupo de trabajo encargado de establecer normas generales para la nueva redacción del folleto, y pidió al Secretario General que lo escribiese de nuevo teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo. El borrador del texto revisado se remitirá a los miembros de la Comisión, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que participaron en el 17° período de sesiones, a fin de que envíen sus observaciones.

2. Posibilidades de instrucción para la mujer

El Consejo Económico y Social y la Comisión manifestaron su preocupación por el hecho de que cerca de la mitad de los niños en edad escolar no cursaran la enseñanza primaria, y de que el porcentaje de niñas que asistían a la escuela fuese aún menor. A su juicio, los gobiernos, la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales debían hacer aún mayores esfuerzos para eliminar el analfabetismo y asegurar mayores posibilidades de educación básica. Por iniciativa de la Comisión, el Consejo aprobó una resolución en la que recomendó que los gobiernos tomaran nota de la necesidad de extender la enseñanza primaria, que debía ser universal, obligatoria y gratuita para los niños de ambos sexos, y que tomaran las medidas necesarias para aumentar la asistencia a las escuelas primarias, especialmente de las niñas; consideró, con miras a su aplicación gradual, las recomendaciones de la conferencia general sobre el desarrollo de la educación, y expresó la esperanza de que la UNESCO atribuiría gran importancia a la extensión de la enseñanza primaria a todas las niñas y también a las mujeres adultas que no la hubieren cursado. Además, recomendó que las organizaciones no gubernamentales femeninas colaborasen en el desarrollo de la educación.

La Comisión tuvo a la vista los informes de la UNESCO sobre sus actividades de interés especial para la mujer, y sobre las posibilidades de educación de la mujer en las zonas rurales. La Organización Internacional del Trabajo presentó también un informe sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la mujer en la agricultura.

En una resolución sobre la lucha contra el analfabetismo entre las mujeres, la Comisión expresó su confianza en que la UNESCO recabaría de las organizaciones no gubernamentales información sobre los programas y métodos que hubieran encontrado útiles en su lucha contra el analfabetismo entre las mujeres, y en que incluiría dicha información, así como cualquier otro dato acerca de los proyectos importantes que la UNESCO apoyase con dicho objeto, en el informe sobre sus actividades que habría de presentar a la Comisión en 1965.

3. Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica

Por iniciativa de la Comisión, el Consejo continuó abogando por la eliminación de las desigualdades de hecho y de derecho entre los sueldos y salarios de hombres y mujeres, y subrayó la responsabilidad que tenían los gobiernos de eliminar la discriminación contra la mujer.

El Consejo aprobó una resolución en la que instó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, y a que diesen cumplimiento a las disposiciones de la Recomendación No. 90 de la Organización Internacional del Trabajo. El Consejo pidió a la OIT que continuara trabajando por lograr la aplicación en todo el mundo del principio de un salario igual por un trabajo igual; también pidió al Secretario General que, en colaboración con la OIT, presentara un informe sobre los progresos realizados y sobre los obstáculos que se opusieron a la aplicación de dicho principio. Expresó la esperanza de que las organizaciones no gubernamentales seguirían trabajando por la igualdad de remuneración, por un mismo trabajo, para hombres y mujeres, así como por la aplicación en la práctica y en la legislación del principio de un salario igual por un trabajo igual.

La Comisión examinó un informe de la OIT sobre aquellas de sus actividades que presentaban especial interés desde el punto de vista del empleo y las condiciones de trabajo de la mujer; informes de la OIT y del Secretario General sobre el acceso de la mujer a la formación profesional y al empleo en los principales campos profesionales y técnicos; y dos informes de la OIT sobre la edad de jubilación y el derecho a pensión. Tomó nota con interés de que la Conferencia Internacional del Trabajo en 1964 examinaría un tema referente a las trabajadoras en un mundo en evolución.

En lo referente a la edad de jubilación y al derecho a pensión, la Comisión recomendó que, teniendo debidamente en cuenta la política y los objetivos nacionales de orden social y económico, se diera a las disposiciones relativas a la edad de pensión y al derecho a pensión, contenidas en los planes de seguridad social y de seguros que ofrezcan protección económica a las personas pensionadas, la suficiente flexibilidad para poder adaptarlas a la diversidad y los cambios de las circunstancias, a las necesidades individuales y a las preferencias personales legítimas en cuanto a la jubilación efectiva, teniendo presente la alentadora tendencia hacia la igualdad de condiciones económicas para el trabajo del hombre y de la mujer, incluso en materia de edad, de jubilación y derecho a pensión.

4. Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Comisión pidió al Secretario General que, a acometer el estudio del programa a largo plazo para el adelanto de la mujer pedido por la Asamblea General en su resolución 1777 (XVII), empezara por hacer un amplio análisis de todos los recursos disponibles en virtud de programas existentes de las Naciones Unidas, del Fondo Especial, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y que presentase un informe, de ser posible en 1964. Ese informe debería dar cuenta de cualquier laguna importante que se observare en los recursos disponibles para servir determinadas regiones geográficas o necesidades técnicas. La Comisión invitó también al Secretario General a que estudiase la posibilidad de facilitar la ejecución de proyectos iniciados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas para contribuir al progreso de la mujer en los países en vías de desarrollo.

El informe anual del Secretario General sobre el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos enumeraba los seminarios que se iban a celebrar en 1963 y 1964, informaba sobre las becas concedidas en 1962 y contenía ciertas sugerencias y propuestas para mejorar la eficacia del programa de servicios consultivos.

La Comisión sugirió que el Secretario General investigase la posibilidad de consagrar al progreso de la mujer en los países en vías de desarrollo un nuevo ciclo de seminarios regionales en los que se prestaría especial atención al acceso de la mujer a todos los grados de enseñanza, a la orientación y capacitación profesional y al empleo; y expresó la esperanza de que, al planificar actividades dentro del programa, el Secretario General consideraría la posibilidad de dedicar a la condición jurídica y social de la mujer seminarios, ciclos de estudio, cursos de capacitación, jiras de información y becas de ampliación de estudios, en particular para el examen de cuestiones tales como el ejercicio efectivo de los derechos políticos, el mejoramiento del acceso a la enseñanza, la formación profesional y técnica y demás esfuerzos encaminados a convertir en realidad el principio de la igualdad de todos los ciudadanos en todas las esferas.

5. Condición de la mujer en el derecho privado

El informe preparado por el Secretario General sobre las leyes sucesorias en cuanto afectan a la condición jurídica y social de la mujer mostraba que, en muchos sistemas jurídicos, los derechos de las mujeres, tanto en las sucesiones testamentarias como en las intestadas, no eran iguales a los de los hombres. El Consejo tomó nota de que en algunos países, la mujer no tenía ningún derecho sucesorio, o bien recibía una porción hereditaria menor que la del hombre. En algunos países, los derechos sucesorios y la capacidad testamentaria de las mujeres, así como su capacidad para aceptar o rechazar una sucesión y para ser

administradora testamentaria, resultaban afectados por su matrimonio, y en otros países la parte que correspondía a la viuda en la sucesión era inferior a la del viudo o estaba sujeta a alguna restricción especial.

El Consejo aprobó una resolución basada en el texto transmitido por la Comisión, recomendando en ella que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados adoptasen las medidas necesarias para garantizar la igualdad de derechos sucesorios de hombres y mujeres disponiendo que las mujeres tengan en el orden de sucesión el mismo rango que los hombres del mismo grado de parentesco con el causante, y disponiendo además que los derechos sucesorios, la capacidad testamentaria de las mujeres, así como su capacidad para aceptar

o rechazar una sucesión y para ser administradora o albaceas testamentarias, no sean limitados por su matrimonio y que la parte que corresponda a la viuda en la sucesión sea igual a la del viudo.

El Consejo hizo suya la recomendación de la Comisión de que el Secretario General preparase la publicación de una nueva edición de la monografía titulada *Condición jurídica de la mujer casada*.

Conforme a lo pedido por la Asamblea General, la Comisión revisó el proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, a la luz de las deliberaciones de la Asamblea General sobre la convención relativa a dicha materia.

REFERENCIAS

Derechos Humanos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, temas 18, 20 y 21 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 12 (*passim*), 43, 45, 46, 47, 48, 80 y 81 del programa.

Véase también el informe de la Comisión de Derechos Humanos (19° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 8* (E/3743).

Documento explicativo sobre las medidas de aplicación, preparado por el Secretario General: A/5411.

Condición jurídica y social de la mujer

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos*, tema 19 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 12 (*passim*) y 44 del programa.

Véase también el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimoséptimo período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/3749).

Memorándum del Secretario General sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos legales referentes a los derechos políticos de la mujer: A/5153.

Capítulo VIII

COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES

Entre los temas predominantes en las actividades de las comisiones regionales se contaron una mayor cooperación regional, el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

La Comisión Económica para Africa (CEA), en su quinto período de sesiones, aprobó resoluciones en que pedía al Secretario Ejecutivo que emprendiera estudios sobre los principales problemas de un mercado común africano y sobre las posibilidades de establecer un sistema compensador dentro de una unión de pagos entre los países africanos. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO), en su 19° período de sesiones, aprobó una resolución en que pedía al Secretario Ejecutivo que convocara una reunión de representantes de alto nivel de Estados Miembros y miembros asociados pertenecientes a la región de la CEALO, con el objeto de examinar el adelanto realizado hacia la cooperación económica regional para el desarrollo del comercio y la industria y formular y adoptar medidas más positivas para una actividad regional concertada. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en su décimo período de sesiones, aprobó una resolución en que pedía a la Secretaría que otorgase la más alta prioridad a los trabajos relativos al avance hacia la formación de un mercado común latinoamericano.

La selección de prioridades en concordancia con los fines del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue proseguida enérgicamente por las comisiones regionales. La función de la CEPAL, la CEALO y la CEA ha consistido siempre en asistir a los países en desarrollo a acelerar su crecimiento económico, y se confía en que un mayor grado de concentración en campos concretos de prioridad facilitará el logro de los objetivos del Decenio. La Comisión Económica para Europa (CEE) continuó su activa cooperación con las otras comisiones regionales en cuestiones de competencia común y en actividades de asistencia técnica. En consecuencia, la CEE contribuye en forma creciente a los programas destinados a asistir a los países en vías de desarrollo.

Las distintas comisiones aprobaron resoluciones respecto a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en las cuales expresaban su confianza en los resultados favorables de la Conferencia, y recomendaban o pedían estudios y propuestas sobre comercio para ser presentadas a la Comisión Preparatoria o a la Conferencia. La CEPAL pidió también a la Secretaría que realizara un seminario previo sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Estas resoluciones reflejan una vez más la coincidencia de las comisiones regionales acerca de la importancia fundamental del comercio para el des-

arrollo económico de los Estados Miembros. Cabe mencionar a este respecto la resolución aprobada por la CEE en su reciente período de sesiones, por la que crea un grupo especial de técnicos de Estados Miembros de la CEE para estudiar cuestiones relacionadas con el comercio entre Oriente y Occidente.

El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo supone cierto grado de programación o planificación tanto en el plano internacional como en el nacional. El progreso alcanzado en el establecimiento de los institutos regionales de desarrollo y planificación constituye un aspecto importante de las actividades durante el período inicial del Decenio. El Instituto Latinoamericano comenzó a funcionar a mediados de 1962. Por resolución de la CEALO, en su reciente período de sesiones, se autorizó el Instituto Asiático que se espera comience a funcionar en enero de 1964. Se prevé que el Instituto Africano será establecido a comienzos de 1964, pero las tareas previas se iniciarán en el otoño de 1963.

Dentro de las secretarías de las cuatro comisiones se crearon centros regionales de proyecciones y programación en materia de economía. Van en aumento, especialmente en la CEPAL, las operaciones relacionadas con la planificación del desarrollo. El significado que se asigna a la planificación queda también de manifiesto en las resoluciones adoptadas a este respecto por la CEA y la CEPAL. Las resoluciones de la CEA se refieren al programa para la reunión de expertos africanos en planificación. Las resoluciones de la CEPAL recomiendan a los Estados Miembros, entre otras cosas, organizar un programa de visitas para el intercambio de experiencia entre las oficinas de programación de América Latina.

Deben también destacarse los siguientes proyectos, en vista de la repercusión que se espera tendrán y de su importancia única como símbolos de la cooperación regional. En cumplimiento de la resolución aprobada por la CEA en su cuarto período de sesiones acerca del establecimiento de un Banco Africano de Fomento, se han proseguido los preparativos para la próxima Conferencia de Ministros africanos de Hacienda, que ha de reunirse en el mes de julio en Khartum, con el propósito de firmar los Estatutos del Banco Africano de Fomento. El Proyecto de la Cuenca del Bajo Mekong de la CEALO posee actualmente recursos por un equivalente aproximado de 36.000.000 de dólares. Su primer programa quinquenal (1959-1964) se completó mucho antes de lo previsto y la preparación del programa para 1964-1969 se encuentra ya muy adelantada.

Se realizaron también nuevos progresos para la descentralización de las actividades económicas y sociales y el fortalecimiento de las comisiones regionales. Dentro de las secretarías de la CEPAL, la CEALO y la

CEA se han establecido ahora dependencias de coordinación de la asistencia técnica. Además, la Oficina de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas de Ginebra ha sido transferida a la CEE y la oficina de París de los Servicios de Contratación de Personal para la Asistencia Técnica ha sido trasladada a Ginebra. La CEPAL, la CEALO y la CEA aprobaron resoluciones donde quedan de manifiesto sus esfuerzos constantes para alcanzar un mayor grado de descentralización. El informe del Secretario General sobre el progreso realizado en la aplicación de la política de descentralización y otro informe sobre la reunión de los Secretarios Ejecutivos se presentarán al Consejo Económico y Social en su 36° periodo de sesiones y a la Asamblea General en su decimotercero periodo de sesiones.

I. Comisión Económica para Europa

En su 18° periodo de sesiones celebrado en abril y mayo de 1963, la Comisión, además de considerar las actividades de sus órganos auxiliares y examinar la situación económica de Europa, analizó sus actividades en conjunto, incluida su contribución a los programas de las Naciones Unidas destinados a la asistencia de los países menos desarrollados y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Aprobó por unanimidad resoluciones relativas a: el trabajo de los órganos auxiliares de la Comisión, pidiéndoles que preparasen programas de trabajo de tres a cinco años; la comparabilidad de las estadísticas de comercio exterior; el mandato y título del Comité de Vivienda, que se denominará Comité de Vivienda, Construcción y Planificación de la CEE; la simplificación y unificación de los documentos de exportación; un estudio de la ubicación de instalaciones industriales; un estudio de las tendencias y perspectivas del mercado para los productos químicos de los países de la CEE; los problemas de la contaminación del aire; el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de Europa; la difusión del estudio preparado por el Secretario Ejecutivo sobre *Fifteen Years of ECE Activity*; un programa de trabajo para el intercambio de compendios de documentos relativos a la economía aplicada; la aplicación de la Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme; y la contribución de la CEE a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. En otras resoluciones referentes a asuntos de comercio, la Comisión decidió crear un grupo especial de siete técnicos gubernamentales para que realicen un estudio intensivo de una cantidad de problemas especiales que plantea el comercio entre Oriente y Occidente; invitó a los gobiernos a que al formular su política agrícola y alimentaria tengan en cuenta los intereses de terceros países; y prosiguió dentro de la CEE el trabajo sobre simplificación y unificación de documentos de exportación. La Comisión adoptó también decisiones relativas a ulteriores trabajos sobre productividad, automatización, y un procedimiento para el levantamiento de restricciones sobre la documentación de la CEE sujeta a ciertos resguardos. La Comisión tomó nota de que la tercera conferencia de asesores económicos de categoría superior se ocupará de la planificación regional.

La secretaría de la CEE continuó cooperando con los otros servicios de la Secretaría de las Naciones Uni-

das que funcionan en la Sede, con las secretarías de otras comisiones regionales y, por medio de la Oficina de Asistencia Técnica de la CEE, en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas. Se amplió la cooperación con los organismos especializados y el OIEA, y con una cantidad de organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales. Se continuó la publicación de estudios y reseñas periódicos.

AGRICULTURA

El Comité de Problemas Agrícolas siguió atentamente la evolución del mercado de los principales productos agrícolas y examinó problemas de comercio al considerar el informe de la Secretaría titulado *Ten Years of Agricultural Trade in Europe, 1951-60—Recent Trends and Future Prospects*. Los órganos auxiliares del Comité se dedicaron a estudios sobre normalización de frutas y legumbres que ingresan al mercado europeo, el mejoramiento de los contratos de venta relativos a ciertos productos agrícolas y los problemas que plantea la mecanización de la agricultura. Grupos de estudio especiales examinaron los problemas de la racionalización de la agricultura y los métodos para hacer proyecciones de la producción y la demanda. La secretaría publicó su informe anual titulado *Prices of agricultural products and fertilizers*.

CARBÓN

El Comité del Carbón continuó sus actividades en materia de producción, utilización y comercio. Se prestó mayor atención a las posibilidades de colocar al carbón en condiciones de competir mejor con otras formas de energía, y el Comité prosiguió un estudio detallado sobre la productividad en la industria del carbón. Se aumentó el intercambio de informaciones técnicas, especialmente entre los países de Europa oriental y occidental. Se celebraron reuniones especiales sobre problemas técnicos y concretos, las que resultaron útiles como medio de mejorar la situación de la industria del carbón. El Subcomité de Comercio del Carbón examinó trimestralmente las perspectivas del mercado de este producto. Se organizó un viaje de estudio a la URSS para estudiar la industria del carbón en aquel país.

ENERGÍA ELÉCTRICA

El Comité de Energía Eléctrica mantuvo en examen el suministro de energía eléctrica en Europa, su desarrollo y las futuras perspectivas; y mediante diversas actividades, entre ellas la convocación de un simposio sobre atención de la demanda máxima, intercambio de información y giras de estudios, trató de promover la utilización óptima de los recursos de energía disponibles. Entre las cuestiones especiales estudiadas por el Comité figuraron diversos aspectos relativos a la construcción y explotación de centrales termoeléctricas; las características de los recursos hidroeléctricos y el papel futuro del potencial de acumulación; derechos y obligaciones de las empresas de energía eléctrica frente a los poderes públicos y a las personas particulares con respecto a la ubicación de instalaciones; los problemas de demanda máxima; los criterios en que han de basarse las inversiones en equipo; la electrificación rural y los métodos para definir las estadísticas correspondientes a la producción conjunta de calefacción y energía eléctrica.

GAS

El Comité del Gas continuó la publicación de una reseña anual de la industria del gas en Europa. Dada la importancia cada vez mayor que tiene el gas natural en la industria, se prestó especial atención a problemas tales como el transporte de gas natural a largas distancias. El creciente empleo por la industria del gas de diversos derivados del petróleo para la producción de gas despertó mucho interés y se ha publicado un estudio sobre este tema. Los mercados de gas natural de las distintas partes de Europa han sido objeto de constante análisis y continuarán siéndolo. Se organizó un viaje de estudio por las fábricas e instalaciones de gas de Italia. Se han iniciado los trabajos sobre comparabilidad de datos de las reservas naturales de gas. El Comité ha analizado también el empleo del gas en condiciones óptimas por los diferentes sectores de la economía.

INDUSTRIAS Y MATERIALES

Prosiguió su tarea el Grupo de Trabajo Especial sobre prácticas contractuales en las industrias mecánicas. Se continuó el estudio sobre los aspectos económicos de la automatización. Un estudio importante publicado por la secretaría sobre la producción y exportación de bienes de capital en el sector de la ingeniería mecánica y eléctrica fue examinado por una conferencia de expertos en industrias mecánicas, que también consideró propuestas para trabajos futuros en este campo.

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

La Secretaría publicó una guía sobre normas técnicas para examinar la situación de la vivienda en un país. Se inició un estudio sobre factores relativos a la futura demanda de vivienda. Se adoptaron medidas para aumentar el material y la comparabilidad de datos del *Annual Statistical Bulletin*. Se publicaron estudios sobre costos, producción en serie y conservación. Se dio comienzo a los preparativos para organizar un seminario sobre problemas relativos a la eficiencia y producción en la industria de la construcción. Se realizó en Polonia un seminario sobre desarrollo urbano. Se estableció un programa a largo plazo de trabajos relativos a renovación urbana y urbanización, incluso estudios sobre cuestiones tales como disponibilidad de terrenos, procedimientos para evaluar la calidad de los sectores urbanos, y las relaciones entre la renovación urbana y la planificación regional.

TRANSPORTES INTERIORES

La labor del Comité de Transportes Interiores se prosiguió en sus cuatro aspectos principales: unificación de reglamentaciones nacionales con el objeto de hacer más fácil y seguro el transporte internacional y facilitar el comercio de equipo de transporte; estudios técnico-económicos de determinados temas; preparación de convenciones relativas al derecho privado en el transporte internacional; y ciertos estudios económicos.

ACERO

En la reseña anual preparada por la Secretaría se analizaron las tendencias a plazo corto y medio de los mercados europeo y mundial del acero en 1961. Se terminó y publicó un estudio importante sobre *Cooperation of Steel-Making Processes*.

Prosiguió el estudio de los problemas de la productividad y de los aspectos económicos de la automatización en la industria del acero. Continuaron los trabajos sobre el empleo del acero en la construcción y se iniciaron nuevos trabajos sobre cuestiones tales como los aspectos económicos de la preparación del mineral de hierro, el empleo del acero en competencia con otros materiales, los aspectos económicos de la fundición continuada, y la demanda de acero en países no europeos.

MADERA

El Comité de Madera continuó pasando revista al mercado de productos forestales y decidió iniciar un programa de trabajo a largo plazo. Se iniciaron trabajos sobre los aspectos económicos y la productividad de las industrias de elaboración de la madera, y se decidió estudiar un proyecto de condiciones generales para la venta de maderas tropicales. Se ha llegado a la etapa final del *Study on European Timber and Prospects, 1950-75*, que la FAO y la CEE están preparando. Se prosiguieron los trabajos sobre estadísticas de bosques y productos forestales, técnicas de trabajo forestal y preparación de trabajadores forestales. Los técnicos que asistieron al coloquio sobre aspectos económicos de la producción y utilización de tableros de fibra y tableros de madera aglomerada, propusieron una mayor cooperación internacional en esta materia.

FOMENTO DEL COMERCIO

En la labor de la CEE con respecto al comercio durante el año se concedió mayor atención a la preparación de recomendaciones encaminadas a eliminar obstáculos económicos, con arreglo a la resolución 9 (XVI) de la Comisión, y a la colaboración en los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

El Comité de Fomento del Comercio examinó también las consecuencias de las gestiones subregionales para una mayor integración económica entre ciertos países europeos y pasó revista a las decisiones adoptadas para poner en práctica la recomendación adoptada por el Comité en 1961, de que se efectuasen negociaciones entre los gobiernos interesados en caso de suscitarse dificultades comerciales en relación con la creación de dichos grupos económicos. Se realizaron importantes progresos con respecto a la puesta en práctica de la convención de arbitraje de la CEE, la adopción de recomendaciones sobre reaseguros, y la simplificación y unificación de los documentos de exportación.

CONFERENCIA DE ESTADÍGRAFOS EUROPEOS

La Conferencia de Estadígrafos Europeos celebró su décima reunión plenaria. También se celebraron reuniones sobre elaboración electrónica de datos, comparación de sistemas de cuentas nacionales usados en Europa, estadísticas y contabilidad financieras y estadísticas corrientes de vivienda y construcción (conjuntamente con el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación).

OTRAS ACTIVIDADES

La Comisión estudió además, entre otras cuestiones, las referentes a productividad de la mano de obra, problemas de control de la contaminación del agua, problemas de utilización del agua y problemas de energía.

2. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

En su 19° período de sesiones, celebrado en Manila en marzo de 1962, la Comisión puso de relieve que debería ayudarse a los países de la región de la CEALO a aumentar y diversificar sus exportaciones, que en la actualidad se hallaban estancadas. Les pidió que preparasen listas de sus exportaciones que encontraban obstáculos en los países industrializados y que participasen eficazmente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La Comisión aprobó un programa de trabajo destinado a lograr una mayor participación en las actividades y operaciones económicas y sociales, en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICOS

El séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Económico y Planificación se ocupó de la financiación del desarrollo económico, y un grupo de expertos dio a conocer técnicas de planificación y programación adaptadas a las necesidades de los países. En la región de la CEALO se estableció un Subcentro de Proyecciones y Programación Económicas para cooperar con el Centro de Proyección y Programación Económicas de la Sede, y para elaborar proyecciones regionales que sirvan como guía para la preparación y coordinación de planes nacionales de desarrollo. La Comisión estableció, con ayuda del Fondo Especial, el Instituto Asiático de Desarrollo y Planificación de la Economía, y solicitó de la secretaría que aumentase sus servicios de asesoramiento.

COMERCIO

El Comité de Comercio insistió en que se aplicaran efectivamente las garantías dadas por la Comunidad Económica Europea así como la Declaración Ministerial del AGAAC, de noviembre de 1961, para fomentar las exportaciones de los países en vías de desarrollo y el sistema de financiación compensatoria presentado a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos de las Naciones Unidas. Recalcó que los países industrializados debían hacer concesiones unilaterales y otorgar un tratamiento preferente no discriminatorio a las exportaciones de los países de la CEALO y que, a pesar de la ruptura de las negociaciones del Reino Unido con la Comunidad Económica Europea, debían llevarse a la práctica las medidas beneficiosas para los países en vías de desarrollo que se habían acordado provisionalmente. Sugirió que la Secretaría de la CEALO tuviera un representante en la CEE. Durante el año, y con objeto de estimular la cooperación económica regional, se celebraron las conversaciones intrarregionales de promoción comercial, las consultas de expertos sobre el coco y los productos de la copra, la reunión especial CEALO/FAO sobre el yute y los productos del yute y el grupo de trabajo sobre administración aduanera. La Comisión decidió convocar una reunión especial de altos representantes de los países de la región con objeto de formular medidas más positivas para una acción regional concertada.

INDUSTRIA Y RECURSOS NATURALES

El Comité de Industria y Recursos Naturales subrayó la necesidad de dar carácter coherente al desarrollo industrial y a la política y planes de inversiones y de

establecer industrias sobre una base regional o sub-regional. El segundo Simposio sobre el desarrollo de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente, el Seminario sobre desarrollo de industrias químicas básicas y otras afines, el Grupo de trabajo sobre vivienda y materiales de construcción; el Comité consultivo sobre centros regionales de vivienda, el Subcomité sobre aprovechamiento de recursos minerales, el Grupo de trabajo de expertos geólogos y el Grupo de trabajo sobre industrias en pequeña escala, analizaron las posibilidades de cooperación regional para el desarrollo de las industrias de fertilizantes químicos, petróleo, gas y otras y para el uso regional de servicios de investigación y capacitación en materia de geología y de organizaciones de productividad. La Comisión pidió a la secretaría que hiciera reunirse seminarios y simposios sobre industrias seleccionadas; que proporcionase grupos de expertos en energía eléctrica, productos químicos, petróleo, minerales e industrias ligeras; y que continuase publicando el *Industrial Development News and Small-Scale Industries Bulletin*.

TRANSPORTES INTERIORES Y COMUNICACIONES

El Comité de Transportes Interiores y Comunicaciones examinó los problemas que entraña la planificación del desarrollo del transporte en la región y sugirió medidas para coordinar los programas nacionales de investigación y capacitación y para recoger estadísticas comparables. Un grupo de trabajo de funcionarios ferroviarios de señalización y operación recomendó métodos para conseguir eficacia en el funcionamiento de los ferrocarriles. El Subcomité de Ferrocarriles consideró medidas para la cooperación regional en el desarrollo del tráfico ferroviario. Se efectuó una semana de estudios a base de cursos breves de capacitación para funcionarios de turismo. El Subcomité de Vías de Navegación Interior preparó especificaciones para prototipos de buques de cabotaje, con vistas a fomentar su fabricación en serie. En una reunión conjunta de grupos de trabajo de expertos en carreteras internacionales se organizaron grupos de reconocimiento en sectores seleccionados de la carretera asiática. Varios países se ofrecieron a proporcionar expertos técnicos y servicios de capacitación e investigación sobre dieselización, normalización de recipientes, procedimientos estadísticos y de contabilidad uniformes, desarrollo de puertos y fomento del turismo. Varios países a través de los cuales pasa la carretera asiática aprobaron un proyecto de solicitud al Fondo Especial para estudios previos a la inversión. Se llegó a un acuerdo entre la CEALO y la UIT para incrementar los servicios de telecomunicaciones en la región.

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS

El Comité de coordinación de las investigaciones para el aprovechamiento de los recursos de la cuenca del bajo Mekong dio término, antes del plazo fijado, al programa de trabajo quinquenal recomendado en 1958 por la Misión de Estudio de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania concedió un préstamo a Tailandia para la realización de obras en un afluente, proyecto preparado con asistencia del Fondo Especial. El Comité recibió 36.900.000 dólares en forma de subsidios, préstamos, materiales, equipo, asistencia técnica y servicios, proporcionados por muchos países, organismos y organizaciones privadas. Con la ayuda de la secretaría de la CEALO, inició un pro-

grama (quinquenal) amplificado e integrado para el desarrollo de la cuenca inferior.

Por medio de su Conferencia regional sobre aprovechamiento de recursos hidráulicos y de sus seminarios, la CEALO continuó estudiando los aspectos técnicos y económicos la regulación del caudal de los ríos, el aprovechamiento con fines múltiples de cuencas hidrográficas y deltas, los recursos de aguas subterráneas y la contaminación del agua. La Comisión pidió a la secretaría que preparase un manual sobre normas y criterios para la planificación de proyectos sobre recursos hidráulicos y que estudiase los costos comparativos de diversos métodos de construcción y también, en cooperación con la OMM, los problemas planteados por los tifones tropicales.

ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA

La División Mixta de Agricultura CEALO/FAO prestó ayuda a los países en sus programas agrícolas y estudió las relaciones de inversión y producción en el sector agrícola, las consecuencias de los planes nacionales de desarrollo sobre los productos básicos y el desempleo rural. La reunión técnica mixta CEALO/FAO sobre los aspectos comerciales de las políticas de precios agrícolas, convocada en 1963, analizó el movimiento de precios al nivel de la granja y la reacción de los productores a las fluctuaciones de precios, y estudió las posibles aplicaciones del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO para apoyar proyectos de desarrollo agrícola.

ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES

En la quinta Conferencia de Estadígrafos Asiáticos se presentaron normas para formular y aplicar programas nacionales de desarrollo estadístico, teniendo en cuenta las recomendaciones del Seminario sobre estadísticas básicas para el desarrollo económico y social convocado en 1963, y se preparó una versión asiática de *Informes Estadísticos de las Naciones Unidas, Serie M, No. 31*. La Secretaría ayudó a los países a poner en práctica el programa para 1963 de estadísticas industriales básicas y amplió sus servicios de asesoramiento sobre capacitación estadística.

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO

La Comisión se concentró en aquellos aspectos del desarrollo social que tienden a acelerar el crecimiento económico. Un grupo de expertos examinó las necesidades de las zonas urbanas en crecimiento. Un seminario sobre desarrollo de la comunidad urbana examinó los problemas que entrañan los programas de desarrollo de la comunidad urbana. La Comisión celebró la reunión anual regional de organismos sobre desarrollo de la comunidad, para analizar y coordinar la labor de los organismos de las Naciones Unidas en esta materia. Un seminario asiático de capacitación en materia de protección a la familia y a la infancia examinó los efectos de los cambios políticos, económicos y sociales sobre la vida familiar. La secretaría continuó su labor de asesoramiento y de estudios sobre demografía, desarrollo social, tribus montañosas y niveles de vida familiares. Ayudó a la UNESCO a preparar planes nacionales de educación a largo plazo y colaboró con los Gobiernos en proyectos que reciben ayuda del UNICEF.

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DEL FONDO ESPECIAL

La CEALO emprendió muchos proyectos regionales bajo los auspicios del programa de asistencia técnica y del Fondo Especial. El personal de la secretaría participó en misiones de asesoramiento en lo relativo a desarrollo industrial y planificación económica, organizadas por la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de la Secretaría de las Naciones Unidas, y proporcionó mayor información y asesoramiento a los expertos de asistencia técnica destacados en la región. En la secretaría se creó una dependencia de Coordinación de Asistencia Técnica, para poner en práctica la política de descentralización enunciada en la resolución 1823 (XVII) de la Asamblea General y en la resolución 879 (XXXIV) del Consejo. La Secretaría inició medidas para ayudar a los países en sus programas nacionales, proyectos a largo plazo de capacitación mediante la asistencia técnica y estudios previos a la inversión. En la segunda de las consultas anuales entre la secretaría de la CEALO y los representantes residentes de la Asistencia Técnica, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, el Director General del Fondo Especial y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, se examinaron medidas destinadas a la participación eficaz de la CEALO en las operaciones de carácter económico y social de las Naciones Unidas y para convertir en programas regionales y nacionales las recomendaciones y decisiones de la Comisión y sus organismos auxiliares. La Secretaría continuó proporcionando asistencia al Comité coordinador de las investigaciones de la cuenca del bajo Mekong y a su agente ejecutivo, y prestando servicios de asesoramiento a una serie de organizaciones regionales dedicadas al desarrollo económico, ferrocarriles, vías fluviales, vivienda, demografía, estadística, productividad, formación profesional y estudios sociológicos.

3. Comisión Económica para América Latina

El informe anual de la Comisión Económica para América Latina contiene un conciso resumen de la labor emprendida por la Comisión durante el año pasado y de los debates de su décimo período de sesiones, celebrado en mayo de 1963. También hace un breve análisis de la situación económica en la región.

Aunque en América Latina han ocurrido importantes acontecimientos, principalmente en lo relativo a planificación del desarrollo, cooperación internacional e integración regional, y aunque se han adoptado muchas medidas encaminadas a preparar y materializar planes integrados de desarrollo económico y social y establecer y perfeccionar los respectivos mecanismos administrativos, estos esfuerzos aún no han conseguido cambiar de manera significativa la persistente declinación del ritmo de desarrollo de las economías latinoamericanas. Este problema ya había sido observado durante las deliberaciones de la Comisión en su anterior período de sesiones.

En el mantenimiento de ritmos exigüos de desarrollo pueden haber incluido una vez más factores a corto plazo, vinculados principalmente al sector externo. Su persistencia viene a confirmar el punto de vista de que se trata, en último término, de la insuficiencia estruc-

tural del sistema económico latinoamericano para asegurar una tasa satisfactoria de crecimiento. Por esto, en los trabajos preparados para el 10° período de sesiones de la Comisión se ha recalcado de modo especial el examen de la experiencia recogida a lo largo del período de postguerra, a fin de precisar la naturaleza de los factores que ocasionan la insuficiencia dinámica. La documentación presentada por la Secretaría ofrecía una amplia base para un examen de esa índole, pues abarcaba un conjunto de investigaciones complementarias en que se procuraba analizar esa experiencia desde diversos ángulos, y proyectarla en términos de lo que podría constituir los lineamientos esenciales de una política dinámica para el futuro desarrollo económico y social latinoamericano.

La urgencia de los problemas a que hay que hacer frente ha impuesto mayores responsabilidades a la secretaria. Se acentúa la necesidad de una acción práctica, no sólo en los aspectos globales de la organización y las técnicas de planificación, sino en aspectos parciales como los mecanismos presupuestarios, la política fiscal, la programación industrial, la educación, la salud, la vivienda, etc.

Los esfuerzos de la Secretaría se han visto sustancialmente reforzados con el establecimiento del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, que quedó oficialmente inaugurado el 1° de julio de 1962 bajo la égida de la CEPAL, con el apoyo financiero del Fondo Especial de las Naciones Unidas y del Banco Interamericano de Desarrollo. El primer Consejo Directivo del Instituto fue elegido en marzo de 1962 en una reunión extraordinaria del Comité Plenario de la Comisión, y se eligió uno nuevo en el décimo período de sesiones. El 1° de mayo de 1962, habiéndose consultado al primer Consejo Directivo, fue nombrado oficialmente Director General del Instituto el Sr. Raúl Prebisch. Posteriormente, después de conversaciones con la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, el Dr. Prebisch fue nombrado Secretario General de dicha Conferencia. En consecuencia, dimitió de su puesto de Secretario Ejecutivo de la CEPAL, puesto que ocupará en agosto de 1963 el Dr. José Antonio Mayobre, actualmente Comisionado para el Desarrollo Industrial.

Los preparativos para la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo han absorbido una parte importante de los esfuerzos de la Comisión durante 1963; la Secretaría se ha ocupado en particular de la forma de aumentar el comercio de América Latina con el resto del mundo. A este fin, se reunió en julio de 1962 un grupo de consultores de alta categoría. Entre las soluciones propuestas figura la de crear nuevas modalidades en el comercio internacional, orientadas a reemplazar los viejos moldes de la división internacional del trabajo entre los países industrializados y los países productores de materias primas. La Comisión convino en la urgente necesidad de adoptar medidas en este sentido, pues no sólo estaba comprometida en ello la tasa de desarrollo económico y social de los países latinoamericanos, sino también la futura política del mercado común de la región.

Al examinar el programa de trabajo de 1963-64, la Comisión prestó atención al papel que puede desempeñar en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se añadieron nuevos proyectos sobre vivienda y aprovechamiento de los recursos naturales, actividades que hasta entonces no se habían emprendido debido a la presión de otras tareas urgentes. En virtud

de la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General, se creó un Subcentro Regional Latinoamericano de Proyecciones Económicas. Entre los preparativos para la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo está un seminario especial de expertos nombrados por los Gobiernos de los países latinoamericanos, destinado a promover una mejor preparación y un conocimiento más amplio de los problemas de la región. Otros dos nuevos proyectos se refieren a la divulgación regional de la labor de la Comisión y al papel de la iniciativa privada en el desarrollo económico.

Con objeto de concentrar los esfuerzos en esas nuevas tareas y de continuar la obra ya iniciada en relación con la planificación del desarrollo económico y social, la integración de las economías interamericanas, la investigación industrial destinada a explorar las posibilidades de integración industrial dentro del mercado común, los estudios agrícolas relativos al desarrollo e integración económicos y las investigaciones destinadas a proporcionar una base para reforzar la infraestructura, la Comisión eliminó una serie de proyectos del programa de trabajo y modificó varios otros.

4. Comisión Económica para Africa

En su quinto período de sesiones, celebrado en Leopoldville, Congo, del 18 de febrero al 2 de marzo de 1963, la Comisión examinó sus actividades posteriores al cuarto período de sesiones y aprobó un programa de trabajo y un orden de prioridades para 1963-1964. Por haberse establecido dentro de la Secretaría una Dependencia de Administración Pública, se incluyó por vez primera un amplio programa en esa materia. También se aprobó una resolución para establecer un grupo de trabajo sobre administración pública. Se hizo hincapié en la necesidad de desarrollar las posibilidades industriales de los Estados africanos y de asegurar una estrecha coordinación entre éstos en la formulación y aplicación de sus planes nacionales. Se han realizado progresos considerables hacia la realización de dos proyectos de largo alcance iniciados en el cuarto período de sesiones, concretamente, el Instituto Africano de Desarrollo y Planificación de la Economía, de Dakar, que inaugurará su primer curso en octubre de 1963, y el Banco Africano de Fomento. Se subrayó la necesidad de asistencia técnica para el desarrollo económico y social de Africa, con carácter, tanto bilateral como multilateral, aunque se demostró preferencia por este último.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

La Comisión subrayó la importancia de planificar programas de bienestar social dentro del marco de los planes nacionales de desarrollo y de fijar un orden de prioridades en relación con los recursos financieros disponibles. También se destacó la necesidad de capacitar especialistas en esta materia. Se pidió a la secretaria que emprendiese estudios sobre la planificación y financiación de servicios sociales, que organizara cursos de formación profesional y que propusiera programas.

COMERCIO

La Comisión acogió con satisfacción la decisión del Consejo Económico y Social de celebrar una Conferencia sobre Comercio y Desarrollo y expresó la esperanza de que la Conferencia examinase problemas tan urgentes como la expansión del comercio internacional

de los países en vías de desarrollo, la paridad de los precios en el comercio mundial, las necesidades comerciales de los países africanos y la estabilización de los productos básicos en las economías africanas considerada producto por producto. Se reconoció unánimemente la necesidad de un mercado común africano y se pidió a la secretaría que emprendiera estudios sobre el particular y diera su apoyo a los Gobiernos en los esfuerzos que éstos realizaban para tratar el problema. También se pidió a la secretaría que emprendiera un estudio sobre las posibilidades de establecer una cámara de compensación dentro de una unión de pagos entre los países africanos.

INDUSTRIA, TRANSPORTES Y RECURSOS NATURALES

La Comisión, después de haber estudiado el informe del Grupo de Trabajo Plenario del Comité Permanente de Industria y Recursos Naturales, decidió por unanimidad hacer hincapié en el desarrollo de industrias estratégicas y en la coordinación subregional. En este sentido, se acogieron con satisfacción los estudios emprendidos por la Comisión acerca de la ubicación de industrias y la integración de los planes nacionales de industrialización. También se puso de relieve la importancia de coordinar las directrices de los Gobiernos africanos sobre capacitación e investigación técnica, así como la necesidad de evaluar los recursos minerales e hidráulicos y sus posibilidades de aprovechamiento, y el problema de obtener fondos de inversión de fuentes nacionales y extranjeras.

Las comunicaciones tienen un papel esencial en el desarrollo económico e industrial, y la Sección de Transportes de la Secretaría está llevando a cabo un estudio importante sobre el desarrollo del transporte, encaminado a la solución de problemas prácticos.

VIVIENDA

Dentro de la secretaría se estableció una Sección de Vivienda y Planificación, que estará en situación de realizar el programa de trabajo aprobado por la Comisión. Con arreglo a la recomendación de la reunión de expertos sobre problemas de vivienda en África, se ha establecido un Comité de Vivienda y Planificación Física.

AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

La División Agrícola Mixta CEA/FAO, en estrecha cooperación con la Sede de la FAO, está realizando un estudio y análisis de los progresos actuales en materia de alimentación y agricultura en África. También está dedicada a una serie de estudios sobre planes para promover el desarrollo agrícola y aumentar la productividad de la agricultura; medidas para me-

jorar la comercialización; niveles de demanda y consumo de alimentos y otros productos agrícolas; y elaboración de productos agrícolas.

PLANIFICACIÓN

La Comisión tomó nota con satisfacción del plan de la Secretaría para una reunión de expertos africanos en planificación y pidió que se encargara a expertos internacionales el estudio de problemas tan esenciales como el establecimiento de instituciones nacionales de planificación y desarrollo y de organismos consultivos y asesores subregionales y regionales, la financiación de programas y la integración o asociación de la mano de obra.

ESTADÍSTICA

Las actividades de la Secretaría en materia de estadística se encaminan a fomentar el desarrollo de los servicios estadísticos nacionales. Se puso de relieve la necesidad de continuar la vital función desempeñada por los centros de capacitación estadística establecidos o patrocinados por la Comisión y las Naciones Unidas en África, y se llamó la atención sobre la escasez de personal, que ha constituido un problema importante en este sentido. Se acogió con satisfacción la institución de reuniones periódicas subregionales de jefes de oficinas estadísticas, como medio eficaz para el intercambio de experiencia y coordinación de actividades.

DESCENTRALIZACIÓN

Se ha realizado un progreso considerable en los planes para aplicar las resoluciones acerca de la descentralización de las actividades económicas y sociales. Se están estudiando nuevas medidas, en particular con vista a aumentar la participación de la secretaría en las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas. A este respecto se creó dentro de la secretaría una Dependencia de Coordinación de Asistencia Técnica.

Se espera que la oficina subregional que ha de establecerse en Niamey se inaugure a principios de 1964. En vista de la decisión de la Comisión de establecer la oficina subregional para el África del Norte en Marruecos, el Gobierno marroquí ofreció facilidades para la instalación de la oficina en Tánger.

Durante el año pasado, casi se ha duplicado el personal del cuadro orgánico de la Comisión y prácticamente todos los puestos están cubiertos o en vías de cubrirse. El número de funcionarios de nacionalidades africanas ha aumentado paulatinamente y continuará aumentando.

Durante ese mismo período se celebraron unas veinte reuniones acerca de diversos temas, en las que participaron la mayoría de los países africanos.

REFERENCIAS

Los documentos y una lista de las actas correspondientes se encuentran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34º período de sesiones, Anexos*, tema 10 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 35 f) del programa.

Informe del Secretario General sobre aplicación de la política de descentralización: E/3786.

Comisión Económica para Europa

Informe anual de la Comisión Económica para Europa: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/3759)*.

Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (correspondiente al período del 20 de marzo de 1962 al 18 de marzo de 1963 inclusive): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/3735)*.

Comisión Económica para América Latina

Informe anual de la Comisión Económica para América Latina al Consejo Económico y Social, correspondiente al período comprendido entre el 17 de febrero de 1962 y el 17 de mayo de 1963: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y*

Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/3766/Rev.2).

"Hacia una dinámica del desarrollo latinoamericano" (E/CN.12/680).

"Acontecimientos y tendencias recientes en el intercambio de la América Latina con la Comunidad Económica Europea" (E/CN.12/631).

"Hacia la coordinación de la política comercial de la América Latina — Las relaciones con la Comunidad Económica Eu-

ropea" (E/CN.12/632), publicado en el *Boletín Económico para América Latina*, vol. VII, No. 2.

Comisión Económica para África

Informe anual de la Comisión Económica para África correspondiente al período comprendido entre el 4 de marzo de 1962 y el 2 de marzo de 1963: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36° período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/3727/Rev.1).

Capítulo IX

ASUNTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

A. TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

a) LABOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Después de haberse dado por terminado el 1° de julio de 1962 el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo a Ruanda Urundi y de haberse admitido el 18 de septiembre de 1962 en las Naciones Unidas a los dos Estados independientes de Burundi y Rwanda, sólo quedaron bajo el Régimen de Administración Fiduciaria tres Territorios: Nauru y Nueva Guinea bajo administración australiana y el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico administrado por los Estados Unidos.

La tarea principal del Consejo de Administración Fiduciaria en su 29° período de sesiones (31 de mayo a 8 de junio de 1962 y 2 de julio a 20 de julio de 1962) y en su 30° período de sesiones (29 de mayo a 26 de junio de 1963) consistió en el examen de la situación de estos tres últimos Territorios. En el primero de dichos períodos de sesiones, el Consejo tuvo a la vista los informes anuales de la Autoridad Administradora y los informes de la Misión de las Naciones Unidas que en 1962 visitó a Nauru y Nueva Guinea. También examinó peticiones y estudió cuestiones relativas al logro del gobierno propio o la independencia por los Territorios en fideicomiso. En su 30° período de sesiones, el Consejo dispuso lo necesario para el envío en 1964 de una Misión Visitadora al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

La Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, examinó el informe del Consejo de Administración Fiduciaria y, en su resolución 1858 (XVII), invitó a las Autoridades Administradoras a que tuvieran en cuenta las recomendaciones y observaciones en él consignadas así como las que formularon las delegaciones durante el debate sobre el informe.

b) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

En vista de que las funciones de Bolivia y la India como miembros del Consejo de Administración Fiduciaria iban a terminar el 31 de diciembre de 1962 y que Bélgica había dejado de ser miembro el 1° de ju-

lio de 1962 al darse por terminado el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo a Ruanda Urundi, la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, eligió a Liberia como miembro del Consejo por un período de tres años. El 1° de enero de 1963 el Consejo de Administración Fiduciaria estaba compuesto por cuatro Estados Miembros administradores (Australia, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y Reino Unido), y cuatro Estados Miembros no administradores, de los cuales tres (China, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) son miembros en su calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad y el cuarto, Liberia, es un miembro elegido.

2. Situación en los Territorios en Fideicomiso

NAURU

Tanto la Misión que visitó a Nauru en abril de 1962 como el Consejo de Administración Fiduciaria en su 29° período de sesiones (julio de 1962) y 30° período de sesiones (junio de 1963) consagraron su atención sobre todo a la cuestión del porvenir de los habitantes de Nauru.

En su 29° período de sesiones, el Consejo tomó nota de la recomendación de la Misión Visitadora de que la Autoridad Administradora debía realizar un estudio de todas las islas posibles cercanas a Australia y Nueva Guinea, sin excluir las habitadas de Nueva Guinea y, como propuesta alternativa, elaborar un plan concreto para establecer un centro comunal nauruano en Australia con fácil acceso a un núcleo principal de población.

También dejó constancia de su simpatía e interés por el pueblo nauruano en su búsqueda de un nuevo hogar y tomó nota con interés de las propuestas presentadas por la Subcomisión de Reasentamiento del Consejo de Administración Local de Nauru al Gobierno de Australia el 19 de junio de 1962, en las que el pueblo nauruano ofreció la creación de una nación nauruana soberana, vinculada a Australia por un tratado de amistad.

Por último, apoyó la opinión de la Misión Visitadora de que había llegado el momento de que la Autoridad Administradora elaborase detalladamente planes concretos y definitivos para presentarlos sin más demora a los nauruanos para que los considerasen y estudiaran, dándoles la oportunidad de proponer los cambios o mejoras que estimasen pertinentes.

En su 30° período de sesiones, el Consejo reafirmó el principio de que debían aplicarse plenamente al Territorio en fideicomiso de Nauru las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Tomó nota de la declaración de la Subcomisión de Reasentamiento del Consejo de Administración Local de Nauru en el sentido de que tanto la isla Curtis como la isla Fraser serían aceptables como lugar de reasentamiento, a reserva de buscar acuerdo sobre la forma futura de gobierno del pueblo nauruano en su nueva patria. Sin embargo, el Consejo tomó nota de que, al paso de que el Consejo de Administración Local de Nauru había expresado el deseo de que el pueblo nauruano se convirtiese en una nación soberana e independiente dondequiera que quedase reasentado, el Gobierno de Australia no creía que podía traspasar la soberanía sobre un territorio que formaba parte integrante de Australia. Considerando que la Autoridad Administradora y el Consejo de Administración Local de Nauru realizaban negociaciones en ese momento sobre dicho problema, y reconociendo ampliamente las dificultades que existían, el Consejo instó a que continuasen las consultas encaminadas a una solución armoniosa, habida cuenta del legítimo deseo del pueblo nauruano de conservar su identidad nacional.

En su 30° período de sesiones, el Consejo tomó nota de que, de conformidad con las recomendaciones que había formulado en el 29° período de sesiones, la Autoridad Administradora había concedido nuevos poderes legislativos al pueblo nauruano aunque aún no se había alcanzado la completa participación nauruana en las funciones legislativas y ejecutivas del Territorio. Señaló a la atención de la Autoridad Administradora las recomendaciones que había formulado en su 29° período de sesiones respecto a la designación de una comisión asesora y reiteró que esta comisión, compuesta de representantes del Gobierno de Australia y del pueblo de Nauru, debía empezar a elaborar planes constitucionales para una completa participación de los nauruanos en la administración legislativa y ejecutiva del Territorio.

El Consejo consideró asunto de urgencia que se nombrara a nauruanos para ocupar cargos de categoría superior en la administración del Territorio en fideicomiso de Nauru y tomó nota complacido del progreso realizado hasta entonces. Reiteró sus recomendaciones de que la Autoridad Administradora continuase e intensificase sus esfuerzos para colocar a nauruanos en tales cargos. Sin embargo, deploró que los nauruanos aún no ocupasen posiciones de mayor responsabilidad en la Comisión Británica del Fosfato e instó de nuevo a la Autoridad Administradora a realizar un esfuerzo concertado para dar a los nauruanos la formación profesional necesaria que los calificase para tales puestos.

NUEVA GUINEA

En su 29° período de sesiones, el Consejo tuvo a la vista, además del informe anual de la Autoridad Administradora, el informe de la Misión que visitó a Nueva Guinea en la primavera de 1962. La Misión había consagrado su atención sobre todo a los aspectos político, económico y educativo y había presentado recomendaciones pertinentes, que el Consejo posteriormente hizo suyos. En su 30° período de sesiones, el

Consejo examinó la situación para estimar hasta qué punto se habían aplicado estas recomendaciones.

En lo político, el Consejo había recomendado la creación de un parlamento realmente representativo, lo que contribuiría más que ningún otro factor a acelerar en el Territorio el desarrollo de un sentido nacional y un sentido de unidad política. Por consiguiente, el Consejo tomó nota de la decisión de la Autoridad Administradora de establecer, para abril de 1964, una Cámara elegida por sufragio de los adultos a base de un patrón electoral común dotada de plenos poderes legislativos para el Territorio en fideicomiso. El Consejo acogió complacido la intención de ampliar el Consejo del Administrador y de asociar a su trabajo miembros indígenas elegidos, como un medio de acelerar la creación progresiva de un ejecutivo responsable ante la Cámara. El Consejo también acogió complacido las modificaciones propuestas del reglamento de gobierno local, que facilitarían la preparación de dirigentes indígenas para cargos de responsabilidad y les proporcionarían experiencia en la práctica parlamentaria.

El Consejo recaló la necesidad de acelerar el ritmo de desarrollo económico para hacer frente a las necesidades futuras de una población en crecimiento. Elogió a la Autoridad Administradora por obtener, de conformidad con la recomendación del Consejo, los servicios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para efectuar un estudio económico. Manifestó la esperanza de que, en su oportunidad, esto permitiría la preparación de un amplio plan de desarrollo a fin de determinar el orden de prioridades y evaluar las necesidades de inversión para los próximos años.

En vista de que durante algún tiempo más la agricultura ha de seguir siendo el fundamento de la economía, el Consejo reiteró su opinión de que la reforma del régimen de tenencia de tierras era uno de los problemas más esenciales del desarrollo económico. Instó a la Autoridad Administradora a consagrar especial atención a las cuestiones de aprovechamiento de la tierra y a la fijación del régimen consuetudinario de tenencia de tierras. Tomando nota de que el problema de las comunicaciones era uno de los más graves del Territorio, el Consejo elogió el programa de construcción de carreteras que estaba desarrollando la Autoridad Administradora.

El Consejo estimó que la rápida expansión reciente de la enseñanza primaria exigía un esfuerzo urgente para ampliar los servicios de enseñanza secundaria, a fin de que pudiera mantenerse el equilibrio de la educación en el Territorio. Observó complacido la creación de una comisión de enseñanza terciaria y tomó nota de la intención de crear una universidad en el Territorio. El Consejo recaló la necesidad de proporcionar enseñanza universitaria a un número muchísimo mayor de estudiantes de Nueva Guinea, no sólo por su valor en sí misma, sino también para mantener el ritmo del desarrollo político, administrativo y económico.

Por último, al examinar el adelanto del Territorio hacia los objetivos del régimen de administración fiduciaria, el Consejo tomó nota de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para fomentar el progreso político e instó a ésta a seguir aplicando, en armonía con la Carta, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y en consulta con los órganos

representativos de la opinión pública del Territorio, planes y programas conformes con la realidad que reflejasen un justo interés en el progreso rápido y planificado del Territorio en todos los aspectos de su vida política.

TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO

El Consejo de Administración Fiduciaria, siguiendo la práctica establecida, presentó en julio de 1962 y julio de 1963 dos informes al Consejo de Seguridad. Estos informes se referían a las funciones que había desempeñado en nombre del Consejo de Seguridad en lo tocante al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, declarado zona estratégica. Entre esas funciones figuraba el examen de la situación del Territorio, efectuado por el Consejo en su 29° y 30° períodos de sesiones.

En estos dos períodos de sesiones, el Consejo una vez más prestó atención a las reclamaciones por perjuicios resultantes de los experimentos nucleares y term nucleares en las Islas Marshall y reiteró la necesidad de resolver definitivamente sobre las reclamaciones de compensación a las víctimas de esas pruebas. En el 30° período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que el proyecto de ley pendiente en el 88° Congreso de los Estados Unidos para resolver sobre esas reclamaciones diera una conclusión satisfactoria al asunto. En lo político, el Consejo estimó, en el 29° período de sesiones, que el progreso anterior del Territorio no había sido tan rápido como el Consejo lo hubiera deseado, y expresó la esperanza de que en el porvenir continuase el adelanto a un ritmo acelerado.

En el 30° período de sesiones, el Consejo reconoció que la tarea principal a que hacía frente la Autoridad Administradora era la de crear una nación con los distritos y pueblos ampliamente separados del Territorio y acogió con beneplácito las medidas adoptadas para fomentar el desarrollo de una personalidad micronesia definida. También celebró la adopción de una bandera territorial como símbolo de unidad del Territorio. En el mismo período de sesiones, el Consejo también tomó nota de la opinión de la Autoridad Administradora en el sentido de que el adelanto político del Territorio no dependía necesariamente de una completa autarquía económica ni de un desarrollo social avanzado y recordó que esta opinión estaba en armonía con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

En su 29° período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que se estableciese antes de 1965 una Asamblea legislativa territorial; en el 30° período de sesiones, el Consejo acogió con agrado la nueva seguridad dada por la Autoridad Administradora de que tenía el propósito de establecer esa asamblea legislativa y que ésta podría empezar a trabajar en el curso del año venidero.

En lo económico, el Consejo acogió calurosamente en su 30° período de sesiones la designación de una misión de encuesta dotada de un amplio mandato, inclusive la preparación de planes completos para el desarrollo político, económico y social del Territorio. El Consejo estimó que esta misión de encuesta trabajaría en estrecho contacto con el Consejo de Micronesia, las juntas de desarrollo económico de los distritos y los congresos de distrito.

En el mismo período de sesiones, el Consejo también tomó nota con satisfacción de que el presupuesto del Territorio para el año que se examinaba había aumentado en más del 100%, llegando a 15.000.000 de dólares. Estimó que con este gran aumento había fondos adicionales superiores a los gastos administrativos normales, que podían consagrarse al fomento del adelanto económico, social y político del Territorio.

En lo relativo a la fijación de fechas escalonadas intermedias y de un plazo último para el logro del gobierno propio o la independencia, el Consejo, en su 29° período de sesiones, reiteró sus anteriores conclusiones y recomendaciones sobre ese asunto e instó a la Autoridad Administradora a fijar, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y en consulta con los órganos representativos de la opinión pública del Territorio, fechas escalonadas conformes con la realidad que reflejasen un justo interés en el adelanto rápido y planificado del Territorio en todos los aspectos de su vida política. En su 30° período de sesiones, el Consejo reiteró esta recomendación.

En el mismo período de sesiones, el Consejo tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que pronto empezaría a trabajar una asamblea legislativa territorial verdaderamente representativa, que desempeñaría un amplio papel en la determinación del porvenir del Territorio.

B. TERRITORIOS NO AUTONOMOS

1. Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

Con arreglo a lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, durante el período considerado siete Estados Miembros administradores transmitieron al Secretario General información sobre cincuenta y seis territorios. En el año anterior la información recibida se refería a cincuenta y cuatro territorios.

La mayor parte de los Estados Miembros administradores que transmiten información siguieron utilizando como guía el formulario revisado que la Asamblea aprobó en su resolución 551 (VI) de 7 de diciembre de 1951 y enmendó por la resolución 930 (X) de 8 de noviembre de 1955. Como en años anteriores, los Gobiernos de Australia, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y Países Bajos transmitieron información voluntaria utilizando el formulario sobre gobierno, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 144 (II), 327 (IV), 848 (IX) y 1430 (XIV). La Asamblea decidió, en su resolución 1700 (XVI), que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos examinase los datos de carácter político y constitucional que transmitieran los Estados Miembros administradores, así como la información referente a aspectos técnicos. Encargó a la Comisión que emprendiera, entre otras cosas, estudios intensivos de los problemas de orden político de los territorios. Igual que en 1960, el Gobierno de España proporcionó información sobre gobierno, respecto de sus Territorios. Igual que en 1961, el Gobierno del Reino Unido transmitió información de carácter político y constitucional sobre los Territorios que administra.

2. Reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

La cuestión de mantener en funciones a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos nuevamente dio lugar a debate en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General. En vista de la creación del Comité encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, varios representantes, incluso los de Birmania, Haití, Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, estimaron innecesario que hubiera otra Comisión encargada de los Territorios no autónomos. En apoyo de este parecer, el representante de la Unión Soviética dijo que, ya que la mitad de los miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos estaba compuesta de Estados Miembros Administradores, el informe de la Comisión no ofrecía una exposición completamente verdadera de la situación de los Territorios. Otros representantes estimaron que las Naciones Unidas, de acuerdo al Capítulo XI de la Carta, tenían responsabilidades particulares con respecto a los Territorios no Autónomos, en relación a las cuales incumbían funciones muy especiales a la Comisión para la Información. También señalaron que ésta podía prestar ayuda muy útil al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

La Asamblea General, en su resolución 1847 (XVII), decidió, en vista de los rápidos progresos que se requerían para que los Territorios no autónomos alcanzaran la independencia, y al paso que se mantendría en funciones a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, que examinaría la situación en su decimoctavo período de sesiones a fin de adoptar en esa oportunidad una decisión con respecto al futuro de la Comisión.

En 1962 la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos estaba integrada por Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal y Reino Unido, como Estados Miembros administradores, y Alto Volta, Argentina, Ceilán, Ecuador, Filipinas, Liberia, México y Pakistán, como Estados Miembros no administradores. Habiendo expirado los mandatos de la Argentina y Ceilán, y ya que uno de los Estados Miembros administradores, los Países Bajos, se había retirado de la Comisión a consecuencia del convenio concertado entre los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos, la Cuarta Comisión sólo tuvo que elegir a un Estado Miembro para llenar la vacante. El 14 de diciembre de 1962, la Cuarta Comisión, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió a Honduras como miembro de la Comisión.

3. Cuestiones relativas a la transmisión y examen de información

a) CUESTIONES GENERALES

En el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, muchos representantes deploraron que algunos Estados Miembros administradores no

transmitiesen información sobre la situación en los Territorios que administran. Se hizo mención en especial de Portugal, que no transmitía información sobre Angola, Islas de Cabo Verde, Guinea Portuguesa, Macao, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe y Timor Portugués; de Francia, que no transmitía información sobre Somalia Francesa y el Archipiélago de Comoro; y del Reino Unido, que no transmitía información sobre Rhodesia del Sur. Muchos representantes criticaron también lo inadecuado de la información de carácter político transmitida por los Estados Miembros administradores.

Se puso de relieve la necesidad de crear y ampliar las instituciones democráticas para garantizar el rápido traspaso del poder a los habitantes de los Territorios. También se señaló que aún quedaban más de cuarenta territorios bajo administración del Reino Unido, en muchos de los cuales (incluso Rhodesia del Sur, Bermudas, Rhodesia del Norte y Zanzibar) el derecho de sufragio aún no se había hecho plenamente extensivo a los habitantes indígenas.

Otros representantes señalaron que el Gobierno de España seguía imponiendo la categoría de provincia a sus Territorios africanos.

Refiriéndose a la situación educativa, económica y social en los territorios no autónomos, los representantes de Cuba y la Unión Soviética afirmaron que no podían lograrse mejoras mientras los Territorios no alcanzasen la independencia. Otros representantes estimaron que ya no resultaba muy útil examinar la situación de los Territorios, puesto que en la Declaración se había enunciado que los bajos niveles de vida no debían servir de pretexto para retrasar la independencia.

La Asamblea General, en su resolución 1846 (XVII), tomó nota del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sobre la labor de su 13° período de sesiones. Advertiendo que la información de carácter político y constitucional transmitida no había sido suficientemente detallada para que la Comisión y la Asamblea General pudieran evaluar cabalmente tales acontecimientos, invitó a los Estados Miembros administradores a que proporcionasen la información más completa posible, en particular sobre las actividades y los partidos y grupos políticos. También invitó a los Estados Miembros administradores a que proporcionasen información que indicara el grado en que el aparato político, administrativo y judicial se hallaba en poder de los autóctonos.

b) DESARROLLO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos dejó constancia de su satisfacción por el hecho de que, desde su anterior período de sesiones, Jamaica, Trinidad y Tabago, y Uganda hubieran pasado a ser Estados independientes y Miembros de las Naciones Unidas.

La información presentada a la Comisión en su 14° período de sesiones reveló que a fines de 1962 los cincuenta y tres territorios respecto de los cuales los Estados Miembros administradores transmitían información estaban en diferentes etapas de desarrollo político. En un extremo de la escala estaban los territorios en los que se habían formado instituciones representativas y en los que los habitantes gozaban

ya de un grado considerable de autonomía interna. En el otro extremo de la escala estaban los territorios en los que las facultades legislativas y las ejecutivas estaban todavía en manos del gobernador. En algunos casos, las únicas instituciones representativas eran juntas de asesoramiento constituidas con un criterio étnico.

La mayoría de los territorios se hallaban en alguna etapa intermedia de desarrollo con diferentes grados de representación autóctona en los órganos legislativos y ejecutivos. En algunos de estos territorios los representantes autóctonos eran designados; en otros, eran elegidos indirectamente por medio de instituciones tradicionales; y en algunos otros eran elegidos mediante el ejercicio de alguna forma de voto calificado.

Sin embargo, los territorios administrados por España, que constitucionalmente son provincias del país metropolitano, representan una línea distinta de evolución política. La posición de España respecto de dichos territorios era que la participación de los habitantes autóctonos en la administración de sus propios asuntos debía basarse en su progreso educativo.

La Comisión para la Información advirtió que, por lo general, el adelanto político y constitucional de los territorios no autónomos variaba de conformidad con el concepto del Estado Miembro administrador respecto al objetivo final que debía alcanzarse con arreglo al Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión reafirmó su opinión expresada en 1962, de que debía darse libertad al pueblo para que elaborase por sí mismo las instituciones que considerase más apropiadas a sus circunstancias. Por consiguiente, acogió con beneplácito el hecho de que los Estados Miembros administradores que participaron en su 14º período de sesiones reconocieran el derecho a la libre determinación de los pueblos de los territorios que administran. En algunos territorios se estaban proyectando nuevas medidas a fin de llevar al pueblo a las etapas finales del gobierno propio de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros administradores en virtud del Capítulo XI de la Carta y en cumplimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Se señaló que en los territorios en que los habitantes autóctonos tenían una participación limitada en los órganos representativos, incumbía al Estado Miembro administrador la adopción de medidas enérgicas para lograr su plena participación y garantizar que todo cambio político y constitucional que se introdujese estuviese en armonía con las aspiraciones de la población autóctona.

La Comisión para la Información se mostró complacida de que se hubiese implantado el sufragio universal de los adultos en territorios en los que anteriormente el voto estaba restringido por requisitos relativos a la propiedad, a los ingresos y de otra índole, e instó a que se eliminasen rápidamente las restricciones al sufragio que aún subsistiesen y que tendiesen a favorecer a los grupos minoritarios.

Si bien había habido una participación creciente de los habitantes autóctonos en los órganos ejecutivos y legislativos de algunos de los territorios, en muchos otros la representación autóctona no era todavía adecuada.

En su informe de 1962 la Comisión señaló la posibilidad de que algunos de los territorios más peque-

ños alcanzasen la independencia federándose o uniéndose con otros territorios o Estados. En el período de sesiones de 1963 varios miembros hicieron observaciones sobre la vulnerabilidad de la economía de la mayoría de los territorios más pequeños y sobre el estancamiento político reinante. Instaron a los Estados Miembros administradores interesados a que suministraran una asistencia cada vez mayor a dichos territorios a fin de darles viabilidad económica y capacitarlos para alcanzar más rápidamente la plenitud del gobierno propio. Se sugirió también que la Comisión prestara más atención a las condiciones reinantes en dichos territorios. La Comisión acogió con beneplácito la información transmitida por el Reino Unido en el sentido de que en el curso de 1963 se tomarían decisiones acerca de la formación de una federación de las Indias Occidentales. Se consideró también que el adelanto de las Islas Cook y Niue hacia la plenitud del gobierno propio demostraba que, con la asistencia del Estado Miembro administrador, las islas pequeñas y aisladas también podían realizar progresos políticos.

La Comisión dejó constancia de su opinión de que, si bien durante el año anterior varios territorios se habían acercado a la meta del gobierno propio y a la independencia, todavía quedaba mucho por hacer. Se señaló que la demora en satisfacer las aspiraciones de los pueblos a la posesión de un mayor grado de poder político había llevado a veces a la violencia. La Comisión expresó la esperanza de que los Estados Miembros administradores harían cuanto estuviese a su alcance a fin de que los territorios que todavía estaban bajo su administración alcanzasen tan pronto como fuese posible la plenitud del gobierno propio.

c) PROGRESO ECONÓMICO

En su 14º período de sesiones, la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos volvió a dedicar especial atención a las cuestiones relativas al progreso económico en los territorios no autónomos. Las deliberaciones de la Comisión giraron principalmente en torno al ritmo de progreso de los territorios y al grado en que había mejorado la posición económica de los habitantes autóctonos.

Desde 1959 las actividades de índole económica en los territorios no autónomos habían progresado en general a un ritmo inferior al de los primeros años de la década. Este hecho, que se desprendía de los informes que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos tuvo ante sí en su 14º período de sesiones, fue motivo de preocupación para la Comisión. Como la mayoría de los territorios dependían todavía en grado considerable de las exportaciones de un limitado número de productos primarios, se veían especialmente afectados por las fluctuaciones de los precios en el mercado mundial; y en unos pocos territorios la proximidad de la independencia había estado acompañada por un retroceso económico debido a la reducción del ritmo de la entrada de nuevas inversiones y, en algunos casos, por una salida de capitales hacia el exterior.

Entre otros problemas, la Comisión expresó también su preocupación porque la información revelaba que la mayoría de los habitantes indígenas no habían sido incorporados todavía a los sectores más avanzados de la vida económica de muchos de los territorios. Además, en los territorios en donde la población in-

cluía un número considerable de habitantes no indígenas, había una gran disparidad entre el ingreso *per capita* de los grupos indígenas y no indígenas, a pesar de la tendencia generalmente ascendente de los salarios de la población indígena. La Comisión observó que en casos especiales se excluía a los trabajadores autóctonos de muchos trabajos especializados debido a la falta de capacitación suficiente, y que subsistían prácticas raciales discriminatorias que hallaban expresión en diferente remuneración por trabajo igual a pesar de los esfuerzos perseverantes que, según los Estados Miembros administradores, se estaban haciendo para suprimirlas. Por lo tanto, la Comisión destacó una vez más que se necesitaban todas las medidas posibles para garantizar oportunidades y condiciones de empleo completas e iguales para los trabajadores autóctonos, y que debían implantarse medidas efectivas para reducir la disparidad de ingresos entre los grupos autóctonos y no autóctonos.

d) PROGRESO SOCIAL

La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su 14° período de sesiones examinó un informe preparado por la Secretaría sobre las condiciones de trabajo y un documento de referencia sobre servicios sanitarios en los territorios no autónomos. En sus deliberaciones la Comisión tomó en cuenta también la información que figuraba en los resúmenes de la información transmitida para 1961 en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

El representante de la OMS informó a la Comisión acerca de las actividades de su Organización en los territorios no autónomos. Recordó que en su 15° período de sesiones la Asamblea Mundial de la Salud había autorizado al Director General de la OMS para que pusiera en práctica un programa acelerado para ayudar, entre otros, a los nuevos Estados, prestando especial atención a la planificación de la sanidad nacional y a los servicios conexos de capacitación, la enseñanza médica y la capacitación de personal nacional, y, por último, facilitando ayuda en la fase de ejecución del programa. Se aprobaron otras dos resoluciones que guardan relación con la labor de la Comisión. Una se refería a la erradicación del paludismo, y en ella se destacaba la necesidad de crear una infraestructura sanitaria; la otra se refería al Programa Mundial de Alimentos y en ella se señalaba a la atención la forma como las enfermedades endémicas agravan el problema de la desnutrición, reiterando la voluntad de la OMS de suministrar ayuda a este respecto.

La Comisión advirtió que, en lo que respecta a mano de obra y empleo, las características principales comunes a los territorios no autónomos eran las siguientes: aunque en algunos territorios se había extendido mucho el empleo remunerado, en muchos otros gran parte de la población se ocupaba principalmente en la producción de subsistencia o en la producción de cosechas comerciales como agricultores independientes, de manera que sólo una pequeña proporción dependía exclusivamente del salario; los trabajadores indígenas se empleaban en su mayor parte en ocupaciones que no requerían capacitación y, en muchos territorios, la mayoría, o por lo menos buena parte de los asalariados, trabajaban en la agricultura; y, en los territorios donde la migración en busca de empleo y la colonización han creado sociedades múltiples, había casos de sindicatos integrados, mientras que en

otros los sindicatos se habían formado y se mantenían organizados con el criterio de la segregación racial. Por consiguiente, en la etapa actual del desarrollo, la política y los reglamentos gubernamentales son importantes para fomentar y proteger la organización del trabajo.

e) PROGRESO EN LA ESFERA DE LA EDUCACIÓN

En su 14° período de sesiones la Comisión tuvo ante sí dos informes preparados por la UNESCO, uno que contenía observaciones sobre la enseñanza secundaria en los territorios no autónomos y el otro referente a la eliminación del analfabetismo. En sus debates, la Comisión también tuvo en cuenta la información contenida en los resúmenes de la información correspondiente a 1961, transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

A pesar del progreso logrado en el aumento de la matrícula escolar, en la mayoría de los territorios la enseñanza primaria no era todavía universal, gratuita ni obligatoria. Seguía habiendo una grave escasez de servicios escolares y, sobre todo, de personal docente. Se destacó que una acción incesante y vigorosa en el campo de la enseñanza era importante para el desarrollo constitucional y el progreso económico.

La Comisión examinó la importancia de la educación secundaria y su relación con la enseñanza primaria como medio para acelerar el adelanto de los territorios hacia el objetivo del gobierno propio y la independencia. Insistió en la necesidad de que se ampliaran más rápidamente los servicios de enseñanza secundaria, y los de formación de maestros y de personal técnico y administrativo. La Comisión advirtió por el informe de la UNESCO sobre la enseñanza secundaria que la enseñanza profesional y técnica en los territorios demostraba una gran diversidad, pero que existía una tendencia a dar una educación de carácter más general o bien a considerar la enseñanza técnica como una rama de la enseñanza secundaria general. La Comisión hizo suya la opinión expresada por la UNESCO de que los programas de formación profesional y técnica debían elaborarse en relación con el desarrollo de la industria y con un sistema de aprendizaje.

Se volvió a señalar a la atención de la Comisión el hecho de que seguían existiendo diversas formas de discriminación en la educación de algunos de los territorios, aunque el problema era menos serio en el nivel de la enseñanza secundaria y superior. La Comisión tomó nota de que, en Rhodesia del Norte, por ejemplo, no había iguales oportunidades de capacitación industrial para los estudiantes africanos y europeos, y que una comisión que estudió el problema había sugerido que en interés del país debería haber objetivos pedagógicos idénticos para ambos grupos. Aparte de la separación de los sistemas escolares, había otras formas de discriminación más sutiles; por ejemplo, la lengua de enseñanza era en muchos casos el idioma de la Potencia administradora, los exámenes de promoción de fin de año no eran los mismos para europeos e indígenas y los subsidios recibidos por las escuelas eran diferentes según los grupos étnicos que asistían a las mismas.

La Comisión hizo suyos las ideas y los principios formulados por la UNESCO para el progreso educativo de los territorios no autónomos, y los señaló a la atención de todos los Estados Miembros administra-

dores. Según estos principios, los planes de desarrollo educativo deberían prepararse con arreglo a las perspectivas de evolución política y a los pronósticos de las necesidades sociales y económicas; deberían introducirse reformas en la educación secundaria de modo que ésta sirva para funciones más amplias que la preparación de estudiantes para la educación superior; debería eliminarse la discriminación y elevarse en lo económico, social y profesional la situación de los profesores. La Comisión encomendó también a la atención de los Estados Miembros administradores interesados los objetivos fijados en materia de enseñanza secundaria en las reuniones de ministros de educación de los países africanos (celebradas en Addis Abeba, en 1961, y en París, en 1962), en las que estuvieron representados varios territorios no autónomos.

La Comisión tomó nota con preocupación de que en la mayoría de los territorios no autónomos en que existía analfabetismo, los programas encaminados a la eliminación de éste sólo se habían provisto para unas pocas zonas reducidas, debido sobre todo a que todavía no se reconocía que la educación de adultos debía correr a cargo del gobierno. Además, aunque se estaba comprendiendo la necesidad de una acción oficial general, el analfabetismo seguía siendo un problema importante en los territorios debido a la escasez de recursos para combatirlo. La Comisión hizo suya y señaló a la atención de los Estados Miembros administradores la opinión expresada por la UNESCO, según la cual la enseñanza de alfabetización, especialmente cuando forma parte de un programa bien concebido de educación de adultos, era un elemento esencial del sistema nacional de educación.

La Comisión confirmó una vez más el criterio de que el rápido adelanto de la educación en los territorios sólo se lograba habitualmente cuando los habitantes indígenas participaban amplia y plenamente en los órganos encargados de establecer las políticas y los programas educacionales y facultades para votar acerca de los presupuestos de enseñanza. Era también importante que los programas de estudios escolares se ajustasen estrictamente a las necesidades del pueblo y no siguiesen sencillamente los programas adoptados en los países metropolitanos.

4. Cuestiones relativas a la transmisión de información sobre los territorios administrados por Portugal

a) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Cuando se firmó la Carta en San Francisco en 1945, se previó que el Capítulo XI, relativo a los territorios no autónomos, se aplicaría a todos los territorios conocidos que estaban administrados por Estados Miembros. Todos los Estados Miembros que administraban territorios entonces aceptaron las responsabilidades de la Carta en relación con los territorios a su cargo. Cuando Portugal pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas en 1955, adoptó la posición de que no tenía territorios bajo su administración en el sentido del Capítulo XI, pues, en virtud de la Constitución de 1951, los territorios portugueses de ultramar, que antes se conocían con el nombre de "colonias" pasaron a ser "provincias de ultramar" y formaban parte integrante de su territorio nacional. Ello no obstante, la Asamblea General aprobó en 1960 una resolución

(1542 (XV)) por la que declaró que los territorios portugueses de ultramar eran territorios no autónomos y que Portugal tenía obligación de transmitir al Secretario General información sobre los mismos y de participar en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

Cuando se aprobó dicha resolución, Portugal reservó su posición y, en 1961, no envió información alguna sobre sus territorios ni participó en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Cuando la Asamblea General se reunió un año más tarde, añadió a su programa por petición de la India un tema titulado "Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General". Los debates sobre este tema y los acontecimientos de Angola, que se señalaron a la atención de la Asamblea General y a la del Consejo de Seguridad en abril y en junio de 1961 y que condujeron a la creación de la Subcomisión encargada de estudiar la situación en Angola, hicieron resaltar más la necesidad de que se informara a las Naciones Unidas acerca de las condiciones reinantes en todos los territorios portugueses. En diciembre de 1961, la Asamblea General decidió, por consiguiente, no sólo mantener a la Subcomisión encargada de estudiar la situación en Angola (resolución 1742 (XVI)), sino también crear un comité especial para que examinara con urgencia la información de que se dispusiera acerca de los territorios administrados por Portugal, y sometiera sus observaciones, conclusiones y recomendaciones a la consideración de la Asamblea General y de cualquier otro órgano que ésta designase para ayudarles a poner en práctica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En virtud de la resolución 1699 (XVI), la Asamblea General eligió a Bulgaria, Ceilán, Colombia, Chipre, Guatemala, Guinea y Nigeria miembros del Comité Especial. Este Comité Especial comenzó a trabajar en marzo de 1962 y presentó su informe a la Asamblea General en agosto de 1962.

El informe del Comité Especial abarcó al Archipiélago de Cabo Verde, a Guinea, llamada Guinea Portuguesa, a Santo Tomé y Príncipe y sus dependencias, a Angola, incluso el enclave de Cabinda, a Mozambique, a Macao y sus dependencias y a Timor y sus dependencias. El Comité Especial decidió excluir del alcance de sus trabajos a San Juan Bautista de Ajudá y Goa, que en su resolución 1542 (XV) la Asamblea General enumeraba como territorios no autónomos, porque esos territorios ya se habían unido nacionalmente a Dahomey y la India respectivamente.

Como Portugal no había cumplido la obligación que tenía en virtud del Capítulo XI de la Carta de transmitir información sobre las condiciones reinantes en sus territorios no autónomos, el Comité Especial examinó en la primera parte de sus trabajos los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría a base de la información obtenida de fuentes oficiales y autorizadas acerca de los distintos territorios (con excepción de Angola acerca de la cual ya se había presentado un informe completo a la Asamblea General) y documentos de antecedentes donde se indicaba la política general que Portugal seguía en sus territorios de ultramar, la situación constitucional de los territorios, la situación jurídica de los habitantes y las nuevas medidas adoptadas por Portugal desde

principios de 1961. Con excepción del último documento, la mayor parte de la información se refería a la situación hasta fines de 1960. Con objeto de obtener más información, el Comité se dirigió al Gobierno portugués para obtener permiso para visitar los territorios bajo administración portuguesa pero el Comité no logró su propósito. Por consiguiente, el Comité visitó a países africanos para obtener de representantes de organizaciones políticas y de personas que habían salido recientemente de aquellos territorios, información sobre las aspiraciones de los pueblos y sobre los efectos de los cambios introducidos por Portugal en lo político, lo económico, lo social y lo jurídico. En conjunto, el Comité oyó a representantes de 28 organizaciones políticas de los territorios bajo administración portuguesa situados en África y la región adyacente. También oyó a particulares y a varios refugiados de Angola.

En su informe, el Comité examinó la situación reinante en los territorios portugueses dividiéndola en dos partes: hasta el 31 de diciembre de 1961 y después de esa fecha; y llegó a la conclusión de que el sentimiento de insatisfacción del pueblo de los territorios bajo administración portuguesa se debía básicamente al hecho de que la relación entre los territorios y Portugal era de carácter esencialmente colonial y tendía a imponer a la población indígena la cultura y la ciudadanía portuguesas, negándoles la posibilidad de desarrollar su propia personalidad y de realizar sus aspiraciones. Aunque Portugal sostenía que los territorios eran "provincias de ultramar", la mayoría de los habitantes indígenas de los territorios bajo administración portuguesa carecían de los mismos derechos civiles y políticos que los habitantes de Portugal y estaban sujetos a prácticas de trabajo forzoso. El Comité también comprobó que las reformas que Portugal pretendía haber introducido, no sólo no satisfacían las aspiraciones básicas del pueblo de los territorios, sino que tampoco habían provocado cambio apreciable alguno en las condiciones políticas, económicas, sociales y educacionales. Aunque se había abolido en septiembre de 1961 el estatuto especial de los habitantes indígenas, no se había avanzado apreciablemente hacia la universalización de los derechos políticos puesto que el derecho de voto seguía dependiendo de la capacidad de leer y escribir en portugués y la mayoría de los indígenas eran analfabetos.

El Comité Especial informó también que todos los representantes de los partidos políticos a quienes había dado audiencia, incluso aquellos cuyos partidos estaban empeñados en una acción directa, como, por ejemplo, los de Angola, estaban dispuestos a negociar con Portugal el traspaso efectivo del poder si Portugal reconocía el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia. Sin embargo, el asunto era urgente por el peligro que entrañaba la desesperación creciente del pueblo ante la persistencia de Portugal en que no podía modificarse su relación con los territorios y su determinación de reprimir todo movimiento de liberación. El Comité opinó que no se podía establecer sociedades multirraciales por la fuerza y en contra de la voluntad del pueblo de los territorios y recomendó que, en defensa de sus propios intereses, Portugal reconsiderase su actitud a la luz de los cambios históricos que se estaban produciendo. Sugirió que el paso más urgente que Portugal debía dar era reconocer el derecho de los pueblos de los territorios a la independencia e iniciar inmedia-

tamente conversaciones con representantes acreditados de los grupos políticos que estaban fuera de los territorios, con miras al traspaso del poder.

El Comité declaró que la información disponible demostraba que el equipo militar que Portugal había recibido de distintas fuentes, principalmente de miembros de la OTAN, se utilizaba decididamente contra el pueblo de Angola y el de otros territorios portugueses. Consideró que la negativa de Portugal a cumplir con sus obligaciones, así como su proceder que eran contrarios a las recomendaciones del Consejo de Seguridad y a las de la Asamblea General, había creado una situación que representaba una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, recomendó que la Asamblea General adoptara medidas para obtener la cesación inmediata de tal asistencia y lograr un embargo completo sobre las ventas y el suministro de armas, y que pidiera a los países interesados que se aseguraran de que las armas que ya habían suministrado a Portugal no se siguiesen utilizando en Angola ni en ningún otro territorio.

b) PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN

La Asamblea General, por resolución 1808 (XVII), decidió instituir un programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa, que incluyera la formación técnica, la formación de dirigentes y la formación de maestros. El objeto de la asistencia era formar personal dirigente en dichos territorios para que los pudiera administrar una vez constituidos en países independientes.

Se reconoció que debía organizarse inmediatamente un tipo especial intensivo de programa de becas a fin de capacitar al mayor número posible de habitantes autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa en las funciones y técnicas de administración y en las esferas de la economía, el derecho, la salud, la higiene y demás esferas en que fuera necesario.

En su resolución 1808 (XVII), la Asamblea General pidió al Secretario General que, al instituir dicho programa especial de capacitación para los autóctonos de esos territorios, hiciera el mayor uso posible de los programas existentes de cooperación técnica de las Naciones Unidas —especialmente el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial, a fin de reducir al mínimo los gastos con cargo al presupuesto ordinario— y, en particular, que pusiera al alcance de los autóctonos que residiesen temporalmente en países o territorios distintos de los territorios bajo administración portuguesa, los beneficios de dichos programas, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos que los acogiesen.

La Asamblea General invitó a los organismos especializados a que cooperasen en la creación y ejecución del mencionado programa especial de capacitación ofreciendo toda la asistencia posible y los servicios y recursos que estuvieren en condiciones de proporcionar. También invitó a los Estados Miembros a que ofrecieran a los estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa becas que cubrieran todos los gastos necesarios, tanto para terminar la enseñanza secundaria como para seguir estudios superiores de distintas clases. La Asamblea General pidió al Gobierno de Portugal que cooperara en el cumplimiento de la resolución.

5. Discriminación racial

La Cuarta Comisión examinó la cuestión de la discriminación racial a base del informe de 1962 que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos había preparado de conformidad con la resolución 1698 (XVI) de la Asamblea General. En el informe se describía el progreso alcanzado en los territorios hacia la abolición de las leyes y las prácticas discriminatorias y la extensión de la plenitud de derechos políticos a todos los habitantes y se indicaba que la mayoría de los territorios no autónomos tenían cierta forma de representación directa en los órganos legislativos. En Gambia, Mauricio y Uganda y en la mayoría de los territorios del Reino Unido situados en el Caribe se había implantado el sufragio universal de los adultos. Entre los territorios donde el sufragio estaba todavía restringido figuraban Bermudas, Viti, Kenia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Zanzíbar. En Sarawak, Basutolandia y Bechuania las elecciones para la asamblea legislativa central se efectuaban por medio de colegios electorales. El Protectorado de Adén, Brunéi, Hong Kong, Borneo Septentrional, Santa Elena, Swazilandia y los territorios de la Alta Comisión del Pacífico Occidental no tenían asambleas legislativas centrales y, en consecuencia, no había en ellos representación directa.

Varios miembros manifestaron su preocupación por el hecho de que, según se informaba, no había desaparecido aún la discriminación racial ni en derecho ni en la práctica en muchos territorios no autónomos. El representante de Birmania señaló que todavía quedaban más de 40 territorios administrados por el Reino Unido y que en muchos de ellos no se había extendido plenamente el derecho de voto a los habitantes indígenas.

En opinión del representante de Bulgaria, la información proporcionada por los miembros administradores inducía a error, pues daba una imagen idealizada. A pesar de los cambios que se habían anunciado en Rhodesia del Sur y en los territorios portugueses, los africanos aún no disfrutaban plenamente de igualdad de derechos. Entre otros representantes, el de la India y el de Liberia subrayaron también la necesidad de que los miembros administradores redoblaran sus esfuerzos por abolir la discriminación racial.

La Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 1850 (XVII), en la que reafirmó solemnemente su condena categórica de la política y las prácticas de discriminación racial en los territorios no autónomos. Con objeto de hacer cesar la discriminación racial en todas sus formas y en todas las esferas, encareció a los Estados Miembros administradores que pusieran inmediatamente en práctica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios que administraban y decidió remitir el informe del Secretario General sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos al Comité Especial encargado de examinar la situación de la aplicación de la Declaración mencionada.

6. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas

El Secretario General informó en 1962 que, de conformidad con la resolución 1695 (XVI) de la Asam-

blea General, se había traducido la declaración a unas 20 lenguas vernáculas principales de los territorios no autónomos, así como a los idiomas de los Estados Miembros Administradores y se habían impreso los textos volantes y en carteles murales. También se habían preparado en el mayor número posible de idiomas charlas sobre la Declaración para su difusión por radio. El informe del Secretario General indicaba cómo se había utilizado en varios territorios no autónomos, con la asistencia de los Estados Miembros Administradores, el material preparado. Portugal, sin embargo, no había contestado a la solicitud de asistencia formulada por el Secretario General para difundir esa información.

En su resolución 1848 (XVII) la Asamblea General advirtió con pesar que el Gobierno de Portugal no había prestado su cooperación en la distribución y difusión de la Declaración. Invitó a todos los demás Estados Miembros Administradores a que siguieran cooperando en la distribución y difusión de la Declaración en todos los territorios no autónomos que administrasen e invitó asimismo a todos los Estados Miembros Administradores a que incluyeran la Declaración en los programas de estudio de todos los establecimientos de enseñanza de todos los territorios no autónomos.

7. Colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo

a) COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

En el informe presentado a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1962 se indicó que el costo de los proyectos aprobados con arreglo al programa ordinario y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica durante 1961-1962 había ascendido a cerca de 3.000.000 de dólares y que con ellos se habían beneficiado más de 25 territorios no autónomos. Aunque la asistencia prestada a los territorios dependientes representa un porcentaje reducido del total de los programas, se ha dado gran prioridad a las medidas destinadas a aumentar la asistencia a los países que han alcanzado o que están por alcanzar la independencia.

Además de asistencia técnica, varios territorios han obtenido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o han recibido ayuda del Fondo Especial. Desde 1953 hasta fines de 1961 el BIRF concedió préstamos a Rhodesia del Norte (14.000.000 de dólares), a la Alta Comisión para el África Oriental (24.000.000 de dólares), a Rhodesia y Nyasalandia (104.600.000 dólares), Kenia (14.200.000 dólares), Uganda (8.400.000 dólares), Guayana Británica (1.250.000 dólares) y Trinidad y Tabago (23.500.000 dólares). Recibieron asistencia del Fondo Especial la Guayana Británica, Malta, Borneo Septentrional, Rhodesia y Nyasalandia, las Indias Occidentales y Uganda.

b) OFERTAS DE FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En su resolución 1696 (XVI) la Asamblea General invitó una vez más a los Estados Miembros a que

concediesen facilidades de estudio y de formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos. La Asamblea General volvió a discutir la cuestión de las ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional en su decimoséptimo período de sesiones teniendo en cuenta un informe preparado por el Secretario General.

En dicho informe se señaló que habían mantenido sus ofertas todos los Estados Miembros que habían ofrecido becas de estudio en 1960/1961 (Birmania, Brasil, Ceilán, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, México, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia). En 1961/1962 se concedieron 283 nuevas becas contra 288 en 1961. No se incluyen en esa cifra todas las becas concedidas directamente por los gobiernos en virtud de lo dispuesto en la resolución 845 (IX) porque en algunos casos se otorgaron sin intervención de la Secretaría de las Naciones Unidas. Además, los Estados Miembros Administradores concedieron otras 3.000 becas con arreglo a sus propios sistemas. Esa cifra comprende 452 becas otorgadas por Australia, 32 por Nueva Zelanda y 2.456 por el Reino Unido. Con arreglo al Plan Colombo de cooperación técnica se destinaron 126 cargos para pasantes.

La Asamblea General aprobó una resolución por la que reafirmó su resolución 1696 (XVI). En ella encarecía a los Estados Miembros que siguieran ofreciendo becas y que se asegurasen de que las becas y las facilidades de formación profesional fueran utilizadas por los habitantes de los territorios no autónomos.

C. CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental llegaron a la conclusión de que el deseo preponderante de la población africana de dicho Territorio era que las Naciones Unidas asumiesen la administración directa del Territorio y preparasen a su pueblo para la independencia. El Presidente y el Vicepresidente en su informe a la Comisión para el Africa Sudoccidental sobre su visita a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental, en el curso de la cual habían mantenido conversaciones con el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores y otros funcionarios del Gobierno de Sudáfrica, así como en grupos representativos de la población africana, de las gentes de color y europeos del Africa Sudoccidental, señalaron que la política de *apartheid* prevalecía en todos los aspectos de la administración del Territorio y que, como no fuese el empleo de la fuerza o de otras medidas coercitivas, al parecer no había forma de aplicar la resolución 1702 (XVI) de la Asamblea General por la cual se había creado la Comisión Especial. En esas circunstancias, sugirieron que la Comisión Especial tal vez desearía recomendar a la Asamblea General que diese al Gobierno sudafricano un breve plazo para que cumpliera ésa y otras resoluciones o bien que considerase la posibilidad de revocar el Mandato y asumir simultáneamente la administración del Territorio, si fuera necesario, imponiendo sanciones o utilizando otros medios para hacer cumplir sus decisiones.

Las conclusiones y recomendaciones del Presidente y el Vicepresidente fueron aprobadas por la Co-

misión Especial para el Africa Sudoccidental y también por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, órganos que transmitieron sendos informes sobre ese Territorio a la Asamblea General. La Comisión Especial para el Africa Sudoccidental incluyó el informe de su Presidente y Vicepresidente en el informe que transmitió a la Asamblea General. Informó asimismo sobre las audiencias concedidas a los peticionarios y sobre el examen de 81 peticiones presentadas por escrito. La Comisión se refirió además a sus propias opiniones, así como a las declaraciones formuladas por su Presidente y Vicepresidente con respecto a un comunicado muy controvertido que se dio a conocer al finalizar las mencionadas conversaciones celebradas en Sudáfrica con los representantes del Gobierno sudafricano, y señaló a la atención otros documentos relacionados con la visita y con la situación en el Territorio, incluso las actas de las conversaciones celebradas por el Presidente y el Vicepresidente en el Africa Sudoccidental.

La Asamblea General, después de examinar la cuestión del Africa Sudoccidental en su decimoséptimo período de sesiones, aprobó la resolución 1805 (XVII) por la que reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la independencia y a la soberanía nacional y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que realizasen *mutatis mutandis* las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, nombrase un Representante Residente de asistencia técnica de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental y que adoptase todas las medidas necesarias para establecer una presencia efectiva de las Naciones Unidas en dicho Territorio. Condenó la persistente negativa del Gobierno de Sudáfrica a colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones relativas al Africa Sudoccidental e instó a dicho Gobierno a abstenerse de aplicar medidas directas o indirectas que supusiesen alejar por la fuerza a los habitantes indígenas de sus hogares o confinarlos en algún lugar determinado, así como de utilizar el Territorio como base para la acumulación de armas o de fuerzas armadas. Por último, instó a todos los Estados Miembros a que tuviesen en cuenta los temores expresados por gran número de Estados Miembros en relación con el suministro de armas a Sudáfrica, y que se abstuviesen de todo acto que pudiera estorbar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al Africa Sudoccidental.

En otra resolución (1806 (XVII)), la Asamblea General decidió disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.

En su resolución 1804 (XVII) la Asamblea General señaló a la atención de los peticionarios interesados el informe que le había presentado la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y el informe del Presidente y el Vicepresidente de dicha Comisión sobre su visita a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental, así como las tres resoluciones sobre esa cuestión aprobadas por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

La cuestión del Africa occidental fue estudiada nuevamente en el primer semestre de 1963 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Se señaló a la atención del Comité Especial el canje de correspondencia entre el Secretario General y el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas. En una carta de fecha 2 de abril de 1963 dirigida al Secretario General, el Gobierno de Sudáfrica declaró que no podía prestar su asentimiento a la designación de un Representante Residente de asistencia técnica de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. Entre otras cosas agregaba que, hasta que se hubiesen recibido y estudiado las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Odendaal (relativas a un plan quinquenal de desarrollo para los habitantes indígenas), el Gobierno no podía decidir si todavía sería necesario el asesoramiento de un experto procedente del exterior. Más tarde, el Gobierno de Sudáfrica rehusó una invitación que le había hecho llegar el Comité Especial para asistir a las sesiones en que se discutiese la cuestión del Africa Sudoccidental declarando que, además de la actitud adoptada por dicho Gobierno con respecto a la cuestión constitucional, el aceptar dicha invitación hubiera sido incompatible con su opinión de que la cuestión estaba *sub judice*.

Después de examinar varios aspectos de la cuestión y de escuchar a los peticionarios del Africa Sudoccidental, el Comité Especial, en una resolución aprobada el 10 de mayo de 1963, condenó la negativa persistente del Gobierno sudafricano a cooperar con las Naciones Unidas para la aplicación de los principios de la Carta y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. Recomendó a ésta que considerase toda tentativa de anexión del Territorio como acto de agresión y que tomase todas las medidas necesarias para establecer una presencia efectiva de las Naciones Unidas en ese Territorio a fin de lograr los objetivos señalados en la resolución 1702 (XVI). Señaló a la atención del Consejo de Seguridad la situación crítica existente en el Territorio y declaró que su prolongación constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y recomen-

dó además a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que invitasen a todos los Estados Miembros a que aportasen su apoyo para la aplicación de las medidas preconizadas en las resoluciones de las Naciones Unidas. Por último, el Comité pidió al Secretario General que perseverase en su esfuerzo por realizar los objetivos que le habían sido asignados en la resolución 1805 (XVII), sobre todo el que se refería al establecimiento de una presencia efectiva de las Naciones Unidas en dicho Territorio.

Durante el año que se examina la cuestión del Africa Sudoccidental siguió planteada ante la Corte Internacional de Justicia (véase la sección 1 del capítulo X).

PROGRAMAS ESPECIALES DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN PARA EL AFRICA SUDOCCIDENTAL

En su primer informe con respecto a la aplicación de la resolución 1705 (XVI) de la Asamblea General, el Secretario General comunicó a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones que, hasta el 18 de septiembre de 1962, se habían concedido becas con arreglo al Programa Especial de las Naciones Unidas de capacitación de autóctonos del Africa Sudoccidental a tres residentes de dicho Territorio pero que éstos todavía no las habían utilizado, y que 13 Estados Miembros habían respondido favorablemente a la invitación de la Asamblea General para que ofrecieran a los autóctonos de dicho Territorio becas de estudio.

Al 15 de junio de 1963 realizaban estudios en virtud del Programa Especial de capacitación siete autóctonos del Africa Sudoccidental, se había logrado la admisión en institutos docentes de otros tres estudiantes que todavía no habían utilizado sus becas y se procuraba colocar a otros 15 autóctonos del Territorio que realizarían estudios en virtud de dicho Programa. En esa misma fecha había aumentado a 15 el número de Estados Miembros que habían ofrecido becas de estudio en virtud de lo dispuesto en la resolución 1705 (XVI) y el Secretario General había solicitado que se le informase sobre las becas que pudiesen conceder esos Estados Miembros a residentes del Africa Sudoccidental.

REFERENCIAS

Territorios en fideicomiso

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 20 de julio de 1961 y el 20 de julio de 1962: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/5204)*.

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 21 de julio de 1962 y el 26 de junio de 1963: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/5504)*.

Territorios no autónomos

Informes de la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/5215)*; *Ibid.*, *decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/5515)*.

Los documentos pertinentes, la lista de documentos y la de las actas resumidas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 49 del programa.

Informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 54 del programa, documentos A/5160 y Add.1 y 2.

Informe de la Cuarta Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 51 del programa, documento A/5371.

Informe del Secretario General sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 49, 50, 51, 52, 53 y 55, documentos A/5242 y Add.1.

Cuestión del Africa Sudoccidental

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea*

General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 57 del programa.

Informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/5212) y documentos A/5212/Add.1 y 2.*

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5238.*

Capítulo X

ASUNTOS JURIDICOS

I. Corte Internacional de Justicia

a) COMPETENCIA DE LA CORTE

Aceptación de la jurisdicción obligatoria

Desde la presentación de la última memoria anual, Somalia ha depositado una declaración por la que, con ciertas reservas, reconoce como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la misma. Dicha declaración, fechada el 25 de marzo de 1963, fue recibida por el Secretario General el 11 de abril de 1963.

Nuevas partes en el Estatuto de la Corte

En el período que se examina, los siete Estados admitidos como Miembros de las Naciones Unidas —Argelia, Burundi, Jamaica, Kuwait, Rwanda, Trinidad y Tabago, y Uganda— pasaron *ipso facto* a ser partes en el Estatuto de la Corte de conformidad con el Artículo 93 de la Carta.

Instrumentos que confieren competencia a la Corte

Los siguientes tratados y otros instrumentos registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas, o archivados e inscritos en la misma, contienen cláusulas que confieren competencia a la Corte Internacional de Justicia en ciertos casos:

Convenio consular entre Suecia y Francia (firmado en París el 5 de marzo de 1955).

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación (abierta a la firma el 31 de marzo de 1953; entrada en vigor el 24 de agosto de 1962).

Protocolo de firma facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de las controversias (multilateral; abierto a la firma el 29 de abril de 1958; entrado en vigor el 30 de septiembre de 1962, fecha de la entrada en vigor de la Convención sobre la Alta Mar).

Competencia de la Corte en materia consultiva

Desde la presentación de la última memoria anual, la Asamblea General no ha concedido ninguna nueva autorización para pedir opiniones consultivas a la Corte.

b) ASUNTOS PLANTEADOS ANTE LA CORTE

Ciertos gastos de las Naciones Unidas (párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta) (opinión consultiva)

El 20 de julio de 1962 la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva sobre la pregunta que le había formulado la Asamblea General en su resolución 1731 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 acerca de si constituían “gastos de la Organización”, en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, los gastos autorizados en virtud de determinadas resoluciones de la Asamblea General relativas a las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y en el Oriente Medio. Dicho Artículo dice lo siguiente:

“1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

“2. Los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

“3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.”

En la memoria anual anterior figura la reseña del envío de la cuestión a la Corte y de las actuaciones escritas y orales efectuadas.

En su opinión, la Corte recordó en primer lugar que se había aducido que la Corte debía negarse a emitir una opinión por cuanto la pregunta formulada era de orden político, y declaró que no podía atribuir carácter político a la solicitud de que realizase una función esencialmente judicial, a saber, la interpretación de la disposición de un tratado. A este propósito, recordó la Corte los principios que habían sido enunciados anteriormente por la Corte Permanente de Justicia Internacional en la opinión consultiva relativa al Estatuto de la Carelia Oriental, y por la Corte actual en sus opiniones consultivas relativas a la interpretación de los tratados de paz con Bulgaria, Hungría y Rumania (primera fase) y a los fallos del Tribunal Administrativo de la OIT con motivo de demandas interpuestas contra la UNESCO, y no vio ninguna “razón decisiva” para abstenerse de emitir la opinión consultiva que le había pedido la Asamblea General.

A continuación, la Corte examinaba la tesis según la cual había de tomar en cuenta el hecho de haber sido rechazada la enmienda presentada por Francia al texto de la solicitud de opinión consultiva. En virtud de la enmienda se habría pedido a la Corte que emi-

tiese su opinión acerca de si los gastos relativos a las indicadas operaciones habían sido "decididos conforme a las disposiciones de la Carta".

Sobre este punto la Corte señaló que el hecho de que la enmienda de Francia hubiese sido rechazada no constituía una instrucción a la Corte para que ésta excluyera de su examen la cuestión de si ciertos gastos habían sido "decididos conforme a las disposiciones de la Carta", en caso de que la Corte estimase oportuno examinarla. Tampoco admitió la Corte que el hecho de que la enmienda de Francia hubiese sido rechazada tuviese efecto alguno sobre la cuestión de saber si la Asamblea General habría querido impedir que la Corte interpretase el Artículo 17 a la vista de otros Artículos de la Carta, esto es, dentro del contexto general del tratado.

Pasando luego a la cuestión planteada, la Corte estimó que esa cuestión suponía una interpretación del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, y que el primer punto que se suscitaba era el de identificar "los gastos de la Organización".

El párrafo 2 del Artículo 17 mencionaba "los gastos de la Organización" sin dar otra definición más precisa. La interpretación de la palabra "gastos" había sido asociada a la palabra "presupuesto" contenida en el párrafo 1 de dicho Artículo y se había afirmado que en ambos casos debían entenderse implícitos los adjetivos calificativos "ordinario" o "administrativo". Según la Corte, ello sólo sería posible si esa calificación hubiese de desprenderse necesariamente de las disposiciones de la Carta consideradas en su conjunto.

Por lo que toca a la palabra "presupuesto", contenida en el párrafo 1 del Artículo 17, la Corte estimó que los redactores de la Carta no habían dejado de tener presente la distinción entre los "presupuestos administrativos" y los "presupuestos de operaciones", puesto que en el párrafo 3 de dicho Artículo se señalaba que la Asamblea General "examinará los presupuestos administrativos" de los organismos especializados: si hubieran tenido la intención de que el párrafo 1 se limitase al presupuesto administrativo de las Naciones Unidas, se habría insertado la palabra "administrativo" en ese párrafo, lo mismo que en el párrafo 3. En realidad, la práctica de la Organización había consistido desde el principio en incluir en el presupuesto partidas que no entraban dentro de ninguna de las definiciones del "presupuesto administrativo" que se habían propuesto. La Asamblea General había incluido sistemáticamente en sus resoluciones relativas al presupuesto anual partidas para "gastos imprevistos y extraordinarios" derivados de obligaciones relacionadas con el "mantenimiento de la paz y la seguridad". Cada año, desde 1947 hasta 1959, inclusive, se habían aprobado resoluciones relativas a esos gastos imprevistos y extraordinarios sin ningún voto en contra, salvo los años 1952, 1953 y 1954, en los que la resolución incluía un punto controvertido: las condecoraciones para los combatientes de las Naciones Unidas en Corea. Por último, en el informe presentado en 1961 por el Grupo de Trabajo para el examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, constaba que se había aprobado sin oposición una declaración según la cual "las investigaciones y las operaciones de observación que emprende la Organización para impedir posibles agresiones deberá financiarse como parte del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas". To-

mando en consideración estos hechos, la Corte decidió que nada permitía sobrentender en el párrafo 1 del Artículo 17 ninguna palabra que limitase o calificase el término "presupuesto".

Refiriéndose al párrafo 2 del artículo 17, la Corte observó que a primera vista la expresión "gastos de la Organización" denotaba todos los gastos y no solamente determinados tipos de gastos que pudieran calificarse de gastos ordinarios. Observando que el examen de otras partes de la Carta mostraba la variedad de gastos que habían de incluirse inevitablemente dentro del concepto "gastos de la Organización", la Corte no vio base alguna para impugnar la legalidad de la práctica establecida de incluir dichos gastos entre las sumas consignadas en el presupuesto que la Asamblea General prorratea entre los Miembros en virtud de las facultades a ella conferidas en el párrafo 2 del Artículo 17.

Pasando luego a considerar el Artículo 17 desde el punto de vista del lugar que ocupa dentro de la estructura general, y el plan de la Carta, la Corte estimó que el objeto general de ese Artículo era la asignación de la facultad de fiscalización sobre las finanzas de la Organización y el prorrateo de los gastos de la Organización. Respondiendo al argumento según el cual los gastos de las operaciones destinadas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no eran "gastos de la Organización" en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, por cuanto debían decidirse exclusivamente en el Consejo de Seguridad y, más especialmente, en los convenios negociados de acuerdo con el Artículo 43 de la Carta, la Corte estimó que, en virtud del Artículo 24, el Consejo de Seguridad tenía en esta materia una responsabilidad "primordial", pero no exclusiva. La Carta indicaba muy claramente que también la Asamblea General debía ocuparse de los asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales. En virtud del párrafo 2 del Artículo 17, la Asamblea General tenía facultades para determinar la proporción en que los Miembros habían de sufragar los gastos de la Organización, lo cual creaba para todos los Miembros la obligación de sufragar la parte de gastos que le correspondiera en el prorrateo. Cuando entre esos gastos había desembolsos para el mantenimiento de la paz y la seguridad que no estaban cubiertos con otros recursos, la Asamblea General era el órgano facultado para prorratear su importe entre los Miembros. En ninguna de las disposiciones que distribuían las funciones y facultades respectivas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General se encontraba justificación para la tesis de que esa distribución excluía de los poderes de la Asamblea General el de disponer lo oportuno para financiar las medidas destinadas a mantener la paz y la seguridad.

En respuesta al argumento según el cual, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales las facultades presupuestarias de la Asamblea General estaban limitadas por el párrafo 2 del Artículo 11, en virtud del cual "Toda cuestión de esta naturaleza [relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales] con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla", la Corte estimó que las acciones a que se refería dicha disposición eran las coercitivas. En ese contexto la palabra "acción" significaba la acción que era de competencia exclusiva del Consejo de Seguri-

dad, esto es, la indicada en el título del Capítulo VII de la Carta: "acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz, o actos de agresión". Si el término "acción" del párrafo 2 del Artículo 11 se interpretara en el sentido de que la Asamblea General únicamente podía hacer recomendaciones de carácter general relativas a la paz y a la seguridad en abstracto, y no en relación con casos particulares, ese párrafo no había previsto que la Asamblea General podía hacer recomendaciones sobre cuestiones planteadas ante la misma por los Estados o por el Consejo de Seguridad. En consecuencia, la última frase del párrafo 2 del Artículo 11 no era aplicable cuando la acción necesaria no fuese una acción coercitiva.

Por consiguiente, la Corte estimó que el argumento en virtud del cual se aducía el párrafo 2 del Artículo 11 para limitar las facultades presupuestarias de la Asamblea General con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no estaba fundado.

La Corte pasó a continuación a examinar el argumento basado en el Artículo 43 de la Carta, el cual dispone que los Miembros de las Naciones Unidas negociarán convenios a iniciativa del Consejo de Seguridad para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según ese argumento tales convenios debían tener por objeto precisar la distribución de los gastos ocasionados por las acciones coercitivas que el Consejo de Seguridad pudiese prescribir, y el Consejo de Seguridad era el único que tenía facultades para decidir acerca de la manera de sufragar dichos gastos.

Tras declarar que el Artículo 43 no era aplicable, la Corte señaló que, aun cuando lo hubiese sido, no podía aceptar tal interpretación por las razones siguientes. Cualquier Miembro de las Naciones Unidas tendría derecho, al negociar tales convenios, a pedir que la Organización sufragase parte de los gastos, y el Consejo de Seguridad tendría derecho a acceder a ello. En ese caso, las referidas sumas formarían parte de los gastos de la Organización y habrían de ser prorrateadas por la Asamblea General con arreglo al Artículo 17. Además, del Artículo 50 de la Carta se desprendía que el Consejo de Seguridad podía decidir que un Estado sobre el cual pesara una carga económica excesiva tenía derecho a cierta asistencia financiera. Tal asistencia si la Organización la concedía, como podría ocurrir, constituiría claramente una parte de los "gastos de la Organización". Además, consideraba la Corte que no podía decirse que la Carta hubiese dejado al Consejo de Seguridad en la imposibilidad de actuar ante una situación de urgencia en caso de no concertarse los convenios mencionados en el Artículo 43. En la esfera de competencia del Consejo de Seguridad había de estar comprendida la facultad de salir al paso de una situación, aunque no recurriera a una acción coercitiva contra un Estado. Por lo tanto, los gastos ocasionados por las medidas que el Consejo estaba autorizado a tomar constituían "gastos de la Organización, en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17".

Después de examinado el problema general de la interpretación del párrafo 2 del Artículo 17 a la luz de la estructura general de la Carta y de las funciones respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, con miras a determinar el sentido de la frase "los gastos de la Organización", la Corte procedió a examinar los gastos enumerados en la so-

licitud de opinión consultiva. Admitió que esos gastos habían de enjuiciarse atendiendo a la relación que guardaran con los propósitos de las Naciones Unidas en el sentido de que si unos gastos se habían hecho para un propósito que no fuese uno de los propósitos de las Naciones Unidas, no podrían considerarse como "gastos de la Organización". Cuando la Organización tomaba medidas de las que podía afirmarse justificadamente que eran apropiadas para la realización de uno de los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de la Carta, era de presumir que esa acción no rebasaba los poderes de la Organización. Si la acción había sido decidida por un órgano que no era competente para ello, se trataría de una irregularidad, pero eso no suponía necesariamente que los gastos incurridos no fueran gastos de la Organización. Tanto el derecho nacional como el derecho internacional preveían casos en los que una persona jurídica o un cuerpo político podía quedar obligado por el acto *ultra vires* de uno de sus agentes. Como la Carta de las Naciones no preveía ningún procedimiento para determinar la validez de los actos de sus órganos, cada uno de ellos debía, por lo menos en primer lugar, determinar su propia competencia. Si el Consejo de Seguridad aprobaba una resolución con el objeto declarado de mantener la paz y la seguridad internacionales y si, con arreglo a dicha resolución, el Secretario General contraía obligaciones financieras, era de presumir que las sumas referidas constituían "gastos de la Organización". La Corte, recordando su opinión acerca de los efectos de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en los que se fijan indemnizaciones, declaró que el Secretario General podía contraer obligaciones en nombre de la Organización cuando actuaba en virtud de facultades conferidas por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General, y que la Asamblea General "no tenía otra alternativa sino hacer honor a dichos compromisos".

Este razonamiento, aplicado a las resoluciones mencionadas en la solicitud de opinión consultiva, bastaba para fundar la opinión de la Corte. Esta, no obstante, procedió a examinar por separado los gastos relativos a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el O.rente Medio (FENU) y los relativos a la Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC).

En cuanto a la FENU, la Corte recordó que fue establecida con el consentimiento de las naciones interesadas, con lo que quedaba descartada la idea de que constituía una medida coercitiva. Por otra parte, era evidente que las operaciones de la FENU se habían llevado a cabo para cumplir con uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas el de facilitar y mantener una solución pacífica de la situación. Por tanto, el Secretario General había ejercido debidamente las facultades que tenía conferidas para contraer obligaciones financieras y los gastos correspondientes a tales obligaciones debían considerarse como "gastos de la Organización". Refiriéndose al argumento de que la Asamblea General nunca había considerado, ni directa ni indirectamente, los gastos de la FENU como "gastos de la Organización en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta", la Corte declaró que no podía admitir tal interpretación. Analizando las resoluciones relativas a la financiación de la FENU, la Corte estimó que el establecimiento de una cuenta especial no significaba necesariamente que los fondos de la misma no hubieran de proceder de

las contribuciones de los Miembros, en la proporción decidida por la Asamblea General. Las resoluciones sobre esta materia, adoptadas por la necesaria mayoría de los dos tercios, se fundaban sin duda en la conclusión de que los gastos de la FFNU eran "gastos de la Organización", puesto que de no ser así la Asamblea General habría carecido de autoridad para decidir que "serán sufragados por las Naciones Unidas" y para prorratearlos entre los Miembros. La Corte llegó, pues, a la conclusión de que, año tras año, los gastos de la FFNU habían sido tratados por la Asamblea General como gastos de la Organización en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17.

Pasando a examinar a continuación las operaciones en el Congo, la Corte recordó que habían sido autorizadas inicialmente por el Consejo de Seguridad en la resolución de 14 de julio de 1960, que se había aprobado sin ningún voto en contra. Esta resolución, teniendo en cuenta el llamamiento que había dirigido el Gobierno del Congo, el informe del Secretario General y el debate en el Consejo de Seguridad, había sido aprobada evidentemente con miras a mantener la paz y la seguridad internacionales. Después de pasar revista a las resoluciones y a los informes del Secretario General relativos a las indicadas operaciones, la Corte estimó que, teniendo en cuenta esos antecedentes de tantos exámenes, confirmaciones, aprobaciones y ratificaciones por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General de las actuaciones del Secretario General, no podía llegarse a la conclusión de que las operaciones del Congo usurparan o vulneraran las prerrogativas conferidas al Consejo de Seguridad por la Carta. Esas operaciones no suponían "medidas preventivas o coercitivas" contra un Estado como las previstas en el Capítulo VII y, por tanto, no constituían una "acción" en el sentido que se daba a la palabra en el Artículo 11. Las obligaciones financieras que había contraído el Secretario General con la clara y reiterada autorización del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, constituían obligaciones de la Organización a cuya atención podía proveer la Asamblea General con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta.

En lo tocante a la financiación de las operaciones en el Congo, la Corte, recordando las resoluciones de la Asamblea General en las que se preveía el prorrateo de los gastos con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario, dedujo de ellas la conclusión de que la Asamblea General había decidido en dos ocasiones que, aunque ciertos gastos eran "extraordinarios" y su naturaleza "esencialmente distinta" de los gastos incluidos en el "presupuesto ordinario", no por ello dejaban de ser "gastos de la Organización" que debían prorratearse conforme a las facultades conferidas a la Asamblea General en el párrafo 2 del Artículo 17.

Habiendo señalado así, por una parte, que del texto del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta se podía llegar a la conclusión de que los gastos de la Organización eran las sumas pagadas para sufragar los desembolsos relacionados con la realización de los propósitos de la Organización, y por otra parte, que el examen de las resoluciones por las que se autorizaban los gastos mencionados en la solicitud de opinión consultiva había llevado a la conclusión que se habían contraído con ese fin; y, además, habiendo analizado y visto que carecían de fundamento los argumentos aducidos contra la conclusión de que los gas-

tos de que se trataba debían considerarse como gastos de la Organización en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17, la Corte, por 9 votos contra 5, fue de la opinión de que los gastos autorizados en ciertas resoluciones de la Asamblea General que se enumeraban en la solicitud de opinión consultiva, referentes a las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y en el Oriente Medio emprendidas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General enumeradas igualmente en la solicitud, constituían "gastos de la Organización", en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta.

La opinión de la Corte iba acompañada de las opiniones individuales de los magistrados Sir Percy Spender, Sir Gerald Fitzmaurice y Sr. Morelli, de una declaración del magistrado Sr. Spiropoulos, y de las opiniones disidentes del Presidente Sr. Winiarski y de los magistrados Sres. Basdevant, Moreno Quintana, Koresky y Bustamante y Rivero.

Asuntos relativos al Africa Sudoccidental (Etiopía-Sudáfrica; Liberia-Sudáfrica)

El 21 de diciembre de 1962 la Corte pronunció su fallo en los asuntos relativos al Africa Sudoccidental (Etiopía-Sudáfrica; Liberia-Sudáfrica) (Excepciones preliminares).

El asunto, que se refiere a la continuación del Mandato del Africa Sudoccidental y los deberes y comportamiento de Sudáfrica, como Potencia Mandataria, se inició en virtud de demandas que los Gobiernos de Etiopía y Liberia presentaron a la Corte en 1960. El Gobierno de la República de Sudáfrica presentó excepciones preliminares a la competencia de la Corte para conocer del asunto.

En su fallo, la Corte tomó nota de que para fundar la competencia de la Corte, los demandantes, citando el párrafo 1 del Artículo 80 de la Carta de las Naciones Unidas, habían invocado el artículo 7 del Mandato del Africa Sudoccidental de 17 de diciembre de 1920, así como el Artículo 37 el Estatuto de la Corte.

Antes de entrar a examinar las excepciones preliminares presentadas por Sudáfrica, la Corte estimó necesario decidir la cuestión previa relativa a la existencia de la controversia objeto de las demandas. Sobre este punto, estimó que no bastaba que una parte en un asunto contencioso afirmase la existencia de una controversia de orden jurídico con la otra parte. Debía probarse que la reclamación de una de las partes tropezaba con la oposición manifiesta de la otra. Aplicando este criterio, no cabía duda acerca de la existencia de una controversia entre las partes que se hallan ante la Corte, puesto que ello resultaba claramente de sus actitudes opuestas en cuanto al cumplimiento, por la parte demandada, en su calidad de Potencia Mandataria, de las obligaciones dimanantes del Mandato.

A continuación, la Corte recordó brevemente el origen, la naturaleza y las características del sistema de Mandatos establecido por el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Los principios esenciales de ese sistema consistían principalmente en el reconocimiento de determinados derechos de los pueblos de los territorios insuficientemente desarrollados, en el establecimiento de un régimen de tutela ejercido sobre cada uno de esos pueblos por una nación adelantada, en calidad de "mandataria", y "en nombre de la Socie-

dad de las Naciones”, y en el reconocimiento de “una misión sagrada de civilización” que incumbía a la Sociedad de las Naciones, como comunidad internacional organizada, y a sus Estados Miembros. Los derechos del Mandatario en relación con los Territorios bajo Mandato y sus habitantes, se basaban en las obligaciones del Mandatario y, por así decirlo, eran simples instrumentos que habían de permitirle cumplir con sus obligaciones.

En la primera de sus excepciones preliminares, la parte demandada sostenía que el Mandato sobre el África Sudoccidental no había sido nunca, o en todo caso no lo había sido desde la disolución de la Sociedad de las Naciones, un tratado o convención vigente en el sentido del Artículo 37 del Estatuto de la Corte. Al presentar en esta forma esa excepción preliminar, la parte demandada declaró que siempre había considerado o supuesto que el Mandato sobre el África Sudoccidental era “un tratado o convención por sí mismo, esto es, un convenio internacional entre el Mandatario, por un lado, y, por otro, el Consejo, en representación de la Sociedad de las Naciones y/o de sus Miembros”, “pero que podía también adoptarse otro punto de vista, el de que al definir los términos del Mandato, el Consejo adoptaba una medida de ejecución en aplicación del Pacto (que constituía evidentemente una convención), y no concluía un acuerdo que fuera de por sí un tratado o una convención”. La parte demandada añadía a continuación que “según esta opinión... la declaración del Consejo habría de considerarse como constitutiva de una resolución... que, al igual que cualquier otra resolución válida del Consejo, debería su validez jurídica al hecho de constituir una decisión del Consejo en ejercicio de los poderes que le confiere el Pacto”. En opinión de la Corte, este punto de vista no estaba bien fundado. Si bien el Mandato sobre el África Sudoccidental tuvo la forma de una resolución, era sin duda de otra naturaleza. No podía considerarse como expresión de una simple medida de ejecución adoptada en aplicación del Pacto. De hecho y de derecho era un acuerdo internacional que tenía el carácter de tratado o convención.

Se había dicho que el Mandato mencionado no había sido registrado de acuerdo con el Artículo 18 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que decía así: “Ninguno de estos tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de haber sido registrado”. Si el Mandato hubiese sido irrito y nulo *ab initio* por no haber sido registrado, se seguiría de ello que el demandado no tenía ni había tenido jamás títulos jurídicos para administrar el Territorio del África Sudoccidental; le sería por tanto imposible afirmar que había tenido tal título hasta que fue descubierta esta causa de nulidad. El Artículo 18, destinado a evitar los tratados secretos y garantizar la publicidad de los convenios, no podía aplicarse de igual modo en el caso de tratados en los que la Sociedad de las Naciones era una de las partes que en el caso de tratados concluidos entre Estados Miembros individualmente.

Fuero que el Mandato aludido había tenido desde el principio el carácter de tratado o convención, la cuestión pertinente que se planteaba a continuación era la de si estaba aún en vigor totalmente, comprendido el artículo 7, o bien con respecto al artículo 7 en particular. La parte demandada afirmaba que no estaba en vigor, y esta tesis constituía la esencia

de la primera excepción preliminar. Se alegaba que los derechos y obligaciones previstos en el Mandato en relación con la administración del Territorio, por ser de carácter objetivo, seguían existiendo, en tanto que los derechos y obligaciones relativos a la vigilancia administrativa que ejercía la Sociedad de las Naciones y a la aceptación de la jurisdicción del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, por ser de carácter contractual, se habían extinguido necesariamente al disolverse la Sociedad de las Naciones. El demandado sostenía, además, que entre las disposiciones extinguidas con motivo de la desaparición de la Sociedad de las Naciones figuraba el artículo 7 del Mandato por el que la parte demandada había aceptado la jurisdicción de la Corte Permanente de Justicia Internacional en cualquier controversia que se suscitara entre el demandado, como Mandatario, y cualquier otro Miembro de la Sociedad de las Naciones, acerca de la interpretación o la aplicación del Mandato.

Sobre este extremo, la Corte, recordando la opinión consultiva que emitió en 1950 acerca de la situación jurídica internacional del África Sudoccidental declaró que era completamente clara la obligación en que estaba el Gobierno de la Unión de someterse a la vigilancia internacional. Negar las obligaciones relacionadas con el Mandato significaría negar la esencia misma del Mandato. La Corte recordó asimismo que, aunque había estado dividida en otros extremos en su opinión de 1950, se había mostrado unánime en estimar que el artículo 7 del Mandato, que se refería a la obligación de la Unión Sudafricana de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte, estaba aún “vigente”. Nada había ocurrido desde aquella fecha que obligase a la Corte a modificar sus conclusiones. En las actuaciones de 1950 se habían expuesto o mencionado todos los hechos importantes.

La Corte estimó que, aunque la Sociedad de las Naciones y la Corte Permanente de Justicia Internacional habían dejado de existir, la obligación del demandado de someterse a la jurisdicción obligatoria se había traspasado efectivamente a la Corte actual antes de disolverse la Sociedad de las Naciones. Esta había dejado de existir a partir de abril de 1946, en tanto que la Carta de las Naciones Unidas había entrado en vigor en octubre de 1945; las tres partes en el presente procedimiento habían depositado sus ratificaciones respectivas en noviembre de 1945 y habían pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas a partir de las fechas de esas ratificaciones. Desde entonces estaban sujetas a las obligaciones establecidas por la Carta y disfrutaban de los derechos nacidos de ella. En virtud de lo dispuesto en los Artículos 92 y 93 de la Carta y en el Artículo 37 del Estatuto de la Corte, el demandado se había obligado, al ratificar la Carta cuando existía aún la Sociedad de las Naciones y la Corte Permanente y cuando, en consecuencia, estaba todavía plenamente en vigor el artículo 7 del Mandato, a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte actual, en lugar de la de la Corte Permanente.

La obligación así transferida había sido asumida voluntariamente por el demandado. En opinión de la Corte, la validez del artículo 7 no había sido afectada por la disolución de la Sociedad de las Naciones, de igual modo que el Mandato, en su totalidad, seguía aún en vigor por las razones indicadas más arriba.

La segunda excepción preliminar se basaba en la frase "otro Miembro de la Sociedad de las Naciones", contenido en el artículo 7 cuyo segundo párrafo dice así: "El Mandatario conviene en que, si surgiere entre él y otro Miembro de la Sociedad de las Naciones cualquier controversia acerca de la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Mandato, tal controversia... será sometida a la Corte Permanente de Justicia Internacional...".

Se sostenía que en vista de que al disolverse la Sociedad de las Naciones el 19 de abril de 1946, todos los Estados Miembros de la Sociedad habían dejado de serlo y habían perdido los derechos correspondientes, no podía seguir existiendo ningún "otro Miembro de la Sociedad de las Naciones" en la actualidad. Según esta tesis ningún Estado poseía *locus standi* ni calidad para invocar la jurisdicción de la Corte en cualquier controversia que se suscitara con el demandado en su calidad de Mandatario.

La Corte señaló que la interpretación basada en el sentido natural y ordinario de las palabras empleadas no constituía una regla absoluta y que no cabía fundarse en ella cuando se llegaba a un resultado incompatible con el espíritu, el objeto y el contexto de la disposición que se interpretaba.

La protección judicial de la misión sagrada contenida en cada Mandato era una característica esencial del régimen de Mandatos. La vigilancia administrativa de la Sociedad de las Naciones constituía una garantía normal, destinada a garantizar el pleno cumplimiento por el Mandatario de la "misión sagrada" que debía desempeñar en relación con los habitantes del Territorio, y la función especialmente asignada a la Corte Permanente era aún más esencial, por ser la última instancia de protección por vía de recurso judicial contra los posibles abusos o violaciones del Mandato.

En virtud de la regla de la unanimidad (artículos 4 y 5 del Pacto), el Consejo no podía imponer su opinión sobre el Mandatario. Si el Mandatario seguía desatendiendo las amonestaciones del Consejo, el único recurso que quedaba abierto para defender los intereses de los habitantes y proteger la misión sagrada era obtener una decisión de la Corte sobre la cuestión relacionada con la interpretación o la aplicación del Mandato. Pero ni el Consejo ni la Sociedad de las Naciones estaban habilitados para comparecer ante la Corte Permanente: el único recurso eficaz era que uno o varios Miembros de la Sociedad de las Naciones invocasen el artículo 7 y presentasen la controversia a la Corte Permanente para su decisión como controversia entre ellos y el Mandatario. A fin de realizar este importantísimo objetivo, la disposición correspondiente había sido redactada en términos amplios. Era evidente, pues, la función esencial que el artículo 7 estaba llamado a desempeñar como una de las garantías ofrecidas por el régimen de Mandatos en cuanto al respeto por el Mandatario de las obligaciones contraídas.

En segundo lugar, además de que la protección judicial era esencial para la misión sagrada y para los derechos de los Estados Miembros en virtud del Mandato, y de que la Sociedad de las Naciones y el Consejo no tenían personalidad para invocar tal protección, el derecho a citar a la Potencia Mandataria ante la Corte Permanente había sido conferido de manera especial y expresa a los Miembros de la Sociedad

de las Naciones, sin duda por ser también el mejor procedimiento de garantizar la protección de la Corte.

La tercera razón para estimar que el artículo 7, particularmente en cuanto a la frase "otro Miembro de la Sociedad de las Naciones", seguía siendo aplicable, era que en el período de sesiones, de abril de 1946, los Miembros de la Sociedad de las Naciones habían llegado evidentemente a un acuerdo con miras a continuar los distintos Mandatos, en toda la medida de lo posible y practicable, en lo tocante a las obligaciones de las Potencias Mandatarias, y a mantener en consecuencia los derechos de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, a pesar de la disolución de ésta. Ese acuerdo estaba demostrado no sólo por lo que decía la resolución de 18 de abril de 1946 relativa a la disolución de la Sociedad de las Naciones, sino también por los debates relativos a la cuestión de los Mandatos celebrados en la Primera Comisión de la Asamblea y por toda la serie de circunstancias que concurren en ellos. Los Estados que eran Miembros de la Sociedad de las Naciones al tiempo de su disolución seguían teniendo derecho de invocar la jurisdicción obligatoria de la Corte lo mismo que antes de la disolución de la Sociedad de las Naciones y ese derecho continuaba existiendo mientras el demandado ejerciese el derecho de administrar el Territorio bajo Mandato.

Durante los prolongados debates que se habían celebrado tanto en la Asamblea como en la Primera Comisión los delegados de las Potencias Mandatarias presentes habían declarado solemnemente su intención de seguir administrando los Territorios que les habían sido confiados de conformidad con los principios generales establecidos en los Mandatos en vigor. En particular, el delegado de Sudáfrica había declarado el 9 de abril de 1946 que "... la Unión continuará administrando el Territorio ajustándose escrupulosamente a las obligaciones que impone el Mandato... La desaparición de los órganos de la Sociedad de las Naciones llamados a ocuparse de la vigilancia de los Mandatos... impedirá necesariamente ajustarse por completo a la letra del Mandato. Sin embargo, el Gobierno de la Unión considera que la disolución de la Sociedad de las Naciones no disminuye para nada las obligaciones que resultan del Mandato...". No podía haber, por parte del Gobierno de Sudáfrica, un reconocimiento más claro de la subsistencia, después de la disolución de la Sociedad de las Naciones, de las obligaciones que había contraído en virtud del Mandato sobre el Africa Sudoccidental, comprendido el artículo 7.

De lo dicho se desprendía claramente que había habido un acuerdo unánime entre los Estados Miembros presentes en la reunión de la Asamblea para que los Mandatos continuaran ejerciéndose en conformidad con las obligaciones definidas en esos Mandatos. Sin duda, esta continuación de las obligaciones impuestas por el Mandato no podría comenzar a tener efectos sino a partir del día siguiente a la disolución de la Sociedad de las Naciones; por eso las objeciones basadas en la interpretación literal de las palabras "otro Miembro de la Sociedad de las Naciones" no tenían ningún peso, ya que la resolución de 18 de abril de 1946 se había aprobado precisamente para evitarlas y para continuar el Mandato con el carácter de tratado entre el Mandatario y los Miembros de la Sociedad de las Naciones.

En conclusión, toda interpretación de la frase "otro Miembro de la Sociedad de las Naciones" debía tomar en consideración todos los hechos y circunstancias pertinentes relacionados con el acto de disolución de la Sociedad de las Naciones, a fin de determinar las verdaderas intenciones y finalidades de los Miembros de la Asamblea al adoptar la resolución final de 18 de abril de 1946.

Por las indicadas razones, la Corte desestimó las excepciones primera y segunda.

La tercera excepción consistía esencialmente en la tesis de que la controversia presentada ante la Corte no era una controversia en el sentido del artículo 7 del Mandato. La Corte recordó que el artículo 7 se refería "a cualquier controversia" surgida entre el Mandatario y otro Miembro de la Sociedad de las Naciones. Los términos empleados eran amplios, claros y precisos y se referían a cualquier controversia, tanto si se relacionaban con todas o con alguna de las disposiciones del Mandato, como si se referían a las obligaciones de fondo del Mandatario respecto de los habitantes del Territorio o respecto de los demás Miembros de la Sociedad de las Naciones, o bien a la obligación del Mandatario de someterse a la vigilancia de la Sociedad de las Naciones o a la protección prevista en el artículo 7. El alcance y el objeto de esas disposiciones indicaban que se entendía que los Miembros de la Sociedad de las Naciones tenían un derecho o interés jurídico en que el Mandatario cumpliera sus obligaciones, tanto para con los habitantes como para con la Sociedad de las Naciones y sus Miembros. Mientras el artículo 6 del Mandato preveía el ejercicio de la vigilancia administrativa por la Sociedad, el artículo 7 establecía en efecto, con la conformidad expresa del Mandatario, la protección judicial por la Corte Permanente. Huelga decir que dentro de su ámbito estaba comprendida la protección de los intereses concretos de los Miembros, pero no eran menos importantes el bienestar y el adelanto de los habitantes.

La Corte llegó a la conclusión de que la controversia examinada era una controversia en el sentido del artículo 7 del Mandato y que debía desestimarse la tercera excepción preliminar.

La Corte examinó a continuación la cuarta y última excepción, que consistía esencialmente en la proposición de que en caso de existir una controversia en el sentido del artículo 7, no se trataba de una cuestión que no pudiese resolverse mediante negociaciones con los demandantes y que no había habido ninguna negociación de ese género con miras a llegar a una solución.

A juicio de la Corte, el hecho de haberse llegado a una callejón sin salida en las negociaciones colectivas celebradas anteriormente, y el hecho de que, tanto las exposiciones escritas como los argumentos orales de las partes hubieran confirmado claramente que la situación no había cambiado, obligaban a llegar a la conclusión de que no había ninguna razón que permitiera pensar que nuevas negociaciones conducirían a una solución. Habiendo alegado el demandado que no se habían entablado nunca negociaciones directas entre él y los demandantes, la Corte consideró que lo importante no era tanto la forma de las negociaciones como la actitud y el punto de vista de las partes sobre las cuestiones de fondo planteadas.

Además, en los casos en que las cuestiones en litigio interesaban a la vez a un grupo de Estados, de una

parte o de otra, en el seno de una entidad organizada, la vía más práctica de negociación había sido con frecuencia la diplomacia parlamentaria o la diplomacia por medio de conferencias.

Por las razones indicadas, la cuarta excepción no se consideró fundada y fue desestimada también.

La Corte llegó a la conclusión de que el artículo 7 del Mandato era un tratado o una convención todavía vigente en el sentido del artículo 37 del Estatuto de la Corte y que la controversia era una de las previstas en el artículo 7 y no podía ser resuelta por negociación.

Por 8 votos contra 7, la Corte acordó que era competente para decidir en cuanto al fondo de la controversia.

El fallo de la Corte iba acompañado de las opiniones individuales de los magistrados Bustamante y Rivero, y Jessup, y del magistrado *ad hoc* Sir Louis Mbanefo, de las opiniones disidentes del Presidente, Sr. Winiascki, del magistrado Basdevant, de los magistrados Sir Percy Spender y Sir Gerald Fitzmaurice conjuntamente, del magistrado Morelli y del magistrado *ad hoc* van Wyk, además de una declaración disidente del magistrado Spiropoulos.

Asunto relativo al Camerún septentrional
(Camerún-Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

La demanda que inició el asunto se presentó el 30 de mayo de 1961. En las memorias anuales de los dos años pasados aparecen reseñas de los hechos y de las actuaciones iniciales. Como en la contramemoria del Estado demandado se aducía que la Corte no era competente y debía negarse a entender en asunto, se suspendieron las actuaciones en cuanto al fondo. Cuando el Estado demandante haya presentado sus observaciones y conclusiones sobre la excepción interpuesta, el asunto podrá pasar a la audiencia sobre la cuestión de competencia.

*Asunto relativo a la Barcelona Traction,
Light and Power Company, Limited*
(Nueva demanda: 1962)
(Bélgica-España)

En la memoria anual para el año 1960-1961 se daba una reseña de la decisión de la Corte de archivar el asunto por el que se había instruido procedimiento contra España en virtud de una demanda belga de 23 de septiembre de 1958, referente a la compañía arriba citada.

En una demanda presentada por Bélgica con fecha 19 de junio de 1962 se daba cuenta de que las negociaciones efectuadas entre Bélgica y España tras la suspensión de las actuaciones anteriores habían sido infructuosas y se promovía un nuevo procedimiento contra España. Se solicitaba de la Corte en esa demanda que juzgase y declarase que España se encuentra obligada a dar reparación a Bélgica con motivo del daño causado por actos de sus órganos a los accionistas belgas de la Barcelona Traction; y que tal reparación había de anular hasta donde fuera posible todas las consecuencias que para los súbditos belgas habían tenido los actos contrarios al derecho internacional cometidos por los órganos del Estado español. Se pedía a la Corte que determinase la compensación que España habría de pagar a Bélgica en concepto de todos los daños inciden-

tales sufridos por súbditos belgas, y declarara que en caso de que resultase imposible la anulación de las consecuencias de los actos que se alegaban, España quedase obligada a pagar una indemnización a Bélgica equivalente al 88% del valor de la empresa al 12 de febrero de 1948, más una cantidad correspondiente a todos los daños incidentales sufridos por súbditos belgas. En marzo de 1963 el Gobierno español presentó excepciones preliminares sobre la competencia y en consecuencia se suspendió el procedimiento en cuanto al fondo. Una vez presentadas las observaciones y conclusiones de Bélgica sobre las excepciones, el asunto podrá pasar a la audiencia sobre la cuestión de competencia.

c) OTRAS ACTIVIDADES

En varios de los instrumentos registrados o archivados e inscritos ante el Secretario General de las Naciones Unidas durante el período que se reseña figuran estipulaciones por las que se concedía al Presidente de la Corte la facultad de efectuar ciertos nombramientos en determinados casos. Esta facultad suele ser la de nombrar árbitros o miembros de tribunales de arbitraje que han de constituirse en caso de surgir controversias entre las partes.

En marzo de 1963, el Presidente de la Corte, a petición de las partes, nombró un tercer árbitro para completar la composición del tribunal establecido en el Convenio relativo al funcionamiento de Servicios Internacionales de Transporte Aéreo, entre los Estados Unidos de América y Francia, firmado en París el 27 de marzo de 1946, tal como quedó enmendado. En mayo de 1963, nombró a los tres miembros y dos suplentes de la Comisión de Apelación en conformidad con el Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al Por Mayor y el Uso del Opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953, que entró en vigor el 8 de marzo de 1963.

2. Comisión de Derecho Internacional

a) 14° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Derecho Internacional dedicó la mayor parte de su 14° período de sesiones a la cuestión del derecho de los tratados. A base del informe preparado por Sir Humphrey Waldock, relator especial del derecho de los tratados, la Comisión, reunida en Ginebra de abril a junio de 1962, aprobó un proyecto provisional de 29 artículos y acordó transmitir el proyecto a los gobiernos para que formularan sus observaciones. La Comisión estudió además su futuro programa de trabajos y creó dos subcomisiones, una para la responsabilidad de los Estados y la otra para la sucesión de Estados y gobiernos.

b) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU 14° PERÍODO DE SESIONES

El informe de la Comisión de Derecho Internacional fue examinado por la Sexta Comisión en el curso del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General. Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea aprobó la resolución 1765 (XVII), de fecha 20 de noviembre de 1962, en la cual, entre otras cosas, tomaba nota del informe y hacía ciertas recomendaciones relativas a los trabajos futuros de la Comisión.

En el curso del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se trató la cuestión de la participación de los nuevos Estados en los tratados multilaterales generales concertados con anterioridad y cuyas disposiciones limitaban la participación a determinadas categorías de Estados. Como consecuencia del examen de esta cuestión, la Asamblea General aprobó la resolución 1766 (XVII) de fecha 20 de noviembre de 1962, en la que pedía a la Comisión de Derecho Internacional que continuara estudiando la cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concluidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones y decidió incluir la cuestión en el programa provisional del decimotercero período de sesiones de la Asamblea.

c) REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES

La Subcomisión para la Responsabilidad de los Estados se reunió en Ginebra en enero de 1963 bajo la presidencia del Sr. Roberto Ago. La Subcomisión aprobó por unanimidad un informe a la Comisión en el que se hacían recomendaciones sobre los trabajos futuros en materia de responsabilidad de los Estados.

La Subcomisión para la Sucesión de los Estados y Gobiernos se reunió también en Ginebra en enero de 1963. Como el Sr. Manfred Lachs, presidente designado por la Comisión, no pudo asistir a la reunión por causa de enfermedad, la Subcomisión eligió Presidente interino al Sr. Erik Castrén. La Subcomisión aprobó provisionalmente un proyecto de informe y volvió a reunirse, bajo la presidencia del Sr. Lachs, durante el 15° período de sesiones de la Comisión, para aprobar su informe final.

d) 15° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

El 15° período de sesiones de la Comisión se inauguró en Ginebra el 6 de mayo de 1963. Figuraban en el programa del período de sesiones los temas siguientes: derecho de los tratados; cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concluidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones (resolución 1766 (XVII) de la Asamblea General); responsabilidad de los Estados (informe de la Subcomisión); sucesión de Estados y gobiernos (informe de la Subcomisión); misiones especiales; relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales, y colaboración con otros organismos.

La Comisión eligió la siguiente Mesa: Sr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, Presidente; Sr. Milan Bartoš, Primer Vicepresidente; Sr. Senjin Tsuruoka, Segundo Vicepresidente; Sir Humphrey Waldock, Relator.

La Comisión dio comienzo a sus trabajos con el examen del segundo informe sobre el derecho de los tratados presentado por Sir Humphrey Waldock, Relator Especial.

3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones consulares

Conforme se señalaba en la memoria del pasado año, la Asamblea General, en la resolución 1685 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, decidió que se convocara a una conferencia internacional de plenipotenciarios para que se reuniera en Ginebra, a principios de marzo de 1963, con objeto de examinar la cuestión de las rela-

ciones consulares; además, incluyó un tema sobre las relaciones consulares en el programa provisional de su decimoséptimo período de sesiones con objeto de dar una nueva oportunidad de exponer opiniones y efectuar intercambios de pareceres acerca del proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional.

La cuestión de las relaciones consulares fue examinada nuevamente por la Sexta Comisión con ocasión del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea. Por recomendación de dicha Comisión, la Asamblea aprobó la resolución 1813 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, en la que pedía que se transmitieran a la Conferencia las actas resumidas y la documentación relativas al examen de este tema en el decimosexto período de sesiones y se invitaba a los Estados que se propusieran participar en la Conferencia a que remitieran al Secretario General, para que fuesen distribuidas a los gobiernos, las enmiendas al proyecto de artículos que quisiera proponer antes de la Conferencia.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares se reunió en el Neue Hofburg de Viena, del 4 de marzo al 22 de abril de 1963. Estuvieron representados en ella 92 Estados. La Conferencia distribuyó el proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional y algunas otras propuestas adicionales entre dos comisiones principales, compuesta cada una de ellas de todos los Estados participantes. Los artículos y propuestas, después de ser objeto de las decisiones de las comisiones principales por mayoría de los miembros presentes y votantes, fueron remitidos al Comité de Redacción, que preparó los textos para presentarlos a la Conferencia en sesión plenaria. La Conferencia reunida en sesión plenaria adoptó decisiones sobre cuestiones de fondo por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

La Conferencia aprobó la Convención y el Protocolo siguientes: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; Protocolo de Firma Facultativa sobre Adquisición de Nacionalidad; Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción obligatoria para la Solución de Controversias.

El Acta Final de la Conferencia fue firmada el 24 de abril de 1963. Junto con ella se incluyeron anexas tres resoluciones: una resolución sobre los refugiados, en la que se solicitaba al Secretario General que sometiera a la consideración de los órganos competentes de las Naciones Unidas todos los documentos y actas relativos a la cuestión de los refugiados y en la que resolvían no adoptar por el momento decisión alguna al respecto; una resolución en la que se expresaba la gratitud a la Comisión de Derecho Internacional por su contribución a los trabajos de la Conferencia; y otra en la que se expresaba la gratitud al Gobierno federal y al pueblo de la República de Austria por haber hecho posible la reunión de la Conferencia en Viena y por su generosa hospitalidad y considerable contribución al éxito de la misma.

Al 15 de junio de 1963, número de firmas del Acta Final, la Convención y los dos protocolos de firma facultativa era el siguiente:

Acta Final: 84.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares: 33.

Protocolo de Firma Facultativa sobre Adquisición de Nacionalidad: 11.

Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias: 27.

La Convención y los protocolos de firma facultativa están sujetos a ratificación. Se necesitan 22 ratificaciones o adhesiones para la entrada en vigor de la Convención. Los protocolos de firma facultativa entrarán en vigor cuando hayan sido ratificados por dos Estados o se hayan adherido a ellos dos Estados, a condición de que haya entrado en vigor ya la Convención.

4. Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General asignó la cuestión de la publicación de un Anuario Jurídico de las Naciones Unidas a la Sexta Comisión, la cual creó entonces un Grupo de Trabajo para examinar los aspectos financieros de la publicación de un Anuario de esa índole y el carácter de los documentos que había que insertar en él. A base del informe del Grupo de Trabajo, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución que fue adoptado unánimemente por la Asamblea General en la resolución 1814 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, en la cual la Asamblea General decidió que el Anuario contuviera la documentación relativa a las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales relacionadas con éstas, que se enumeraba en el anexo a la resolución.

Está en preparación el primer volumen del Anuario.

5. Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta

En el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General se asignó a la Sexta Comisión el tema titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Después de un prolongado debate, la Comisión aprobó un proyecto de resolución que fue adoptado unánimemente por la Asamblea General en la resolución 1815 (XVII) de 18 de diciembre de 1962. En virtud de dicha resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, reconocía la importancia fundamental de los principios de derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, siete de los cuales aparecen enunciados en la resolución; resolvió emprender un estudio de tales principios, con miras a su desarrollo progresivo y codificación, para asegurar su aplicación en forma más eficaz; decidió incluir el tema en el programa provisional del decimosexto período de sesiones con objeto de estudiar cuatro de los principios enumerados y de decidir qué otros principios habían de ser objeto de nuevo examen, así como su orden de prioridad; e invitó a los Estados Miembros a presentar opiniones y sugerencias sobre la cuestión.

6. Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Durante el examen en la Sexta Comisión, con ocasión del decimoséptimo período de sesiones de la Asam-

blea General, del tema sobre el examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, se presentó un proyecto de resolución sobre asistencia técnica en la esfera del derecho internacional. El proyecto, con ciertas enmiendas que fueron aceptadas por los patrocinadores del mismo, fue aprobado por la Comisión y adoptado unánimemente por la Asamblea General como resolución 1816 (XVII), de 18 de diciembre de 1962. En la resolución se encarece a los Estados Miembros que emprendan amplios programas de formación, así como el intercambio de publicaciones en la esfera del derecho internacional; se pide al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la UNESCO y en consulta con los Estados Miembros, estudie las formas en que se podría ayudar a los Estados Miembros a establecer y desarrollar tales programas, entre otras cosas la posibilidad de proclamar un Decenio del Derecho Internacional; y se pide la inclusión de un tema sobre la cuestión en el programa provisional del decimotavo período de sesiones.

7. Tratados y convenciones multilaterales

a) REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

En el año que terminó el 15 de junio de 1963 fueron registrados en la Secretaría 779 tratados y acuerdos internacionales: 610 por 35 gobiernos, 102 por 7 organismos especializados y una organización internacional y 67 de oficio. Fueron archivados e inscritos un total de 9 tratados y acuerdos: 4 a instancias de un gobierno y dos organismos especializados y 5 por la Secretaría. Ello elevó a 10.043 el total de tratados y acuerdos registrados, o archivados e inscritos desde el 14 de diciembre de 1946 hasta el 15 de junio de 1963. Además en el año terminado el 15 de junio de 1963, se registraron o se archivaron e inscribieron 476 declaraciones certificadas, lo que hizo ascender a 3.300 el total de declaraciones certificadas que han sido registradas o archivadas e inscritas hasta el 15 de junio de 1963.

En el período que se examina en la presente memoria, la Secretaría ha publicado 33 tomos de la colección de tratados (*Treaty Series*) (hasta el tomo 417).

Por otra parte, hay 32 tomos de la colección (hasta el tomo 449), correspondientes a la documentación registrada o archivada e inscrita hasta el final de 1962, que se encuentran en diversas fases de impresión y que se espera aparezcan a fines de 1963.

b) NUEVAS CONVENCIONES CONCERTADAS BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde que se publicó la última memoria se han concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas los siguientes instrumentos de los que es depositario el Secretario General:

Convenio Internacional del Café, 1962, firmado en Nueva York el 28 de septiembre de 1962;

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, firmada en Nueva York el 10 de diciembre de 1962;

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, hecha en Viena el 24 de abril de 1963;

Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, hecho en Viena el 24 de abril de 1963;

Protocolo de Firma Facultativa sobre Adquisición de Nacionalidad, hecho en Viena el 24 de abril de 1963.

c) ESTADOS DE LAS FIRMAS, RATIFICACIONES Y ADHESIONES: ENTRADA EN VIGOR

El número de acuerdos internacionales respecto de los cuales el Secretario General ejerce funciones de depositario ha aumentado a 166.

En el período que se examina en la presente memoria se han añadido 152 firmas a dichos acuerdos, y se han transmitido al Secretario General 249 instrumentos de ratificación, adhesión o notificación. De estos acuerdos, 116 han entrado en vigor, entre ellos los 5 siguientes, que están en vigor a partir del 16 de junio de 1962:

Convención sobre el régimen fiscal de los vehículos de carretera que efectúan el transporte internacional de mercaderías, hecha en Ginebra el 14 de diciembre de 1956 (entrada en vigor el 29 de agosto de 1962);

Convención sobre el régimen fiscal de los vehículos de carretera que efectúan el transporte internacional de pasajeros, hecha en Ginebra el 14 de diciembre de 1956 (entrada en vigor el 29 de agosto de 1962);

Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación, abierta la firma en Nueva York el 31 de marzo de 1953 (entrada en vigor el 24 de agosto de 1962);

Convención sobre la Alta Mar, hecha en Ginebra el 29 de abril de 1958 (entrada en vigor el 30 de septiembre de 1962);

Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, abierto a la firma en Nueva York el 23 de junio de 1953 (entrado en vigor el 8 de marzo de 1963).

d) ACTA GENERAL REVISADA PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

Las siguientes listas, correspondientes a las tres modalidades de adhesión previstas en el artículo 38 del Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949, se publican de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 43 de dicha acta.

ADHESIONES

A. *Todas las disposiciones del Acta (capítulo I, II, III y IV)*

Bélgica	23 de diciembre de 1949
Noruega	16 de julio de 1951
Dinamarca	25 de marzo de 1952
Luxemburgo	28 de junio de 1961
Alto Volta	27 de marzo de 1962

B. *A las disposiciones sobre conciliación y arreglo judicial (capítulos I y II), conjuntamente con las disposiciones generales referentes a esos procedimientos (capítulo IV)*

Suecia	22 de junio de 1950
--------------	---------------------

Con las reservas previstas en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 39, a fin de excluir del procedimiento descrito en el Acta las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a la adhesión.

C. *A las disposiciones sobre conciliación (capítulo I) y a las disposiciones generales concernientes a ese procedimiento (capítulo IV).*

Ninguna.

8. Prerrogativas e inmunidades

a) CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

En el año que terminó el 15 de junio de 1963, aumentó a 78 el total de Estados Partes en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Japón, México y Tanganyika se adhirieron a la Convención, y otros tres Estados, a los cuales se aplicaba la Convención antes de que alcanzaran la independencia, notificaron al Secretario General que se consideraban obligados por la Convención. Esos Estados figuran a continuación en el orden cronológico determinado por la fecha en que se recibieron sus notificaciones: República Centroafricana, Congo (Brazzaville), y Senegal.

b) CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Durante el mismo período, cuatro Estados más se adhirieron a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados a saber, Brasil, Japón, República Centroafricana y Tanganyika. Además, doce Estados que ya eran parte en la Convención han hecho extensiva la aplicación de la misma, mediante notificación al Secretario General, a otros organismos especializados. En la actualidad son parte en la Convención 44 Estados.

c) ACUERDOS ESPECIALES SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Desde la última memoria anual, se han concluido otros acuerdos internacionales entre las Naciones Unidas y los gobiernos que contienen disposiciones relativas a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. Varios de esos acuerdos se han concertado con miras a establecer las disposiciones oportunas para la reunión de una conferencia de las Naciones Unidas en el territorio de un Estado. En ellos se ha previsto generalmente, en un artículo sobre "facilidades, privilegios e inmunidades", que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas sería aplicable con respecto a la conferencia de que se trataba. Los funcionarios de las Naciones Unidas en la conferencia gozarían de las prerrogativas e inmunidades previstas en dicha Convención y los funcionarios de los organismos especializados gozarían de las prerrogativas e inmunidades previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados.

No obstante, con ocasión de la Conferencia Técnica Internacional sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo, celebrada en Bonn en agosto de 1962, la República Federal de Alemania, sin ser miembro de las Naciones Unidas asumió la obligación de "conceder a las Naciones Unidas, a los representantes de sus Estados Miembros en la Conferencia y a todos sus funcionarios sea cual fuere su naciona-

lidad, prerrogativas e inmunidades tan favorables por lo menos como las que concede con respecto a cualquier otro organismo especializado con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados", en los que fuera parte la República Federal de Alemania. Los representantes y observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas gozarían de las mismas prerrogativas e inmunidades concedidas a los representantes de los Estados Miembros. Con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares, celebrada en Viena del 4 de marzo al 22 de abril de 1963, en el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno Federal de Austria, además de reafirmarse que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (en la cual es parte Austria) era aplicable a la Conferencia, se concedían además a los representantes de los Estados y funcionarios de las Naciones Unidas "los mismos privilegios e inmunidades que en virtud del acuerdo relativo a la sede concertado entre la República de Austria y el OIEA se conceden a los representantes ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y a los funcionarios de ésta de categoría análoga". En todos esos acuerdos con Estados que habían brindado su hospitalidad para la celebración de una conferencia se estipulaba que todos los participantes y todas las personas que ejercieran funciones relacionadas con ella tendrían derecho a entrar en el Estado invitante y a salir de él. Esta cláusula estaba destinada a comprender a ciertas personas como los representantes de la prensa, los representantes de organizaciones no gubernamentales y otras personas invitadas a la conferencia, respecto de las cuales la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas no contiene ninguna disposición.

El acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental), firmado en la Sede de las Naciones Unidas el 15 de agosto de 1962, establecía que las partes aplicarían "a los bienes, fondos, haberes y funcionarios de las Naciones Unidas las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas". Agregaba en particular que el Administrador de las Naciones Unidas y el representante de las Naciones Unidas designado en virtud del acuerdo disfrutarían "de los privilegios e inmunidades que se enuncian en el artículo 19 de la Convención", es decir, "las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan a los enviados diplomáticos de acuerdo con el derecho internacional".

9. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas

a) MEJORA DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La necesidad de adaptar la organización de los trabajos de la Asamblea a la reciente evolución de la Organización fue objeto de un memorándum del Sr. Mongi Slim, Presidente de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones. Por iniciativa de la delegación de Túnez, se incluyó la cuestión en el programa del decimoséptimo período de sesiones, y fue confiada a un Comité Especial compuesto por los trece vicepresidentes del decimoséptimo período de sesiones, los tres ex-presidentes de la Asamblea que eran miembros de sus delegaciones en el decimoséptimo período de sesiones y

el jefe de la delegación de Túnez. El Comité Especial celebró tres sesiones y presentó a la Asamblea un informe preliminar en que daba cuenta de los trabajos realizados durante esas sesiones preliminares y pedía a la Asamblea General que lo autorizase a continuar sus trabajos después de la clausura del decimoséptimo período de sesiones. Por su resolución 1845 (XVII), la Asamblea decidió mantener en funciones el Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General y pidió al Comité que transmitiera un informe al Secretario General antes del 31 de mayo de 1963, con recomendaciones y sugerencias, a fin de distribuirlo entre los Estados miembros.

Entre febrero y mayo de 1963, el Comité celebró una serie de sesiones en el curso de las cuales examinó los documentos de trabajo preparados por la Secretaría, en los que se recogían datos estadísticos y otras informaciones acerca de la práctica de la Asamblea General. El Comité examinó de manera sistemática todas las sugerencias que habían presentado, por invitación suya, los Estados miembros y los presidentes de las comisiones principales de períodos de sesiones recientes. Aprobó un informe junto con un proyecto de resolución cuya aprobación recomendó a la Asamblea General.

En su informe, el Comité Especial daba a conocer las opiniones de sus miembros acerca de los diversos aspectos de los métodos de trabajo de la Asamblea y su mejora; es decir, por lo que se refiere a la organización de los períodos de sesiones, la marcha de los debates, la implantación de procedimientos mecánicos de votación, las aclaraciones acerca de ciertas cuestiones de procedimiento, y otras sugerencias relacionadas con el procedimiento. En virtud de la resolución 1845 (XVII), el informe del Comité Especial será examinado por la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones.

b) REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

En virtud de la resolución 2134 (XXIX) de 4 de junio de 1962, el Consejo de Administración Fiduciaria revisó el artículo 1 de su reglamento, por el que ahora se dispone la celebración de un solo período de sesiones ordinario por año, y suprimió el artículo 90, aboliendo de esta manera el Comité Permanente de Peticiones. En su sesión 1197, celebrada el 12 de julio de 1962, el Consejo aprobó las modificaciones en el texto de su reglamento que correspondían como consecuencia de la aprobación de la antedicha resolución. A finales de 1962 se publicó la última edición revisada del reglamento del Consejo.

10. Arbitraje de los litigios de derecho privado derivados del comercio internacional

Después de aprobadas por el Comité de Comercio de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en su quinto período de sesiones, las recomendaciones del Grupo de trabajo de especialistas en arbitraje comercial, que fueron suscritas además por la Comisión en su 18º período de sesiones, se estableció dentro de la secretaría de la CEALO (en Bangkok) el Centro para el Fomento del Arbitraje Co-

mercial, y, a finales de marzo de 1963, diecinueve miembros y cinco miembros asociados habían nombrado corresponsales nacionales en el centro. Esos corresponsales (que, en algunos casos, son instituciones) actuarán como intermediarios para la difusión de información con destino a los países interesados y la procedente de éstos, y como elementos de enlace para facilitar las actividades del Centro. Además, el Centro ha realizado investigaciones para determinar las zonas concretas en que hay necesidad de los servicios que podría ofrecer el Centro, ha recogido documentación informativa y educativa en materia de arbitraje y ha distribuido esa documentación por medio de sus corresponsales en toda la región.

11. Cuestión de la revisión de la Carta

En la reunión del Comité de Preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta, celebrada en septiembre de 1962, muchos oradores expresaron la opinión de que en principio debería celebrarse una conferencia con el propósito de revisar la Carta, para tomar en cuenta el aumento del número de Estados Miembros de la Organización y para reflejar los cambios ocurridos desde que se aprobó la Carta. Sin embargo, la situación internacional no era favorable aún para la celebración de una conferencia fructífera.

Por recomendación del Comité, la Asamblea General aprobó una resolución por la que decidió prolongar el mandato del Comité de Preparativos; en ella invitaba al Comité a reunirse a más tardar en junio de 1963 y a presentar un informe con recomendaciones a la Asamblea General, en su decimotercero período de sesiones; y pedía que se prosiguiera la labor de preparar y publicar suplementos al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

12. La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales

En virtud de la resolución 1720 (XVI) de la Asamblea General, la Segunda Comisión examinó el tema "Soberanía permanente sobre los recursos naturales" durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

La Segunda Comisión tomó como base de sus deliberaciones el proyecto de resolución presentado por la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, que contenía una declaración de ocho principios al respecto. Varias delegaciones presentaron una serie de enmiendas, tanto orales como por escrito, en la Segunda Comisión y en la reunión plenaria. Esas enmiendas se referían principalmente a las siguientes materias: a) la cuestión de compensación en caso de nacionalización, expropiación o requisición, incluido el monto de la indemnización que se debía pagar y la solución de los litigios nacidos de la cuestión de la indemnización; b) el cumplimiento de los acuerdos o contratos concertados por Estados con inversionistas extranjeros; c) la sucesión de Estados y los derechos adquiridos; d) la referencia a

los principios de igualdad y el derecho de los pueblos y naciones a su libre determinación, como base para el ejercicio por los pueblos y las naciones de la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, y e) la inclusión del intercambio de bienes y servicios como forma de cooperación internacional para el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo. También se presentaron enmiendas relativas a la labor futura en este respecto.

Después de haber examinado el informe de la Segunda Comisión, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por esa Comisión, que contenía una declaración de ocho principios en su forma revisada (resolución 1803 (XVII)). La Asamblea pidió al Secretario General que continuase estudiando los diversos aspectos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, teniendo en cuenta el deseo de los Estados Miembros de asegurar la protección de sus derechos soberanos y de fomentar al mismo tiempo la cooperación internacional en la esfera del desarrollo económico, y que informase al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General, de ser posible en el decimotercero período de sesiones de ésta.

En virtud de esa disposición, el Secretario General ha emprendido la preparación del estudio que incluirá la información más reciente acerca de los diversos aspectos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Este estudio complementará el estudio anterior concerniente al estado de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales, preparado por la Secretaría y publicado en noviembre de 1962, junto con el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales a tenor de la resolución 1720 (XVI) de la Asamblea General.

13. Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Los problemas jurídicos planteados por la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, que fueron confiados por la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, fueron considerados por ésta en su primer período de sesiones, celebrado del 28 de mayo al 20 de junio de 1962; por la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, durante sus reuniones de septiembre de 1962; por la Primera Comisión durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y otra vez por la Subcomisión en su segundo período de sesiones, que se celebró del 17 de abril al 3 de mayo de 1963. En la sección 3, capítulo II, de la presente memoria se da cuenta del examen de esos problemas.

14. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo se reunió en Ginebra del 27 de agosto al 14 de septiembre de 1962 para examinar tres asuntos y celebrar su período de sesiones plenarios anual previsto en el artículo 5 de su reglamento.

El primer asunto fue presentado por un demandante que había prestado servicios como experto de asistencia técnica en la Organización de Aviación Civil Internacional del 2 de noviembre de 1951 al 31 de diciembre de 1958, a tenor de varios contratos a plazo fijo de menos de dos años de duración. El demandante, que había entrado a participar en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas el 1° de enero de 1958, pedía al tribunal que ordenase a la Caja la validación del período de empleo anterior a aquella fecha. En apoyo de su petición, el demandante invocaba el párrafo 19 del reglamento de los expertos de asistencia técnica vigente el 2 de noviembre de 1951 y el artículo III de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El párrafo 19 disponía que los expertos nombrados inicialmente por un período menor de dos años, entrarían a participar en la Caja de Pensiones después de dos años de servicio y tendrían derecho a validar sus servicios anteriores a la participación en la Caja. Sin embargo, ese párrafo fue derogado el 1° de enero de 1952, y desde aquella fecha al 1° de enero de 1958 el reglamento para los expertos de Asistencia Técnica no contenía ninguna disposición relativa a la participación de los expertos en la Caja. El Tribunal observó que la carta de nombramiento inicial del demandante estipulaba el derecho de la OACI a alterar el reglamento para el personal de asistencia técnica y solamente hacía en este derecho la salvedad de que las enmiendas no redujesen o limitasen las condiciones establecidas en la carta de nombramiento. En consecuencia, consideró que la derogación del párrafo 19 se podía invocar en contra del demandante. Por lo que respecta a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el Tribunal hizo varias preguntas a las partes, relativas al alcance de los artículos II y III. Además, formuló varias preguntas relativas a la interpretación de una cláusula *omnibus* contenida en los contratos del demandante. Esta cláusula estipulaba que el demandante no tenía derecho a recibir más pagos, subsidios, dietas o emolumentos que los especificados en sus cartas de nombramiento o en los estatutos del personal pertinentes. El Tribunal aplazó el examen del asunto con objeto de que las partes pudiesen responder a las preguntas que se les habían formulado (fallo N° 84).

El segundo asunto se refería a la rescisión, por supresión del puesto, del nombramiento permanente de un miembro del personal que había sido contratado expresamente para el UNICEF. Si bien expresó la opinión de que la supresión del puesto no había respondido a mala fe ni a prejuicios, el Tribunal observó que el demandado no había presentado pruebas por escrito demostrando que se había considerado realmente a la demandante para otros puestos disponibles en el UNICEF y que se había decidido sinceramente que no era apropiada para ninguno de ellos. El Tribunal revocó la rescisión del nombramiento y ordenó que, en caso de reposición en el puesto, la demandante tendría que recibir el sueldo completo desde la fecha de la rescisión hasta la fecha de la reposición, deducción hecha de la suma pagada en lugar del aviso previo en el momento de la rescisión y de la cantidad pagada en concepto de indemnización por rescisión. Para el caso de que el Secretario General decidiera no reponer a la demandante, el Tribunal ordenó que ésta habría de recibir: a) el sueldo

completo hasta la fecha de la decisión de no reponerla en el cargo, deducción hecha de las cantidades pagadas en lugar de aviso previo y de la suma pagada por concepto e indemnización por rescisión; b) una suma igual a la que correspondiera pagar a tenor del Estatuto del Personal si el nombramiento de la demandante fuese rescindido en la fecha de la decisión de no reponerla en el cargo (fallo N° 85).

El tercer asunto se refería a la no renovación del nombramiento a plazo fijo de un funcionario de la Secretaría del Fondo Especial de las Naciones Unidas. El Tribunal observó que antes de la expiración del nombramiento el Fondo había ofrecido prorrogarlo por un período de un año y que la aceptación de la oferta por el demandante había creado una obligación por parte del demandado. Sin embargo, consideró que el posterior descubrimiento por parte del Fondo de que el demandante había ocultado infor-

mación pertinente relativa a su estado de salud en el momento de solicitar el empleo, constituía una razón válida para la decisión del demandado de no cumplir el acuerdo de prorrogar el nombramiento. Consideró, además, que el procedimiento establecido en el artículo 9.1 a), que no se aplicó en el asunto, no es aplicable a una negativa de renovar o prorrogar un nombramiento. En consecuencia, el Tribunal rechazó la demanda (fallo N° 86).

El período de sesiones plenarios anual se celebró el 28, 29 y 30 de agosto y el 3 y el 14 de septiembre de 1962. En el curso del período de sesiones, el Tribunal hizo una revisión de su reglamento, a la luz de la experiencia de los últimos doce años y aprobó varias modificaciones basadas en la práctica seguida durante ese período. Además, eligió a los funcionarios para 1963 y examinó otras cuestiones relativas al funcionamiento del Tribunal.

REFERENCIAS

Corte Internacional de Justicia

Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter), Advisory Opinion of 20 July 1962: I.C.J. Reports 1962.

I.C.J. Pleadings, Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter).

South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa), Preliminary Objections, Judgment of 21 December 1962: I.C.J. Reports 1962.

Case concerning the Northern Cameroons (Cameroun v. United Kingdom), Order of 3 September 1962: I.C.J. Reports 1962.

Case concerning the Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (new Application: 1962) (Belgium v. Spain), Order of 16 March 1963; I.C.J. Reports 1963.

I.C.J. Yearbook, 1962-1963.

Comisión de Derecho Internacional

Informes de la Comisión de Derecho Internacional: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/5209 y Corr.1)*; e *ibid.*, *decimooctavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/5509)*.

Informe de la Sexta Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 76 del programa, documento A/5287.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares

Informe de la Sexta Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones*, tema 74 del programa, documento A/5343.

Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

Informe de la Sexta Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones*, tema 73 del programa, documento A/5342.

Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

Informe de la Sexta Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones*, tema 75 del programa, documento A/5356.

Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho Internacional

Informe de la Sexta Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones*, tema 75 del programa, documento A/5356.

Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas

Informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General (documento A/5423).

Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria: publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 62.I.23.

Cuestión de la revisión de la Carta

Informe del Comité de Preparativos para celebrar una Conferencia con el propósito de revisar la Carta: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos*, tema 21 del programa, documento A/5193.

La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 39 del programa, documento A/5344/Add.1.

Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 27 del programa, documento A/5181.

Capítulo XI

ASUNTOS FINANCIEROS

I. Aspectos presupuestarios y conexos

a) PRESUPUESTO ORDINARIO

Los gastos presupuestarios brutos de 1962, último ejercicio económico cerrado, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 84.696.396 dólares; los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal fueron de 8.601.265 dólares, representados por las deducciones mensuales de los sueldos, a los tipos establecidos, que se acreditan a los gobiernos que eximen a sus nacionales que trabajan en la Secretaría del impuesto sobre los ingresos — y los demás ingresos ascendieron a 6.004.572 dólares, de modo que los gastos presupuestarios netos fueron de 70.090.559 dólares. El saldo existente en la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1962 era de 4.633.755 dólares. De esta suma, se acreditaron a los Estados Miembros 2.031.584 dólares con respecto a las cuotas de 1963, y el saldo de 2.602.171 dólares está disponible para acreditarlo a sus cuotas de 1964.

Los créditos votados para 1963 por la Asamblea General en el decimoséptimo período de sesiones ascienden a 93.911.050 dólares; el cálculo aprobado de ingresos procedentes de las contribuciones del personal es de 9.101.000 dólares y el de los otros ingresos es de 6.146.500 dólares, de modo que los gastos presupuestarios netos fueron de 78.663.550 dólares. El presupuesto aprobado para 1963 se publica como suplemento a los Documentos Oficiales del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1964, publicado como suplemento a los Documentos Oficiales del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, prevé un gasto bruto de 96.611.350 dólares; los ingresos procedentes de las contribuciones del personal se calculan en 9.300.000 dólares y los demás ingresos en 5.464.200 dólares, lo cual representa un gasto neto de 81.847.150 dólares en 1964.

Cabe esperar que estos cálculos aumenten respecto de ciertas partidas, cuyos costos sólo podrán calcularse cuando esté más avanzado el año 1963. Por ahora las principales partidas en que se prevé un aumento son: a) los cálculos relativos a las decisiones que adopte el Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones, con inclusión de los cálculos revisados correspondientes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a la Comisión Económica para África, respecto de sus oficinas subregionales;

b) los relacionados con las medidas que tome la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones respecto de cualquier nueva modificación y mejora de los edificios locales de conferencias de la Sede; c) los relacionados con el estudio de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones de los planes y cálculos de costos para la tercera Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos que ha de celebrarse en 1964 en virtud de lo dispuesto en la resolución 1770 (XVII) de la Asamblea General, y futuras reuniones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; d) aumentos de sueldos del personal de Servicios Generales y de los trabajadores manuales de Ginebra y de los trabajadores manuales de la Sede; y e) intereses devengados por los bonos de las Naciones Unidas vendidos y las cuotas anuales de rescate de los bonos que se hayan vendido en exceso de la cantidad vendida o comprometida al 30 de abril de 1963.

b) FONDO DE OPERACIONES

En virtud de la resolución 1863 (XVII) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1962, el Fondo de Operaciones para 1963 se fijó en 40.000.000 de dólares, y los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo con arreglo a la escala de cuotas correspondientes al presupuesto de 1963.

En 31 de mayo de 1963 quedaban todavía por percibir 11.565.562 dólares por concepto de anticipos en efectivo de los Estados Miembros al Fondo de Operaciones.

En esa misma fecha, el Secretario General, haciendo uso de las facultades que le confería la resolución 1863 (XVII) de la Asamblea General, había anticipado con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades siguientes: para gastos imprevistos y extraordinarios, 8.154 dólares; para compras y actividades autoamortizables, 481.509 dólares; para financiar la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, 11.786.006 dólares; para subvenir a gastos presupuestarios ordinarios hasta que se recaudasen las cuotas de los Estados Miembros, 16.222.769 dólares.

c) CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO ORDINARIO

Al 31 de mayo de 1963, la situación con respecto a las cuotas para el ejercicio de 1963 y los atrasos registrados en los ejercicios de 1962 y 1961 era la siguiente:

	1963 \$	1962 \$	1961 \$
Total de las cuotas	89.521.918*	74.124.117	69.347.807
Pagos efectuados y otros créditos	25.291.035*	68.809.844	68.793.594
Saldo pendiente de pago	64.230.883*	5.314.273	554.213

* Con inclusión de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1961 y 1962, según las cuotas de 1963.

Las cuotas correspondientes al presupuesto ordinario de los ejercicios anteriores a 1961 han sido satisfechas en su totalidad.

Las cuotas para 1963 fueron establecidas con arreglo a la escala de cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1962, 1963 y 1964, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 1691 A (XVI), del 18 de diciembre de 1961, y 1870 (XVII) del 20 de diciembre de 1962.

Por su resolución 1691 A (XVI), la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar el pago de una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1962, 1963 y 1964 en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América. Teniendo en cuenta las necesidades reales de las Naciones Unidas de cada moneda se adoptaron disposiciones para dar a los Estados Miembros las máximas facilidades de pago en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. En 1963, trece Estados Miembros hicieron uso de esa prerrogativa.

d) SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE BONOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Hasta el 25 de junio de 1963, los gobiernos de sesenta y dos Estados, inclusive cinco Estados no miembros, habían notificado oficialmente al Secretario General su intención de comprar bonos de las Naciones Unidas por valor de 174.460.897 dólares del total de 200.000.000 de dólares que el Secretario General está autorizado para emitir en virtud de la resolución 1739 (XVI) de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1961. Hasta esa fecha, cuarenta y siete de esos gobiernos habían efectuado adquisiciones de bonos por valor de 144.339.844 dólares.

	1962 \$	1961 \$	1960 \$	1959 \$	1958 \$	1957 \$
Total de las cuotas	9.750.000	19.000.000	20.000.000	15.205.000 ^a	25.000.000	15.028.988 ^a
Pagos efectuados y otros créditos	7.376.534 ^b	14.195.545 ^c	15.310.188 ^d	10.891.026	17.798.241	11.077.188
Saldo pendiente de pago	2.373.466	4.804.455	4.689.812	4.313.974	7.201.759	3.951.800

^a Cálculo después de deducir las contribuciones voluntarias.

^b Se incluyen créditos por valor de 1.389.474 compensados mediante contribuciones voluntarias.

Las suscripciones y ventas que se efectúen en lo sucesivo serán objeto de informes periódicos que se presentarán a los Estados Miembros durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

e) CUENTA ESPECIAL DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

Los gastos presupuestarios brutos de 1962, último ejercicio económico cerrado, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 19.490.863 dólares. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 1733 (XVI), del 20 de diciembre de 1961, asignó 9.750.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1962. Al propio tiempo, se autorizó al Secretario General a gastar durante 1962 una suma que en promedio no excediera de 1.625.000 dólares mensuales.

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 1864 (XVII), de 20 de diciembre de 1962, autorizó al Secretario General a gastar hasta el 30 de junio de 1963 una suma que en promedio no excediera de 1.580.000 dólares mensuales para sufragar el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. En espera de que en el cuarto período extraordinario de sesiones se estudiaran los posibles métodos especiales para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos, tales como la FENU, no se efectuó ninguna asignación en esa ocasión.

Al final de mayo de 1963, la situación con respecto a las cuotas recibidas y las pendientes de pago era la siguiente:

^c Se incluyen créditos por valor de 1.685.481 compensados mediante contribuciones voluntarias.

^d Se incluyen créditos por valor de 3.775.000 dólares compensados mediante contribuciones voluntarias.

f) CUENTA *ad hoc* DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS GASTOS DE LAS OPERACIONES EN EL CONGO

Los gastos presupuestarios brutos de 1962, último ejercicio económico cerrado, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 119.992.482 dólares. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General por su resolución 1732 (XVI), del 20 de diciembre de 1961, asignó 80.000.000 de dólares para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1961 y el 30 de junio de 1962. Al propio tiempo, se autorizó al Secretario General a gastar durante 1962 una suma que en promedio no excediera de 10.000.000 de dólares mensuales.

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asam-

blea General, por su resolución 1865 (XVII), del 20 de diciembre de 1962, autorizó al Secretario General a gastar hasta el 30 de junio de 1963 una suma que en promedio no excediera de 10.000.000 de dólares mensuales para proseguir las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. En espera de que en el cuarto período extraordinario de sesiones se estudiaran los posibles métodos especiales para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañen gastos cuantiosos, tales como la ONUC, no se efectuó ninguna asignación para 1963 en esa oportunidad.

A fines de mayo de 1963, la situación con respecto a las cuotas percibidas y las pendientes de pago era la siguiente:

	1962 \$	1961 \$	1960 \$
Total de las cuotas	80.000.000	100.000.000	48.500.000
Pagos efectuados y otros créditos	54.340.790 ^a	70.077.339 ^b	31.809.221 ^c
Saldo pendiente de pago	25.659.210	29.922.661	16.690.779

^a Se incluyen créditos por valor de 11.400.800 dólares compensados mediante contribuciones voluntarias.

^b Se incluyen créditos por valor de 15.305.596 dólares compensados mediante contribuciones voluntarias.

^c Se incluyen créditos por valor de 3.900.000 dólares compensados mediante contribuciones voluntarias.

2. Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

ANTECEDENTES DEL PERÍODO DE SESIONES

En su decimoséptimo período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 1854 (XVII) en la que, primero, aceptaba la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 20 de julio de 1962, en el sentido de que los gastos autorizados en ciertas resoluciones de la Asamblea para operaciones destinadas al mantenimiento de la paz constituían "gastos de la Organización" en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (en la sección I del capítulo X de este informe se incluye un resumen de dicha opinión); y, segundo, establecía un Grupo de Trabajo de 21 miembros para que estudiara métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos, incluyendo en dicho estudio una posible escala especial de cuotas. Pedía al Grupo que estudiara también la situación originada por el hecho de haberse atrasado algunos Estados Miembros en el pago de sus contribuciones destinadas a financiar los costos de la FENU y de la ONUC, y que presentara su informe sobre esa cuestión a más tardar el 31 de marzo de 1963.

Por recomendación de la Quinta Comisión, la Asamblea aprobó otras dos resoluciones (1864 (XVII) y 1865 (XVII)) en las que se autorizaba a continuar efectuando gastos para la FENU y la ONUC hasta el 30 de junio de 1963.

En otra resolución (1866 (XVII)), la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General antes del 30 de junio de 1963 con el propósito de examinar la situación financiera de la Organización habida cuenta del informe del Grupo de Trabajo.

CONVOCACIÓN DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

En cumplimiento del pedido formulado por la Asamblea en su resolución 1866 (XVII), el Secretario General, en consulta con el Presidente del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, fijó el 14 de mayo de 1963 para la convocación del período extraordinario de sesiones.

Durante la primera sesión celebrada, Sir Muhammad Zafrulla Khan, del Pakistán, Presidente del decimoséptimo período de sesiones, fue elegido por aclamación Presidente del cuarto período extraordinario de sesiones. A fin de acelerar sus trabajos, la Asamblea decidió, por unanimidad, reelegir como miembros de la Comisión de Verificación de Poderes y de la Mesa de la Asamblea a los mismos que las habían integrado durante el decimoséptimo período ordinario de sesiones; además, decidió aprobar el programa y remitir a la Quinta Comisión, sin referirlo previamente a la Mesa, el tema titulado "Examen de la situación financiera de la Organización habida cuenta del informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas" (tema 7).

LA LABOR DE LA QUINTA COMISIÓN

Documentación

La Quinta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

El informe del Grupo de Trabajo y documentos conexos. En este informe se indicaba que el Grupo no había tenido tiempo de preparar una recomendación que mereciera apoyo general sobre un método especial de financiación, pero sí había podido identificar las distintas posiciones en torno a la cuestión e indicar las opiniones de muchos miembros acerca de ciertos principios para la financiación de futuras operaciones destinadas a mantener la paz, y la manera de aplicarlos, así como las opiniones sobre los métodos especiales posibles para la financiación de las operaciones actuales destinadas a mantener la paz. En lo tocante a los atrasos en el pago de contribuciones, el informe cita una propuesta presentada por seis miembros (Argentina, Brasil, Camerún, India, Nigeria y Pakistán) e indica que ésta recibió considerable apoyo por parte de otros miembros del Grupo.

Un informe del Secretario General sobre la situación y perspectivas financieras de las Naciones Unidas. El informe indicaba que el déficit había aumentado a 93.900.000 dólares al 31 de marzo de 1963, y que cabía esperar que si continuaban prevaleciendo los factores causantes del empeoramiento de la situación, podría aumentar a 140.000.000 de dólares para el 31 de diciembre. En consecuencia, el Secretario General, consideraba imperativo que la Asamblea General tomase medidas en su período extraordinario de sesiones para asegurar que la Organización tuviera los recursos en efectivo necesarios para atender a sus operaciones continuas para el mantenimiento de la paz, ya fuera prorranteando los gastos de las operaciones entre los Miembros o bien por otros métodos. Además, recomendaba que el período de suscripción de bonos de las Naciones Unidas se ampliase hasta el 31 de diciembre de 1963.

Informes sobre los cálculos de los gastos relativos a la Operación de las Naciones Unidas en el Congo. Recordando los términos de la resolución 1865 (XVII) de la Asamblea General, el Secretario General señaló que para que pudieran alcanzarse los objetivos de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Congo sería necesario extender su autorización de manera que le permitiera efectuar gastos para la ONUC con posterioridad al 30 de junio de 1963. La Asamblea tal vez deseara autorizarle a efectuar gastos durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1963, a razón de un promedio mensual que no excediese de 5.500.000 dólares, siempre que los gastos totales correspondientes a 1963 no pasaran de los 84.000.000 de dólares. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó la aprobación de estos cálculos.

Informes sobre los cálculos de gastos de la FENU correspondientes a 1963. En un informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones el Secretario General había presentado cálculos de gastos para la FENU, correspondientes a 1963, por un total de 19.256.870 dólares. La Comisión Consultiva había recomendado que se consignase con tal fin un crédito de 19.000.000 de dólares. La Asamblea General, teniendo en cuenta los estudios que debía emprender el Grupo de Trabajo, se abstuvo de adoptar

disposiciones sobre créditos pero autorizó a gastar hasta el 30 de junio de 1963 una suma que en promedio no excediese de 1.580.000 dólares mensuales (resolución 1864 (XVII)).

DEBATE GENERAL

En su primera sesión, celebrada bajo la presidencia del Sr. J. P. Bannier (Países Bajos), la Quinta Comisión decidió reelegir, para que actuasen durante el período extraordinario de sesiones, al Sr. H. Morris (Liberia) como Vicepresidente y al Sr. N. Quao (Ghana) como Relator.

Durante el debate sobre el tema algunas delegaciones, entre ellas la de la URSS, sostuvieron que el problema que había surgido era de carácter puramente político y resultaba de actividades emprendidas en violación de la Carta, y en particular, de las disposiciones del Capítulo VII de la misma, que establece que los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz son de la exclusiva jurisdicción del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, sólo el Consejo de Seguridad tenía atribuciones para autorizar la financiación de operaciones destinadas al mantenimiento de la paz, en tanto que las atribuciones de la Asamblea General se limitaban, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Carta, a la formulación de recomendaciones que no eran jurídicamente obligatorias. Además, la Carta disponía que todas las decisiones relativas a operaciones para el mantenimiento de la paz fuesen tomadas por el voto afirmativo de todos los miembros permanentes del Consejo; por consiguiente, no existía fundamento alguno para sostener que el Consejo pudiera ser reemplazado en tales cuestiones por la Asamblea General o por la Secretaría. En realidad, el principio de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tenía por objeto servir como salvaguardia en lo relativo a la dirección de operaciones para el mantenimiento de la paz. Era cierto que las operaciones en el Congo habían sido originalmente autorizadas por el Consejo, pero se las había conducido posteriormente de una manera contraria a las intenciones de sus miembros. El Consejo había sido pasado por alto cada vez más, dando preferencia a la Asamblea, por ser esta última un órgano que se amoldaba mejor a los objetivos de ciertos Estados que saldrían gananciosos con la prolongación innecesaria de las costosas operaciones del Congo. Estas mismas consideraciones eran pertinentes en cuanto a las operaciones que se realizaban en el Oriente Medio. La Asamblea se había extralimitado en sus atribuciones al autorizar la creación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, y la operación sólo servía para favorecer los intereses de los Estados responsables de los actos iniciales de agresión. En vista del carácter ilegal de las diversas operaciones de que se trataba, dichas delegaciones no podían aceptar ningún compromiso financiero para sufragar los gastos de las mismas, los que debían quedar a cargo de los Estados Miembros cuyas acciones habían dado motivo para tales operaciones. No era posible ampliar el principio de la responsabilidad colectiva de manera que incluyese los gastos de agresión. En cuanto a la opinión consultiva formulada por nueve miembros de la Corte Internacional de Justicia, equivalía sencillamente a una tentativa de modificar la Carta. En consecuencia, por estar en pugna con la Carta, ni esa opinión ni la resolución 1854 (XVII) de la Asam-

blea, que la aceptó podían tener fuerza obligatoria alguna.

En su mayoría, las otras delegaciones que participaron en el debate general aceptaron el principio de que los gastos autorizados por la Asamblea General para la FENU y la ONUC constituían gastos de la Organización en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. Por lo tanto, los gastos por concepto de dichas operaciones, así como los correspondientes a las actividades generales de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, constituían una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros y la Asamblea General debía dividirlos entre éstos de la misma manera —aunque no necesariamente en la misma escala— que los gastos que se sufragaban con cargo al presupuesto ordinario.

Las delegaciones que sustentaron estas opiniones basaron su posición en uno o más de los siguientes criterios:

1) El principio, incorporado en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, de que todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad colectiva de sufragar los gastos de la Organización;

2) La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 20 de julio de 1962, que la Asamblea General aceptó en su resolución 1854 A. (XVII) de 19 de diciembre de 1962 y según la cual los gastos autorizados por la Asamblea General con respecto a la FENU y la ONUC constituyen gastos de la Organización en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta;

3) La competencia de la Asamblea General, en virtud de la Carta, para iniciar operaciones destinadas al mantenimiento de la paz y para autorizar y prorratear gastos para tales operaciones, incluso las iniciadas por el Consejo de Seguridad.

Las delegaciones que apoyaron el principio de la responsabilidad colectiva hicieron hincapié en que el mantenimiento de la paz y la seguridad constituían la principal actividad de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y que, por consiguiente, todos los Estados Miembros tenían la obligación de contribuir a los gastos originados por las operaciones para el mantenimiento de la paz del mismo modo —aunque no en todos los casos en la misma proporción— como contribuían a los demás gastos de la Organización. El desacuerdo con algunas aspectos de la aprobación o ejecución de decisiones relacionadas con las operaciones para el mantenimiento de la paz no bastaba para relevar a los Miembros de esa responsabilidad. Toda otra interpretación causaría grave daño a la eficacia y solvencia de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se admitió que la adhesión al principio de la responsabilidad colectiva no excluía la adopción de un método especial para el prorrateo de los costos pertinentes que tuviese en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y, en especial, la capacidad de los países en vías de desarrollo para efectuar pagos cuando se tratase de grandes gastos.

Varias de las delegaciones que basaron su posición en la aceptación de la opinión consultiva de la Corte Internacional, entre otras cosas, no impugnaron el argumento de que dicha opinión no tenía para los Estados Miembros el carácter obligatorio que, en virtud del Artículo 94 de la Carta, hubiese tenido una decisión o fallo. No obstante, este hecho no afectaba

la esencia, el valor o la autoridad de la opinión expresada, a pedido de la Asamblea General, por el máximo órgano judicial. El respeto por la norma jurídica, así como los mejores intereses de las Naciones Unidas, imponían a todos los Estados Miembros la obligación moral de obrar de acuerdo con esa opinión. Otras delegaciones estimaron que, en todo caso, la aprobación de la resolución 1854 A (XVII) había dado carácter obligatorio a dicha opinión.

Insistiendo en el aspecto constitucional del problema, muchas delegaciones presentaron argumentos en respuesta a la afirmación de que el Consejo de Seguridad tiene jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, e incluso sobre la financiación de operaciones para el mantenimiento de la paz.

Si bien era cierto que, en virtud del Artículo 24 de la Carta y a fin de asegurar una acción rápida y eficaz los Estados Miembros habían conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial — pero no exclusiva — de mantener la paz y la seguridad, ello no significaba que la Asamblea hubiera sacrificado sus prerrogativas en esta esfera. Nada había en la Carta que atribuyera al Consejo una autoridad superior a la de la Asamblea. El Artículo 35 disponía que todo Miembro de las Naciones Unidas pudiera llevar cualquiera controversia... a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. En ninguna parte de los Artículos 24, 25 y 26, que definían las funciones y poderes del Consejo de Seguridad, se decía que éste fuese el único órgano competente para adoptar decisiones en lo tocante al mantenimiento de la paz. El Artículo 11 disponía expresamente que la Asamblea General pudiera discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la última frase del párrafo 2 de dicho artículo, que decía "Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General...", debía interpretarse en el sentido de que, si la Asamblea opinase que una recomendación no había de ser por sí sola suficiente, debía pedir al Consejo que examinara el asunto basando su petición en el hecho de que este último órgano, por su carácter, podía adoptar medidas más rápidas y eficaces. La estipulación contenida en el Artículo 12 en el sentido de que la Asamblea General no haría recomendación alguna sobre cualquier controversia de la cual ya se estuviera ocupando el Consejo de Seguridad tenía por finalidad evitar que el asunto fuera examinado simultáneamente en dos ámbitos, y la posibilidad de que se arribara a decisiones contradictorias.

En lo tocante al aspecto financiero de las operaciones para el mantenimiento de la paz, el Artículo 17 de la Carta, único que contuviera disposiciones sobre asuntos presupuestarios, confería absoluta autoridad a la Asamblea General en cuanto a la autorización y prorrateo de gastos. Por cierto que sería inconcebible adoptar decisión alguna sobre prorrateo de gastos que impusiera obligaciones a todos los Estados Miembros, sin previa discusión y aprobación por parte de la Asamblea General, donde todos los Miembros estaban representados.

Ciertas delegaciones estimaron que la competencia de la Asamblea General para iniciar operaciones destinadas al mantenimiento de la paz había quedado establecida sin ningún género de dudas cuando la Asam-

blea General aprobó su resolución 377 (V), de 3 de noviembre de 1950, titulada "Unión pro paz". De acuerdo con los términos de esta resolución se decidió que, si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, dejase de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resultase haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento a la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinaría inmediatamente el asunto, con miras a dirigir a los Miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas, inclusive, en caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el uso de fuerzas armadas cuando fuere necesario, a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales.

Dentro de este contexto, la delegación de Francia objetó concretamente la tesis de que la Asamblea General tuviera poder discrecional para imponer, basándose en una decisión mayoritaria, obligaciones financieras a los Estados Miembros, incluso a los que se opusieran a las mismas. Con arreglo a la Carta, la Asamblea General sólo podía hacer recomendaciones, y éstas, por su propia naturaleza, no podían tener carácter obligatorio ni considerarse como decisiones. El único poder de decisión que dicha delegación podía reconocer correspondía al Consejo de Seguridad. En cuanto a las recomendaciones expresadas por la Asamblea General, sólo podían imponer obligaciones a los Estados que las aceptaran. Era a esos Estados a quienes correspondía arbitrar, entre ellos mismos, los medios para resolver el problema financiero que con esa aceptación habían planteado.

Durante la discusión relativa a los métodos concretos para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz, varias delegaciones se manifestaron en favor de que por el momento se adoptase un método especial para financiar las operaciones actuales hasta el 31 de diciembre de 1963, y que para el prorrateo de los gastos se obrase conforme a los precedentes ya establecidos. Otras delegaciones preferían la adopción de un sistema de carácter más permanente que pudiera aplicarse a las operaciones futuras. Entre los métodos permanentes recomendados por ciertas delegaciones se contaron las propuestas al Grupo de Trabajo por la Argentina, el Brasil, el Camerún, la India, Nigeria, el Pakistán y la República Árabe Unida, y la propuesta presentada por el Canadá, la cual, entre otras cosas, contenía disposiciones relativas a la adopción de procedimientos especiales de orden administrativo y presupuestario. A juicio de la delegación del Canadá, la experiencia había indicado la conveniencia de que, en el momento en que se iniciara cada operación de mantenimiento de la paz, el Secretario General presentase un cálculo preliminar del costo de la operación. De esta forma, todos los miembros dispondrían de cuanta información fuera posible suministrar acerca de las consecuencias financieras, para las Naciones Unidas, de la operación prevista. Las repercusiones financieras de toda operación destinada a mantener la paz que entrañara gastos superiores a los previstos en la ya vigente resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios (resolución 1862 (XVII)), deberían señalarse a la atención de la Asamblea General, para que se pronunciase al respecto a la brevedad posible. Si la Asamblea General estuviera reunida, en un período ordinario de sesiones, en el momento en que se tomase la decisión de iniciar la operación, la

Asamblea debería ocuparse de las consecuencias financieras antes del final de ese período de sesiones. Si la decisión de iniciar la operación la tomase el Consejo de Seguridad en un momento en que la Asamblea no estuviese reunida, debería convocarse a la Asamblea General, a la mayor brevedad posible, bien para un período extraordinario de sesiones, bien para un período extraordinario de sesiones de emergencia, según lo aconsejasen las circunstancias. Al examinar las consecuencias financieras la Asamblea debería, a título de procedimiento ordinario, estudiar el cálculo preparado por el Secretario General y considerar las consecuencias financieras, conceder al Secretario General la autoridad necesaria, y decidir el método que habría de seguirse para sufragar esos gastos. También parecía conveniente adoptar procedimientos contables adecuados para tales operaciones de mantenimiento de la paz, — incluso la posibilidad de utilizar cuentas especiales — que pasarían a ser parte integrante del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Varias delegaciones reconocieron que la tarea más inmediata consistía en suministrar los fondos necesarios para mantener a la FENU y la ONUC durante los seis meses siguientes pero, a la vez, expresaron su apoyo a una propuesta en el sentido de que se aprobara un proyecto de resolución en el que se incorporasen los principios generales respecto de los cuales se había llegado a algún acuerdo, los que servirían como punto de partida para futuras decisiones de la Asamblea General.

Sobre el asunto de los principios generales que pudieran servir de base apropiada para la financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz, varias delegaciones expresaron su conformidad con los enumerados, en los siguientes términos, en el párrafo 10 del informe del Grupo de Trabajo:

1) La financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad es deber colectivo de todos los Estados Miembros de la Organización;

2) Los gastos de tales operaciones se deberían repartir entre los Estados Miembros en la medida en que no fueran cubiertos por contribuciones voluntarias o por algún arreglo convenido como los mencionados anteriormente;

3) En la medida en que los gastos no quedaran cubiertos por otros medios, el prorrateo entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas debería efectuarse teniendo debidamente en cuenta su capacidad de pago relativa;

4) Con ese fin, una determinada parte inicial del monto neto de los gastos se debiera repartir entre todos los Estados Miembros a base de la escala aplicable al presupuesto ordinario;

5) El saldo por distribuir debiera repartirse, dentro de límites razonables, con arreglo a una escala especial que sirviera para reducir la carga financiera de los Estados Miembros menos capaces de soportarla cuando los gastos sean muy elevados;

6) Respecto de todas las operaciones de mantenimiento de la paz debidamente aprobadas, debería llegarse a un acuerdo previo sobre los procedimientos que habría de seguir y sobre la manera de distribuir los gastos entre los Estados Miembros.

También se expresó amplio apoyo a las propuestas presentadas en el Grupo de Trabajo por la Argentina,

el Brasil, el Camerún, la India, Nigeria, el Pakistán y la República Árabe Unida, en las que se enumeraban, entre otras cosas, los siguientes criterios en que debería basarse el método especial de financiación propuesto por los mencionados países:

1) La capacidad individual de pago de los Estados Miembros;

2) La diferencia entre la capacidad de pago de cada Estado Miembro cuando contribuye al presupuesto ordinario de la Organización y su capacidad de pago cuando se trata de operaciones para mantener la paz que supongan gastos considerables;

3) El principio de que hay que aumentar la parte de determinados Estados Miembros y disminuir la de otros Estados Miembros según la cuantía de los gastos de que se trate;

4) La responsabilidad mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto de los gastos de mantenimiento de la paz, debido a que en ellos recae la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5) El principio de que los Estados Miembros desarrollados tienen más capacidad económica y financiera para sufragar los gastos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz que suponen desembolsos considerables, mientras que se considera que los Estados Miembros en vías de desarrollo tienen menos capacidad;

6) La consideración especial que debe darse al caso de un Estado Miembro o de Estados Miembros víctimas de actos que dieran lugar a operaciones para mantener la paz, y en particular la posibilidad de eximirlos totalmente al asignar las cuotas;

7) La consideración especial que debe prestarse a la situación de un Estado Miembro o de Estados Miembros que han sido declarados por la Asamblea General responsables de actos que exigieron operaciones para mantener la paz.

Otro criterio que se propuso durante el debate en la Quinta Comisión y que recibió algún apoyo fue el de que la obligación financiera de los Estados Miembros a contribuir para los gastos de una operación de mantenimiento de la paz debía estar afectada por la medida en que aquéllos pudieran haber obtenido ventajas políticas y económicas derivadas de la operación, haber contribuido a la prolongación de la misma, o haber contribuido con tropas, equipo, suministros o servicios.

Varias delegaciones expresaron reservas respecto de ciertos criterios propuestos.

En primer lugar, algunas delegaciones estimaron que no existía base jurídica alguna para afirmar que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tuvieran una obligación financiera especial con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz en virtud de la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad que les confería el Artículo 24 de la Carta. A juicio de la delegación del Reino Unido, la responsabilidad del Consejo de Seguridad recaía, conforme a la Carta, sobre todos sus miembros y no sólo sobre los cinco miembros permanentes. Estos últimos no constituían una mayoría en el Consejo y, lo que era más, ya se les imponía el pago de aproximadamente los dos tercios de los gastos correspondientes a las actividades de las Naciones Unidas, en virtud de su potencia financiera e industrial y, por consiguiente, mi-

litar. Imponerles una cuota adicional equivaldría a basar una doble tributación en un factor único. La delegación de los Estados Unidos añadió que no era al Consejo de Seguridad sino a la Asamblea General en su totalidad a quien la Carta confiaba la financiación de las medidas relativas a la paz y la seguridad. Más aún, si bien era cierto que los miembros permanentes tenían derecho a vetar las medidas del Consejo de Seguridad, carecían en cambio de atribuciones para iniciar ninguna acción por sí mismos sin que mediara el acuerdo de los miembros no permanentes. La delegación de Grecia señaló que si bien el argumento que les atribuía una responsabilidad política especial no carecía de peso, en realidad ya se conseguía eso de una manera automática con la escala ordinaria de cuotas, no porque esas Potencias fueran miembros permanentes del Consejo sino debido a su avanzado desarrollo económico. Esa característica se acentuaría todavía más con arreglo a cualquier escala de cuotas que permitiese conceder reducciones complementarias a los países en vías de desarrollo. La delegación de Ghana opinó que las cuotas de los miembros permanentes debían fijarse tan sólo en función de su alto nivel de desarrollo económico, en virtud del cual ya pagaban una cuota predominante.

En lo tocante al concepto de que los Estados Miembros a quienes se considerase víctimas de hechos o acciones que hubieran dado lugar a una operación de mantenimiento de la paz debían — en compensación por el daño que pudieran haber sufrido — quedar eximidos del pago de toda cuota, o bien beneficiarse de una reducción considerable, se señaló que tales víctimas se beneficiarían automáticamente con arreglo al criterio relativo a la capacidad para pagar en la medida en que hubiesen sufrido las consecuencias.

Además, ciertas delegaciones expresaron la opinión de que no se ajustaría a la realidad el depender, para los fondos necesarios, solamente de los Estados a quienes se considerase responsables por una operación de mantenimiento de la paz o directamente complicados en la misma. También resultaría perjudicial para los objetivos de las Naciones Unidas el que se perdiera un tiempo valioso en la investigación de las causas de una situación determinada en lugar de adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la paz.

La sugestión de que los gastos relacionados con el mantenimiento de la paz se sufragaran en parte mediante contribuciones voluntarias contó con cierto apoyo, aunque varias delegaciones manifestaron su temor de que el recurrir excesivamente a tales contribuciones podría poner en peligro el logro imparcial de los objetivos de las operaciones de mantenimiento de la paz. En muchos sectores tuvo apoyo la sugestión formulada por la delegación de Ghana en el sentido de establecer un fondo para la paz, constituido por contribuciones voluntarias para utilizarlo en caso de emergencia.

También se sugirió que las dificultades financieras de la Organización podrían aliviarse por medio de préstamos obtenidos fuera de ella. Sin embargo, se plantearon objeciones basadas en el hecho de que la Carta no contiene disposición alguna con respecto a tal procedimiento, que se consideró inapropiado para las Naciones Unidas.

Muchas delegaciones estimaron que el Grupo de Trabajo debía continuar en funciones con el fin de hallar una solución más duradera.

En lo relativo a los atrasos en el pago de contribuciones para la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz, recibieron amplio apoyo las propuestas de las seis Potencias que se transcriben en el párrafo 26 del informe del Grupo de Trabajo. Las principales características de las propuestas eran que a los Estados Miembros que tuvieran contribuciones atrasadas y que opusieran objeciones a realizar los pagos para sufragar los gastos que la ONU o la FENU, basándose en motivos políticos o jurídicos, se les podría invitar a que realizaran un esfuerzo especial para resolver las dificultades financieras de la Organización efectuando dichos pagos. Cuando se tratase de atrasos debidos a problemas financieros, se invitaría al Secretario General a que examinase la situación y, en consulta con los Estados interesados, formularse soluciones dentro de la letra y el espíritu de la Carta, incluso la posibilidad de pagar los atrasos a plazos.

Ciertas delegaciones reconocieron que la existencia de atrasos planteaba la cuestión de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 19 de la Carta al efecto de que:

“El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.”

Ciertas delegaciones expresaron la opinión de que los Miembros en mora tendrían inevitablemente que enfrentar las consecuencias de su falta de pago, no sólo al presupuesto ordinario sino también a las cuentas de la ONU y la FENU, no quedando otra alternativa que la de aplicarles la sanción dispuesta en la Carta. También se sostuvo que si se omitiese la adopción de tal medida se crearía un precedente indeseable que podría conducir al repudio de otras disposiciones de la Carta, con las consiguientes consecuencias destructivas.

En cambio, la delegación de Jordania señaló que aunque la Asamblea General había reconocido anteriormente que los gastos de la ONU, por ejemplo, constituían gastos de la Organización dentro del sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, también había reconocido en otras resoluciones, tales como las resoluciones 1619 (XV), y 1732 (XVI), que esos gastos extraordinarios eran por su índole esencialmente distintos de los gastos de la Organización previstos en el presupuesto ordinario. Por consiguiente, no existía fundamento alguno para agrupar bajo el mismo título las contribuciones atrasadas correspondientes al presupuesto ordinario y los pagos adeudados por tales operaciones de emergencia, debiendo interpretarse bajo dicha luz el Artículo 19.

La delegación de México convino en que dicho Artículo no era aplicable en los casos de atrasos en el pago de los fondos adeudados por las operaciones de emergencia para el mantenimiento de la paz, especialmente aquellas cuya legalidad había sido objetada de manera tan seria en ciertos sectores. El principio de las sanciones sólo había sido aceptado por los autores de la Carta tras largos debates, y quedó aprobado finalmente debido al precedente sentado por la Sociedad de las Naciones.

No obstante, existían muchas diferencias entre las dos organizaciones y era discutible el que la aplicación de las referidas sanciones a la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz —tales como las emprendidas por las Naciones Unidas— no fuera contraria al espíritu de la Carta y perjudicial para la extraordinaria vitalidad desplegada hasta ahora por la Organización. Otras delegaciones que sustentaban opiniones análogas señalaron que los problemas planteados no se aliviarían con la adopción de medidas compulsivas tales como la aplicación del Artículo 19 y que, en vista de las graves consecuencias que tendría tal acción, era importantísimo que no se escatimase esfuerzo alguno por evitar eventualidades análogas. La delegación del Uruguay estimó que era necesario hacer una interpretación flexible del Artículo 19. Podían existir circunstancias atenuantes que impidiesen la aplicación automática de este Artículo, y era a la Asamblea General a la que le correspondía adoptar una decisión en cada caso particular, previo examen a fondo de los motivos que interviniesen. Dicha delegación se refirió con particular aprobación a las propuestas que se habían formulado acerca de los pagos a plazos.

Por último, muchas delegaciones indicaron estar dispuestas a aceptar la propuesta del Secretario General en el sentido de extender hasta el 31 de diciembre de 1963 el período de suscripción de bonos de las Naciones Unidas.

RESOLUCIONES APROBADAS

La Asamblea General aprobó los siguientes proyectos de resolución:

1) Una resolución, patrocinada por treinta y cinco delegaciones, en la que se incorporaban los siguientes principios generales destinados a servir de pauta para la distribución del costo de las operaciones de mantenimiento de la paz que pudieran efectuarse en el futuro y ocasionasen gastos considerables:

a) La financiación de dichas operaciones es una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

b) Mientras que los países económicamente más desarrollados pueden aportar contribuciones relativamente mayores, los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables;

c) Sin perjuicio del principio de responsabilidad colectiva, debe hacerse todo lo posible por fomentar las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros;

d) La responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad debe tenerse presente al determinar sus contribuciones para la financiación de las operaciones relacionadas con la paz y la seguridad;

e) Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Asamblea General tendrá especialmente en cuenta la situación de cualesquier Estados Miembros que sean víctimas de los acontecimientos o acciones que den lugar a una operación destinada a mantener la paz y la de los implicados en alguna forma en ellos.

Por dicha resolución la Asamblea General también consideró que debían establecerse procedimientos administrativos adecuados para asegurar que, en el mo-

mento en que se autorizara una operación destinada a mantener la paz, la Asamblea General asignara los medios necesarios para financiarla; asimismo, pidió al Secretario General que estudiase en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto procedimientos administrativos adecuados destinados a perfeccionar los procedimientos financieros que habría de seguir la Asamblea General cuando se autorizaran operaciones destinadas a mantener la paz, y que informase a la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, de los resultados de dicho estudio.

La Quinta Comisión aprobó dicha resolución por 91 votos contra 13 y 3 abstenciones, en tanto que la Asamblea General la aprobó por 92 votos contra 11 y 3 abstenciones (resolución 1874 (S-IV)).

2) Una resolución patrocinada por treinta y una delegaciones y relativa al presupuesto y financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1963. Con arreglo a la misma, la Asamblea General autorizó al Secretario General para gastar, hasta el 31 de diciembre de 1963, una suma que en promedio no excediese de 1.580.000 dólares mensuales para sufragar el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, y decidió consignar un crédito de 9.500.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1963. Además, y con carácter de arreglo especial, decidió prorratear: a) la suma de 2.500.000 dólares entre todos los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1963; b) el saldo de 7.000.000 de dólares entre todos los Estados Miembros de acuerdo con la misma escala, pero aplicando una reducción del 55% a la cuota correspondiente a cada país menos desarrollado económicamente.

A los efectos de la resolución mencionada, la expresión "países menos desarrollados económicamente" significaba todos los Estados Miembros salvo Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sudáfrica, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Además, la Asamblea recomendó que los mencionados Estados Miembros aportasen contribuciones voluntarias, además de las que les correspondiesen en virtud de dicha resolución, para sufragar los gastos que se autorizaran en exceso de la suma total fijada en la misma, y estipuló ciertas condiciones respecto de la administración de los fondos así obtenidos.

La resolución quedó aprobada en la Quinta Comisión por 79 votos contra 11 y 17 abstenciones, en tanto que la Asamblea General la aprobó, en votación nominal, por 80 votos contra 11 y 16 abstenciones (resolución 1875 (S-IV)).

3) Una resolución, patrocinada por las mismas treinta y una delegaciones, relativa al presupuesto y financiación de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1963. El Secretario General fue análogamente autorizado a gastar, hasta el 31 de diciembre de 1963, una suma que en promedio no excediese de 5.500.000 dólares mensuales para proseguir la Operación de las Naciones Unidas en el Con-

go, y la Asamblea decidió consignar un crédito de 33.000.000 de dólares para el referido período. Además, con carácter de arreglo especial, decidió prorratear: a) la suma de 3.000.000 de dólares entre todos los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1963; b) el saldo de 30.000.000 de dólares entre todos los Estados Miembros, con arreglo a la misma escala pero aplicando una reducción del 55% a la cuota correspondiente a cada país menos desarrollado económicamente. Las demás disposiciones de la resolución eran análogas a las disposiciones finales de la resolución relativa a la financiación de la FENU.

La resolución quedó aprobada en la Quinta Comisión por 79 votos contra 12 y 16 abstenciones, y en la Asamblea General, en votación nominal, por 80 votos contra 12 y 15 abstenciones (resolución 1876 (S-IV)).

4) Una resolución patrocinada por treinta y tres delegaciones y relativa a los pagos adeudados por concepto de las cuotas asignadas con respecto a la cuenta especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y a la cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo. En virtud de dicha resolución, la Asamblea instó a los Miembros atrasados en el pago de sus cuotas a que satisficieran sus atrasos, prescindiendo de cualesquier otros factores, en cuanto pudiesen cumplir los trámites constitucionales y financieros respectivos y que, en espera del cumplimiento de dichos trámites, anunciaran su intención de hacerlo. También expresó su convicción de que los Estados Miembros que se opusieran por motivos políticos o jurídicos a pagar sus cuotas harían de todos modos, sin perjuicio de sus respectivas posiciones, un esfuerzo especial para resolver las dificultades financieras de las Naciones Unidas efectuando esos pagos. Asimismo pidió al Secretario General que consultase con los Estados Miembros que estuviesen atrasados en los pagos, y que acordase con ellos las modalidades más apropiadas dentro de la letra y el espíritu de la Carta, considerando incluso la posibilidad de pagos a plazos, a fin de saldar lo antes posible los pagos debidos a esas cuentas.

La resolución quedó aprobada en la Quinta Comisión por 77 votos contra 12 y 19 abstenciones, y en la Asamblea General, en votación nominal, por 79 votos contra 12 y 17 abstenciones (resolución 1877 (S-IV)).

5) Una resolución patrocinada por diez delegaciones y relativa a las disposiciones y condiciones que rigen la emisión de bonos de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se decidió enmendar el párrafo 8 del anexo de la resolución 1739 (XVI) de la Asamblea General, a fin de que dijese: "Los bonos podrán ser vendidos en su totalidad o en parte, de tiempo en tiempo, hasta el 31 de diciembre de 1963".

La resolución quedó aprobada en la Quinta Comisión por 90 votos contra 12 y 6 abstenciones, y en la

Asamblea General por 93 votos contra 12 y 4 abstenciones (resolución 1878 (X-IV)).

6) Una resolución patrocinada por once delegaciones y relativa al establecimiento de un fondo para la paz. En dicha resolución la Asamblea pidió al Secretario General que consultase a todos los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas sobre la conveniencia y la posibilidad de establecer dicho fondo para la paz, y que informase al respecto a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones.

La resolución quedó aprobada en la Quinta Comisión por 92 votos contra 12 y 4 abstenciones, y en la Asamblea General por 91 votos contra 12 y 2 abstenciones (resolución 1879 (S-IV)).

7) Una resolución, patrocinada por seis delegaciones, que disponía el mantenimiento en funciones del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, restablecido en virtud de la resolución 1854 B (XVII) de la Asamblea General.

La resolución quedó aprobada en la Quinta Comisión por 94 votos contra 12 y 2 abstenciones, y en la Asamblea General por 95 votos contra 12 y 2 abstenciones (resolución 1880 (S-IV)).

INFORME DE LA COMISIÓN

Cuando la Comisión se reunió para examinar su proyecto de informe, el representante de la Unión Soviética pidió que se procediera a votación y anunció que su delegación se opondría a la aprobación del informe porque en éste se recomendaba a la Asamblea General que aprobara resoluciones que violaban disposiciones de la Carta.

A continuación, el informe quedó aprobado por 89 votos contra 10 y 1 abstención.

CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

Durante la última sesión del período, la Asamblea General examinó el informe de la Quinta Comisión y aprobó las resoluciones anteriormente descritas.

La Asamblea General también examinó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Durante el debate, los representantes de la Unión Soviética y Polonia declararon que no podrían apoyar la aprobación del informe porque las recomendaciones de la Comisión eran inaceptables en lo que concernía a la representación de la China. Varios otros representantes manifestaron que votarían a favor del proyecto, pero con ciertas reservas.

Por 87 votos contra ninguno y 10 abstenciones la Asamblea aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes, aprobando el informe de la Comisión.

REFERENCIAS

Asuntos financieros

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1963 y anexos explicativos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/5205)*.

Presupuesto para el ejercicio económico de 1963: *Documentos*

Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/5205/Add.1).

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1964 y anexos explicativos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/5505)*.

**Cuarto período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General**

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones*, tema 65 del programa; *ibid.*, *Decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, temas 32 y 63 del programa.

Informe del Grupo de Trabajo de Veintiún miembros: A/5407 y Corr.1.

Informe de la Quinta Comisión (cuarto período extraordinario de sesiones): A/5438. Para las resoluciones pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1* (A/5441).

Capítulo XII

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

I. Servicios de reuniones y de documentos

a) SERVICIOS DE REUNIONES

Los servicios de conferencias de la Sede, los servicios de conferencias y los servicios generales de la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los servicios correspondientes de las comisiones económicas regionales facilitan los intérpretes, los traductores-redactores de actas y los revisores, así como la asistencia de diversos servicios de edición, de conferencias y de documentos para todas las reuniones de las Naciones Unidas y para otras, celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

El número de reuniones ha sido muy grande en comparación con los años anteriores. Del 1° de junio de 1962 al 31 de mayo de 1963 se han celebrado 3.303 reuniones, 2.130 en la Sede y 1.173 en Ginebra. Entre esas reuniones figuran las convocadas por órganos de las Naciones Unidas dentro de sus programas ordinarios de conferencias y otras impuestas por circunstancias un tanto especiales. Entre estas últimas figuran las del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas y las del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

b) SERVICIOS DE DOCUMENTOS

Los servicios de edición ayudan a los departamentos a preparar y a redactar sus documentos, tratando de evitar la duplicación, y de preparar textos legibles, breves y claros. Asesoran a la Junta de Publicaciones sobre todas las cuestiones de edición y preparan los materiales según el método de reproducción que se use.

En la publicación de los documentos de las Naciones Unidas se utilizan cada vez más los servicios internos para aliviar el presupuesto de trabajos de imprenta por contrata. Las publicaciones preparadas en la Secretaría durante el año pasado habrían costado 398.000 dólares si se hubieran mandado imprimir fuera y el año anterior la cifra correspondiente fue de 330.000 dólares. Además de la documentación que necesitan los órganos establecidos desde hace tiempo, los servicios internos de reproducción han tenido a su cargo la voluminosa documentación originada por las tareas del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como por la del Comité de Desarme. También se han tomado medidas para la reproducción

interna de los documentos preparatorios para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas. Además, toda la documentación necesaria para la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha sido publicada por los servicios internos.

Con la venta de las publicaciones de las Naciones Unidas, los beneficios netos de todas las ventas ascendieron a 183.000 dólares en 1962 mientras que en 1961 fueron de 157.000 dólares. En la librería de la Sede de las Naciones Unidas, la demanda se centró principalmente en publicaciones populares y de fácil lectura y en material visual. Ha habido una demanda continua de libros adecuados para niños y jóvenes.

c) SERVICIOS DE BIBLIOTECA

La nueva Biblioteca Dag Hammarskjöld, donativo de la Fundación Ford, se inauguró en 1962, y los servicios de biblioteca, que por fin disponen de un lugar cómodo y atractivo, han sido utilizados más que nunca por las delegaciones y por la Secretaría.

Los delegados y el personal de las misiones permanentes han recurrido a la Biblioteca en busca de información sobre los antecedentes de la amplia gama de temas que figuran en los programas de los distintos órganos de las Naciones Unidas y de datos al día sobre los acontecimientos políticos del mundo entero. Los funcionarios de la Secretaría han consultado textos de leyes y tratados, datos estadísticos, las informaciones sobre actitudes y opiniones nacionales que necesitan para preparar los informes y los estudios que los órganos de las Naciones Unidas piden en sus resoluciones. Eruditos eminentes, ajenos a la Organización, han utilizado los incomparables recursos de la Biblioteca para el estudio de las organizaciones internacionales en general y de las Naciones Unidas en particular. La Biblioteca ha contestado a más de 100.000 preguntas de distintos grados de complejidad, ha prestado más de 100.000 libros para su utilización fuera de las salas de lectura, ha recibido y clasificado más de 300.000 libros e impresos de todas clases y ha preparado un índice de más de 10.000 documentos.

Los funcionarios que siguen las clases de idiomas y los miembros de las misiones de las Naciones Unidas utilizaron casi al máximo la sala de estudio por medios auditivos del nuevo edificio, que tiene discos de idiomas y equipo para la grabación y reproducción de la voz en cinta magnética o en disco fonográfico. El auditorio, que tiene cabida para 200 personas se utilizó casi a diario para reuniones, charlas de orientación, proyección de películas y actos recreativos.

2. Servicios generales

a) SERVICIOS DE LAS MISIONES

Como resultado de la indecisa situación del Congo, sigue prestándose apoyo logístico y coordinándose los servicios administrativos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo con carácter de emergencia. La reducción de las fuerzas militares, iniciada recientemente, requiere una revaluación completa de las necesidades de personal, suministros y equipo. Por lo tanto, los planes se basan actualmente en la eliminación de los compromisos a largo plazo y en la utilización óptima del material existente durante el período de liquidación.

El establecimiento de la Autoridad Ejecutiva Provisional en Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) entraña también servicios administrativos especiales. Después del período inicial de organización, se ha podido hacer frente a esas necesidades con un modesto aumento del personal normalmente ocupado en la coordinación de los servicios administrativos de las misiones fuera de la Sede, como la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, el Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina y el Grupo de observadores militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

El aumento de las actividades de los programas de cooperación técnica así como el de las correspondientes a los proyectos del Fondo Especial, han dado lugar a un incremento considerable del número de expertos y de becarios, que requieren servicios administrativos y financieros. La apertura de nuevos centros de información ha obligado también a una mayor coordinación administrativa de las oficinas situadas fuera de la Sede por el Servicio de las Misiones.

b) SERVICIOS DE COMPRAS Y TRANSPORTES

El volumen de las compras ha permanecido a un nivel anual de 40 millones de dólares aproximadamente. Si bien las necesidades de la ONUC han representado el factor principal del programa de compras, ha aumentado considerablemente el número de contratos y de compras para el Fondo Especial, así como su valor en dólares. La diversidad y el carácter internacional de las compras se reflejan en un aumento de cerca del 60% en los fletes.

c) SERVICIO DE COMUNICACIONES, ARCHIVO Y REGISTRO

Durante los últimos años los servicios de comunicaciones de las Naciones Unidas han mejorado tanto en lo que se refiere al equipo como al procedimiento, lo que ha permitido hacer frente sin dificultad a la mayor demanda que supone el aumento de un 20% en las comunicaciones cablegráficas con respecto al año anterior, en el que ya se había llegado a un nivel sin precedentes.

El personal de ingeniería ha trabajado activamente en el diseño de la instalación de telecomunicaciones para las salas de conferencias, en las que se están introduciendo una serie de modificaciones, y ha participado en los estudios técnicos del equipo mecánico para las votaciones y en los del equipo y los servicios de comunicaciones utilizados por la red de radio de las Naciones Unidas.

El programa de organización del registro de las Naciones Unidas ha despertado gran interés fuera de la Organización y se han hecho, en beneficio de archiveros y de expertos de Estados Miembros y de organismos especializados, una serie de demostraciones del funcionamiento del sistema usado para conservar o eliminar documentos de toda clase. Hay una tendencia creciente a conservar determinado material en micropelícula y durante 1962 se ha podido realizar, con ese sistema, una economía apreciable de espacio.

d) SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

El problema de aprovechar el espacio y de poner los servicios adecuados a disposición de los delegados y del personal es lo que ocupa principalmente a este servicio. Se ha llegado a la conclusión de que, para dar cabida al personal en el edificio de la Secretaría, deberán aplicarse normas más restrictivas al asignar el espacio en las oficinas. Se han instalado de nuevo varios servicios y se ha limitado ciertas actividades a zonas más reducidas en un intento de aprovechar más el espacio interior dedicado a oficinas. En cooperación con la Oficina del Contralor se ha realizado un estudio minucioso de las necesidades de espacio a largo plazo, como base para un programa permanente de control y aprovechamiento del espacio.

Se ha prestado particular atención a la preparación de planes para poder acomodar a 126 delegaciones en el salón de la Asamblea General y en las salas de las comisiones principales y para transformar la Sala del Consejo de Administración Fiduciaria en una gran sala de comisiones. Al mismo tiempo, con la asistencia de consultores técnicos se ha efectuado un estudio de los posibles cambios arquitectónicos y de ingeniería para mejorar y ampliar los salones, los comedores y otros locales destinados a los delegados y al personal. Los resultados del estudio se someterán a la consideración de la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

e) SERVICIO DE GESTIÓN COMERCIAL

La Administración Postal de las Naciones Unidas ha ampliado su programa de información y ha fomentado, al mismo tiempo, el uso de sellos de las Naciones Unidas con fines postales o filatélicos. Más de 3.200.000 personas han visitado las exposiciones y han visto las películas de proyección fija y las películas presentadas por la Administración Postal. Este interés se ha reflejado en la venta de sellos de las Naciones Unidas que ha alcanzado un valor bruto de 2.000.000 de dólares aproximadamente. Las nuevas emisiones incluyen cinco sellos conmemorativos, sellos nuevos para sustituir a cuatro de las series corrientes que se han utilizado durante más de 10 años y aerogramas para las nuevas tarifas.

Otras actividades que producen ingresos, incluso las de la tienda de artículos de regalo y las de la tienda de recuerdos, han registrado un nuevo aumento en las ventas, cuyo total ha sobrepasado 1.100.000 dólares. El comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos han seguido experimentando dificultades como resultado de la intensificación del programa de reuniones y del gran número de delegados y del numeroso público asistente. Se ha aliviado en parte la gran afluencia de personal a la cafetería ampliando el salón donde se sirven comidas ligeras y abriendo un pe-

queño café, aunque los servicios actuales siguen siendo inadecuados para satisfacer las crecientes necesidades de la Organización.

3. Actividades de información pública

A medida que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha ido aumentando año tras año, y que las actividades mundiales de la Organización y sus organismos conexos se han ido multiplicando, ha aumentado continuamente la demanda de los servicios e instalaciones de información pública. Se ha venido insistiendo cada vez más en la importancia de difundir en las regiones menos desarrolladas, particularmente en los países recién independizados, así como en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos, información sobre los objetivos y actividades de las Naciones Unidas. En su primer período de sesiones, celebrado en 1946, la Asamblea General reconoció que para que las Naciones Unidas pudieran lograr sus propósitos, los pueblos del mundo debían estar plenamente informados de sus objetivos y sus actividades. Esta idea ha determinado las funciones de los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas.

Los Servicios de Información Pública ayudan a la prensa a cubrir las actividades de las Naciones Unidas. Publica libros, folletos y otros materiales sobre la labor de las Naciones Unidas y fomentan su publicación. Entre sus propias publicaciones figura una revista mensual con ediciones en inglés, español y francés.

Los Servicios ayudan a las emisoras de radio y de televisión a la difusión de informaciones sobre las Naciones Unidas y a las agencias de noticias y de prensa a la publicación de fotografías. También participan en la producción y distribución de películas documentales, películas de proyección fija, carteles y material gráfico de otro tipo.

Mantiene un servicio de consultas, organiza visitas del público a la Sede de las Naciones Unidas mediante un servicio de guías, prepara charlas y proporciona material educativo y de referencia.

Una función cuya importancia ha venido aumentando en los últimos años ha sido la ampliación del sistema de centros y oficinas de información que se están estableciendo en todo el mundo, basándose en consideraciones regionales o lingüísticas. Actualmente funcionan 43 centros y oficinas y antes de fines de 1963 se van a abrir varios más. Las funciones de los centros son muy parecidas a las de los Servicios de Información Pública de la Sede.

Los centros mantienen contacto con la prensa, radio y televisión nacionales y locales y con los servicios de información gubernamentales sobre cuestiones relativas a la labor de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas. Cooperan con las organizaciones no gubernamentales y fomentan la enseñanza sobre las Naciones Unidas en todos los niveles de los sistemas de estudios. Por conducto de las bibliotecas de referencia facilitan documentación e información sobre los antecedentes de las Naciones Unidas y sus organismos. Traducen, adaptan y distribuyen información en idiomas vernáculos y fomentan la producción local de material sobre las Naciones Unidas y sus organismos.

También proporcionan asistencia y servicios a las oficinas locales, como son las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas de asistencia técnica.

Esas actividades de información pública se llevan a cabo dentro de las limitaciones presupuestarias establecidas por la Asamblea General y según lo permiten los recursos en personal.

En 1958, la Asamblea General subrayó que debía darse mayor importancia a obtener, para el programa destinado a informar a los pueblos del mundo acerca de las Naciones Unidas y sus actividades, la cooperación de los gobiernos de los Estados Miembros, de los servicios privados de información para las masas, de las instituciones privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de los educadores.

Servicios de enlace con la prensa

Los servicios de enlace con la prensa cubren todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con todos los medios de información. Se publican al año más de 3.000 comunicados de prensa que incluyen artículos importantes, notas de información general y comunicados especiales. Se prepara un *Weekly News Summary* para los centros y las oficinas de información del mundo entero.

Los corresponsales acreditados permanentemente en la Sede de las Naciones Unidas llegan a unos 300 en circunstancias normales y a 500 durante los períodos de sesiones de la Asamblea General. Representan a los principales periódicos y agencias de prensa de todo el mundo. Durante el año se expide un total de unas 700 tarjetas de admisión temporal. Diariamente se organizan sesiones informativas para los corresponsales acreditados y, a menudo, conferencias de prensa que están a cargo de los funcionarios superiores de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados con ellas.

Servicios de publicaciones

Los Servicios de Información Pública preparan un boletín mensual en inglés, francés y español que contiene una reseña completa y objetiva de la labor realizada por las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas. La edición inglesa de la *Revista de las Naciones Unidas* es la que tiene mayor distribución. Su tirada ha aumentado en unos 2.000 ejemplares durante el año y ha llegado a un total de 19.000. De las ediciones en francés y en español se distribuyen en total unos 5.000 ejemplares.

Todo el material contenido en la *Revista* puede ser reproducido libremente en otras publicaciones y con frecuencia lo es. A menudo se reproducen también artículos de la *Revista* en forma de folletos.

La principal publicación de referencia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados es el *Anuario de las Naciones Unidas* que, en un volumen, ofrece todos los años una reseña concisa y autorizada, documentada con bibliografía de todas las actividades, procedimientos y decisiones de los órganos de las Naciones Unidas, y examina la labor de los demás organismos relacionados con ellas. Hasta la fecha se han vendido 6.000 ejemplares del *Anuario* de 1961, publicado en 1962.

Un libro de referencia más breve, popular durante muchos años es *Las Naciones Unidas al Alcance de Todos*, que presenta una reseña completa de las prin-

cipales actividades de las Naciones Unidas. Se han hecho ya seis ediciones y varias tiradas suplementarias. Actualmente se está preparando una séptima edición que se publicará en otoño de 1963.

También se preparan otras publicaciones básicas sobre temas determinados en unos 80 idiomas. Conforme a las instrucciones de la Asamblea General, los Servicios de Información Pública han prestado especial atención a la producción de material impreso en los idiomas de los territorios en fideicomiso y de los territorios no autónomos. Se han publicado en muchos idiomas folletos y carteles acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la resolución de la Asamblea General sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos.

Entre otros temas, la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, el decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Campaña Mundial contra el Hambre, han sido objeto de nuevos folletos especiales o de ediciones revisadas de folletos anteriores. La Declaración de Derechos Humanos se publica en más de 50 idiomas.

Servicios al público

Los edificios de la Sede de las Naciones Unidas y las reuniones que se celebran en ellos despiertan un interés cada vez mayor entre los que visitan la zona de Nueva York o residen en ella. Durante el año 1962, el número de personas que visitaron con guía los edificios de la Sede alcanzó la cifra sin precedente de 1.076.594. El Servicio de Visitantes organizó charlas y proyecciones de películas para unos 2.600 grupos de personas que comprendían un total de casi 134.000 visitantes. Todos los años se contestan millares de preguntas sobre las Naciones Unidas y organismos conexos. Se ha advertido un interés creciente en las actividades económicas, sociales y de asistencia técnica.

Servicios de radio

Las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas, artículos diversos y programas documentales especiales constituyen la base de los programas de radio producidos por los Servicios de Información Pública. Esos programas se graban y se facilitan gratis a organizaciones radiodifusoras de los Estados Miembros y de los territorios. Las principales sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad se transmiten en onda corta a América Latina, a Europa, al Oriente Medio, a África y a Asia. Durante los períodos de sesiones de la Asamblea General se han producido programas de noticias a diario, y, durante el resto del año, todas las semanas. Los artículos radiofónicos tratan de las principales cuestiones en que se ocupa la Organización y los programas documentales especiales contienen información detallada sobre los proyectos más importantes y sobre los temas que despiertan más interés. Se prepararon dos charlas especiales para los territorios no autónomos: una acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la otra a la resolución sobre discriminación racial en los territorios no autónomos. Las charlas se produjeron en los principales idiomas locales y se pusieron a disposición de las autoridades administradoras y de las estaciones locales de radiodifusión. Se prepararon asimismo siete charlas para su difusión en los territorios en fideicomiso.

Se envió un equipo especial al África Occidental y al África Central para que informara sobre el período de sesiones de la Comisión Económica para África y grabara material en inglés y en francés con destino a los programas documentales sobre el desarrollo económico y social de África. Por invitación de las Naciones Unidas, dos organizaciones nacionales de radio enviaron corresponsales que se integraron al equipo mencionado.

Servicios de televisión y de cinematografía

La extensión de la televisión a las regiones en desarrollo ha ofrecido nuevas oportunidades para dar a conocer la historia de las Naciones Unidas. Los servicios de televisión y de cinematografía de la Organización han extendido las versiones de sus programas básicos a nuevos idiomas y proporcionan servicios adicionales a las organizaciones nacionales de televisión y a las compañías comerciales que desean producir sus propios programas sobre las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellos. Los productores oficiales y privados recurren cada vez más a las filmotecas y a los servicios técnicos y de producción de programas que hay en la Sede y fuera de ella. Cada vez es mayor el uso indistinto en la televisión y en la cinematografía de las distintas versiones en que se preparan los programas.

En los programas de televisión y en las películas sobre las sesiones celebradas en la Sede y sobre las actividades en el plano local, se ha hecho particular hincapié en los principales proyectos actuales, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y de la tecnología, las operaciones civiles y militares en el Congo, la Autoridad Ejecutiva Provisional en Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) y en temas para dar mayor apoyo al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se ha inaugurado una nueva serie de programas de televisión en español, se ha aumentado considerablemente la producción de programas en árabe y se han completado varias producciones en polaco y en ruso. Las Naciones Unidas han facilitado los servicios de cinematografía y de televisión en 14 idiomas a un total de cuarenta países aproximadamente.

Se han producido y distribuido a más de sesenta suscriptores en diez países, 13 programas de media hora, en inglés, pertenecientes a la serie "International Zone" y se han distribuido en varios idiomas tres programas de media hora producidos conjuntamente con la UNESCO.

Se han añadido cuatro títulos nuevos a las series de películas educativas que se distribuyen en varios idiomas, de ocho a quince. De cada película se sacan 250 copias por término medio.

Servicios de fotografía y exposiciones

A la información fotográfica sobre las reuniones de las Naciones Unidas en la Sede se han añadido series especiales sobre las principales actividades de las Naciones Unidas, como las del Congo y las de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental). Como resultado, se han añadido casi 5.000 negativos seleccionados a los archivos fotográficos de las Naciones Unidas. Los servicios de la Sede y los de los centros de información y las oficinas regionales de información visual distribuyen fotografías a los periódicos y a las revistas.

Las fotografías de los archivos fotográficos de las Naciones Unidas constituyen la base de las actuales películas de proyección fija con versiones en inglés, francés, español y otros idiomas. Estas fotografías se utilizaron también en 1962, con textos en 32 idiomas, para la exposición fotográfica sobre la labor de las Naciones Unidas y sus organismos en África y en América Latina y para los carteles en varios idiomas dedicados, sobre todo, a los órganos de las Naciones Unidas. Se produjeron dos carteles en varios idiomas no oficiales que contenían el texto de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el de la resolución de la Asamblea General sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos.

Centros de información

Las Naciones Unidas siguen la política de abrir nuevos centros en las regiones en que los medios de información están menos desarrollados y de reforzar los centros existentes. Con la apertura de cinco centros en 1962-1963 —en Asunción (para el Paraguay), Bagdad (para el Irak), Beirut (para Jordania, Líbano y la República Árabe Siria), Rabat (para Marruecos) y Tananarive (para Madagascar)— el número de centros y oficinas de información es de 43. Actualmente se está negociando la apertura de ocho centros más para fines de 1963 o principios de 1964.

Programas de estudios y pasantías

En virtud del programa de estudios para funcionarios de categoría superior organizado por los Servicios de Información Pública, se reunieron en una conferencia de mesa redonda celebrada en la Oficina Europea de las Naciones Unidas en julio de 1962, veinte redactores jefes de distintas partes del mundo. Examinaron los procedimientos y medios para difundir información sobre la labor de las Naciones Unidas y sus organismos en las esferas económica y social y analizaron el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con funcionarios ejecutivos superiores de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales.

En virtud del programa triangular de estudios, catorce periodistas de África, Asia y América Latina especializados en la información sobre cuestiones económicas y sociales asistieron primero a unas charlas de orientación en las sedes de sus respectivas comisiones económicas regionales, luego, a otras dadas por funcionarios superiores de la Secretaría en la Sede de las Naciones Unidas, donde participaron en reuniones e intervinieron en debates sobre cuestiones de trabajo con funcionarios de los Servicios de Información Pública, y, por último, asistieron a otras charlas en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, en Ginebra, y en la sede de la FAO, en Roma.

Cuarenta y nueve participantes de veinte países participaron en el programa de pasantías para estudiantes en la Sede de las Naciones Unidas durante cuatro semanas en el verano de 1962. Se habían previsto en el programa conferencias, charlas de orientación y prácticas individuales en las distintas oficinas y departamentos de la Secretaría. Todos los gastos de los participantes fueron sufragados por los establecimientos de enseñanza universitaria o los gobiernos que designaron a los candidatos calificados, o por los propios estudiantes.

Organizaciones no gubernamentales

Los servicios de Información Pública cooperan estrechamente con las organizaciones no gubernamentales, cuya asistencia para extender y profundizar el conocimiento de las Naciones Unidas se aprecia desde hace mucho tiempo. Funcionarios superiores de la Secretaría organizan frecuentes charlas de orientación para los representantes de esas organizaciones y se preparan para ellos materiales especiales. La conferencia anual de organizaciones no gubernamentales, organizada en cooperación con los Servicios de Información Pública se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en mayo de 1963.

Enseñanza acerca de las Naciones Unidas

Se colaboró estrechamente con los organismos especializados, sobre todo con la UNESCO, con las autoridades educativas y con las organizaciones no gubernamentales en la preparación de los programas de enseñanza acerca de las Naciones Unidas. En los centros de información y la Sede se facilitaron las instalaciones, los materiales, y los servicios apropiados. Durante todo el año se dedicó especial atención a la asistencia en la organización de seminarios para maestros — uno regional para el Asia meridional en Nueva Delhi, y varios nacionales y provinciales en Afghanistan, Argentina, Burundi, Canadá, Italia, Papua, Nueva Guinea y Uruguay.

Enlace con los departamentos de información de otros organismos

Una característica de las actividades de los Servicios de Información Pública es la cooperación con los organismos especializados en programas mixtos de información. Se celebraron reuniones periódicas en la Sede de las Naciones Unidas con los funcionarios de enlace de los departamentos de información de los organismos especializados con objeto de discutir problemas de interés común. En marzo de 1963 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 31° período de sesiones del Grupo Consultivo de Información Pública que está formado por los jefes de los departamentos de información de las Naciones Unidas y de los diversos organismos.

Celebraciones especiales

En 1962, se celebró el Día de las Naciones Unidas en los Estados Miembros mucho más que en años anteriores. Su tema fue el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se facilitaron carteles, folletos y notas para los oradores, así como programas especiales de radio. El Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria prepararon mensajes especiales.

Por primera vez se publicó un folleto especial en cinco idiomas sobre la celebración del Día de los Derechos Humanos en 1962.

Se han preparado planes especiales para celebrar el decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948.

Dependencia de Información Económica y Social

La Dependencia de Información Económica y Social de los Servicios de Información Pública ha sido creada en 1962. Esta Dependencia sirve de centro para prepa-

rar, coordinar y difundir materiales relativos a las actividades del Fondo Especial, de los programas de asistencia técnica y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En particular, ha dedicado especial atención a los proyectos relacionados con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La Dependencia ha establecido contactos directos con redactores y editores, particularmente con los de publicaciones especializadas. Ha dedicado especial empeño a dar publicidad a las conferencias de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales, especialmente a la Conferencia sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas. También ha establecido una estrecha coordinación con los organismos especializados en varios proyectos, como el Congreso Mundial de la Alimentación, organizado por la FAO en junio de 1963.

4. Administración del personal

En 31 de mayo de 1963, 14.070 funcionarios, que representaban 103 nacionalidades distintas, trabajaban en las distintas actividades y programas de las Naciones Unidas, en 106 países. El número total de funcionarios incluye a unos 10.100 del cuadro de servicios generales, en su mayoría contratados localmente. De esos, unos 6.700 estaban contratados localmente para las misiones. El personal del Servicio Móvil estaba formado por 410 funcionarios, casi todos ellos asignados a las misiones.

De los 3.559 funcionarios del cuadro orgánico y de categoría superior, 1.795 trabajaban en los servicios permanentes de la Secretaría, mientras 153 habían sido nombrados para prestar servicio en una misión. Además, 1.611 expertos participaron en los programas de asistencia técnica.

Cuarenta y ocho habrán sido nombrados en virtud del programa para el suministro de personal de ejecución, dirección y administración (OPEX) por lo cual eran responsables ante los gobiernos de los Estados Miembros y no tenían la categoría de funcionarios de las Naciones Unidas.

Todos los funcionarios de las Naciones Unidas son nombrados por el Secretario General con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto del Personal aprobado por la Asamblea General. El Artículo 101 de la Carta declara que la consideración primordial para nombrar el personal y determinar las condiciones del servicio debe ser la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y que habrá de darse debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

El acuerdo de la Asamblea General sobre una serie de normas recogidas en su resolución 1852 (XVII), ha ayudado al Secretario General en sus esfuerzos para ampliar la base geográfica en la contratación del personal. Por primera vez desde que la Asamblea examinó en su segundo período de sesiones la cuestión de la distribución geográfica del personal, la mencionada resolución establece cinco principios y factores específicos para orientar al Secretario General en sus esfuerzos para lograr una distribución geográfica más equitativa. Entre ellos figura la condición de ser Miembro de la Organización, la contribución financiera al presupuesto de la Organización y la importancia relativa de la población del país.

A pesar de la demanda continua a que se ve sometida la plantilla de la Organización, ha sido posible planear para fines de año una reducción gradual del número de personas destinadas a la Operación de las Naciones Unidas en el Congo.

En el transcurso del año terminado el 31 de mayo de 1963, se nombraron a 953 personas para puestos del cuadro orgánico y de categoría superior relacionados con las distintas actividades y programas de la Organización. Ello representa un aumento del 29,5% con respecto a los 736 nombramientos efectuados en el transcurso de los doce meses precedentes. De ese total, 215 nombramientos se han hecho para oficinas permanentes de la Secretaría, 74 fueron contratados específicamente para el servicio en las misiones y 635 para los proyectos de asistencia técnica. Finalmente se nombró a 29 personas para los servicios que se prestan en virtud del programa OPEX. Los 215 nombramientos para las oficinas fijas de la Secretaría incluían 157 para puestos sujetos a distribución geográfica y 58 para puestos que requieren conocimientos especiales de idiomas, y no están sujetos a la distribución geográfica. De los 157 nombramientos para puestos sujetos a distribución geográfica, 97 fueron para la Sede y 32 para la Comisión Económica para África.

Todos los funcionarios son contratados por la Oficina de Personal. El Secretario General también acepta el asesoramiento de la Junta de Nombramientos y Ascensos para los nombramientos, los ascensos y la revisión de los nombramientos de personal que trabaja en las oficinas permanentes de la Secretaría.

Una de las funciones del Comité Administrativo de Coordinación, que está compuesto por los jefes ejecutivos de los organismos vinculados con las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 de la Carta, consiste en celebrar consultas con los organismos especializados para asegurar un tratamiento similar de las cuestiones de administración del personal. El Comité Administrativo de Coordinación se reúne bajo la presidencia del Secretario General. Una Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, compuesta de personas eminentes merecedoras de la confianza pública, asesora al Comité Administrativo de Coordinación en cuestiones de sueldos y administración del personal.

Durante el pasado año las consultas se centraron en el problema de reforzar el sistema común a las varias organizaciones en materia de sueldos y de administración del personal. La Asamblea General en su resolución 1869 (XVII) tomó nota con aprobación de la pauta adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación en relación con la revisión de las atribuciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional. Posteriormente se pidió a la propia Junta que diera su opinión al respecto. La Junta, en su período de sesiones celebrado del 20 al 29 de mayo de 1963, aprobó un informe que la Asamblea General deberá examinar en su decimotercero período de sesiones. En el informe se recomienda una serie de medidas que deberán adoptar las organizaciones participantes en el sistema común de sueldos y subsidios de las Naciones Unidas, medidas que, de ser aprobadas por la Asamblea General y por los órganos correspondientes de los organismos interesados tendrán por efecto ampliar las funciones y los poderes de la Junta al tratar de las condiciones de trabajo del personal.

Varios aspectos de esas condiciones de trabajo fueron objeto de una revisión en la que se aplicó el sistema común establecido para las varias organizaciones. Entre otras cosas, se llegó a un acuerdo sobre las condiciones que rigen el traslado, la sustitución o el préstamo de los funcionarios entre las organizaciones que participan en el sistema común.

Durante el año, se ajustaron en gran parte al sistema común las condiciones de servicio aplicables al personal internacional del Organismo de Obras Públicas y So-

corro a los Refugiados de Palestina (OOPSRPCO) que se habían apartado de dicho sistema en ciertos aspectos fundamentales.

La revisión de determinados aspectos de la política seguida por la Secretaría en materia de personal afectó, en particular, al empleo de personal que está fuera de la jurisdicción de la Junta de Nombramientos y Ascensos, al de personas con contratos independientes y a algunas manifestaciones de la conducta del personal.

REFERENCIAS

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1963 y anexos explicativos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/5505)*.

Quinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/5507)*.

DONDE SE VENDEN LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AFRICA

CAMERUN: LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAINE
La Gérante, B. P. 1197, Yaoundé.
DIFFUSION INTERNATIONALE CAMEROUNAISE
DU LIVRE ET DE LA PRESSE, Sangmelima.

CONGO (Leopoldville):
INSTITUT POLITIQUE CONGOLAIS
B. P. 2307, Leopoldville.

ETIOPIA: INTERNATIONAL PRESS AGENCY
P. O. Box 120, Addis-Abeba.

GHANA: UNIVERSITY BOOKSHOP
University College of Ghana, Legon, Accra.

KENIA: THE E.S.A. BOOKSHOP, Box 30167, Nairobi.

MARRUECOS: CENTRE DE DIFFUSION
DOCUMENTAIRE DU B.E.P.I.
8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

REPUBLICA ARABE UNIDA: LIBRAIRIE
"LA RENAISSANCE D'ÉGYPTÉ"
9 Sh. Adly Fasha, Le Caire.

RHODESIA DEL SUR:
THE BOOK CENTRE, First Street, Salisbury

SUDAFRICA: VAN SCHAIK'S BOOK STORE (PTY) LTD.
Church Street, Box 724, Pretoria.

AMERICA DEL NORTE

CANADA: THE QUEEN'S PRINTER
Ottawa, Ontario.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: SALES SECTION,
UNITED NATIONS, New York.

AMERICA LATINA

ARGENTINA: EDITORIAL SUDAMERICANA, S.A.
Alsina 500, Buenos Aires.

BOLIVIA: LIBRERIA SELECCIONES
Casilla 972, La Paz.

BRASIL: LIVRARIA AGIR
Rua México 98-B, Caixa Postal 3291,
Rio de Janeiro.

COLOMBIA: LIBRERIA BUCHHOLZ
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COSTA RICA: IMPRENT Y LIBRERIA TREJOS
Apartado 1313, San José.

CUBA: LA CASA BELGA
O'Reilly 455, La Habana.

CHILE:
EDITORIAL DEL PACIFICO
Ahumada 57, Santiago.

LIBRERIA IVENS
Casilla 205, Santiago.

ECUADOR: LIBRERIA CIENTIFICA
Casilla 362, Guayaquil.

EL SALVADOR: MANUEL NAVAS Y CIA.
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.

GUATEMALA: SOCIEDAD ECONOMICA-
FINANCIERA
6a Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI: LIBRAIRIE "À LA CARAVELLE"
Port-au-Prince.

HONDURAS: LIBRERIA PANAMERICANA
Tegucigalpa.

MEXICO: EDITORIAL HERMES, S.A.
Ignacio Mariscal 41, México, D. F.

PANAMA: JOSE MENENDEZ
Agencia Internacional de Publicaciones,
Apartado 2052, Av. 8A, Sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY: AGENCIA DE LIBRERIAS
DE SALVADOR NIZZA
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU: LIBRERIA INTERNACIONAL
DEL PERU, S.A.
Casilla 1417, Lima.

REPUB. VA DOMINICANA: LIBRERIA
DOMINICANA
Mercedes 49, Santo Domingo.

URUGUAY: REPRESENTACION DE EDITORIALES
PROF. H. D'ELIA
Plaza Cagancha 1342, 1er piso, Montevideo.

VENEZUELA: LIBRERIA DEL ESTE
Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

EUROPA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):
R. EISENSCHMIDT
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.

ELWERT UND MEURER
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

ALEXANDER HORN
Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. SAARBACH
Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

AUSTRIA:
GEROLD & COMPANY
Graben 31, Wien, 1.

B. WÜLLERSTORFF
Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

GEORG FROMME AND CO., Spengergasse 39, Wien, V.

BELGICA: AGENCE ET MESSAGERIES
DE LA PRESSE, S. A.
14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BULGARIA:
RAZNOIZNOS, 1, Tzar Assen, Sofia.

CHECOSLOVAQUIA:
ARTIA LTD., 30 ve Smečkách, Praha, 2.

ČESKOSLOVENSKÝ SPISOVATEL
Národní Třída 9, Praha, 1.

CHIPRE: PAN PUBLISHING HOUSE
10 Alexander the Great Street, Strovolos.

DINAMARCA: EJNAR MUNKSGAARD, LTD.
Nørregade 6, København, K.

ESPAÑA:
LIBRERIA BOSCH
11 Ronda Universdad, Barcelona.

LIBRERIA MUNDI-PRENSA
Castelló 37, Madrid.

FINLANDIA: AKATEEMINEN KIRJAKAUPPA
2 Keskkatu, Helsinki.

FRANCIA: ÉDITIONS A. PEDONE
13, rue Soufflot, Paris (V^o).

ASIA

BIRMANIA: CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT
Rangoon.

CAMBOYA: ENTREPRISE KHMÈRE
DE LIBRAIRIE
Imprimerie & Papeterie, Sàrl, Phnom-Penh.

CEILAN: LAKE HOUSE BOOKSHOP
Assoc. Newspapers of Ceylon, P. O. Box 244,
Colombo.

COREA (REPUBLICA DE): EUL-YOO PUBLISHING
CO., LTD.
5, 2-KA, Chongno, Seoul.

CHINA:
THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.
99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.

THE COMMERCIAL PRESS, LTD.
211 nanan Road, Shanghai.

FILIPINAS:
ALEMAR'S BOOK STORE, 769 Rizal Avenue, Manila.

HONG KONG: THE SWINDON BOOK COMPANY
25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA:
ORIENT LONGMANS
Bombay, Calcutta, Hyderabad, Madras
y New Delhi.

OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY
Calcutta y New Delhi.

P. VARADACHARY & COMPANY
Madras.

INDONESIA: PEMBANGUNAN, LTD.
Gunung Sahari 84, Djakarta.

JAPON: MARUZEN COMPANY, LTD.
6 Tori-Nichame, Nihonbashi, Tokyo.

PAKISTAN:
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY
Dacca, East Pakistan.

PUBLISHERS UNITED, LTD.
Lahore.

THOMAS & THOMAS
Karachi.

SINGAPUR: THE CITY BOOK STORE, LTD.
Callyer Quay.

TAILANDIA:
PRAMUAN MIT, LTD.
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

NIBONDH AND CO., LTD.
New Road, Sikak Phya Sri, Bangkok.

SUKSAPAN PANIT
Man:an 9, Rajadamnern Avenue, Bangkok.

VIET-NAM (REPUBLICA DE): LIBRAIRIE-
PAPETERIE XUÂN THU
185, rue Tu-do, B. P. 283, Saïgon.

EUROPA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):
R. EISENSCHMIDT
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.

ELWERT UND MEURER
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

ALEXANDER HORN
Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. SAARBACH
Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

AUSTRIA:
GEROLD & COMPANY
Graben 31, Wien, 1.

B. WÜLLERSTORFF
Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

GEORG FROMME AND CO., Spengergasse 39, Wien, V.

BELGICA: AGENCE ET MESSAGERIES
DE LA PRESSE, S. A.
14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BULGARIA:
RAZNOIZNOS, 1, Tzar Assen, Sofia.

CHECOSLOVAQUIA:
ARTIA LTD., 30 ve Smečkách, Praha, 2.

ČESKOSLOVENSKÝ SPISOVATEL
Národní Třída 9, Praha, 1.

CHIPRE: PAN PUBLISHING HOUSE
10 Alexander the Great Street, Strovolos.

DINAMARCA: EJNAR MUNKSGAARD, LTD.
Nørregade 6, København, K.

ESPAÑA:
LIBRERIA BOSCH
11 Ronda Universdad, Barcelona.

LIBRERIA MUNDI-PRENSA
Castelló 37, Madrid.

FINLANDIA: AKATEEMINEN KIRJAKAUPPA
2 Keskkatu, Helsinki.

FRANCIA: ÉDITIONS A. PEDONE
13, rue Soufflot, Paris (V^o).

GRECIA: LIBRAIRIE KAUFFMANN
28, rue du Stade, Athènes.

HUNGRIA: KULTJRA, P.O. Box 149, Budapest 62.

IRLANDA: STATIONERY OFFICE
Dublín.

ISLANDIA: BÓKAVERZLUN SIGFÚSAR
EYMUNDSSONAR H. F.
Austurstræti 18, Reykjavík.

ITALIA: LIBRERIA COMMISSIONARIA
SANSONI
Via Gino Capponi 26, Firenze,
y Via Paolo Mercuri 19/B, Roma.

LUXEMBURGO: LIBRAIRIE J. TRAUSSCH-
SCHUMMER
Place du Théâtre, Luxembourg.

NORUEGA: JOHAN GRUNDT TANUM
Karl Johansgate, 41, Oslo.

PAISES BAJOS: N. V. MARTINUS NIJHOFF
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

POLONIA: PAN, Palac Kultury i Nauki, Warszawa.

PORTUGAL: LIVRARIA RODRIGUES & CIA.
186 rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO: H.M. STATIONERY OFFICE
P. O. Box 569, London, S.E.1
(y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol,
Cardiff, Edinburg, Manchester).

RUMANIA: CARTIMEX, Str. Aristide Briand 14-18,
P.O. Box 134-135, Bucuresti.

SUECIA: C.E. FRITZE'S KUNGL. HOVBOK-
HANDEL A-B
Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA:
LIBRAIRIE PAYOT, S.A.
Lausanne, Genève.

HANS RAUNHARDT
Kirchgasse 17 Zürich 1.

TURQUIA: LIBRAIRIE HACHETTE
469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS:**
MEZH DUNARODNAYA KNYGA
Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

YUGOSLAVIA:
CANKARJEVA ZALOŽBA
Ljubljana, Slovenia.

DRŽAVNO PREDUZEĆE
Jugoslavenska Knjiga, Terazije 27/11,
Beograd.

PROSVJETA
5, Trg Braštva i Jedinstva, Zagreb.

PROSVETA PUBLISHING HOUSE
Import-Export Division, P. O. Box 559,
Terazije 16/1, Beograd.

OCEANIA

AUSTRALIA:
WEA BOOKROOM, University, Adelaide, S.A.
UNIVERSITY BOOKSHOP, St. Lucia, Brisbane, Qld.
THE EDUCATIONAL AND TECHNICAL BOOK AGENCY
Parap Shopping Centre, Darwin, N.T.

COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
Monash University, Wellington Road, Clayton, Vic.

MELBOURNE CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED
10 Bowen Street, Melbourne C.1, Vic.

COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
363 Swanston Street, Melbourne, Vic.

THE UNIVERSITY BOOKSHOP, Nedlands, W.A.

UNIVERSITY BOOKROOM
University of Melbourne, Parkville N.2, Vic.

UNIVERSITY CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED
Manning Road, University of Sydney, N.S.W.

NUOVA ZELANDIA:
GOVERNMENT PRINTING OFFICE
Private Bag, Wellington
(y librerías del Gobierno en Auckland,
Christchurch y Dunedin).

ORIENTE MEDIO

IRAK: MACKENZIE'S BOOKSHOP
Baghdad.

ISRAEL: BLUMSTEIN'S BOOKSTORES
35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St.,
Tel Aviv.

JORDANIA: JOSEPH I. BAHOUS & CO.
Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO: KHAYAT'S COLLEGE BOOK
COOPERATIVE
92-94, rue Bliss, Beyrouth.

[6351]

Los pedidos a consultas de aquellos países donde aún no se venden las publicaciones de las Naciones Unidas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).